

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

17 de diciembre de 2009

Núm. 233

ÍNDICE

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000017 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación y Desarrollo (COFIDES), ejercicio 2004, así como dicho Informe.	2
771/000016 (S)		
251/000019 (CD)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA), en los años 2003 a 2005, así como dicho Informe	40
771/000018 (S)		
251/000020 (CD)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del programa presupuestario 223A «Protección Civil», ejercicio 2004, así como dicho Informe	52
771/000019 (S)		
251/000021 (CD)	Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2006 de los compromisos establecidos en el contrato de compraventa de INTERINVEST, S.A., suscrito entre SEPI y AIR COMET, S.A.	92
771/000020 (S)		
251/000022 (CD)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS, destinado a la ampliación de capital de FESA, así como dicho Informe	99
771/000021 (S)		

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000017 (CD)

771/000016 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación y Desarrollo (COFIDES), ejercicio 2004, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2009.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y DESARROLLO (COFIDES), EJERCICIO 2004, EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de octubre de 2009, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación y Desarrollo (COFIDES), ejercicio 2004:

ACUERDA

Instar al Gobierno a que COFIDES:

1. Subsane las incidencias contables detectadas por el Tribunal de Cuentas en la Contabilidad del Ejercicio 2004.
2. Sistematice los criterios de amortización del inmovilizado inmaterial y la actualización de la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
3. Elabore un inventario de bienes que refleje los importes de los elementos del inmovilizado y sea concordante con la realidad de los mismos, procediendo en su caso a la actualización del valor. Entre tanto, es necesario llevar un control exhaustivo de las altas y bajas

del inmovilizado, así como un control de etiquetado del nuevo inmovilizado.

4. Implante un procedimiento escrito de gestión de altas, inventariado y bajas del inmovilizado material.

5. Implante el Sistema Contable que permita la obtención de la información individualizada de cada operación mediante la aplicación de filtros.

6. Revise la política de Provisiones para insolvencia, que implique una revisión periódica del rating de las operaciones en cartera y que incorpore una nueva tabla de provisiones individualizada en función del rating de cada operación y creciente, en función del riesgo, de manera exponencial.

7. Presente al Comité Ejecutivo del FIEEX y de FONPYME un nuevo procedimiento sobre cobro de comisiones de forma que se adapte la operativa actual a la normativa vigente y se eviten retrasos innecesarios.

8. Implante un sistema retributivo basado en la metodología de la Valoración Objetiva del Puesto de Trabajo. Durante la fase de diseño se tomarán en consideración las recomendaciones de ese Tribunal de Cuentas en lo referente al complemento personal de antigüedad con el fin de que éste recoja la mejora retributiva inherente al mismo.

9. Establezca objetivos concretos de reducción de plazos en todos los departamentos, de forma que se potencie la eficacia y eficiencia de la financiación ofrecida por COFIDES y por ende la consecución de los objetivos corporativos de la compañía.

10. Continúe con la implantación de una cultura de calidad en la organización, a cuyos efectos se seguirán adoptando las medidas oportunas, ya iniciadas en el año 2004, para la obtención de la Certificación ISO 9001:2000.

11. Realice nuevas gestiones ante los órganos de la Administración que se estime conveniente que permitan conocer la categoría de COFIDES a los efectos de determinar el importe máximo que en concepto de las dietas que por asistencia a su Consejo de Administración corresponde percibir a sus Consejeros.

12. Que el Ministerio de Economía y Hacienda verifique que COFIDES ha tomado las medidas oportunas para corregir las deficiencias expuestas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2009.—La Presidenta, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN
DEL DESARROLLO, S.A. (COFIDES)
(EJERCICIO 2004)**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de

abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de marzo de 2007, el Informe de Fiscalización de la Compañía Española de Financiación y Desarrollo, S.A. (COFIDES), ejercicio 2004. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, Para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	5
I.1 INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
I.2 NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD	5
I.3 RENDICIÓN DE CUENTAS	7
I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES	7
II. ESTADOS FINANCIEROS	7
II.1 OPINIÓN	7
II.2 INMOVILIZACIONES INMATERIALES	7
II.3 INMOVILIZACIONES MATERIALES	9
II.4 INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	10
II.5 PROVISIONES.....	12
II.6 DEUDORES A LARGO PLAZO.....	12
II.7 DEUDORES A CORTO PLAZO	12
II.8 TESORERÍA	13
II.9 FONDOS PROPIOS	14
II.10 ACREEDORES A LARGO PLAZO	14
II.11 OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	15
II.12 GASTOS DE EXPLOTACIÓN	19
III. ANÁLISIS DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN.....	21
III.1 GESTIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS CON FONDOS PROPIOS	21
III.2 GESTIÓN DE LOS FONDOS FIEX Y FONPYME.....	27
IV. CONCLUSIONES.....	34
IV.1 SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	34
IV.2 SOBRE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.....	36
V. RECOMENDACIONES.....	36
ANEXOS	

RELACIÓN DE SIGLAS

BEI	Banco Europeo de Inversiones.
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo. COFIDES, S.A.
ECIP	European Communities Investment Partners.
EDFI	European Development Finance Institutions.
EFP	European Financing Partners.
FIEX	Fondo para Inversiones en el Exterior.
FOMIN	Fondo Multilateral de Inversiones.
FONPYME	Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa.
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
UE	Unión Europea.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A. (COFIDES), correspondiente al ejercicio 2004, se ha promovido a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) y figura incluida en el Programa de fiscalizaciones para el año 2005, aprobado por su Pleno en sesión de 30 de marzo de 2005.

De conformidad con las Directrices técnicas, los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Verificar que los estados financieros de la Entidad correspondientes al ejercicio 2004 representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera y el resultado económico del ejercicio.

2. Verificar el cumplimiento por la Entidad de las normas que regulan su funcionamiento.

3. Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno establecidos por la Entidad.

4. Analizar las actividades realizadas en la gestión del Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX) y del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME), encomendada a COFIDES por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

La fiscalización se ha referido al ejercicio 2004, aunque se ha extendido a algunas operaciones y actividades anteriores o posteriores a dicho ejercicio relacionadas con el mismo, teniendo en cuenta su importancia cuantitativa y cualitativa.

I.2 Naturaleza, régimen jurídico, funciones y organización de la entidad

COFIDES es una Sociedad mercantil estatal de las previstas en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y fue creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988 y formalizada su constitución mediante escritura pública el 29 de diciembre de 1988, habiendo comenzado sus operaciones el mismo día de la formalización.

Los Estatutos de COFIDES, tras la modificación de los mismos el 29 de julio de 1992, establecían que el objeto social de la Entidad lo constituía la realización de las siguientes actividades, con la finalidad de contribuir con criterios de rentabilidad al desarrollo industrial de los países menos desarrollados:

- Favorecer contactos entre las partes interesadas de los países menos desarrollados y las empresas españolas.

- Contribuir a la realización de estudios de viabilidad de los proyectos de inversión en el exterior que se presenten, así como a la financiación de dichos estudios. Asesorar en el diseño de los proyectos de inversión citados y de los que favorezcan el fomento de la exportación española y el desarrollo económico.

- Contribuir al capital social, con carácter minoritario y transitorio, de las empresas que resulten del proceso de inversión, y a la financiación mediante préstamos, así como proveer garantías y avales para el endeudamiento u otros compromisos financieros de cualquier naturaleza en que incurran dichas empresas.

Con posterioridad al período fiscalizado, la Junta General de Accionistas, en su reunión de 28 de junio de 2005, ha modificado el objeto social de COFIDES, ampliando de manera sustancial su ámbito de actuación, estando constituido aquél desde dicha fecha en la realización, con criterios de rentabilidad y con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de países en desarrollo o emergentes, de las siguientes actividades:

1. Dar apoyo financiero a proyectos privados «con interés español» que se lleven a cabo en países elegibles. Estos proyectos podrán ser de inversión, exportación, transferencia de tecnología, subcontratación, franquicia, obtención de derechos de emisión de dióxido de carbono, de penetración de marcas españolas o de la imagen de España, u otros de relevancia o interés para la internacionalización de las empresas españolas, de la política comercial o economía españolas o de las empresas de los países elegibles.

2. Participar, con carácter minoritario y transitorio, en el capital social de las empresas que se constituyan en el exterior para el desarrollo de los proyectos mencionados en el apartado 1). Esta participación podrá llevarse a cabo, directa o indirectamente, a través de sociedades instrumentales tanto en España como en otros países.

3. Financiar los proyectos relacionados en el apartado 1) por medio de los siguientes instrumentos:

- Préstamos y créditos.
- Adquisición de obligaciones y bonos convertibles y no convertibles.
- Cualquier otro instrumento financiero de los habituales o reconocidos en el tráfico mercantil internacional.

4. Afianzar, avalar, emitir cartas de crédito o cualesquiera otros instrumentos con función de garantía, habituales o reconocidos en el tráfico mercantil internacional.

5. Gestionar fondos y movilizar recursos en instituciones financieras de desarrollo multilaterales o bilaterales que coadyuven a la internacionalización de las empresas españolas o de la economía española.

6. Informar a los clientes sobre el diseño y estructuración de los proyectos citados en el apartado 1), el marco jurídico de los países receptores en los que COFIDES disponga de delegación y cualquier otra circunstancia o necesidad relativas a dichos proyectos.

7. Informar a los clientes sobre la legislación medioambiental aplicable a los proyectos citados en el apartado 1) y sobre las medidas necesarias para adaptarse a ella, ofreciéndoles, además, la posibilidad de financiar dichas adaptaciones.

COFIDES no podrá captar fondos o depósitos del público en ninguna de sus modalidades, cualquiera que sea su destino.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, designó a COFIDES como gestora del FIEX y del FONPYME, en nombre propio y por cuenta de dichos Fondos, siendo reguladas las actividades y el funcionamiento de éstos por el Real Decreto 2815/1998, de 23 de diciem-

bre¹. Ambos Fondos son dotados anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y tienen como objetivo la internacionalización de las empresas españolas a través de los instrumentos de cofinanciación. La administración de cada uno de los Fondos es llevada a cabo por su Comité Ejecutivo, cuya constitución, composición y funciones se regulan en el mencionado Real Decreto 2815/1998.

El capital de COFIDES en su constitución ascendía a 2.000 millones de pesetas (12.120 miles de euros) y fue suscrito por cuatro entidades: el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), que detentaba el 51% del capital social, el Instituto de Crédito Oficial (ICO), con el 15%, el Banco Exterior de España, con el 17%, y el Banco de Crédito Industrial, con el 17%. A 31 de diciembre de 2004, las acciones de COFIDES pertenecían a las siguientes entidades:

¹ Con posterioridad al período fiscalizado, dicho Real Decreto fue derogado por el Real Decreto 1226/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las actividades y el funcionamiento del Fondo para inversiones en el exterior y el Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa.

	N.º de acciones	% participación
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)	1.845	28,15
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	1.655	25,25
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)	1.430	21,81
Banco Santander Central Hispano (SCH)	900	13,73
Empresa Nacional de Innovación, S.A.	500	7,63
Banco de Sabadell	225	3,43
TOTAL	6.555	100,00

COFIDES se rige por el Acuerdo del Consejo de Ministros de su creación, mencionado anteriormente, por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y por las demás disposiciones que le sean de aplicación, en particular por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (en la actualidad, Ley General Presupuestaria), en el ámbito económico-financiero y presupuestario.

El régimen contable de COFIDES se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, y la contabilización de las operaciones efectuadas por cuenta de los Fondos FIEX Y FONPYME se realiza por COFIDES en registros separados e independientes,

según determina el artículo 116 de la mencionada Ley 66/1997.

En su actividad contractual, COFIDES está sujeta al ordenamiento jurídico privado, si bien como Sociedad mercantil en cuyo capital es mayoritaria la participación del Estado deberá someter dicha actividad a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con los mismos, según lo previsto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Asimismo, le es de aplicación la modificación producida como consecuencia de la nueva redacción dada al artículo 2.1 de dicha disposición por el artículo 67 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La contratación del personal de COFIDES se rige por el derecho privado, siendo aplicable a sus relaciones laborales el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, habiendo sido, el aplicado en el ejercicio 2004, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de 16 de julio del 2004. La relación laboral del Presidente de la Entidad es de carácter especial, por tener la consideración de alto cargo, por lo que se encuentra regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

La Entidad se estructura en los siguientes órganos con facultades de gobierno, administración y representativas:

- Junta General de Accionistas.
- Consejo de Administración.
- Presidente.

El artículo 25 de los Estatutos determina que el Consejo de Administración podrá delegar funciones constituyendo una o mas Comisiones Consultivas, habiéndose creado hasta el año 2004 las siguientes:

- Comité de Dirección.
- Comité de Operaciones.
- Comité de Seguimiento.

COFIDES tiene su sede central en Madrid y cuenta con delegaciones en Barcelona, Méjico, Casablanca y Pekín.

I.3 Rendición de cuentas

Las cuentas del ejercicio 2004 fueron remitidas por COFIDES a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 29 de julio de 2005, dentro del plazo establecido en el TRLGP, y fueron rendidas al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, el 3 de octubre de 2005, fuera del plazo previsto en el artículo 130.2 del TRLGP.

Las cuentas presentan la estructura prevista en el PGC y los estados financieros que las conforman son concordantes con los modelos previstos en dicho Plan.

I.4 Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas en esta fiscalización fueron puestos de manifiesto a quien fue Presidente de COFIDES durante una parte del ejercicio fiscalizado (hasta el 27 de junio de 2004) y a la Presidenta de COFIDES desde dicha fecha hasta la actualidad, para que, si lo estimaran oportuno, formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme a lo previsto en el mencionado artículo 44.

No ha formulado alegaciones quien ostentó el cargo de Presidente de la Entidad hasta el 27 de junio de 2004 (únicamente envía escrito manifestándose en este sentido), habiendo presentado alegaciones la actual Presidenta, alegaciones que, al igual que el escrito remitido por el anterior Presidente, se incorporan al presente Informe.

II. ESTADOS FINANCIEROS

II.1 Opinión

Las cuentas anuales de COFIDES correspondientes al ejercicio 2004 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, con la circunstancias relativas al inmovilizado, tal y como se analiza en los subapartados II.2 a II.4 del presente informe².

En los siguientes epígrafes se reflejan los aspectos más relevantes deducidos del análisis de diversas partidas que conforman los estados contables.

II.2 Inmovilizaciones inmateriales

Los importes y las variaciones experimentadas por las rúbricas que componen el inmovilizado inmaterial son los siguientes:

² El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de COFIDES se incluyen en los anexos I y II, respectivamente.

CUADRO 1				
INMOVILIZACIONES INMATERIALES				
(En miles de euros)				
	31/12/2003	Altas	Bajas	31/12/2004
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	368	233	75	526
Propiedad industrial	3	--	--	3
Aplicaciones informáticas	290	149	--	439
Anticipos para inmovilizado inmaterial	75	84	75	84
AMORTIZACIONES	107	83	--	190
Propiedad industrial	1	--	--	1
Aplicaciones informáticas	106	83	--	189
TOTAL	261	150	75	336

Entre los movimientos en el ejercicio 2004 del inmovilizado inmaterial, con una variación neta de 158 miles de euros, hay que destacar que 75 miles de euros (el 47% del total) corresponden a traspasos entre cuentas de esta misma rúbrica, que pasaron a incrementar la cuenta «Aplicaciones informáticas» y minoraron en el mismo saldo la cuenta «Anticipos para inmovilizado inmaterial».

La fiscalización del Tribunal respecto a las inmovilizaciones inmatrimales se ha realizado sobre una muestra de elementos por importe equivalente al 70% del saldo total, para comprobar, en su caso, la naturaleza de la operación, los justificantes que la soportan y su

correcta contabilización y amortización. En el análisis de alguna de las cuentas de esta rúbrica se ha constatado lo siguiente:

- La cuenta «Propiedad industrial» recoge, por una parte, la activación de los gastos por la inscripción del nombre comercial y de la marca de la Entidad en el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas, devengados a lo largo de diferentes ejercicios, y, por otra, los gastos, realizados en el año 2000, por la inscripción en el registro de los dominios de internet «cofides.net», «cofides.org» y «cofides.com». La evolución del saldo de dicha cuenta es la siguiente:

CUADRO 2			
EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA "PROPIEDAD INDUSTRIAL"			
(En euros)			
AÑO	OPERACIÓN	IMPORTE ANUAL	SALDO ACUMULADO
1989	Tramitación registro	528,35	528,35
1990	Primera inscripción nombre comercial	144,24	672,59
1991	Primera inscripción marca	102,17	774,76
1994	Pago quinquenal nombre	138,23	912,99
1995	Pago quinquenal marca	150,25	1.063,24
1999	Renovación nombre	323,45	1.386,69
2000	Gasto registro dominio "cofides.net"	308,21	1.694,90
2000	Gasto registro dominio "cofides.org"	155,05	1.849,95
2000	Cambio nombre	356,16	2.206,11
2000	Renovación marca	323,45	2.529,56
2.001	Expedición título nombre	138,04	2.667,60
2001	Expedición título marca	138,04	2.805,64
2004			2.805,64
	TOTAL	2.805,64	

En relación con dichos movimientos hay que indicar que el derecho a la exclusividad del uso del nombre comercial y de la marca deberán ser renovados cada diez años, a tenor de las previsiones de la Ley 14/1999, que modifica la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas, por lo que la amortización de los gastos correspondientes deberá realizarse en el período de 10 años. Además, los costes anuales del ejercicio 2000 de los registros de los dominios «cofides.net», «cofides.com» y «cofides.org» deben considerarse como gastos del ejercicio en que se producen. Por ello, la rúbrica de inmovilizaciones inmateriales recoge indebidamente 1.849,95 euros, por corresponder al derecho a la exclusividad al uso del nombre y de la marca que han prescrito o han sido renovados (1.386,69 euros), y por las cuotas anuales de los registros de internet señaladas anteriormente (463 euros).

- La cuenta «Aplicaciones informáticas», con un saldo a 31 de diciembre de 2004 de 439 miles de euros, recoge una partida procedente de un traspaso realizado el 30 de marzo de 2003, por 207 miles de euros, de la cuenta «Anticipos para inmovilizado inmaterial», que corresponde a los pagos de un programa informático cuyo desarrollo se contrató en el año 1995 y fue ampliado en el año 2000. La activación de este gasto se realizó

el 30 de marzo de 2003, es decir, transcurridos ocho años desde la firma del contrato, y la recepción de conformidad del mencionado programa se efectuó el 30 de marzo de 2005, dos años después de su contabilización como inmovilizado inmaterial y diez años después del inicio de los trabajos. Al respecto hay que destacar que el PGC prevé que estos elementos deberán amortizarse en cuatro años, por lo que la Entidad debería regularizar el saldo de la cuenta.

- En las inmovilizaciones inmateriales la propiedad industrial tiene asignado un coeficiente de amortización del 10%, si bien éste no ha sido aplicado sistemáticamente en los diferentes ejercicios, puesto que la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2004, que ascendía a 512,36 euros, no ha experimentado modificación alguna desde el año 2001. Por ello, debería procederse a regularizar el saldo de la cuenta, ajustando la amortización a la depreciación real de los elementos que se integran en la misma.

II.3 Inmovilizaciones materiales

Los importes y variaciones experimentadas por las partidas que componen el inmovilizado material en el ejercicio 2004 fueron los siguientes:

CUADRO 3				
INMOVILIZACIONES MATERIALES				
(En miles de euros)				
	31/12/2003	Altas	Bajas	31/12/2004
INMOVILIZACIONES MATERIALES	668	7	3	672
Otras instalaciones	244	4	--	248
Mobiliario	231	2	2	231
Equipos para procesos de información	147	1	1	147
Elementos de transporte	46	--	--	46
AMORTIZACIONES	298	75	2	371
Otras instalaciones	80	25	--	105
Mobiliario	113	21	1	133
Equipos para procesos de información	93	22	1	114
Elementos de transporte	12	7	--	19
TOTAL	370	-68	1	301

El importe del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2004 ascendía a 672 miles de euros y ha experimentado una variación poco significativa respecto al saldo del ejercicio anterior (668 miles de euros). La amortización acumulada de estos activos a dicha fecha se elevaba a 371 miles de euros.

La fiscalización del Tribunal respecto al inmovilizado material se ha realizado sobre una muestra de elementos por importe equivalente al 33% del saldo total, para comprobar su existencia física, los procesos de

adquisición y la autorización de ésta, los justificantes que la soportan y su correcta contabilización y amortización. En relación con dichas verificaciones hay que destacar lo siguiente:

- En el ejercicio 2004 la entidad no tenía establecidos procedimientos escritos de gestión para estos activos, si bien en 2005 se ha llevado a cabo la implantación de la norma de calidad ISO 9001:2000 para la obtención del certificado AENOR. No obstante, en el ejercicio fiscaliza-

do se había aplicado un procedimiento regular y habitual para las adquisiciones de estos bienes, que se inicia con la remisión de la solicitud de compra por los diferentes departamentos a la Dirección Financiera y Administrativa para su aceptación. Si aquélla es aprobada, se solicitan tres presupuestos, siendo seleccionado el más económico, aunque pueden primar otros criterios, como el servicio posventa. A la recepción del bien y de la factura se procede a su inventario, contabilización y pago.

- En cuanto a las bajas producidas en el ejercicio, en la fiscalización se ha constatado que no queda constancia documental de la autorización por persona responsable.

- Los inventarios se confeccionan mediante una aplicación informática, obteniéndose una ficha con las características de cada elemento y una relación valorada de todos ellos, cuyo importe coincide con el saldo contable, si bien no se procede a contrastar estos registros con la existencia física de los bienes y su ubicación. Además, el programa informático no permite incorporar los incrementos de valor derivados de las mejoras que puedan producirse posteriormente en los bienes inventariados, por lo que dichos incrementos se incorporan al inventario como si se tratara de nuevos bienes.

- La entidad no tiene implantado un sistema de etiquetas identificativas de los elementos, lo que dificulta su control, localización e individualización, especialmente de aquellos en que existen varias unidades de la misma naturaleza. Esta circunstancia ha dificultado la localización e identificación de los ocho elementos seleccionados para su verificación durante las labores de fiscalización, uno de los cuales no pudo ser identificado.

- La Entidad solo ha realizado un recuento físico de bienes en el año 2003, habiéndose detectado en el mismo diferencias entre las existencias inventariadas y las reales en los elementos del mobiliario, las cuales no fueron analizadas ni corregidas en los inventarios y en la contabilidad en el ejercicio 2003 ni en el siguiente. Al respecto hay que señalar que el saldo de la cuenta de «Mobiliario» a 31 de diciembre de 2004 (231 miles de euros) incluye elementos que no existían físicamente o cuya localización se desconocía, por un importe de, al menos, 10 miles de euros. La amortización acumulada del mobiliario a 31 de diciembre de 2004 ascendía a 132 miles de euros, de los que al menos 7 miles de euros correspondían a los elementos no detectados en el recuento físico realizado.

- En la cuenta de «Otras instalaciones» se incluyen incorrectamente 4 miles de euros, correspondientes a

una fotocopiadora, por cuanto en esta cuenta únicamente deberán figurar los elementos ligados de forma definitiva a otros, circunstancia no concurrente en el presente supuesto ya que se trata de mobiliario, siguiendo los criterios del PGC. Asimismo, en la cuenta «Otras instalaciones» se ha incluido el coste de mantenimiento de dicha fotocopiadora, aunque de escasa cuantía (199 euros), que debería haber sido aplicado como gasto en el ejercicio de su realización.

II.4 Inmovilizaciones financieras

Las cuentas de la rúbrica de inmovilizaciones financieras reflejan, en su aspecto económico y financiero, la actividad principal de COFIDES en cumplimiento de su objeto social, consistente en fomentar las inversiones productivas de empresas españolas en países en desarrollo, para contribuir tanto al desarrollo económico de esos países como a la internacionalización de la economía española, materializado en participaciones de capital, de carácter minoritario y transitorio, y préstamos a largo plazo otorgados a empresas situadas fuera de España. COFIDES sólo apoya proyectos de inversión de empresas españolas en las que éstas asuman una participación en el capital social de la empresa que se crea o se amplía en el país receptor. Los apoyos financieros concedidos pueden ser financiados con recursos propios de COFIDES o cofinanciados o refinanciados por otros organismos.

En las operaciones cofinanciadas, la concesión de la ayuda se realiza con recursos propios de COFIDES y de uno o varios cofinanciadores y el riesgo es asumido proporcionalmente a la aportación realizada por cada parte al proyecto. En este tipo de préstamos, COFIDES devolverá al cofinanciador la parte de la amortización del principal y los intereses del mismo en el momento que se produzca su cobro.

En las operaciones refinanciadas, los recursos aplicados proceden de préstamos otorgados a COFIDES por los refinanciadores, asumiendo ésta íntegramente el riesgo. En este tipo de operaciones la entidad refinanciadora fija el tipo de interés al que COFIDES ha de devolver el préstamo y, en algunos casos, el tipo de interés que se debe fijar al destinatario final, siendo el beneficio de COFIDES la diferencia entre ambos tipos.

Los importes de las inmovilizaciones financieras, así como las variaciones en el ejercicio 2004, se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO 4				
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS				
(En miles de euros)				
	31/12/2003	Aumentos	Disminuciones	31/12/2004
Cartera de valores a largo plazo	5.054	1.008	987	5.075
Créditos a largo plazo	23.256	8.618	6.281	25.593
TOTAL	28.310	9.626	7.268	30.668

II.4.1 Cartera de valores a largo plazo

El saldo de la cuenta de «Cartera de valores a largo plazo», que a 31 de diciembre de 2004 asciende a 5.075 miles de euros, corresponde, en su práctica totalidad, a las participaciones de COFIDES en el capital de siete empresas, y 0,6 miles de euros a la participación de COFIDES en el 5% del capital de la Sociedad European Financing Partners (EFP), constituida por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y por la mayoría de las instituciones financieras de desarrollo de carácter bilateral de los países miembros de la Unión Europea (UE) con la finalidad de movilizar parte de los recursos de la nueva facilidad de inversión puesta en marcha por el BEI en el Convenio de Cotonou, puestos a disposición del sector privado para financiar proyectos en los países de África Subsahariana, Caribe y Pacífico.

En el saldo de esta cuenta se incluyen 979 miles de euros, que corresponden a operaciones cofinanciadas por el BEI y la UE, en el marco del programa «European Communities Investment Partners» (ECIP), para realizar dos proyectos. La gestión de estos apoyos financieros cofinanciados las realiza COFIDES en nombre de dichos organismos internacionales, según los acuerdos suscritos.

Por otra parte, dos participaciones de capital, por un importe conjunto de 283 miles de euros, estaban cofinanciadas por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), en una de las cuales también participaba el FONPYME, con 133 miles de euros. Ambas participaciones no se integran en las cuentas de COFIDES, puesto que, aunque los fondos que las cofinancian son gestionados por esta Entidad, dicha gestión se lleva de forma diferenciada.

El incremento del saldo de la «Cartera de valores a largo plazo» en 2004, por 1.008 miles de euros, corresponde a inversiones en el capital de dos Sociedades, siendo el porcentaje de participación de COFIDES en cada una de ellas del 17,25%, con una inversión de 149,4 miles de euros, y el 21,60%, con una inversión de 858 miles de euros, así como a la participación de COFIDES en la Sociedad EFP (0,6 miles de euros), señalada anteriormente. Las disminuciones de dicha cartera de valores en 2004, por 987 miles de euros, corresponden a la venta de las participaciones en dos proyectos de inversión, que generaron unos beneficios brutos por un importe conjunto de 409 miles de euros, reflejados en la cuenta de «Beneficios enajenación cartera de control».

II.4.2 Créditos a largo plazo

El saldo de la cuenta «Créditos a largo plazo» concedidos a las empresas ascendía, a 31 de diciembre de 2004, a 25.593 miles de euros, con un incremento del 10% respecto al del ejercicio anterior, y correspondía a 59 proyectos, siendo el desglose de dicho saldo el siguiente:

- Operaciones financiadas con recursos de COFIDES, por 14.631 miles de euros, que equivalen al 32% de los fondos propios de la Entidad.

- Operaciones cofinanciadas por la UE en el marco del programa ECIP, por importe de 27 miles de euros.

- Operaciones refinanciadas por el BEI, por 1.025 miles de euros, y por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), por 9.910 miles de euros.

Por otra parte, algunos de estos proyectos se encuentran cofinanciados por el FOMIN (601 miles de euros) y por el FONPYME (3.787 miles de euros), no recogiendo estos dos importes en las cuentas de COFIDES, por tener ambos Fondos una gestión diferenciada y liquidar el perceptor de los apoyos financieros las devoluciones de los préstamos directamente con dichos organismos.

Respecto a la contabilización de estos préstamos, la Entidad no sigue los criterios del PGC, que indica que la parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo deberá figurar en el activo del balance en la agrupación de «Inversiones financieras temporales», puesto que la reclasificación en la contabilidad de COFIDES de las operaciones de largo plazo a corto plazo se realiza únicamente por los importes de los préstamos ya vencidos pendientes de cobro (4.258 miles de euros) y no por préstamos a corto plazo pendientes de vencimiento.

Por otra parte, hay que señalar que el sistema contable implantado por COFIDES para el registro de estas inmovilizaciones financieras no contempla la existencia de subcuentas para cada uno de los apoyos financieros desembolsados, por lo que en contabilidad únicamente figura información del importe global pero no del individualizado de cada ayuda, obteniéndose los datos de la evolución de cada operación a través de una aplicación informática específica. Además, el registro contable de los movimientos de los apoyos financieros no permite el seguimiento de la evolución de cada préstamo, al referenciarse la anotación por el nombre del promotor y no por el número de expediente, lo que dificulta la identificación de la operación, especialmente en aquellos supuestos en los que un mismo promotor tiene concedidos varios apoyos financieros.

Asimismo, para las inmovilizaciones financieras realizadas en moneda extranjera, los ajustes por diferencias de cambio son registrados contablemente sin identificar los saldos que regularizan.

La elaboración de una «Relación de cuenta corriente», en la que figuran todos los movimientos de cada uno de los préstamos, es obligatoria para COFIDES, según una cláusula que se incorpora con carácter general en las escrituras de la concesión de aquéllos, pudiendo el prestatario solicitar certificaciones de la cuenta corriente de su préstamo en cualquier momento. Por las deficiencias en la operativa contable implantada, señaladas anteriormente, estas certificaciones se confeccionan manualmente, con la información de los registros contables y de la aplicación informática existente para la gestión de los créditos.

II.5 Provisiones

Las provisiones para insolvencias ascendían, a 31 de diciembre de 2004, a 3.158 miles de euros y corresponden en su totalidad a las operaciones de préstamos, puesto que no procede la provisión de las participaciones en capital, al tener establecido pacto fijo de recompra para su cobro.

El criterio aplicado en estas provisiones fue, hasta el 31 de diciembre de 2001, de dotar el 5% del saldo de los préstamos concedidos. A partir de dicha fecha, y para los nuevos préstamos, se practicó una dotación individualizada en función de la calidad del riesgo, por lo que fue estimado para cada operación su «rating» interno y la cobertura del riesgo por las garantías aportadas en el momento de la concesión, oscilando entre el 1% y el 10%, o superiores para operaciones concretas. Al no haberse actualizado dichas estimaciones desde su implantación, las posibles variaciones en la evolución temporal de los riesgos no han sido tenidas en cuenta para una eventual modificación de dicho «rating», circunstancia que podría afectar a la provisión acumulada.

II.6 Deudores a largo plazo

El saldo de los deudores a largo plazo, a 31 de diciembre de 2004, asciende a 210 miles de euros y recoge el importe de los pagarés con vencimiento superior a un año, recibidos por la venta de participaciones en capital de una empresa, realizada en el ejercicio 2002, por 350 miles de euros, estando la diferencia entre ambos saldos (140 miles de euros) reflejada en la rúbrica de «Deudores a corto plazo», en función de su vencimiento. Dada la naturaleza de los títulos cambiarios recibidos por la venta, el importe total de los pagarés recibidos debería haberse registrado en la cuenta de «Deudores, efectos comerciales a cobrar» y no en la de «Deudores a largo plazo».

II.7 Deudores a corto plazo

Los saldos de esta rúbrica a 31 de diciembre, y los desgloses de los mismos, se recogen en las siguientes cuentas:

CUADRO 5		
DEUDORES A CORTO PLAZO		
(En miles de euros)		
	2003	2004
Deudores varios	5.102	4.787
Deudores proyectos	3.746	4.258
Deudores UE	38	46
Deudores varios	1.318	483
Administraciones Públicas	809	676
Administraciones Públicas	357	223
Impuestos sobre beneficios anticipados	452	453
TOTAL	5.911	5.463

La cuenta «Deudores proyectos», con un saldo a 31 de diciembre de 2004 de 4.258 miles de euros -el 90% del total-, recoge el importe vencido pendiente de cobro del principal de los préstamos a corto plazo, intereses y comisiones de los diferentes proyectos a los que COFIDES ha concedido apoyo financiero. En el desglose de dicho saldo hay que destacar las siguientes partidas:

- 140 miles de euros corresponden a los pagarés recibidos por la venta de participaciones, a los que se ha hecho referencia en el subapartado II.6 (análisis de «Deudores a largo plazo»), que, por su naturaleza, debería figurar en la cuenta de «Deudores, efectos comerciales a cobrar».

- 848 miles de euros corresponden al precio aplazado de otra venta de participaciones que, según la escritura de compraventa, iban a ser liquidados en 2006. Por

ello, y teniendo en cuenta el plazo de vencimiento, deberían haberse contabilizado como «Deudores a largo plazo».

- 203 miles de euros corresponden a derechos de dudoso cobro y en su reconocimiento no se sigue el criterio mantenido por la Entidad de considerar como derechos de dudoso cobro aquéllos cuyos vencimientos pendientes de cobro tienen más de doce meses y no existen garantías, avales o procesos de negociación con los clientes de la deuda de éstos. Por ello, de haberse seguido este criterio en todos los casos, el saldo de esta cuenta, y la correspondiente provisión, debería incrementarse en, al menos, 1.563 miles de euros.

El saldo de la cuenta «Deudores varios» (483 miles de euros a 31 de diciembre de 2004) lo integran, principalmente, las comisiones pendientes de cobro por la

gestión de los Fondos FIEIX y FONPYME, por importe de 372 miles de euros; los desembolsos realizados por COFIDES por cuenta de empresas o del ECIP, a anticipos y provisiones de fondos pendientes de liquidación (con un saldo conjunto de 76 miles de euros); así como el importe pendiente de satisfacer por el ICEX, de 35 miles de euros, por la financiación a cargo de éste de las retribuciones a becarios destinados en COFIDES procedentes de ICEX para su perfeccionamiento en el comercio internacional, sufragando éste dos tercios de la dotación para becas, gastos de viaje (hasta 2.500 euros) y seguro de accidentes y asistencia en viajes, de conformidad con el compromiso suscrito entre ambas Entidades.

En relación con las comisiones pendientes de cobro por la gestión de los Fondos FIEIX y FONPYME, hay que señalar que el saldo inicial del ejercicio 2004 de la cuenta «Deudores varios» recogía dos comisiones de formalización a abonar por el FIEIX, por un importe conjunto de 412 miles de euros, correspondientes a dos contratos de préstamos a empresas, suscritos con condiciones suspensivas, que no llegaron a materializarse, por lo que COFIDES perdió el derecho al cobro de la comisión, si bien el Comité Ejecutivo del FIEIX, en sesión de 28 de abril del 2005, convino retribuir la gestión realizada en un 50% de la comisión calculada, hecho que determinó la reformulación de las cuentas anuales de COFIDES mediante la disminución, por 206 miles de euros, del resultado del ejercicio y de los derechos de cobro registrados en «Deudores varios». El

ajuste no tuvo en cuenta que una de las comisiones, por importe de 125 miles de euros, ya había sido cobrada, y por tanto no figuraba en el saldo de la cuenta, por lo que el importe de ésta al cierre del ejercicio 2004 está infravalorado en ese importe, si bien esta deficiencia ha sido subsanada en el ejercicio 2005.

La rúbrica «Administraciones Públicas», con un saldo a 31 de diciembre de 2004 de 676 miles de euros, incluye las retenciones de intereses a cuenta del Impuesto sobre Sociedades practicadas en los rendimientos obtenidos por las operaciones que constituyen el objeto social de COFIDES (122 miles de euros), así como los importes a devolver por el mencionado Impuesto en el ejercicio 2003 (53 miles de euros) y de los pagos a cuenta de dicho tributo en el ejercicio 2004 (48 miles de euros), y los impuestos sobre beneficios anticipados provenientes de las dotaciones por insolvencias no consideradas fiscalmente deducibles (453 miles de euros). Este último saldo se comenzó a constituir en el año 1996 y no ha tenido variación desde 2000, por lo que, dada la finalidad de este concepto y las especiales características de las inversiones que realiza COFIDES, se debería proceder al estudio de su conveniencia u oportunidad y proceder, en su caso, a su depuración.

II.8 Tesorería

Los saldos de las cuentas de tesorería a 31 de diciembre son los siguientes:

CUADRO 6		
EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA		
(En miles de euros)		
	31/12/2003	31/12/2004
Caja, euros		1
Caja, moneda extranjera	4	2
Bancos, c/c euros	974	18
Bancos, c/c moneda extranjera	294	215
TOTAL	1.272	236

En el análisis de dichas cuentas se observa lo siguiente:

- COFIDES dispone de cinco cajas de efectivo, dos en la Sede Central (una en euros y otra en moneda extranjera) y las restantes en las Delegaciones de Barcelona, Casablanca y Méjico, realizándose en la Sede Central y en la Delegación de Barcelona arqueos mensuales, para la caja de euros, y un arqueo anual para la caja en moneda extranjera, aunque el resultado de dichos arqueos no se contrasta con los saldos contables, lo que limita la efectividad de este control, si bien a finales del ejercicio se subsanan las deficiencias apreciadas, en su caso.

- No existen cuentas individualizadas para cada una de las cajas, lo que impide conocer contablemente el saldo existente en cada una de ellas, obteniéndose la información extracontablemente.

- La cuenta de «Caja, moneda extranjera» de la Delegación de Méjico presenta indebidamente un saldo acreedor por 457 euros, que corresponde a anticipos de efectivo realizados por el Delegado para hacer frente a pagos para los que no disponía de fondos líquidos.

- Los saldos de las cajas durante el ejercicio recogen indebidamente como efectivo los anticipos de caja concedidos pendientes de justificar, si bien al final del ejercicio 2004 todos los anticipos habían sido cancelados.

II.9 Fondos propios

La evolución de los fondos propios en el periodo 2000-2004 se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO 7					
EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS					
(En miles de euros)					
	31/12/2000	31/12/2001	31/12/2002	31/12/2003	31/12/2004
Capital suscrito	39.396	39.396	39.396	39.396	39.396
Reservas	4.286	5.214	6.278	6.728	7.341
Reserva legal	396	489	595	640	701
Reserva voluntaria	3.890	4.725	5.683	6.088	6.640
Pérdidas y ganancias	928	1.064	450	613	(689)
TOTAL	44.610	45.674	46.124	46.737	46.048

El capital social en la constitución de COFIDES fue fijado en 2.000 millones de pesetas y elevado a 6.555 millones como consecuencia de dos ampliaciones, la primera el 1 de febrero de 1994, por importe de 479 millones de ptas., representados en acciones de un millón de ptas., que fue íntegramente suscrita por el ICEX, y la segunda el 20 de julio de 1995, por importe de 4.076 millones de ptas., representados en 4.076 acciones de un millón de valor nominal cada una. El capital social, tras su redenominación a euros en el año 2001, quedó determinado en 39.396 miles de euros, representado por 6.555 acciones nominativas de 6.010 euros de valor nominal cada una, que en el año 2004 estaban totalmente suscritas y desembolsadas.

La reserva legal se ha generado en los diferentes ejercicios con el 10% de los beneficios obtenidos en cada ejercicio, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin que a 31 de diciembre de 2004 haya alcanzado el 20% del capital social.

La reserva voluntaria se ha generado con los beneficios no aplicados a la reserva legal, sin que en ninguno de los ejercicios se haya procedido a repartir dividendos a los accionistas de la Entidad.

II.10 Acreedores a largo plazo

Los saldos de las cuentas que se integran en la rúbrica de acreedores a largo plazo son los siguientes:

CUADRO 8		
EVOLUCIÓN DE LOS ACREEDORES A LARGO PLAZO		
(En miles de euros)		
	31/12/2003	31/12/2004
Deudas con entidades de crédito	14.004	12.721
Otros acreedores	1.277	89
TOTAL	15.281	12.810

En estas cuentas se incluyen los saldos pendientes de amortizar por la financiación obtenida por COFIDES a través de los diferentes acuerdos suscritos con diversas instituciones y organismos financieros, actuando aquélla como intermediario y destinando la financiación obtenida a la concesión de los apoyos financie-

ros a las empresas españolas, objeto social de la Entidad.

Los organismos que en el año 2004 participaban en la cofinanciación o refinanciación de proyectos, así como los importes y la evolución en el ejercicio 2004, se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO 9				
ORGANISMOS COFINANCIADORES O REFINANCIADORES DE PROYECTOS				
(En miles de euros)				
	31/12/2003	Aumentos	Disminuciones	31/12/2004
Programa ECIP	1.129		9	1.120
BEI	2.524		833	1.691
ICO	11.479	1.804	3.373	9.910
Otros	149		60	89
TOTAL	15.281	1.804	4.275	12.810

En relación con estas operaciones hay que señalar lo siguiente:

- El 15 de enero de 1999, en el marco del programa ECIP, se suscribió un acuerdo entre COFIDES y la Comisión de la Unión Europea, en virtud del cual aquella ha obtenido préstamos para cofinanciar proyectos de inversión productivos desarrollados por empresas españolas, bajo la fórmula «Joint-Venture» en los países elegibles en dicho programa, que ha estado vigente para realizar disposiciones de fondos hasta el 31 de diciembre de 1999. El saldo vivo de estos préstamos a largo plazo a 31 de diciembre de 2004 ascendía a 1.120 miles de euros, concretados en cinco operaciones.

- El 7 de diciembre de 2000 se formalizó un acuerdo entre el BEI y los miembros de las Instituciones Financieras Europeas para el Desarrollo-European Development Finances Institutions (EDFI), entre los que se encuentra COFIDES, consistente en otorgar por el BEI una línea de financiación de proyectos (que puede revestir la modalidad de cofinanciación o refinanciación), habiéndose cancelado el 2 de diciembre de 2004 la imputación de nuevas operaciones a esta línea de financiación. A 31 de diciembre de 2004 estaban vivas cuatro operaciones con una financiación pendiente de transferir por importe de 1.691 miles de euros, de las que dos correspondían a refinanciaciones, por un importe conjunto de 1.353 miles euros, y las dos restantes, por 338 miles de euros, eran operaciones cofinanciadas.

- El acuerdo anual suscrito entre COFIDES y el ICO el 28 de abril de 2003 fijaba como plazo límite para la disposición de una línea de crédito multdivisa el 27 de abril de 2004. Dicho acuerdo fue renovado el 27 de mayo de 2004, con vigencia hasta el 26 de mayo de 2005. El importe de la deuda de COFIDES con el ICO ascendía, a 31 de diciembre de 2004, a 9.910

miles de euros, materializados en 29 operaciones de refinanciación.

- El saldo de la cuenta «Otros acreedores», por 89 miles de euros, recoge la deuda con el ECIP de vencimiento superior a un año, por la venta de participaciones en el capital en una empresa, cuya adquisición había sido cofinanciada por el ECIP en un 42,4%. El pago se realizó mediante entrega de pagarés, analizados en el subapartado II.6 de este Informe.

Con independencia de lo anterior, el 24 de enero de 2000 se formalizó un acuerdo, con un plazo máximo de vigencia de diez años, entre el FOMIN y COFIDES, mediante el cual aquél concede una línea de cofinanciación, por un importe de 10 millones de dólares USA, para financiar proyectos de inversión, en régimen de «Joint-Venture», en los que participen PYMES en todos los países de América Latina y el Caribe, excepto Cuba. A 31 de diciembre de 2004 estaban en vigor dos operaciones de capital y cuatro de préstamo. Teniendo en cuenta que el perceptor de los apoyos financieros liquida directamente con el FOMIN la amortización e intereses de los préstamos, estas operaciones no tiene incidencia en la contabilidad de COFIDES, tal y como se ha señalado anteriormente.

II.11 Otros ingresos de explotación

En la rúbrica «Otros ingresos de explotación» se incluyen las comisiones de COFIDES por las operaciones de ayuda a las empresas españolas, tanto las realizadas con fondos propios como las derivadas de su actividad como gestora de los fondos FIEEX y FONPYME, y por los programas y fondos de desarrollo de organismos multilaterales e internacionales. El importe de estos ingresos en el ejercicio 2004 ascendió a 4.463 miles de euros y su desglose es el siguiente:

CUADRO 10	
INGRESOS POR COMISIONES EN 2004	
	Miles de euros
Comisiones generales, gestión y otras	88
Comisiones de formalización	69
Comisiones de no disposición	5
Comisiones de gestión	14
Gestión Fondo FIEX	4.091
Comisiones de estudio	664
Comisiones de formalización	1.008
Comisiones de gestión	1.734
Comisiones sobre rendimientos	537
Comisiones de amortización del principal	148
Gestión Fondo FONPYME	113
Comisiones de formalización	12
Comisiones de desembolso	5
Comisiones sobre rendimientos	96
Gestión Fondo FOMIN	124
Ingresos de gestión FOMIN	122
Comisiones de inversión capital FOMIN	2
Ingresos UE	45
Ingresos de gestión ECIP	45
Otros ingresos	2
Ingresos extraordinarios	2
TOTAL	4.463

Como se deduce de este cuadro, los ingresos más importantes proceden de las comisiones por la gestión de COFIDES de los Fondos FIEX y FONPYME, que ascendieron en el ejercicio 2004 a 4.091 y 113 miles de euros, respectivamente, y representaron, en su conjunto, el 55,24% de los ingresos totales del ejercicio. Las comisiones a cobrar por COFIDES por la gestión de estos Fondos se recogen en la Orden comunicada del Ministro de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1999, por la que se regulan las remuneraciones a percibir por COFIDES como gestora del FIEX y del FONPYME.

II.11.1 Comisiones generales, de gestión y otras

En la cuenta de ingresos por «Comisiones generales, gestión y otras», por importe de 88 miles de euros, se incluyen los recursos percibidos por COFIDES en las operaciones de préstamos o participaciones en capital que realiza, bien en su nombre y con recursos propios, que financian total o parcialmente la operación, o bien con recursos de otras entidades e instituciones y de operaciones refinanciadas. Los conceptos por los que se devengan estas comisiones son los siguientes:

- Las comisiones de formalización se perciben del promotor del proyecto al que se ha concedido la ayuda, se devengan en el momento en que se formalizan contractualmente las operaciones y suponen el 0,5% del importe de la inversión escriturada, con un mínimo de 2.500 euros. Los ingresos obtenidos por este concepto,

por 69 miles de euros, representaron el 78% de las comisiones obtenidas de las operaciones de financiación realizada con recursos propios de COFIDES.

- Las comisiones de no disposición, en euros y moneda extranjera, se perciben del promotor del proyecto por la no disposición de los fondos según el calendario previsto en el contrato de concesión del préstamo.

Estas comisiones equivalen al 0,25% trimestral sobre el saldo no dispuesto y su importe en 2004 ascendió a 6 miles de euros, si bien, contablemente, se minoró incorrectamente el saldo por mil euros, correspondientes a una comisión cobrada indebidamente en el ejercicio 2003 y rectificada en el ejercicio, siendo registrado contablemente el ajuste como menores ingresos. Por ello, dicha comisión debería haberse considerado como un gasto extraordinario de 2004.

- Las comisiones de gestión se perciben por la gestión de los apoyos financieros concedidos y representan el 0,25% semestral sobre el saldo vivo del préstamo. COFIDES ha acordado que estas comisiones no se aplicasen a los contratos formalizados en el año 2004, por lo que el importe total que aparece en la cuenta (14 miles de euros) corresponde a operaciones suscritas en ejercicios anteriores.

Para verificar estos ingresos, en la fiscalización se ha seleccionado una muestra de operaciones que representa el 58% de estas comisiones, habiéndose comprobado su correcta facturación, la comunicación al promotor del proyecto y la oportuna contabilización.

II.11.2 Comisiones por la gestión del FIEIX

- Comisiones de estudio: COFIDES percibe, por el estudio y licitación de cada proyecto, el importe equivalente al 1,65% del valor de la inversión planteada al Fondo en los proyectos que los promotores españoles sometan a estudio. COFIDES deberá informar, respecto a dichos proyectos, al Comité Ejecutivo del Fondo con anterioridad a la fase de estudio de los mismos, momento este último en el que COFIDES cobrará el importe de la comisión señalada anteriormente. Además, en virtud del apartado segundo de la mencionada Orden comunicada de 28 de julio de 1999, los importes anuales percibidos por esta comisión pueden ser ajustados si al cierre del ejercicio se comprobara que los gastos devengados por los estudios realizados para la concesión de los apoyos financieros fuesen inferiores al 75% de los importes de las comisiones devengadas por los proyectos.

Las comisiones devengadas en el año 2004 ascendieron a 664 miles de euros y correspondieron a 8 operaciones. En dicho ejercicio no se ha aplicado la corrección de cuantía señalada anteriormente, al no concurrir las previsiones de la mencionada Orden comunicada.

- Comisiones de formalización: la Orden comunicada de 28 de julio establece que COFIDES percibirá un importe equivalente al 1% del valor de la inversión a realizar con cargo al Fondo FIEIX en todas aquellas operaciones que sean objeto de formalización contractual. Las comisiones de formalización se devengan en el momento de la suscripción del contrato. Los ingresos de estas comisiones en el ejercicio 2004 ascendieron a 1.008 miles de euros y corresponden a 10 operaciones.

- Comisiones de gestión: la Orden comunicada de 28 de julio establece que COFIDES percibirá anualmente un importe equivalente al 1,25% del valor de la cartera viva de inversiones. Dicha comisión se devengará mensualmente sobre el valor de la cartera a fin de cada mes y se cobrará semestralmente, el 30 de junio y de diciembre de cada año. En el ejercicio 2004 estas comisiones ascendieron a 1.734 miles de euros y los devengos están correctamente imputados a las cuentas, si bien se ha verificado que el cobro se realiza después de su comunicación al Comité Ejecutivo del FIEIX y una vez que es aceptado por éste; práctica que genera retrasos entre el momento en que, según la Orden comunicada, se tiene derecho al cobro y en el que se hace efectivo, retrasos que en el ejercicio han llegado a los dos meses.

- Comisiones sobre rendimientos: la Orden comunicada determina que COFIDES tendrá derecho a percibir un importe equivalente al 20% de los dividendos u otros rendimientos efectivamente cobrados por el Fondo FIEIX como retribución a sus inversiones. Igualmente, si el valor de liquidación de una determinada inversión resultara superior al importe nominal inicialmente invertido, la gestora tendrá derecho a percibir hasta un 20% del valor de las ganancias de capital efectivamente

cobradas por el Fondo. Los cobros de esta comisión se realizan una vez que han sido autorizados por el Comité Ejecutivo del Fondo FIEIX y en el ejercicio 2004 supusieron ingresos por importe de 537 miles de euros, que corresponden a 25 proyectos.

- Comisiones de amortización del principal: la Orden comunicada determina que COFIDES percibirá un importe equivalente al 1,5% del valor de las inversiones desembolsadas y efectivamente liquidadas. Este importe se devengará y cobrará en el momento de la percepción efectiva de estos ingresos por parte del Fondo, ascendiendo estas comisiones en el ejercicio 2004 a 148 miles de euros, y corresponden a 5 operaciones.

II.11.3 Comisiones por la gestión del FONPYME

Los ingresos percibidos por COFIDES en el ejercicio 2004, como gestora de las operaciones realizadas con cargo al FONPYME, ascendieron a 113 miles de euros, integrados por tres tipos de comisiones, que, al igual que las del FIEIX, se encuentran reguladas por la Orden comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1999. El detalle de dichas comisiones es el siguiente:

- Comisiones de formalización: el apartado sexto de la Orden comunicada determina que la gestora percibirá, por este concepto, un importe equivalente al 1,5% de los importes formalizados en el momento que se produzca dicha formalización.

Los ingresos percibidos de estas comisiones en el ejercicio 2004 ascendieron a 12 miles de euros y fueron generadas por dos operaciones. El reflejo contable del devengo de una de estas comisiones se realizó con un retraso de 7,5 meses respecto a la fecha de la formalización del contrato y se cobró transcurridos 8 meses desde dicha formalización, tras la preceptiva aprobación por el Comité Ejecutivo del Fondo.

- Comisiones de desembolso: la Orden comunicada determina que la gestora percibirá un importe equivalente al 1% de las cantidades efectivamente desembolsadas por el Fondo y correspondientes a las operaciones previamente formalizadas.

Las comisiones de desembolso devengadas en el ejercicio 2004 ascendieron a 5 miles de euros y se refieren a cuatro operaciones, una de las cuales, por importe de 3 miles de euros, se efectuó en diciembre del año anterior, por lo que debería haber sido imputada a dicho ejercicio. El cobro de estas comisiones se realiza por COFIDES tras la autorización del Comité Ejecutivo del FONPYME y no de manera simultánea a la realización de los desembolsos, según determina la Orden comunicada, oscilando este desfase, para las comisiones analizadas por el Tribunal durante la fiscalización, entre los 17 días y los 4,5 meses.

- Comisiones sobre rendimientos: la Orden comunicada determina que COFIDES percibirá, en concepto

de participación en beneficios y ganancias de capital, la misma remuneración prevista para las operaciones realizadas con cargo al FIEEX (un importe equivalente al 20% de los dividendos u otros rendimientos efectivamente cobrados por el Fondo como retribución a sus inversiones, y si el valor de liquidación de una determinada inversión resultara superior al importe nominal inicialmente invertido, el 20% del valor de las ganancias de capital efectivamente cobradas por el Fondo).

Las comisiones sobre rendimientos, que en 2004 ascendieron a 96 miles de euros, se devengan trimestralmente y se cobran tras su autorización por el Comité ejecutivo del Fondo.

En relación con estas comisiones hay que señalar que el 20 de diciembre de 2004 se formalizó una venta de acciones, por importe de 1.060 miles de euros, que generó unos beneficios de 310 miles de euros, siendo abonados en el ejercicio 212 miles de euros. Sobre dicha operación hay que destacar que COFIDES aplicó el 20% señalado anteriormente sobre los beneficios totales (310 miles de euros), en lugar de haber calculado dicho porcentaje sobre el importe realmente cobrado en el ejercicio (212 miles de euros). Este proceder ha supuesto un exceso de ingresos en el ejercicio 2004 de 20 miles de euros, que deberían haberse aplicado al ejercicio siguiente, según determina la Orden comunicada.

Debe destacarse, por otra parte, que el apartado noveno de la Orden comunicada de 28 de julio de 1999 determina que las retribuciones que en ella se establecen podrán ser revisadas por Orden Ministerial. Desde la entrada en vigor de dicha Orden no se ha procedido a la mencionada revisión.

II.11.4 Comisiones por la gestión del FOMIN

Las comisiones percibidas por COFIDES por la gestión de las operaciones cofinanciadas con el FOMIN ascendieron en el ejercicio a 124 miles de euros, siendo el detalle de las mismas el siguiente:

- Comisión básica de gestión, equivalente al 1,5% anual de la cuantía total de la contribución del FOMIN, pagadera por anticipado dentro de los 10 primeros días hábiles de cada trimestre. Los ingresos por este comisión se elevaron, en 2004, a 122 miles de euros.
- Comisión por inversiones en capital accionario, equivalente al 1,5% anual de los recursos utilizados para efectuar las inversiones en capital, pagadera dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMIN reciba la notificación de la inversión. Los ingresos por esta comisión en 2004 ascendieron a 2 miles de euros.
- Bonificación por regiones menos favorecidas, equivalente al 0,7% anual de la cuantía total invertida en tales regiones, pagadera dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del año natural tras la aportación de los estados contables auditados. En el

ejercicio 2004 COFIDES no ha obtenido ingresos por este concepto.

- Participación en rendimientos, que equivale al 20% de los rendimientos brutos obtenidos por las aportación del FOMIN, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio suscrito. Durante el ejercicio 2004 la Entidad no ha obtenido ingresos por este concepto.
- Participación en los rendimientos de los proyectos de inversión en cartera ejecutados en regiones menos favorecidas, que equivale al 30% de los rendimientos brutos obtenidos por la aportación del FOMIN, según los criterios fijados en el convenio suscrito. En 2004 COFIDES no ha percibido ingresos por este tipo de participaciones.

Salvo disposiciones en contrario, todos los gastos relacionados con la gestión del proyecto correrán por cuenta de COFIDES.

En el año 2004 existían cofinanciadas con esta modalidad dos operaciones de capital y cuatro de préstamos, que se analizan en el subapartado II.4 de este Informe.

II.11.5 Comisiones por la gestión de proyectos cofinanciados por la Unión Europea

Las comisiones percibidas en 2004 por COFIDES en concepto de gestión de proyectos cofinanciados con organismos de la UE correspondieron a las abonadas en el marco del programa ECIP, por 10 miles de euros, y a las derivadas de una línea de financiación cofinanciada con el BEI, por 35 miles de euros. En relación con las mismas hay que señalar lo siguiente:

- Las comisiones abonadas por la gestión de operaciones en el marco del programa ECIP, por 10 miles de euros, se perciben según las estipulaciones recogidas en el acuerdo de COFIDES con la UE suscrito el 15 de enero de 1999 y en vigor para realizar disposiciones hasta el 31 de diciembre de 1999, por lo que las comisiones devengadas en el 2004 corresponden a proyectos que permanecen pendientes de cancelación. Las comisiones registradas por la gestión de los proyectos financiados con fondos ECIP fueron las siguientes:
 - Annual fee, equivalente al 1% anual sobre los recursos aportados en operaciones de capital pendientes de recuperar por la Comisión Europea.
 - Proffit share, equivalente al 20% de los intereses abonados a la UE durante el ejercicio.
- Las comisiones devengadas en el ejercicio por la gestión de las operaciones del BEI, por 35 miles de euros, corresponden a las financiadas con la línea suscrita entre el BEI y COFIDES el 26 de marzo de 1993, equivaliendo aquéllas al 50% de los intereses anuales abonados por las operaciones financiadas con esta modalidad. El importe de estas comisiones debería

haber sido recogido en una cuenta independiente, si bien integrado en el grupo de ingresos de la UE, y no como un componente más de la cuenta «Ingresos de gestión ECIP», tal y como aparece en el cuadro anterior.

II.12 Gastos de explotación

Las cuentas y los saldos que integraban los gastos de explotación del ejercicio 2004 se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO 11		
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
(En miles de euros)		
	2003	2004
Gastos de personal	2.436	2.762
Sueldos, salarios y asimilados	1.977	2.245
Cargas sociales	323	380
Dietas Consejo	136	137
Dotaciones a la amortización del inmovilizado	131	158
Otros gastos de explotación	2.278	3.242
Servicios exteriores	2.270	3.241
Tributos	8	1
TOTAL	4.845	6.162

II.12.1 Gastos de personal

Los gastos de personal de COFIDES en 2004 ascendieron a 2.762 miles de euros, habiéndose incrementado un 13% respecto al ejercicio anterior, debido, básicamente, a las indemnizaciones por cese del Presidente de la Entidad y de la Secretaria de Dirección, cuya relación laboral concluyó el 31 de julio

de 2004, ambas por un importe conjunto de 147 miles de euros.

El número de personas empleadas a 31 de diciembre de 2004 ascendía a 46, habiéndose incorporado en el ejercicio 8 nuevos trabajadores, siendo 4 las bajas y 3 las reclasificaciones de puestos de trabajo. La clasificación del personal por categorías y la evolución de la plantilla en el ejercicio 2004 figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO 12						
EVOLUCIÓN DEL PERSONAL						
	1/1/2004	Movimientos		Reclasificaciones		31/12/2004
		Altas	Bajas	Altas	Bajas	
Presidencia	1	1	1	-	-	1
Directores	5	-	-	-	-	5
Subdirectores	5	-	-	-	-	5
Subdirector adjunto	1	-	-	-	-	1
Gerentes	6	-	-	2	-	8
Técnicos	14	4	1	1	2	16
Personal de apoyo	10	3	2		1	10
TOTAL	42	8	4	3	3	46

El personal que presta servicios en COFIDES tiene una relación de carácter laboral, por lo que se rige por las condiciones contractuales pactadas al amparo del Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, a excepción del Presidente de la Entidad, que es nombrado por el Secretario de Estado de Comercio y que, por la consideración de alto cargo, su relación con COFIDES es de carácter especial y está regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

COFIDES tenía implantado desde el año 2002 un procedimiento de contratación de personal, revisado en el ejercicio 2005 como consecuencia de implantación de la norma de calidad ISO 9001:2000 para la obtención del certificado AENOR. El sistema vigente en el ejercicio 2004 determinaba que:

- La selección de los Directores de Área se realizará por el Presidente de la Entidad, la del personal de apoyo correrá a cargo del Director del Departamento Financiero-Administrativo y las restantes categorías serán seleccionadas por los Directores de los Departamentos que solicitaron el nuevo personal.
- Las fuentes utilizadas para la búsqueda de candidatos son fundamentalmente los contactos personales o bien empresas especializadas, escuelas de master o Universidades, y, para el personal de apoyo, empresas de trabajo temporal.
- La propuesta del candidato se realiza por cada uno de los responsables de la selección y la decisión para la contratación de directores de área corresponde al Presidente, por delegación del Consejo de Administración, informando de la contratación a dicho Consejo y al Comité de Dirección. La ratificación de la contratación de los candidatos para los puestos de Subdirectores, Gerentes y Técnicos se realizará por el Presidente y, para el personal de apoyo, por los Directores de Área, que comunican al Director del Departamento Financiero-Administrativo su decisión.

En las verificaciones realizadas por el Tribunal durante la fiscalización se ha comprobado que los procedimientos descritos fueron aplicados en todas las altas producidas en el ejercicio.

En relación con las retribuciones del personal hay que señalar lo siguiente:

- El importe de los salarios contabilizados en el ejercicio 2004 está infravalorado en 16 miles de euros, que corresponden a la aplicación del exceso de la provisión constituida para cubrir las retribuciones variables estimadas en el ejercicio 2003 y consideradas en 2004 como menor importe de los salarios del ejercicio. El excedente debería haberse registrado como un ingreso por exceso de provisión.
- El incremento salarial aplicado en el ejercicio 2004 (2,50%) fue inferior en 0,1 puntos porcentuales al aprobado para el ejercicio por el Convenio de Oficinas y

Despachos en su artículo 10.4, que fija un 2,60%. Por otra parte el incremento salarial indicado anteriormente fue aplicado en su totalidad al concepto del plus personal a cuenta del convenio, sin distribuirlo entre los restantes componentes de dicho salario. Por ello, los importes reconocidos en las nóminas en los restantes conceptos (salario base y antigüedad) no aparecen incrementados en el porcentaje señalado anteriormente.

- Según el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, el complemento personal de antigüedad se percibirá por cada cuatro años de servicios. COFIDES no considera dicho complemento como una mayor retribución sobre el importe pactado en los contratos, reconociéndose dicho complemento personal, cuando se genera cada cuatro años, mediante un incremento de la retribución por antigüedad y una minoración, por idéntica cuantía, del plus personal. Ello determina que COFIDES no esté reconociendo la mejora retributiva inherente a dicho complemento. Por otra parte, este complemento no se reconoce en las retribuciones del personal directivo.

- Las dietas devengadas por los miembros de Consejo de Administración por su asistencia a las sesiones de aquél ascendieron en el ejercicio a 137 miles de euros, de los que 108 miles de euros correspondieron a dietas por asistencia física y 29 miles de euros a votos representados. El importe de la dieta percibida fue aprobado por el Consejo de Administración en febrero del año 2003, fijándose en 832,92 euros por asistencia, con un límite máximo de 9.162,12 euros anuales, sin que su importe fuera actualizado el año 2004, siendo incrementado en un 3,5% en el año 2005, si bien el crecimiento máximo permitido para dicho año por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2005 fue el 2%. No obstante, debe tenerse en cuenta que dichas dietas no se incrementaron en el ejercicio 2004.

- La entidad desconoce la categoría en que está encuadrada, dentro de las tres existentes, en base a la cual se determinan los límites máximos de las dietas a percibir por los miembros de los Consejos de Administración. En el mes de julio de 2005 COFIDES solicitó a la Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio esta información, sin que haya sido recibida contestación a la fecha de finalización de la fiscalización, por lo que no es posible determinar si los importes de las dietas de asistencia percibidos por los miembros del Consejo de Administración han sido correctos. El importe de la dieta percibida en los años 2004 y 2005 era superior al límite máximo determinado para los órganos de administración de categoría segunda sin alcanzar el importe de la categoría superior.

- Para el control de las asistencias y representaciones a las sesiones del Consejo de Administración se confecciona un listado que es firmado por el Secretario del Consejo con el visto bueno del Presidente. Este listado presentaba diferencias con las asistencias recogidas en las actas de las sesiones por errores de transcrip-

ción en los meses de enero, febrero y noviembre, diferencias que fueron corregidas en el año 2005.

II.12.2 Otros gastos de explotación

El importe de esta rúbrica en el ejercicio 2004, por 3.242 miles de euros, corresponde, en su práctica totalidad, a gastos por servicios exteriores (3.121 miles de euros), desagregado, básicamente, en gastos de arrendamientos de inmuebles, por 598 miles de euros, servicios profesionales independientes, por 1.871 miles de euros, gastos de oficina, por 204 miles de euros, y gastos derivados de la pertenencia de COFIDES a diversas asociaciones de carácter financiero, por 121 miles de euros.

En el ejercicio 2004 la Entidad tenía establecidos procedimientos escritos para la gestión de las compras, que, como consecuencia de la implantación de la norma de calidad ISO 9001:2000, están siendo revisados en el ejercicio 2005. Para dichas compras se establece que deberá solicitarse presupuesto a un mínimo de tres empresas proveedoras, habiéndose verificado en la fiscalización de Tribunal que en las contrataciones realizadas se cumplen las previsiones contenidas en el TRLCAP.

III. ANÁLISIS DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

III.1 Gestión de las inversiones realizadas con fondos propios

COFIDES, como institución financiera de desarrollo, aporta recursos a largo plazo a empresas españolas con dificultades de acceso a la financiación por parte de las entidades de crédito privadas, especialmente en países con elevados riesgos, operando la Entidad tanto con cargo a sus propios fondos como administrando recursos del Estado o de organismos multilaterales, configurando una oferta diferenciada que pone a disposición del promotor diversas posibilidades de intervención en las distintas fases del proyecto, a lo que se añade el apoyo institucional necesario y el respaldo de las instituciones financieras multilaterales con las que coopera.

III.1.1 Productos financieros

Los productos financieros utilizados por COFIDES para el cumplimiento de su objeto social son los siguientes:

1. Participaciones en el capital de sociedades de nueva creación o mediante adquisición de participaciones de las ya existentes. La participación conjunta de COFIDES y el socio inversor español puede ser mayoritaria o minoritaria, si bien debe permitir un control suficiente en la gestión de la sociedad participada, sin que la participación de COFIDES pueda exceder del

30% del capital social de aquella. Este porcentaje podrá superarse excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen, sin que en ningún caso la participación de COFIDES exceda la del promotor español, siendo así consistente con el principio de «riesgo compartido».

La aportación de COFIDES deberá recuperarse al final del periodo de maduración del proyecto, que oscila entre 5 y 10 años. En los contratos de compromiso de suscripción de acciones se incorpora generalmente una cláusula de promesa de compraventa y las condiciones de la recompra se convienen con el inversor español una vez transcurrido dicho periodo.

2. Cuasi capital: este tipo de financiación podrá ser concedida por COFIDES a la empresa del proyecto bajo cualesquiera de las siguientes modalidades:

2.1 Préstamos con remuneración ligada a los resultados del proyecto.

2.2 Préstamos subordinados, incluidos los préstamos participativos.

2.3 Préstamos convertibles en acciones.

2.4 Obligaciones convertibles en acciones o con bonos de suscripción.

3. Préstamos ordinarios a la empresa del proyecto, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

3.1 La moneda podrá ser en euros, dólares USA u otras divisas cotizadas en los mercados.

3.2 El plazo de amortización podrá ser hasta de diez años y podrá acordarse un período de carencia que puede alcanzar los tres años.

3.3 La remuneración de estos préstamos se vincula, en muchos casos, a los resultados del proyecto.

4. Préstamos a medio y largo plazo al inversor español, que pueden tener períodos de carencia y de amortización de hasta 10 años, coherentes con las expectativas de generación de retornos del proyecto y pueden concederse en euros o en otras divisas convertibles, tomando siempre COFIDES garantías adecuadas en función de las características del proyecto.

5. Otros instrumentos: además de los anteriores, COFIDES puede financiar:

5.1 Estudios de viabilidad, contemplados en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea COFIDES y en sus Estatutos, si bien hasta el año 2004 la Sociedad no ha financiado dichos estudios con sus propios recursos, aunque ha gestionado su concesión con cargo a los programas comunitarios que los han ofrecido a través de Instituciones financieras.

5.2 Préstamos multiproyecto, concedidos al inversor español para que pueda acometer en un determinado período de tiempo varios proyectos de inversión de escaso tamaño en países diferentes.

5.3 Aavales, contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros relativo a la creación de COFIDES y

en los actuales Estatutos, si bien la Sociedad ha mantenido un criterio restrictivo en cuanto a la oferta de éstos.

5.4 Financiación complementaria para capital circulante y de asistencia técnica, a través de préstamos a medio plazo, apoyo que se otorgará siempre para completar la financiación a largo plazo concedida a través de los instrumentos anteriores.

La participación de COFIDES en un proyecto podrá realizarse combinando varios productos financieros que sean compatibles y dentro de los límites generales establecidos en los criterios de funcionamiento que regulan la gestión de aquélla.

III.1.2 Financiación de las operaciones

En los préstamos y aportaciones de capital financiados en su totalidad con recursos propios de COFIDES, el riesgo de la operación lo asume íntegramente la Entidad.

En las operaciones cofinanciadas, la concesión de la ayuda se realiza con recursos financieros de COFIDES y de uno o varios cofinanciadores, asumiendo en este caso el riesgo con criterios de proporcionalidad a la aportación realizada por cada parte al proyecto.

En las operaciones refinanciadas de préstamos o participaciones en capital, los recursos aplicados a la operación provienen de préstamos a COFIDES, asumiendo ésta íntegramente el riesgo de la operación. En este tipo de préstamos la entidad refinanciadora fija siempre el tipo de interés al que COFIDES ha de devolver el préstamo y en algunos casos el tipo de interés que se debe fijar al promotor, obteniendo COFIDES como beneficio la diferencia entre ambos tipos.

COFIDES ha formalizado con diversos organismos financieros internacionales diferentes líneas de financiación, que se exponen en el subapartado II.11 de este Informe.

III.1.3 Criterios de elegibilidad

Los criterios orientativos aplicados por COFIDES para determinar la elegibilidad de inversores, países receptores de los proyectos, sectores y tipos de proyecto son los siguientes:

- Podrán beneficiarse de los apoyos financieros los proyectos en los que inviertan, directa o indirectamente, personas físicas o jurídicas españolas.
- COFIDES puede apoyar proyectos de empresas españolas en todos los países en desarrollo, emergentes o en transición a la economía del mercado, con independencia de su nivel de renta o su pertenencia o no a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), siendo necesario que los proyectos se lleven a cabo en países con un entorno favorable a la inversión extranjera en términos económicos, políticos,

administrativos y jurídicos, debiendo estar asegurada la posibilidad de realizar, desde esos países, los pagos y los cobros exteriores imprescindibles para el normal desarrollo de la empresa.

- COFIDES sólo apoya proyectos de inversión en los que una empresa española asuma una participación en la empresa que se crea o se amplía en el país receptor y se comprometa a largo plazo en el proyecto.
- Todos los sectores son elegibles para la actividad de COFIDES, excepto el financiero, inmobiliario y defensa; no obstante, podrá ofrecer apoyo financiero indirecto a las inversiones españolas en países elegibles a través de su participación en sociedades o fondos de capital-inversión situados en los mismos, no siendo elegibles para obtener el apoyo de COFIDES los países pertenecientes a la UE, si bien en el año 2004 existían proyectos de financiación en la República Checa, por haberse formalizado con anterioridad a la entrada de este país en la UE.
- Los proyectos pueden ser de diversa naturaleza: creación, expansión, compra, reagrupamiento, diversificación, rehabilitación o renovación de empresas, no pudiendo participar COFIDES en proyectos que supongan un efecto adverso en el empleo o la actividad económica española y especialmente un desplazamiento o sustitución de la planta industrial instalada en España, y tampoco en aquellos proyectos que no respeten las normas medio-ambientales del país receptor.
- Solo serán objeto de participación de COFIDES los proyectos que posean suficiente viabilidad y solidez económica, técnica, comercial y financiera.

III.1.4 Criterios de valoración de los proyectos

Los criterios de valoración de los proyectos son los de rentabilidad y de interés económico general para España y para el país receptor.

Las inversiones de COFIDES deberán ser equilibradas y con expectativas de rentabilidad, que deberá ser suficiente para asegurar la devolución del préstamo concedido o la remuneración apropiada de su participación de capital.

En el interés económico para España se valoraran diversos aspectos, tales como flujo de exportación, utilización de tecnología española y creación de redes que faciliten la introducción de bienes y servicios españoles en terceros países.

III.1.5 Asunción de riesgos y límites de la financiación

La asunción de riesgos por COFIDES se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Riesgo compartido: COFIDES sólo actuará en los proyectos en los que participe un inversor español que se comprometa a largo plazo en los mismos, y nunca en una cuantía mayor a la del inversor español.

- Adicionalidad: COFIDES se esforzará en ofrecer aquellos productos financieros que no contemple el mercado bancario.

- Optimización de recursos: COFIDES deberá obtener el máximo efecto multiplicador de sus recursos y podrá establecer con la UE y las instituciones financieras multilaterales líneas de cofinanciación, refinanciación o financiación paralela para los proyectos de inversión y, simultáneamente, deberá sindicar, en aquellos casos en que sea posible, parte del riesgo de sus operaciones entre otras entidades financieras.

- Riesgo-país de inversión: se dará consideración prioritaria para el análisis del riesgo- país al potencial de crecimiento a largo plazo del país y sus posibilidades para atraer la inversión extranjera, con independencia de las dificultades económicas que aquél pueda atravesar.

En cuanto a los límites para la financiación de los proyectos, se han establecido los siguientes:

1. Límite por país: el importe financiado en un solo país no deberá exceder del 25% de la cartera total de COFIDES.

2. Límite por proyecto: el volumen de intervención de COFIDES en un proyecto determinado no excederá de:

- 2.1 El 33 % de la inversión total del proyecto, excepto en el caso de que se trate de un proyecto nuevo con un volumen de inversión total inferior a 3 millones de euros, en cuyo caso podrá alcanzarse el 50 % de la inversión total.

- 2.2 El 50% de la inversión total del proyecto cuando se trate de la ampliación de un proyecto ya existente.

- 2.3 Tres millones de euros, es decir el 6,4% del volumen de recursos propios de COFIDES.

- 2.4 Límite por inversor español: el volumen de la participación de COFIDES en proyectos en los que invierta una única empresa o grupo empresarial español no excederá del 10% del volumen de la cartera total de COFIDES.

- 2.5 Límites para operaciones con riesgo-país: dichos límites se aplicarán en países con riesgo global bajo y el volumen de estas operaciones no deberá exceder en ningún momento el 30% del total de la cartera de COFIDES y del 15% en operaciones en un solo país. En los casos en que se considere que los riesgos políticos no son asumibles por COFIDES, estos podrían cubrirse mediante pólizas de seguro de inversiones.

- 2.6 Límite mínimo en cada proyecto: 250.000 euros de recursos de COFIDES, con posibles excepciones en caso de que puedan utilizarse en una determinada operación otros esquemas de cofinanciación. Este límite se aplicará globalmente por todos los instrumentos de cofinanciación que COFIDES gestione en esa operación.

COFIDES deberá evitar, en la medida de lo posible, asumir cualquier tipo de riesgo de cambio en las operaciones que realice. Además, en los préstamos la financiación será generalmente en euros o en divisas convertibles, mientras que en las participaciones en capital deberá analizarse el riesgo, aconsejando, en muchos casos, la adopción de los mecanismos necesarios para disminuirlo, especialmente a través del pacto de recompra de las acciones.

III.1.6 Precios y comisiones

Los criterios de COFIDES para establecer los precios en sus operaciones financieras de apoyo a los proyectos son diferentes en función de los dos grandes grupos de productos que ofrece, señalados anteriormente: participaciones en capital y préstamos.

Para las operaciones de capital, sus expectativas de remuneración en términos de rentabilidad se establecen considerando los dividendos y las plusvalías, incorporándose en los contratos, con carácter general, una estipulación que indica que, en caso de obtener dividendos, éstos se capitalizarán a un interés pactado y estos importes minorarían el precio de salida de la operación. Por su parte las plusvalías vienen determinadas por el precio en el momento de la desinversión. En algunos casos se negocia un valor limitado, con un mínimo y, en ocasiones, un máximo, considerando la capitalización de los importes desembolsados a un tipo de interés referenciado al EURIBOR.

Para las operaciones de préstamo se toman en consideración tres variables fundamentales: la evolución del mercado financiero, la valoración de la prima de riesgo para cada operación y la rentabilidad de ésta.

En sus operaciones de financiación a los proyectos, COFIDES aplica comisiones (gastos de estudio, gastos de viaje, asesorías externas, gastos de gestión y administración, amortización anticipada y no disposición de fondos) para atender los costes incurridos, en función de la naturaleza de cada una de aquéllas. Los gastos legales e impuestos que puedan derivarse de la formalización de las operaciones o su desarrollo correrán siempre a cargo del beneficiario del apoyo financiero otorgado.

III.1.7 Garantías

Las operaciones se realizan por COFIDES contando con las garantías necesarias, según el riesgo de cada una de aquéllas, con el fin de que puedan recuperarse los recursos invertidos. Por ello, se presta apoyo a aquellos proyectos cuya viabilidad técnica, económica y financiera haya sido verificada positivamente y, en aquellos casos en que se estime que el proyecto tiene un nivel de incertidumbre excesivo, se solicitan garantías personales o reales, tanto de la empresa del proyecto como de los promotores.

En el caso de proyectos cofinanciados con otros agentes financieros las garantías podrán compartirse en igualdad de condiciones con el resto de los financiadores.

III.1.8 Procedimiento de aprobación de las operaciones

El apoyo financiero a los proyectos es acordado por el Consejo de Administración de COFIDES en sus

reuniones mensuales, aunque éste, en sesión de 28 de noviembre del año 2000, autorizó al Comité de Operaciones la aprobación de proyectos dentro de los límites que se exponen en el esquema siguiente, excepto para las operaciones que supongan la asunción para COFIDES de riesgo país, debiendo informar regularmente al Consejo de Administración de todos los proyectos aprobados:

	COMPROMISO GLOBAL
Préstamos ordinarios	Hasta 1,25 millones de Euros
Cuasi capital	Hasta 1 millón de Euros
Participación en capital	Hasta 0,75 millones de Euros

Por compromiso global se entiende el volumen total del apoyo financiero comprometido por COFIDES para la operación, con independencia de que el mismo sea financiado exclusivamente por la Entidad o mediante otros fondos.

Cuando el apoyo a un proyecto se realice combinando varios productos financieros, la operación deberá someterse al Consejo de Administración, siempre que uno solo de ellos exceda del especificado en el esquema anterior.

III.1.9 Ciclos de los proyectos

Hasta el año 2004, cada proyecto se sometía a un análisis secuencial: recepción por el Departamento Comercial y Desarrollo Corporativo, traslado al Departamento de Análisis e Inversiones, para el análisis financiero y de riesgo y, posteriormente, a la Asesoría Jurídica para la formalización del contrato, que es remitido al Departamento Financiero y Administrativo, que realiza los desembolsos y, finalmente, al Departamento de Seguimiento de Proyectos.

Durante la fiscalización se ha comprobado el cumplimiento de este sistema hasta el 1 de enero de 2005. A

partir de dicha fecha, se está implantando un nuevo ciclo del proyecto, que consta de tres fases:

- Captación del proyecto, que corre a cargo del Departamento de Desarrollo Corporativo (anteriormente denominado Departamento Comercial y de Desarrollo Corporativo).
- Gestación del proyecto, a cargo del Departamento de Análisis e Inversiones.
- Proyecto vivo o gestión del riesgo de la cartera, a cargo del Departamento de Seguimiento de Proyectos.

Como consecuencia de este nuevo procedimiento, los Comités que venían actuando en la gestión de los apoyos financieros (Comité de Operaciones, Comité de Dirección y Comité de Seguimiento) están siendo modificados en cuanto a su composición y competencias.

Respecto al período medio que transcurre desde que un proyecto es presentado hasta que se acepta su viabilidad, en la fiscalización se han analizado los doce proyectos que tuvieron sus primeros o sucesivos desembolsos en el año 2004, comprobando el tiempo en que han permanecido en cada una de las fases, recogiendo-se los mismos en el cuadro siguiente:

CUADRO 13										
FASES DE LOS PROYECTOS										
Operación	Primer Planteamiento	Paso a análisis	Días	Aprobación	Días	Formalización	Días	Desembolso	Días	Total días
1	7-10-01	30-10-01	23	13-12-01	44	14-5-03	517	14-1-04	245	829
2	18-6-02	28-6-02	10	30-7-02	32	16-12-02	139	5-5-03	140	321
3	5-8-02	17-9-02	43	13-11-02	57	1-10-03	322	1-3-04	152	574
4	26-3-03	14-4-03	19	20-5-03	36	29-9-03	132	8-10-03	9	196
5	5-12-02	20-2-03	77	23-4-03	62	1-8-03	100	13-2-04	196	435
6	21-2-03	30-5-03	98	29-7-03	60	5-12-03	129	31-12-03	26	313
7	18-7-03	30-7-03	12	30-9-03	62	29-7-04	303	15-12-04	139	516
8	25-7-03	4-9-03	41	27-10-03	53	5-3-04	130	13-7-04	130	354
9	20-10-03	5-12-03	46	19-2-04	76	29-7-04	161	25-11-04	119	402
10	23-1-04	8-3-04	45	25-5-04	78	9-7-04	45	31-12-04	175	343
11	25-7-03	30-7-03	5	25-11-03	118	1-4-04	128	7-6-04	67	318
12	3-3-04	18-3-04	15	22-4-04	35	6-7-04	75	5-11-04	122	247

En dicho análisis se ha constatado una cierta disparidad entre los proyectos; así, cabe destacar lo siguiente:

- La excesiva demora entre la aprobación de los proyectos y su formulación contractual y la falta de uniformidad de la misma, que va desde los 45 hasta los 517 días, con una media (excluidos ambos extremos) de 156 días.
- La excesiva demora entre el planteamiento inicial del proyecto hasta la entrega del primer desembolso, con una media de 12,7 meses, alcanzando, en algunas operaciones, hasta los 27 meses.
- La falta de uniformidad del período total entre las operaciones, que va desde los 6 hasta los 27 meses.

Estas demoras se han originado, por una parte, por las sucesivas peticiones por COFIDES de documentación a la empresa promotora del proyecto que se pretende financiar, particularmente significativas en aquellas operaciones con un elevado riesgo, especial complejidad o dificultades en la implantación de la actividad; y, por otra, a las demoras en la remisión por las empresas peticionarias de la documentación requerida por COFIDES, demoras que, en algunos casos, no pueden imputarse a la propia empresa promotora del proyecto, por cuanto la emisión de dicha documentación corresponde a terceros o a otros países.

Teniendo en cuenta el carácter financiero de las operaciones gestionadas por COFIDES, el dilatado período en la tramitación de los expedientes, desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la recepción por el promotor del primer desembolso, incide en la eficacia y eficiencia de la financiación, y por ende en la consecución de los objetivos de COFIDES y en su gestión, lo que puede causar retrasos en el inicio de los proyectos promovidos y crear rigideces financieras en el desarrollo

de los mismos. Esta circunstancia podría, asimismo, incidir en la solicitud de este tipo de apoyos financieros por los promotores, en particular en aquellas en competencia con las entidades financieras de crédito, con una mayor agilidad en la concesión de los préstamos o créditos, lo que incidiría en la escasa demanda por el mercado de los productos ofrecidos por COFIDES.

Las consideraciones expuestas anteriormente le son de aplicación a las operaciones gestionadas por COFIDES con cargo a los Fondos FIEX y FONPYME, por cuanto en los mismos concurren similares circunstancias, tal y como se señala en el subapartado III.2 del presente Informe.

Por otra parte, en la fiscalización del Tribunal se ha analizado la situación, a 31 de diciembre de 2004, de los 46 proyectos cuyo primer planteamiento se produjo en el año 2003. En relación con estos proyectos hay que señalar lo siguiente:

- De los 46 proyectos iniciados en 2003, al cierre del ejercicio 2004 no estaban aprobados 28, de los cuales 10 fueron rechazados o cancelados por el promotor y los 18 restantes estaban paralizados.
- De los 18 proyectos aprobados, 8 fueron posteriormente cancelados o rechazados, otros 8 fueron formalizados contractualmente, habiéndose realizado desembolsos en 7 de ellos, y los 2 restantes no habían sido objeto de la correspondiente formalización a la conclusión de la fiscalización (enero de 2006).

III.1.10 Operaciones vigentes al cierre de 2004

Las operaciones desembolsadas por COFIDES a 31 de diciembre de 2004 estaban integradas por 66 proyectos, de los que 7 correspondían a participaciones en capital y 59 a préstamos a largo plazo. El detalle de dichos proyectos es el siguiente:

CUADRO 14				
OPERACIONES DE COFIDES DESEMBOLSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004				
ÁREA GEOGRÁFICA	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		PARTICIPACIONES EN CAPITAL	
	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS
América Latina	32	12.793	4	2.637
África	7	2.770	1	924
Asia	11	2.579	1	858
Europa del Este, Oriente Medio y Asia Central	9	7.451	1	655
TOTALES	59	25.593	7	5.074³

³ En este importe no se recoge la participación de COFIDES en la Sociedad EFP, señalada en el presente Informe, por tratarse de una inversión instrumental en dicha Sociedad para el cumplimiento del objeto social de COFIDES.

Los sectores financiados por COFIDES son los siguientes:

CUADRO 15				
OPERACIONES DE COFIDES DESEMBOLSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004				
(POR SECTORES DE ACTIVIDAD)				
SECTORES DE ACTIVIDAD	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		PARTICIPACIONES EN CAPITAL	
	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS
Alimentación	8	4.305	1	1.389
Automoción	8	4.459	--	--
Bienes de consumo	1	23	1	655
Bienes de equipo	7	4.073	--	--
Construcción	2	1.946	--	--
Fragancias	1	300	--	--
Industrias extractivas	1	158	1	133
Maderero	4	819	--	--
Medio ambiente	1	1.468	--	--
Metal-mecánico	4	1.323	1	965
Productos electrónicos	5	333	--	--
Químico	6	1.934	1	858
Servicios	1	795	--	--
Telecomunicaciones	--	--	1	149
Textil y calzado	7	1.732	--	--
Transportes	2	675	--	--
Otros	1	1.250	1	925
TOTAL	59	25.593	7	5.074

En el ejercicio 2004 se formalizaron 12 operaciones, por un importe comprometido de 11.206 miles de euros, de las que once corresponden a préstamos a largo plazo y una a aportaciones en capital, estando dos de

ellas, por importe de 777 miles de euros, cofinanciadas por el FONPYME. El detalle de las operaciones formalizadas por COFIDES en 2004 es el siguiente:

CUADRO 16				
OPERACIONES FORMALIZADAS POR COFIDES EN 2004				
ÁREA GEOGRÁFICA	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		PARTICIPACIONES EN CAPITAL	
	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS
América Latina	4	2.920	--	--
África	2	2.100	--	--
Asia	3	1.936	1	950
Europa del Este, Oriente Medio y Asia Central	2	3.300	--	--
TOTALES	11	10.256	1	950

Durante el ejercicio 2004 fueron liquidadas 14 operaciones, de las que trece corresponden a préstamos a largo plazo y la otra a una participación en capital cofi-

nanciada con el FONPYME, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO 17				
OPERACIONES LIQUIDADAS POR COFIDES EN 2004				
ÁREA GEOGRÁFICA	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		PARTICIPACIONES EN CAPITAL	
	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS
América Latina	7	1.626	--	--
África	1	330	--	--
Asia	4	1.102	--	--
Europa del Este, Oriente Medio y Asia Central	1	601	1	750
TOTALES	13	3.659	1	750

De las operaciones de préstamos a largo plazo liquidadas durante el ejercicio 2004, once habían sido refinanciadas y una cofinanciada, en ambos casos con el ICO; mientras que un préstamo había sido cofinanciado por un organismo financiero internacional.

III.2 Gestión de los fondos Fiex y Fonpyme

III.2.1 Aspectos generales

El FIEIX y el FONPYME fueron creados y dotados por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículos 114 a 117 del capítulo IV, Acción administrativa en el exterior, y disposición final cuarta). Asimismo, el Real Decreto 2815/1998, de 23 de diciembre⁴, reguló las

actividades y el funcionamiento de ambos Fondos, habiendo sido aprobados los Reglamentos de los mismos el 14 de mayo de 1999. Posteriormente, la Orden comunicada de 28 de julio de 1999 fijó la remuneración a percibir por COFIDES como gestora de los mismos.

El artículo 117 de la Ley 66/1997 determina que los Fondos carecen de personalidad jurídica y sus responsabilidades se limitarán exclusivamente a aquéllas que la gestora haya contraído por cuenta de ellos.

Las dotaciones anuales a los fondos han sido recogidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los diferentes ejercicios.

Según el artículo 114 de la Ley 66/1997, el FIEIX se crea para promover, a través de inversiones temporales y minoritarias en los fondos propios de las empresas

⁴ Como se ha señalado anteriormente, dicho Real Decreto fue derogado por el Real Decreto 1226/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las actividades

y el funcionamiento del Fondo para inversiones en el exterior y el Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa.

situadas fuera de España, la internacionalización y la actividad exterior de las empresas españolas. Excepcionalmente, el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, podrá acordar la toma de una participación mayoritaria y autorizar a la gestora del Fondo para que asuma la gestión operativa de la empresa extranjera participada por el Fondo.

El artículo 1 del Real Decreto 2815/1998 determina que las aportaciones a los recursos propios de empresas constituidas en el exterior, realizadas con cargo al FIEEX, podrán tener la forma de participaciones en capital u otros instrumentos participativos, debiendo realizarse dichas aportaciones, en todo caso, en régimen de cofinanciación a iniciativa de la empresa española promotora del proyecto y de manera que ésta participe igualmente en los recursos propios de la empresa extranjera receptora de la inversión. Los límites de participación del FIEEX se determinarán por su Comité Ejecutivo, en función de criterios que determina la propia norma.

El artículo 2 del Real Decreto 2815/1998 desarrolla lo establecido en el artículo 14 de la Ley 66/1997, en orden a la participación de otros inversores en las actividades del FIEEX, determinando que la Gestora de los Fondos podrá suscribir, previa aprobación del Comité Ejecutivo, convenios de colaboración con otros inversores, sin que estas inversiones puedan efectuarse en detrimento de las obligaciones de cofinanciación de la empresa española promotora del proyecto.

Según el artículo 115 de la Ley 66/1997, el FONPYME se crea para promover, a través de inversiones de capital temporales minoritarias en empresas situadas en el extranjero u otros instrumentos participativos, la internacionalización y la inversión en el exterior de las pequeñas y medianas empresas españolas, pudiendo el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, con carácter excepcional, acordar la asunción de una participación mayoritaria y autorizar a la gestora para que intervenga directamente en la gestión de la empresa extranjera participada. La normativa de desarrollo reglamentario establecerá los procedimientos y medios de participación de inversores privados en las actividades del Fondo.

En desarrollo de la Ley de creación del FONPYME, los artículos 7 y 8 del Real Decreto 2815/1998 determinan que las aportaciones a los recursos propios de las empresas constituidas en el exterior con cargo al Fondo planteadas a iniciativa de la gestora del FONPYME podrán tener la forma de participaciones en capital o cualesquiera otras formulas de inversión que tengan reconocida consideración en el ámbito internacional. La participación de FONPYME se hará siempre en régimen de cofinanciación con COFIDES previa aprobación de su Consejo de Administración y con la empresa promotora del proyecto, y la aportación, en

caso de aprobarse por parte de su Comité Ejecutivo, deberá ser idéntica a la que efectúe COFIDES en términos de importe, modalidad financiera y garantías, sin que quepa excepción posible a este principio. Los límites de participación se determinarán por el Comité Ejecutivo del Fondo y la empresa promotora del proyecto de inversión habrá de efectuar una aportación de fondos propios, al menos, igual a la que realicen individualmente FONPYME y COFIDES.

A efectos de asegurar un correcto funcionamiento del régimen de cofinanciación, se podrá suscribir un convenio general entre COFIDES y la Secretaría de Estado de Comercio Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, que establezca con mayor detalle las condiciones específicas de dicho principio de cofinanciación. Al respecto hay que señalar que dicho convenio fue suscrito el 15 de diciembre de 1999.

Por otra parte, el artículo 10 del Real Decreto 2815/1998 desarrolló la participación en las actividades del Fondo de otros inversores, determinando que la gestora podrá suscribir convenios de colaboración con otros inversores, que regulen todas las cuestiones relativas a dicha participación.

El artículo 15 del Real Decreto 2815/1998 excluye explícitamente la inversión del FIEEX y FONPYME en los sectores financiero e inmobiliario, así como en aquellos otros sectores o países extranjeros que expresamente excluya el Gobierno, por consideraciones de política general.

El artículo 18 del Real Decreto 2815/1998 determina que todos los ingresos que se deriven del desarrollo de las distintas funciones y acciones que tiene encomendadas COFIDES en relación con los dos Fondos corresponden a los mismos, debiendo reflejarse en sus respectivas contabilidades. Todos los ingresos netos que obtengan los Fondos por comisiones, dividendos, intereses, desinversiones, recuperaciones o cualesquiera otros conceptos pasarán a engrosar los mismos, destinándose a incrementar la capacidad de inversión del Fondo respectivo.

Según el artículo 116 de la Ley 66/1997, la administración de los Fondos será llevada a cabo por su Comité Ejecutivo, quien evaluará, y en su caso aprobará, las propuestas presentadas por la gestora de los Fondos. La constitución, composición y funciones de cada uno de los Comités Ejecutivos fue establecida por el Real Decreto 2815/1998 y por los Reglamentos de los mismos.

El artículo 116 de la Ley 66/1997 encomienda la gestión del FONPYME a COFIDES, determinando que en todas las acciones la compañía gestora actuará en nombre propio y por cuenta de los Fondos, siendo depositaria de los títulos y contratos representativos de las operaciones de activo efectuadas con cargo a los mismos. Todas las operaciones realizadas deberán ser registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de la propia gestora. Por otra parte, según determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 66/1997,

la gestora no podrá intervenir en la gestión operativa de las empresas participadas por los Fondos.

La dotación inicial de los Fondos quedó fijada por la Ley 66/1997, siendo para el FIEIX de 10.000 millones de pesetas (60.101 miles de euros), de los que el Comité Ejecutivo a lo largo del ejercicio podría aprobar operaciones por un valor total de 25.000 millones de pesetas (150.253 miles de euros) y para el FONPYME de 500 millones de pesetas (3.005 miles de euros), pudiendo el Comité Ejecutivo del Fondo aprobar operaciones por importe de 1.000 millones de pesetas (6.010 miles de euros).

Los importes de las aportaciones iniciales a ambos Fondos han sido incrementados con las dotaciones aprobadas por las Leyes de Presupuestos Generales del

Estado de los diferentes ejercicios y el aumento anual de la dotación de los Fondos y del importe máximo de las operaciones a aprobar en cada ejercicio por los Comités Ejecutivos se determina anualmente por dichos Comités para que, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña empresa y Mediana empresa, sea propuesto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para su inclusión en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La evolución de las dotaciones y los importes máximos de las operaciones a aprobar durante los ejercicios por el FIEIX y el FONPYME, según las diferentes Leyes de Presupuestos generales del Estado, se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO 18				
EVOLUCIÓN DE DOTACIONES E IMPORTES MÁXIMOS DE OPERACIONES				
(En miles de euros)				
AÑOS	FIEIX		FONPYME	
	Dotación	Importes máximos	Dotación	Importes máximos
1998	60.101	150.253	3.005	6.010
1999	60.101	150.253	6.010	12.020
2000	60.101	150.253	6.010	12.020
2001	60.101	150.250	6.010	12.020
2002	90.152	225.380	9.015	18.030
2003	90.152	90.152	9.015	9.015
2004	90.152	157.000	9.020	17.000
TOTAL	540.860	1.073.540	48.065	86.115

En los ejercicios 2005 y 2006 no se han solicitado dotaciones para el FONPYME.

Los libramientos de estos importes por el Tesoro Público a 31 de diciembre de 2004 han sido de 480.809,69 miles de euros para el FIEIX y de 45.080,41 miles de euros para el FONPYME, cifras ambas dentro de los límites establecidos en las Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado, según se deduce del cuadro anterior.

III.2.2 Procedimiento para la gestión de los Fondos

El Manual de Organización y Procedimientos de COFIDES aplicable durante el ejercicio 2004 incluye la Guía Operativa del FIEIX, actualizada a julio de 2003, que define los criterios metodológicos y operativos del Fondo y de la gestora del mismo, y regula el procesamiento, estudio, aprobación, formalización y seguimiento de las operaciones y el posterior proceso de desinversión.

Para la gestión del FONPYME el marco de referencia de las operaciones de inversión se encuentra recogido en el Convenio General de Cofinanciación, formalizado el 15 de diciembre de 1999 entre la Secretaría de

Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y COFIDES, en virtud de lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 66/1997 y en el artículo 8.3 del Real Decreto 2815/1998.

En la gestión de los proyectos financiados por los Fondos, COFIDES sigue el mismo tratamiento que en los proyectos propios, si bien con la particularidad de que los Comités Ejecutivos de cada uno de dichos Fondos son los competentes para desarrollar las funciones que se determinan en el Real Decreto 2815/1998, en particular las siguientes:

- Evaluar, aprobar o denegar las operaciones de inversión o cofinanciación y desinversión y efectuar el seguimiento de las operaciones.
- Establecer, a propuesta de la gestora de los Fondos, un límite de inversión por operación por criterios operativos y para evitar la excesiva concentración de riesgos en función del aumento anual de las dotaciones a cada Fondo.
- Formular al Gobierno cualesquiera propuestas que consideren necesarias.

- Aprobar los anteproyectos de presupuestos anuales de los Fondos para su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

- Aprobar las cuentas anuales de los Fondos y remitirlas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la IGAE.

- Verificar la adecuación de la propuesta de remuneración de la gestora a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las fases del ciclo del proyecto del FIEIX, recogidas en la Guía Operativa del Fondo, son las siguientes:

— La operación se inicia con su planteamiento por los promotores españoles a la gestora, acompañado de una descripción del proyecto y del plan inicial de negocio, que es revisado por la gestora y eventualmente discutido con promotores, pasando a preparar un perfil del proyecto.

— La gestora presentará al Comité Ejecutivo del FIEIX el perfil del proyecto para su aprobación y, si la inversión fuera inferior a 5 millones de euros, la consulta será por escrito sin necesidad de convocatoria y celebración de reunión. Las inversiones superiores a 5 millones se someterán a decisión del Comité Ejecutivo.

— Si el perfil fuera aprobado, la operación pasaría a fase de análisis, para lo que se podrá recurrir a la contratación de expertos y previa aceptación por el cliente de la comunicación de la admisión a análisis y abono de la comisión de estudio y licitación.

— Posteriormente se redactará la propuesta de inversión por parte de COFIDES, que será presentada para su aprobación al Comité Ejecutivo, dando lugar, en caso de aprobación, a la emisión por la gestora de una oferta de inversión, que será negociada con las partes restantes para, en su caso, formalizar la inversión y posteriormente proceder al desembolso.

— La operación será gestionada y seguida por COFIDES como un proyecto más de su cartera, que anualmente preparará y presentará al Comité Ejecutivo el Informe de Revisión Anual. En las desinversiones se redactará por la gestora la propuesta de desinversión que, asimismo, será presentada a aprobación al Comité Ejecutivo.

A lo largo el ejercicio 2004 se celebraron 6 reuniones de los Comité Ejecutivo de FIEIX y 5 del FONPYME.

En las verificaciones realizadas por el Tribunal durante la fiscalización se ha comprobado que en todos los casos se han desarrollado todas las fases descritas anteriormente.

III.2.3 Operaciones de los Fondos vigentes al cierre del ejercicio 2004

Las operaciones desembolsadas a 31 de diciembre de 2004 y las variaciones de la cartera de valores y en los créditos a largo plazo del FIEIX y el FONPYME se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO 19				
OPERACIONES DESEMBOLSADAS POR COFIDES CON CARGO A LOS FONDOS FIEIX Y FONPYME				
(En miles de euros)				
	Saldo a 31/12/2003	Aumentos	Disminuciones	Saldo a 31/12/2004
FIEIX	115.397	109.347	21.282	203.462
Préstamos a largo plazo	82.436	46.123	3.022	125.537
Participaciones en capital	32.961	63.224	18.260	77.925
FONPYME	4.449	500	1.029	3.920
Préstamos a largo plazo	3.566	500	279	3.787
Participaciones en capital	883	0	750	133

Los desembolsos realizados por el FIEIX a 31 de diciembre de 2004 correspondían a 22 operaciones, de las que 6 eran inversiones en capital y 16 préstamos a largo plazo. Los aumentos de las operaciones del FIEIX en ejercicio 2004, por 109.347 miles de euros, correspondieron a 13 operaciones, y las disminuciones, por 21.282 miles de euros, principalmente a la venta de la participación en el capital de una empresa.

Los proyectos desembolsados a 31 de diciembre de 2004 de FONPYME ascendían a 11 operaciones, de las que 10 correspondían a créditos y una a aportación en capital. Los aumentos del ejercicio, por 500 miles de euros, se produjeron por el desembolso en tres créditos, de los que 2 eran nuevos y uno correspondía a un segundo desembolso. Las disminuciones del saldo de la cartera de valores, por 1.029 miles de euros, corresponden a la venta de la participación de una sociedad.

Los sectores o ramas de actividad financiados con los fondos FIEX y FONPYME son los siguientes:

CUADRO 20					
OPERACIONES DESEMBOLSADAS POR COFIDES CON CARGO A LOS FONDOS FIEX Y FONPYME (SECTORES DE ACTIVIDAD)					
SECTORES DE ACTIVIDAD	FIEX		FONPYME		TOTAL
	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	PARTICIPACIONES EN CAPITAL	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	PARTICIPACIONES EN CAPITAL	
Alimentación	6	--	--	--	6
Automoción	4	1	--	--	5
Bienes de equipo	1	--	2	--	3
Construcción	1	--	--	--	1
Fragancias	--	--	1	--	1
Industrias extractivas	--	-	1	1	2
Infraestructuras		3	--	--	3
Maderero	1	--	2	--	3
Medio ambiente	--	--	1	--	1
Ocio	--	1	--	--	1
Químico	1	--	1	--	2
Servicios	--	--	1	--	1
Siderurgia	1	--	--	--	1
Telecomunicaciones	1	--	--	--	1
Textil y calzado	--	--	1	--	1
Turismo	--	1	--	--	1
TOTAL	16	6	10	1	33

Por áreas geográficas, el detalle de las operaciones de ambos fondos, y sus importes, es el siguiente:

CUADRO 21								
OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS FIEX Y FONPYME (POR ÁREAS GEOGRÁFICAS)								
	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO				PARTICIPACIONES EN CAPITAL			
	FIEX		FONPYME		FIEX		FONPYME	
	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS	NÚMERO	MILES DE EUROS
América Latina	12	81.909	8	3.070	5	61.537	1	133
África	-	--	1	417	1	16.388	--	--
Asia	-	--	1	300	--	--	--	--
Europa del Este, Oriente Medio y Asia Central	4	43.628	--	--	--	--	--	--
TOTALES	16	125.537	10	3.787	6	77.925	1	133

A lo largo del año 2004 fueron formalizadas con cargo al FIEX 9 operaciones y 2 con cargo al FONPYME, que originaron una inversión por importe de 101.510 y 777 miles de euros, respectivamente. Los

proyectos se desarrollaron principalmente en países latinoamericanos y de Europa del Este, según se deduce del detalle por país y sector que se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO 22			
OPERACIONES FORMALIZADAS CON CARGO A LOS FONDOS FIEX Y FONPYME DURANTE 2004			
	PAÍS	SECTOR	INVERSIÓN (Miles de euros)
FIEX	Brasil	Hostelería	7.000
	Méjico	Automoción	7.368
	Méjico	Infraestructuras	25.000
	Méjico	Productos electrónicos	3.000
	Méjico	Automoción	17.899
	Méjico	Hostelería	11.500
	Polonia	Productos electrónicos	2.359
	Polonia	Siderurgia	25.000
	Sudáfrica	Siderurgia	2.381
	TOTAL		101.507
FONPYME	Rumania	Bienes de equipo	300
	Méjico	Bienes de equipo	477
	TOTAL		777

III.2.4 Tiempos transcurridos en la evolución de los proyectos

III.2.4.1 FIEX

En la fiscalización del Tribunal se han analizado los once proyectos que han tenido un primer desembolso en el ejercicio 2004, recogiendo los plazos de las distintas fases de los mismos en el cuadro siguiente:

CUADRO 23								
TIEMPO TRANSCURRIDO EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS FIEX QUE HAN TENIDO UN PRIMER DESEMBOLSO EN 2004								
Proyecto	Primer planteamiento	Aprobación	Días	Formalización	Días	Primer desembolso	Días	Total días
1	29.04.02	28.10.02	140	30.12.03	428	30.07.04	215	825
2	23-05-03	08-01-04	213	30-04-04	113	23-09-04	146	489
3	25-07-03	22-12-03	56	01-04-04	101	07-05-04	36	287
4	03-02-03	09-06-03	84	30-12-03	204	19-02-04	51	381
5	25-11-03	01-06-04	162	27-10-04	148	29-12-04	63	400
6	20-06-03	22-12-03	146	11-06-04	172	07-09-04	88	445
7	19-12-02	01-06-04	358	29-07-04	58	30-09-04	63	651
8	22-07-03	27-10-03	97	23-12-04	423	29-12-04	6	526
9	22-04-03	22-12-03	196	29-10-04	312	07-12-04	39	595
10	26-03-02	19-12-02	192	25-11-03	341	26-05-04	183	792
11	19-12-02	29-07-03	148	31-05-04	307	29-07-04	59	588

En relación con dicho análisis se destaca lo siguiente:

- La excesiva demora entre el primer planteamiento de los proyectos y su formulación contractual, que, excluidos los proyectos que presentaban el mayor y el menor número de días (428 y 58, respectivamente), alcanzó una media de 236 días.
- La excesiva demora entre el primer planteamiento de los proyectos y el primer desembolso de los mismos, que, excluidos los proyectos que presentaban el mayor y el menor número de días (825 y 287, respectivamente), alcanzó una media de 541 días.
- La falta de uniformidad del período transcurrido en cada operación, que, como se ha señalado anteriormente, oscila entre 287 y 825 días.

Por otra parte, para analizar el volumen de la actividad de COFIDES, se ha tenido en cuenta el número de solicitudes de ayuda cuyo primer planteamiento a estudio se presentó en el ejercicio 2003 y la fase en que se encontraban a 31 de diciembre de 2004. La situación de

los 25 proyectos admitidos a un primer estudio era la siguiente:

- Diez proyectos fueron formalizados.
- De los quince proyectos restantes, uno estaba pendiente de formalización, otro pendiente de aceptación por el cliente, 4 habían sido rechazados o cancelados y 9 estaban paralizados en espera de futuras actuaciones.

III.2.4.2 FONPYME

En la fiscalización del Tribunal se ha analizado el tiempo transcurrido desde el planteamiento de cada proyecto hasta que COFIDES efectúa el primer desembolso, respecto a todos aquellos proyectos que han tenido un primer desembolso en el período 2002-2004, dado el reducido número de operaciones formalizadas con cargo al FONPYME. La secuencia temporal de las distintas fases de los proyectos analizados se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO 24								
TIEMPO TRANSCURRIDO EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS FONPYME QUE HAN TENIDO UN PRIMER DESEMBOLSO EN 2004								
Proyecto	Primer planteamiento	Aprobación	Días	Formalización	Días	Primer desembolso	Días	Total días
1	14-03-00	26-07-00	134	31-10-02	827	18-11-02	18	979
2	30-05-01	29-11-01	183	21-10-02	326	24-01-03	95	604
3	01-06-01	26-07-01	55	08-02-02	197	14-02-02	6	258
4	25-07-03	27-10-03	94	05-3-04	130	13-07-04	130	354
5	05-08-02	13-12-02	100	01-10-03	322	01-03-04	152	574

En relación con el análisis realizado por el Tribunal hay que destacar lo siguiente:

- El período medio de tramitación de los proyectos analizados fue de 510 días. Al igual que para el FIEIX, en el cálculo no se han tenido en cuenta los tiempos de los proyectos que presentaban el mayor y el menor número de días.
- La excesiva demora entre el primer planteamiento de los proyectos y su formulación contractual, que, excluidos los que presentaban el mayor y el menor número de días (827 y 130, respectivamente), alcanzó una media de 281 días.
- La excesiva demora entre el primer planteamiento de los proyectos y el primer desembolso de los mismos, que, excluidos los proyectos que presentaban el mayor y el menor número de días (979 y 258, respectivamente), alcanzó una media de 510 días.
- La falta de uniformidad del período transcurrido en cada operación, que, como se ha señalado anteriormente, oscila entre 979 y 258 días.

Para analizar el volumen de actividad de COFIDES, en la fiscalización del Tribunal se han tenido en cuenta los proyectos cuyo primer planteamiento a estudio se realizó en el ejercicio 2003, analizándose la situación en que se encontraban a 31 de diciembre de 2004. De los 20 proyectos admitidos a un primer planteamiento habían sido aprobados por el Comité Ejecutivo 5, de los que, 2 habían sido formalizados, 1 fue cancelado o rechazado y 2 estaban pendientes de formalizar. De los 15 proyectos restantes, 6 habían sido cancelados o rechazados y 9 estaban paralizados en espera de futuras actuaciones.

III.2.5 Remuneración a percibir por COFIDES como gestora de los Fondos

El Real Decreto 2815/1998 determina que el Ministro de Economía y Hacienda establecerá los mecanismos de remuneración con cargo a los Fondos por la gestión asignada a COFIDES, y fija las pautas básicas que debería tener dicha remuneración, desarrolladas en

la Orden comunicada de 28 de julio de 1999, que, según recoge en su preámbulo, responde a los siguientes principios básicos:

- Ha de ser suficiente, de manera que en todo momento cubra los gastos tanto directos como indirectos que la gestión implique.
- Ha de ser incentivadora de la eficacia y de la labor promotora del proceso de internacionalización de la empresa española que inspira estos dos Fondos.
- Ha de ser diferenciada, de manera que asegure la máxima diligencia de la gestora en todas y cada una de las diferentes etapas de la vida de una inversión.

En base a estos principios quedaron fijados los importes a cobrar por COFIDES por su gestión con cargo a los Fondos, los cuales han quedado expuestos en el subapartado II.11 de este Informe, en el que se señala que en la fiscalización se ha verificado que las comisiones devengadas se ajustan a lo determinado por la Orden comunicada.

En el ejercicio 2004 se ha procedido a la rectificación de comisiones devengadas en años anteriores del FIEEX como consecuencia de comisiones de formalización pendientes de cobro por dos operaciones cuyo contrato de préstamo contenía cláusulas suspensivas y cuya aplicación ha dejado sin efecto ambos contratos, tal y como se ha señalado en el subapartado II.7 (Deudores a corto plazo) de este Informe.

IV. CONCLUSIONES

IV.1 Sobre los estados financieros

1. Las cuentas anuales de COFIDES del ejercicio 2004 reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio de la Entidad y de su situación financiera, así como de los resultados del ejercicio, excepto por las circunstancias referentes al inmovilizado, que se detallan en el presente Informe (subapartado II.1).

2. Entre el inmovilizado inmaterial, la cuenta de «Propiedad Industrial» incluye indebidamente un saldo de 1.849,95 euros, que corresponden a derechos prescritos, o renovados, por la exclusividad del uso del nombre comercial y de la marca, cuya amortización deberá realizarse en un período de diez años, a tenor de la Ley 14/1999; y los restantes 463,26 euros a los costes anuales de los registros de internet de la Compañía, que deben considerarse como gastos corrientes del ejercicio en el que se realizan (subapartado II.2).

Asimismo, en relación con la propiedad industrial, los criterios de amortización establecidos por la Entidad, consistentes en una dotación anual del 10%, no fueron aplicados desde el año 2001, lo que ha determinado que la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2004 (512,36 euros) no se haya modificado desde el año 2001. Por ello, debería procederse a regularizar el saldo de esta cuenta, ajustando la amortización a la depreciación real de los elementos que se integran en la misma (subapartado II.2).

3. La cuenta «Aplicaciones informáticas», con un saldo de 439 miles de euros a 31 de diciembre de 2004, incluye un importe procedente de un traspaso realizado el 30 de marzo de 2003, por un montante de 207 miles de euros, de la cuenta «Anticipos para inmovilizado inmaterial», que recoge los pagos de un programa informático cuyo desarrollo se contrató en el año 1995 y fue objeto de una posterior ampliación en 2000, habiéndose activado dicho gasto el 30 de marzo de 2003, transcurridos ocho años desde la firma del contrato inicial, mientras que el mencionado programa se recibió de conformidad el 30 de marzo de 2005, transcurridos dos años desde su contabilización como inmovilizado inmaterial y diez años después del inicio de los trabajos. Teniendo en cuenta que el PGC prevé que estos elementos del inmovilizado deberán amortizarse en cuatro años, COFIDES debería proceder a regularizar este saldo (subapartado II.2).

4. En el ejercicio fiscalizado, la Entidad no tenía establecidos procedimientos escritos de gestión del inmovilizado material, si bien en 2005 se está llevando a cabo la implantación de la norma de calidad ISO 9001:2000 para la obtención del certificado AENOR. No obstante, en el año 2004 fue aplicado un procedimiento regular y habitual para la adquisición, recepción, alta en inventario, contabilización y pago (subapartado II.3).

5. El inventario de bienes se elabora mediante una aplicación informática de la que se obtiene una ficha por cada elemento en la que figuran sus características y su coste, concordante con el reflejado en contabilidad, aunque dicha información no se contrasta con la existencia física de los bienes y su ubicación. Además, dicha aplicación no permite incrementar el valor de los elementos con las mejoras que puedan producirse, considerando éstas como nuevos elementos. Por otra parte, los bienes del inmovilizado no están identificados con las correspondientes etiquetas, circunstancia que dificulta su localización e identificación. Sobre este aspecto hay que destacar, además, que la entidad solo ha realizado un recuento físico de los elementos del inmovilizado en el ejercicio 2003, en el que se apreciaron diferencias entre las cifras que aparecen en inventario con las unidades físicas reales. En este sentido hay que señalar que el saldo de la cuenta de «Mobiliario» a 31 de diciembre de 2004 no es concordante con el que se deriva del mencionado recuento, puesto que se han detectado elementos contabilizados inexistentes, por importe de, al menos, 10 miles de euros (subapartado II.3).

6. En el reflejo contable de los créditos a largo plazo otorgados, COFIDES no sigue los criterios del Plan General de Contabilidad, que indica que la parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo deberá figurar en el activo del balance en la agrupación de «Inversiones financieras temporales». Por el contrario, la reclasificación de las operaciones a largo plazo en operaciones a corto plazo se realiza por COFIDES únicamente por la parte de los créditos ya vencidos pendientes de cobro (que ascienden a 4.258 miles de euros) y no por los créditos a corto plazo pen-

dientes de vencimiento. Además, el sistema contable implantado por la Entidad no tiene previstas subcuentas para cada uno de los apoyos financieros desembolsados, por lo que en contabilidad únicamente figura información del importe global pero no del individualizado de cada ayuda, obteniéndose los datos de cada operación a través de una aplicación informática específica. Asimismo, el reflejo contable de los movimientos de los apoyos financieros no permite el seguimiento de la evolución de cada préstamo, al referenciarse la anotación por el nombre de la empresa promotora y no por el del expediente concreto, lo que dificulta la identificación de la operación, especialmente en aquellos supuestos en que una misma empresa tiene concedidos varios apoyos financieros (subapartado II.4).

7. Las deficiencias contables expuestas en la conclusión anterior determinan, además, que las certificaciones que el prestatario pueda solicitar a COFIDES, indicativas de la situación de su «Relación de cuenta corriente», documento expresivo de todos los movimientos de la operación, deben ser elaboradas por COFIDES manualmente en base a la información facilitada por los registros de contabilidad y por la aplicación informática de gestión de los créditos (subapartado II.4).

8. La dotación a las provisiones para insolvencias se realiza de un modo constante (el 5% del saldo de los préstamos concedidos) respecto a las operaciones concertadas hasta el 31 de diciembre de 2001, habiéndose modificado este criterio, con posterioridad a dicha fecha para los nuevos préstamos, a partir de la cual se realiza una dotación individualizada en función del riesgo, oscilando dicha dotación entre el 1% y el 10% o superior para operaciones concretas. Comoquiera que no se han actualizado las estimaciones desde su implantación, en las dotaciones no se han tenido en cuenta las posibles variaciones en la evolución temporal de los riesgos (subapartado II.5).

9. En relación con las comisiones pendientes de cobro por la gestión por COFIDES del FIEX hay que señalar que el saldo a 1 de enero de 2004 de la cuenta «Deudores varios» recogía dos comisiones de formalización a abonar por dicho Fondo, por un importe global de 412 miles de euros, correspondientes a dos contratos de préstamos a empresas, suscritos con condiciones suspensivas, que no llegaron a materializarse, por lo que COFIDES perdió el derecho al cobro de la comisión, si bien el Comité Ejecutivo del FIEX, en sesión de 28 de abril del 2005, acordó retribuir la gestión realizada en un 50% de la comisión calculada, hecho que determinó la reformulación de las cuentas anuales de COFIDES mediante la disminución, por 206 miles de euros, del resultado del ejercicio 2004 y de los derechos de cobro registrados en «Deudores varios». El ajuste no tuvo en cuenta que una de las comisiones, por importe de 125 miles de euros, ya había sido cobrada, y por tanto no figuraba en el saldo de la cuenta, por lo que el importe de ésta al cierre del ejercicio 2004 está infravalorado en ese importe, aunque esta deficiencia ha sido subsanada en el ejercicio 2005 (subapartado II.7).

10. Los ingresos devengados por COFIDES en concepto de comisiones por la gestión del Fondo FIEX, que, junto con los derivados de la gestión del Fondo FONPYME, constituyen la partida más importante (el 55,24% de los ingresos totales del ejercicio 2004), se realizan con retrasos, de hasta dos meses en 2004, respecto a lo previsto en la normativa reguladora de dicho fondo (subapartado II.11).

11. El cobro de las comisiones devengadas por COFIDES por la gestión del Fondo FONPYME se realiza tras la autorización del Comité Ejecutivo de dicho Fondo y no simultáneamente a la realización de los desembolsos con cargo a aquél, según determina su normativa reguladora, por lo que se generan retrasos que, durante el ejercicio fiscalizado, han alcanzado en algunos casos hasta 4,5 meses (subapartado II.11).

12. En relación con las comisiones sobre rendimientos del Fondo FOMPME (un importe equivalente al 20% de los dividendos u otros rendimientos efectivamente cobrados por el Fondo como retribución a sus inversiones, y si el valor de liquidación de una determinada inversión resultara superior al importe nominal inicialmente invertido, el 20% del valor de las ganancias de capital efectivamente cobradas por el Fondo), hay que señalar que el 20 de diciembre de 2004 se formalizó una venta de acciones, por 1.060 miles de euros, que generó un beneficio de 310 miles de euros, siendo abonados en el ejercicio 212 miles de euros. Sobre dicha operación COFIDES aplicó el 20% señalado anteriormente sobre los beneficios totales (310 miles de euros), en lugar de haber calculado dicho porcentaje sobre el importe realmente cobrado en el ejercicio (212 miles de euros). Ello ha supuesto un exceso de ingresos en el ejercicio 2004 de 20 miles de euros, que deberían haberse aplicado al ejercicio siguiente, según determina la Orden comunicada reguladora de la gestión de este Fondo (subapartado II.11).

13. El importe de los salarios del ejercicio 2004 reflejado en cuentas está infravalorado en 16 miles de euros, que corresponden a la aplicación del exceso de la provisión constituida para cubrir las retribuciones variables estimadas en 2003 y consideradas en 2004 como menor importe de los salarios del ejercicio. Por ello, dicho excedente debería haberse contabilizado como un ingreso por exceso de provisión (subapartado II.12).

14. El incremento salarial aplicado por COFIDES en el ejercicio 2004 (2,50%) fue inferior en 0,1 puntos porcentuales respecto al establecido en el Convenio de Oficinas y Despachos (al que está sometida la Entidad). Además, dicho incremento fue aplicado en su totalidad al concepto de «Plus personal a cuenta de convenio», sin distribuirlo entre los restantes componentes del salario (subapartado II.12).

15. Según el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, al que está vinculada COFIDES, el complemento personal de antigüedad se percibirá por cada cuatro años de servicios. No obstante, COFIDES no considera dicho complemento personal como una mayor retribución sobre

el importe fijado en los contratos, sino que aquél se reconoce cuando se genera cada cuatro años, mediante un incremento de la retribución por antigüedad y una minoración, por idéntica cuantía, del plus personal, por lo que la Entidad no reconoce la mejora retributiva inherente a dicho complemento (subapartado II.12).

16. Las dietas devengadas por los miembros del Consejo de Administración por asistencia a las sesiones de este órgano se incrementaron un 3,5% en el ejercicio 2005, aumento superior al 2% fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. No obstante, debe tenerse en cuenta que dichas dietas no se incrementaron en el ejercicio 2004 (subapartado II.12).

17. COFIDES desconoce la categoría en la que está encuadrada, dentro de las tres existentes, en base a la cual se determinan los importes máximos a percibir por los miembros de su Consejo de Administración en concepto de dietas por la asistencia a las sesiones de dicho Consejo, por lo que no es posible determinar si los importes percibidos por dicho concepto se ajustan a las disposiciones que los regulan. No obstante, en el mes de julio de 2005 COFIDES solicitó de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dicha información, que no fue recibida por la Entidad a la fecha de conclusión de la fiscalización. El importe de la dieta percibida en los años 2004 y 2005 era superior al límite máximo determinado para los órganos de administración de categoría segunda sin alcanzar el de la categoría superior (subapartado II.12).

IV.2 Sobre la gestión de la entidad

En la fiscalización del Tribunal sobre 12 proyectos financiados con fondos propios de COFIDES se ha observado una excesiva demora en todas las fases de aquéllos; así:

1. Entre la aprobación de dichos proyectos y la formulación contractual de los mismos transcurren, en algún caso, hasta un año y medio (subapartado III.1).

2. Entre el planteamiento inicial del proyecto y la entrega del primer desembolso por COFIDES transcurren, en algún caso, más de dos años (subapartado III.1).

3. Similares retrasos a los expuestos en la conclusión anterior se han observado en los proyectos analizados en la fiscalización y correspondientes a operaciones financiadas con cargo a los fondos FIEX y FONPYME (subapartado III.2).

4. El dilatado período en la tramitación de los expedientes, desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la recepción por el promotor del primer desembolso, repercute en la eficacia y eficiencia de la financiación, y por ende en la finalidad de COFIDES y en su gestión, lo que puede causar retrasos en el inicio de los proyectos promovidos y crear rigideces financieras en el desarrollo de los mismos. Esta circunstancia podría, asimismo, originar una disminución de las solicitudes de este tipo de apoyos financieros por los promotores, en particular en aquéllas en competencia con las entidades

financieras de crédito, con una mayor agilidad en la concesión de préstamos o créditos (subapartado III.1).

5. Lo expresado en la conclusión anterior también resulta de aplicación a las operaciones gestionadas por COFIDES con cargo a los Fondos FIEX y FONPYME, por cuanto en los expedientes analizados correspondientes a dichos Fondos concurren similares circunstancias (subapartado III.2).

V. RECOMENDACIONES

Con objeto de mejorar la gestión de la Entidad y para subsanar las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en el presente Informe, deberían arbitrarse determinadas medidas, en particular las siguientes:

1. La Entidad debería regularizar contablemente los derechos prescritos por la exclusividad del uso de su nombre comercial y de la marca, así como de las cuotas anuales de los dominios de Internet a su nombre, que figuran entre el inmovilizado inmaterial en el activo del balance, considerando estas últimas, en lo sucesivo, como gastos del ejercicio en el que se devengan.

2. COFIDES debería aplicar, de un modo sistemático y uniforme, los criterios de amortización del inmovilizado inmaterial, y actualizar la amortización acumulada del mismo, que no ha experimentado variaciones cuantitativas desde el año 2001.

3. La Entidad debería proceder a la elaboración de un inventario de bienes que refleje los importes de los elementos del inmovilizado y sea concordante con la realidad de los mismos, procediendo, en su caso, a la actualización del valor de aquéllos derivada de las posibles mejoras que puedan producirse.

4. COFIDES debería ajustar su plan contable al Plan General de Contabilidad, en lo referente al reflejo contable de los créditos a largo plazo otorgados, considerando la parte de los mismos a amortizar anualmente como créditos a corto plazo.

5. La Entidad debería actualizar la estimación del riesgo de las operaciones concertadas para ajustar la dotación anual a las posibles variaciones de dicho riesgo.

6. COFIDES debería proceder al cobro de las comisiones devengadas por la gestión de los fondos FIEX y FONPIME en los plazos previstos en las normas reguladoras, evitando los retrasos que se producen en la actualidad.

7. La Entidad debería subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe en lo referente a la aplicación del Convenio Colectivo vigente, en particular en lo referente a los incrementos salariales y al «Plus personal a cuenta de Convenio».

8. COFIDES debería reducir los plazos en los diversos trámites de los proyectos que financia, tanto con fondos propios como con recursos procedentes de los fondos FIEX y FONPYME, gestionados por aquélla.

Madrid, 29 de marzo de 2007.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXOS

COFIDES, S.A., EJERCICIO 2004

ANEXO IBALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2004	2003	PASIVO	2004	2003
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		0	FONDOS PROPIOS	46.048	46.737
INMOVILIZADO	31.260	29.683	Capital suscrito	39.396	39.396
Inmovilizaciones inmateriales:	336	261	Reservas	7.341	6.728
Propiedad industrial	3	3	Reserva legal	701	640
Aplicaciones informáticas	523	365	Reserva voluntaria	6.640	6.088
Amortizaciones	-190	-107	Pérdidas y ganancias	-689	613
Inmovilizaciones materiales:	301	370	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.	169	251
Otras instalaciones y mobiliario	479	474	ACREEDORES A LARGO PLAZO	12.810	15.281
Otro inmovilizado	193	194	Deudas con entidades de crédito	12.721	14.004
Amortizaciones	-371	-298	Otros acreedores	89	1.277
Inmovilizaciones financieras:	30.668	28.310	ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.044	2.585
Cartera de valores a largo plazo	5.075	5.054	Deudas con entidades de crédito	67	55
Créditos a largo plazo	25.593	23.256	Deuda por intereses	67	55
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	78	78	Acreedores comerciales	578	995
Provisiones	-3.158	-2.511	Otras deudas no comerciales	180	485
Obligaciones y bonos	2.825	2.825	Administraciones públicas	180	485
Deudores a largo plazo	210	351	Remuneraciones pendientes de pago	183	234
			Ajustes por periodificación	36	815
ACTIVO CIRCULANTE	28.811	35.170			
Deudores	5.463	5.911			
Deudores varios	4.787	5.102			
Administraciones públicas	676	809			
Inversiones financieras temporales	23.039	27.892			
Cartera de valores a corto plazo	156	24.209			
Valores en renta fija		24.053			
Intereses de valores en renta fija	156	156			
Otros créditos	22.883	3.682			
Imposiciones a corto plazo	21.648	2.975			
Intereses en imposiciones a corto plazo	49	16			
Intereses de créditos de proyectos	1.186	692			
Tesorería	236	1.272			
Caja, euros	1	0			
Caja, moneda extranjera	2	4			
Bancos, c/c euros	18	974			
Bancos, c/c moneda extranjera	215	294			
Ajustes por periodificación	73	95			
TOTAL GENERAL	60.071	64.853	TOTAL GENERAL	60.071	64.853

COFIDES, S.A., EJERCICIO 2004

ANEXO II**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

GASTOS	2004	2003	INGRESOS	2004	2003
Gastos financieros y asimilados	266	234	Ingresos financieros	3.145	2.700
Variación provisiones inversiones financieras	691	853	Ingresos de créditos a largo plazo	1.086	1.200
Diferencias negativas de cambio	964	169	Beneficios enajenación cartera de control	409	237
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	1.224	1.445	Beneficios en inversiones financieras temp.	761	1.186
			Otros intereses e ingresos asimilados	2	2
Gastos de personal	2.762	2.436	Diferencias positivas de cambio	887	75
Sueldos, salarios y asimilados	2.245	1.977	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		
Cargas sociales	380	323			
Dietas Consejo	137	136	Otros ingresos de explotación	4.463	4.370
Dotaciones amortización inmovilizado	158	131	Ingresos de gestión	4.463	4.370
Otros gastos de explotación	3.242	2.278	Exceso de provisión de riesgos		
Servicios exteriores	3.241	2.270	PÉRDIDAS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	475	
Tributos	1	8			
BENEFICIO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		969	Ingresos extraordinarios		
			Ingresos y beneficios de otros ejercicios	2	
Gastos extraordinarios	4	31	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGAT.	214	49
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	212	18	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	689	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS					
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS		920			
Impuesto de sociedades		308			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)		613	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	689	

COFIDES, S.A. EJERCICIO 2004

ANEXO III

DETALLE, POR PAÍSES, DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

PAÍS	COFIDES	FONPYME	FIEX
<u>PRESTAMOS A LARGO</u>			
AMÉRICA LATINA	32	8	12
Brasil	9	2	4
Argentina	8	1	1
Chile	4	3	3
Méjico	10	2	1
El Salvador	1		2
Ecuador			1
ÁFRICA	7	1	0
Marruecos	4	1	
Benin	1		
Senegal	1		
Isla Mauricio	1		
ASIA	11	1	
China	10	1	
India	1		
EUROPA DEL ESTE, ORIENTE MEDIO Y ASIA CENTRAL	9		4
Hungría	2		
Republica Checa	4		1
Eslovenia	1		
Kazajstán	1		
Rumania			1
Polonia	1		2
TOTAL	59	10	16
<u>INVERSIONES EN CARTERA</u>			
AMÉRICA LATINA	4	1	5
Brasil			1
Méjico	2		3
Chile	1	1	1
Perú	1		
ÁFRICA	1		1
Marruecos	1		
Republica Sudafricana			1
ASIA	1		
Tailandia	1		
EUROPA DEL ESTE	1		
Republica Checa	1		
TOTAL	7	1	6
TOTAL PROYECTOS	66	11	22

251/000019 (CD)
771/000018 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A.» (INFEHSA) en los años 2003 a 2005, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2009.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD «INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S. A.» (INFEHSA), EN LOS AÑOS 2003 A 2005, EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de octubre de 2009, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A.» (INFEHSA) en los años 2003 a 2005:

ACUERDA

Instar al Gobierno a que adopte los siguientes acuerdos:

1. Proceder a una evaluación del entramado público empresarial, de acuerdo con criterios de racionalidad y de eficacia y economía del gasto público.
2. Evaluar si tiene sentido mantener la empresa pública INFEHSA, creada con motivo de la Expo'92, cuando su objetivo inicial se ha cumplido, tiene déficit y su cambio de objetivo social tiene difícil justificación, por lo que deberá proceder, en su caso, a su disolución y liquidación.

3. La labor de saneamiento y el éxito en la gestión alcanzado desde la participación de INFEHSA en EOSSA hacen recomendable su continuidad en dicha empresa, en la que actualmente mantiene cuatro vocales en su consejo de administración y un 30,51% en su Capital Social.

4. Dada la experiencia acumulada por INFEHSA en la gestión económico-financiera a través, en primer lugar, de la gestión y aplicación de la financiación necesaria para completar el régimen financiero de las inversiones relacionadas con las obras y equipamientos vinculados a la EXPO-92, y posteriormente en la gestión que viene realizando en EOSSA, el Estado debe aprovechar la excelente gestión demostrada para que INFEHSA pueda ofrecer la prestación de estos servicios a otras entidades del Sector Público que puedan requerirlos.

5. Las modificaciones en el objeto social de las Sociedades Públicas y las inversiones de capital que hubieren de llevarse a cabo para desarrollar las nuevas actividades se realizarán cumpliendo los mismos trámites y requisitos que se exigen para la creación de Sociedades estatales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2009.—La Presidenta, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD «INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S. A.» (INFEHSA), EN LOS AÑOS 2003 A 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de junio de 2007, el «Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA), en los años 2003 a 2005» y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	41
I.1 Iniciativa del procedimiento de fiscalización	41
I.2 Antecedentes	41
II. TRÁMITE DE ALEGACIONES	42
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	42
III.1 Liquidación de la relación financiera con el Ayuntamiento de Sevilla y compra de su participación en INFEHSA	42
III.2 Inversión en la Empresa Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. (EOSSA)	44
III.3 Resultados de INFEHSA en el periodo fiscalizado	47
IV. CONCLUSIONES	47
V. RECOMENDACIONES	48

ANEXOS

- Anexo I Balance de situación
- Anexo II Cuenta de pérdidas y ganancias
- Anexo III Participación accionarial en estadio Olímpico de Sevilla, S.A. (EOSSA)

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa del procedimiento de fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 31 de enero de 2006, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2006, incluyendo entre las actuaciones previstas la «fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A.» (INFEHSA), en los años 2003 a 2005». Posteriormente, el 20 de julio de 2006, el Pleno aprobó las directrices técnicas del procedimiento fiscalizador, estableciendo como objeto de los trabajos el análisis de las actividades realizadas por INFEHSA en los ejercicios 2003/2005 y sus antecedentes, verificando entre otros extremos la evolución de la actuación del sector público estatal a través de INFEHSA y el resultado obtenido por la Sociedad en los ejercicios fiscalizados.

I.2 Antecedentes

Con motivo de la celebración de la Exposición Universal de Sevilla en 1992 el Estado otorgó una ayuda económica al Ayuntamiento de Sevilla por importe

de 120.202 miles de euros (20.000 millones de pesetas) para completar el régimen financiero de las obras urbanas de infraestructura y equipamiento relacionadas con la Exposición, instrumentándose tal actuación mediante la celebración de un Convenio entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento, que fue autorizado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 26 de julio de 1990 y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio del mismo año, firmándose el 4 de octubre de 1990. En el Convenio se fijaron las bases de colaboración entre ambas Administraciones mediante la creación de una Sociedad Anónima con un capital social de 6.010 miles de euros (1.000 millones de pesetas), a la que se autorizaba a realizar las operaciones de endeudamiento precisas para el cumplimiento de las funciones señaladas en el convenio hasta una determinada cuantía de principal más su correspondiente carga financiera; estableciéndose que la participación del Estado y del Ayuntamiento en el capital social serían del 85% y del 15%, respectivamente, y que ambas partes efectuarían, durante un plazo no superior a diez años, aportaciones a la Sociedad por una cuantía igual al límite máximo de endeudamiento (120.202 miles de euros) más su correspondiente carga financiera, en proporción a la participación en el capital de la Sociedad.

En ejecución del Convenio, el Consejo de Ministros autorizó, en su reunión de 23 de noviembre de 1990, la creación de la Sociedad Estatal «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A.» (INFEHSA), que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de marzo de 1991, con el capital social y participaciones accionariales previstas en el mismo, y una duración de diez años, ampliada después a once años y finalmente establecida con carácter indefinido por acuerdo de la Junta General de Accionistas de marzo de 2002.

La Sociedad se rige por las normas que regulan el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, así como por las de carácter general aplicables a las empresas públicas. Los órganos de gobierno y administración de INFEHSA son los ordinarios de las sociedades anónimas, es decir, la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

En su constitución, INFEHSA tenía por objeto social la obtención, gestión y aplicación de la financiación necesaria para completar el régimen financiero de las inversiones a efectuar o efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla en relación con las obras de infraestructura y equipamiento vinculadas a la celebración de la Exposición Universal de Sevilla 92 que figuraban en el catálogo adjunto al Convenio de 4 de octubre de 1990.

En virtud de lo establecido en el Convenio y de acuerdo con su objeto social, INFEHSA formalizó en Sevilla el 21 de mayo de 1991 una operación financiera de endeudamiento mediante un contrato de crédito sindicado a diez años, por importe de 114.192 miles de euros (19.000 millones de pesetas), avalado por el Estado y el Ayuntamiento de la ciudad, con fecha de efectividad de junio, disponiéndose de la totalidad del crédito en esa misma fecha. Esta financiación obtenida por la Sociedad había de aplicarse a las obras relacionadas en el catálogo adjunto al Convenio; y, en el caso de que las obras incluidas en él no se realizaran o se realizaran parcialmente o por coste inferior, la diferencia se podría destinar a la financiación de las obras vinculadas a la Exposición Universal Sevilla 92 que el Consejo de Administración determinase.

Asimismo, para dar cumplimiento al Convenio INFEHSA y el Ayuntamiento de Sevilla suscribieron el 23 de mayo de 1991 un contrato de financiación con un plazo de duración de diez años, contados a partir de su firma, por el que la Sociedad se obligaba a aportar a aquél 120.202 miles de euros (20.000 millones de pesetas), con el siguiente calendario de entregas: 114.192 miles (19.000 millones de pesetas), en una o varias disponibilidades, dentro de los plazos que el Ayuntamiento estableciera; y 6.010 miles (1.000 millones de pesetas), no antes del décimo año a partir de la constitución de la Sociedad pero en todo caso con anterioridad a la extinción de su personalidad jurídica. Según el Convenio, este último importe (que corresponde a la aportación para la constitución de la Sociedad) se imputaría a la cifra total de aportación. En consecuencia, con el crédito sindicado y el capital social se cubrirían las necesidades de financiación de la Sociedad.

En virtud de la autorización otorgada para la aplicación de la financiación el Consejo de Administración de INFEHSA, en su reunión de 3 de marzo de 1993 aprobó la aplicación de la totalidad de la financiación, destinando la diferencia por obras no realizadas o realizadas parcialmente a otras inversiones del catálogo cuya ejecución había superado el límite establecido.

INFEHSA aplicó las aportaciones recibidas del Estado y del Ayuntamiento al cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de las operaciones de endeudamiento que realizó; rentabilizando los fondos temporalmente excedentarios por diferencia entre la disponibilidad de las aportaciones y su aplicación y aplicando los rendimientos a costear sus gastos de funcionamiento.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, el día 23 de octubre de 1997 un «Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla», que incluía el resultado de la fiscalización de INFEHSA desde su creación hasta 31 de diciembre de 1992. En él se ponía de manifiesto que INFEHSA había cumplido su objeto de financiar las obras del Ayuntamiento de Sevilla vinculadas a la Exposición Universal, restando únicamente la realización de las actividades relacionadas con el pago de los futuros vencimientos del crédito; y que en estas circunstancias no parecía justificada su subsistencia hasta el día 11 de marzo del año 2001 en que habría de concluir su vigencia de acuerdo con la duración fijada en sus estatutos. No obstante, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas no adoptó resolución expresa alguna sobre este último particular.

II. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto al actual Presidente del Consejo de Administración de INFEHSA y a su predecesor en el cargo durante el periodo de fiscalización mediante la remisión del anteproyecto de Informe, habiéndose recibido la contestación que se une a este Informe, en el que figuran incorporadas las modificaciones que se han entendido procedentes como consecuencia de tal contestación.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 Liquidación de la relación financiera con el Ayuntamiento de Sevilla y compra de su participación en INFEHSA

Durante el periodo 1991/2000 INFEHSA fue recibiendo las correspondientes aportaciones de sus accionistas para hacer frente al pago de las cuotas del crédito

sindicado al que se ha hecho referencia. El Estado hizo efectivas aportaciones por un total de 145.171 miles de euros (24.154,4 millones de pesetas), de un importe total de 151.982 miles (25.287,7 millones de pesetas) aprobado para tal fin en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado correspondientes al referido periodo; y el Ayuntamiento de Sevilla realizó aportaciones por importe de 24.116 miles (4.012,6 millones de pesetas), de un total de 26.820 miles (4.462,5 millones de pesetas) aprobados en los Presupuestos de la Entidad local. INFEHSA, con las aportaciones recibidas, fue atendiendo el pago de las cuotas de amortización del crédito sindicado y los correspondientes intereses. Al final del periodo, el coste total de financiación del crédito ascendió a 173.365 miles (28.845,5 millones de pesetas), de los que 59.173 miles (9.845,5 millones de pesetas) constituían la carga financiera.

Por otra parte, INFEHSA realizó las correspondientes entregas al Ayuntamiento de Sevilla de acuerdo con el calendario establecido en el contrato suscrito el 23 de mayo de 1991. Además, a petición del Ayuntamiento y a tenor del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de junio de 1998, le hizo entrega el 11 de septiembre de 1998 de un anticipo de 3.005 miles de euros (500 millones de pesetas) a cuenta de los 6.010 miles (1.000 millones de pesetas) que restaban de la financiación de las obras y que constituían la diferencia entre el coste de 120.202 miles (20.000 millones de pesetas) de las obras catalogadas en el Convenio de 4 de octubre de 1990 y los 114.192 miles (19.000 millones de pesetas) percibidos. Según el calendario de entregas, el Ayuntamiento había de recibir los 6.010 miles (1.000 millones de pesetas) no antes del décimo año a partir de la constitución de la Sociedad. El anticipo se concedió sin coste alguno para la Entidad local y con una duración máxima hasta el vencimiento establecido para el total de la entrega.

Una vez cancelado el préstamo obtenido para la financiación de las obras y cumplida la actividad principal de su objeto social, INFEHSA y el Ayuntamiento de Sevilla procedieron a la liquidación de sus relaciones financieras, a partir de la situación siguiente:

- El coste total de financiación del crédito sindicado ascendió a 173.365 miles de euros, de los que 147.360 miles (el 85%) había de financiarse por el Estado y 26.005 miles (el 15%) por el Ayuntamiento de Sevilla.

- El Estado y el Ayuntamiento de Sevilla, de los importes aprobados en sus presupuestos en concepto de subvenciones a favor de INFEHSA, aportaron 145.171 y 24.116 miles de euros, respectivamente. En consecuencia, el Estado acreditaba un déficit de financiación de 2.189 miles y el Ayuntamiento de 1.889 miles respecto al coste total de financiación del crédito, que había sido liquidado íntegramente por INFEHSA con las aportaciones del Estado y del Ayuntamiento y con los recursos de la propia INFEHSA.

- Además, con arreglo a lo establecido en el Convenio de 4 de octubre de 1990 y en el contrato suscrito el 23 de mayo de 1991 por INFEHSA y el Ayuntamiento de Sevilla, la Sociedad debía al Ayuntamiento 6.010 miles de euros en concepto de aportación final a la financiación de obras catalogadas en el Convenio, de los que había hecho efectivos al Ayuntamiento 3.005 miles en concepto de anticipo a cuenta.

De conformidad con los datos que anteceden, INFEHSA practicó la siguiente liquidación al Ayuntamiento de Sevilla:

	Miles de euros
- Aportación de financiación de obras pendiente.....	6.010
- Coste financiero pendiente de cobro.....	(1.889)
- Anticipo concedido.....	(3.005)
A pagar al Ayuntamiento de Sevilla.....	1.116

Esta liquidación fue aprobada en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2001 y elevada a escritura pública el 19 de marzo de 2002, momento en el que INFEHSA realizó el pago del saldo al Ayuntamiento, dándose por resueltos el Convenio de 4 de octubre de 1990 y el contrato de financiación suscrito por ambas partes el 23 de mayo de 1991.

Con independencia de esta regularización de la relación financiera, en la Junta General Extraordinaria de 20 de diciembre de 2001 se acordó por unanimidad la adquisición por INFEHSA de la participación del Ayuntamiento de Sevilla en esa Sociedad, en concepto de adquisición de acciones propias para su amortización mediante la correspondiente reducción de capital.

Para llevar a cabo la valoración de las acciones se consideró la situación patrimonial de INFEHSA a 30 de septiembre de 2001, así como la deuda de 6.010 miles de euros con el Ayuntamiento de Sevilla por aportaciones a la financiación de obras que a esa fecha se encontraba pendiente de reconocer, obteniéndose el siguiente valor patrimonial de la Sociedad:

	Miles de euros
- Capital social.....	6.010
- Reservas.....	16.092
- Pérdidas y Ganancias.....	10
Total fondos propios s/balance.....	22.112
- Deuda por aportaciones a la financiación de obras.....	(6.010)
Patrimonio neto a 30/9/2001.....	16.102

De este valor patrimonial correspondían al 15% de participación del Ayuntamiento de Sevilla 2.415 miles de euros, importe que INFEHSA pagó al Ayuntamiento el 19 de marzo de 2002, fecha en la que se elevó a escritura pública el acuerdo de adquisición de acciones adoptado en la Junta General Extraordinaria de 20 de diciembre de 2001. Posteriormente, el 25 de junio de 2002, la Junta General Ordinaria acordó la reduc-

ción del capital social mediante la amortización de las acciones adquiridas.

Realizada esta operación, el Estado español pasó a ser el titular de la totalidad de las acciones de INFEHSA.

III.2 Inversión en la Empresa Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. (EOSSA).

En el ejercicio 1993, una vez finalizadas las actuaciones de INFEHSA ligadas a la financiación de las obras de infraestructura y equipamientos a realizar por el Ayuntamiento de Sevilla con motivo de la Exposición Universal de Sevilla de 1992, se iniciaron conversaciones entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla al objeto de encomendar a INFEHSA otras actividades en las que materializar los fondos generados por esta Sociedad con la colocación de los excedentes de tesorería a que en cada momento habían ido dando lugar las diferencias entre las aportaciones de sus socios y los pagos realizados para amortizar el crédito sindicado.

En el ejercicio 1994 INFEHSA mantuvo contactos con la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre una posible ampliación de su objeto social y presentó diversos proyectos turísticos al Ministerio de Comercio y Turismo relativos a la ciudad de Sevilla que podrían ser acometidos en el futuro por la Sociedad, previa ampliación su objeto social.

En el ejercicio 1996 el Consejo de Administración de INFEHSA fue informado por su Presidente sobre los contactos mantenidos con representantes de la empresa «Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.» (EOSSA) y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, al objeto de estudiar una posible participación de INFEHSA en el capital de EOSSA.

EOSSA se había constituido el 2 de noviembre de 1995 con un capital social de 63 miles de euros (10,5 millones de pesetas) distribuido en partes iguales entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, con el objeto de desarrollar el proyecto de la construcción y explotación de un estadio olímpico en la zona norte de la Isla de la Cartuja como base para el mantenimiento de las candidaturas de Sevilla para el Campeonato Mundial de Atletismo en 1999 y los Juegos Olímpicos de 2004.

EOSSA además de haber manifestado su conformidad con la participación de INFEHSA en su capital social, ofreció también que INFEHSA se hiciese cargo de la gestión administrativa y económica de aquella Sociedad. La Dirección General del Patrimonio del Estado había condicionado la participación de INFEHSA en EOSSA a que la inversión se realizase con cargo a los fondos disponibles de INFEHSA, sin exceder de 9.015 miles de euros (1.500 millones de pesetas), a que la participación en EOSSA no superase el 25% de su capital social y a que la construcción del nuevo estadio trajese consigo la participación en el proyecto de, al menos, uno de los dos clubes de fútbol de Sevilla (Real

Betis Balompié, S.A.D. y Sevilla Fútbol Club, S.A.D.) permitiendo con ello una reforma urbanística de la ciudad en las zonas que ocupaban sus instalaciones deportivas.

La oferta de EOSSA se concretó con la propuesta de su Consejo de Administración a INFEHSA de suscribir un tercio del capital social de aquella Compañía, hasta un montante de 12.020 miles de euros (2.000 millones de pesetas), a adquirir a partir de ese momento y en sucesivas ampliaciones de capital, y de asumir su administración económica. En relación con esta propuesta, el Consejo de Administración de INFEHSA en su reunión de 22 de febrero de 1996 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.—Que la oferta realizada de participar en la financiación de la construcción de un estadio olímpico en la Isla de la Cartuja puede contemplarse entre las actividades de la Sociedad, siempre que permita una reforma urbanística de la Ciudad.

Segundo.—Que INFEHSA se compromete de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, a suscribir una participación del 25% en el capital de la Sociedad «Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.», con un límite máximo de 9.015 miles de euros (1.500 millones de pesetas).

Tercero.—Que se elevará a la aprobación de la Junta General la propuesta de modificación de los estatutos de la Sociedad para llevar la gestión de la administración económica de EOSSA, siempre que se compense a INFEHSA con una retribución a sus servicios.

Cuarto.—El Consejo de Administración de INFEHSA seguirá el cumplimiento de los términos anteriores para adecuarlos al desarrollo de la Sociedad «Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.»

La modificación de los estatutos de INFEHSA fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de marzo de 1996, ratificada por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo y elevada a escritura pública el 18 de abril del mismo año. La modificación del artículo 2 de los estatutos sociales dio lugar a que quedase redactado en los siguientes términos: «Además de la anterior, que constituye la actividad principal de la Sociedad, forman parte de su objeto social las siguientes actividades: la prestación de servicios de gestión administrativa, contable y financiera de sociedades que tengan por objeto la construcción y explotación de infraestructuras y equipamientos para la ciudad de Sevilla; la construcción y explotación de infraestructuras y equipamientos para la ciudad de Sevilla, mediante la participación en sociedades que tengan por objeto tal actividad».

La primera toma de participación accionarial de INFEHSA en el capital social de EOSSA se produjo en abril de 1996, mediante la suscripción y desembolso del total de la ampliación del capital realizada por EOSSA, por un importe de 21 miles de euros (3,5

millones de pesetas). Con esta ampliación el capital social de EOSSA ascendía a 84 miles (14 millones de pesetas), representando la participación de INFEHSA el 25% y siendo los demás partícipes, con igual porcentaje, el Ayuntamiento de Sevilla, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla. La toma de esta participación fue aprobada por el Consejo de Administración de INFEHSA el 20 de marzo de 1996 y ratificada por la Junta General de Accionistas el 27 de marzo de 1996, a la vez que la modificación estatutaria.

En 1997 INFEHSA concurrió a una de las dos ampliaciones de capital que realizó EOSSA en el ejercicio, la que tuvo lugar en diciembre por 19.557 miles de euros (3.253,9 millones de pesetas), que fue suscrita y desembolsada por INFEHSA en el 42,91%, con un importe de 8.392 miles (1.396,2 millones de pesetas); por la Junta de Andalucía con otra participación del 42,91%; por el Sevilla Fútbol Club S.A.D. con el 11,11% y por la Diputación Provincial de Sevilla con el 3,07% restante. Esta suscripción de acciones por INFEHSA se produjo a tenor del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 11 de julio de 1997, de conformidad con las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de junio de 1997, en la que se adoptó por unanimidad el acuerdo de «aprobar la suscripción de una participación de hasta el 49% y sin que, en ningún caso, suponga la adquisición de la posición mayoritaria en el capital de la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A., con un límite máximo de 9.015 miles» (1.500 millones de pesetas). La otra ampliación de capital de EOSSA, a la que no concurrió INFEHSA, se había realizado a comienzos del ejercicio por un importe de 42 miles (7 millones de pesetas) que fue suscrito y desembolsado en un 50% por OGDEN Entertainment (Sociedad privada que tenía por actividad la explotación de estadios deportivos), en un 28,57% por el Sevilla Fútbol Club, S.A.D., en un 14,29% por el Real Betis Balompié, S.A.D. y en el 7,14% restante por el Ayuntamiento de Santiponce, en cuyo término municipal estaba enclavada una parte de los terrenos donde se iba a ubicar el estadio. Después de estas ampliaciones la participación accionarial de INFEHSA en EOSSA alcanzó al cierre del ejercicio 1997 un importe de 8.413 miles (1.399,8 millones de pesetas), representando el 42,74% de su capital social.

En el ejercicio 1998 EOSSA realizó dos nuevas ampliaciones de capital, una en junio por importe de 132 miles de euros (22 millones de pesetas) y otra en diciembre por importe de 16.247 miles (2.703,1 millones de pesetas). INFEHSA concurrió solo a esta última ampliación, a tenor del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de junio de 1998 de conformidad con las facultades otorgadas por la Junta General Extraordinaria anteriormente citada, suscribiendo 602 miles (100,2 millones de pesetas), con lo que la inversión de INFEHSA en EOSSA alcanzó al final de 1998 un total de 9.015 miles (1.500 millo-

nes de pesetas), que suponían una participación del 25%, que se mantuvo invariable hasta el cierre del ejercicio 2001.

Finalmente, en el ejercicio 2002 EOSSA realizó una ampliación de capital por importe de 103.542 miles euros, suscribiendo INFEHSA acciones por 33.548 miles, de los que desembolsó el 25% en el momento de la suscripción, quedando pendiente de desembolso el 75%, que se haría efectivo mediante cuatro pagos iguales de 6.290 miles cada uno en los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006. Esta operación fue aprobada por unanimidad en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INFEHSA celebrada el 6 de marzo de 2002, quedando condicionada la suscripción y desembolso de acciones a dos actuaciones previas que se llevaron a cabo: la adquisición, para su amortización, de las acciones de INFEHSA que eran propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y la firma de un Pacto de Accionistas de EOSSA (Junta de Andalucía, Ayuntamiento y Diputación de Sevilla y la propia INFEHSA) en relación con determinadas decisiones: nombramientos del personal de alta dirección, configuración de los Órganos societarios, modificación del objeto social, ampliación o reducción de capital, etc. Con esta suscripción la inversión de INFEHSA en EOSSA al cierre del ejercicio 2002 alcanzó el importe de 42.563 miles, que suponía el 30,49% del capital social de esta última empresa, participación accionarial que se mantuvo en iguales valores absolutos y relativos al cierre de los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

La financiación por INFEHSA de la adquisición de su participación accionarial en EOSSA hasta el cierre del ejercicio 1998, por un importe acumulado de 9.015 miles de euros (1.500 millones de pesetas), representativo del 25% del capital social de EOSSA (límites máximos de aportación y participación inicialmente previstos como inversión), se hizo con cargo a disponibilidades financieras procedentes de la rentabilidad obtenida de los fondos excedentes constituidos por la diferencia entre las aportaciones recibidas por INFESA de sus socios y los pagos realizados para amortizar el crédito sindicado obtenido para financiar las obras del Convenio de 4 de octubre de 1990. Y la adquisición de acciones de EOSSA realizada en el ejercicio 2002, por importe de 33.548 miles, se financió con sucesivas ampliaciones del capital social INFEHSA: la Junta General de Accionistas de INFEHSA acordó en diciembre de 2001 una ampliación de capital por 6.010 miles, que fue suscrita y desembolsada en su totalidad por el Estado al haber renunciado el Ayuntamiento de Sevilla a sus derechos de suscripción, y el resto, hasta completar el 25% del importe suscrito, se hizo efectivo con fondos de tesorería disponible; y para hacer frente al desembolso de los dividendos pasivos correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, la Junta General de Accionistas de INFEHSA acordó en noviembre de 2002, noviembre de 2003, octubre de 2004 y junio de 2005, nuevas ampliaciones de capital, por 6.292,6

miles cada una, que fueron suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Estado.

En cuanto a la valoración de su participación en el capital social de EOSSA, INFEHSA aplicó el coste de adquisición, que coincide con el valor nominal de las acciones, de lo que resulta el valor de 42.563 miles de euros que figuraba en su balance de situación al cierre del ejercicio 2005. Además, la Sociedad dotó las necesarias provisiones por la depreciación sufrida por las acciones cuando el valor contabilizado era superior al valor teórico contable de los correspondientes títulos, realizando dotaciones a la provisión por depreciación de la cartera de valores por 2.131, 2.037 y 1.760 miles, de manera que a 31 diciembre de 2005 el saldo acumulado de la provisión ascendía a 11.338 miles.

Hasta el ejercicio 2005 INFEHSA llevó a cabo el registro contable de las operaciones de ampliación en el ejercicio en el que se suscribieron las acciones y se efectuó su desembolso, en lugar de realizarlas, de acuerdo con la normativa aplicable, tras la inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil y haciendo figurar los desembolsos efectuados hasta ese momento en una cuenta acreedora del pasivo del balance representativa de la deuda con los socios. Las ampliaciones de capital registradas en noviembre de 2002 y diciembre de 2003 y 2004, por 6.292,6 miles de euros cada una, debían, pues, haberse contabilizado en los ejercicios sucesivos siguientes, figurando al cierre las aportaciones realizadas por los accionistas como una deuda de la Sociedad. No obstante, a partir de 2005 INFEHSA ha contabilizado correctamente las ampliaciones de capital realizadas; de ahí que la operación de ampliación acordada el 15 de junio de 2005, elevada a escritura pública el 14 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 3 de febrero de 2006, no esté recogida en la partida representativa del capital social del balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2005, en el que figura reflejada por su importe (6.292,6 miles) a través de la rúbrica acreedora Cuentas Corrientes con socios.

Con posterioridad al periodo que ha sido objeto de la fiscalización, la Junta General de Accionistas de EOSSA en su reunión ordinaria de 22 de junio de 2006 acordó una nueva ampliación de capital por 7.751 miles de euros, con un periodo de suscripción de 7 meses y los siguientes desembolsos: el 25% en el momento de la suscripción, el 37,5% el 15 de marzo de 2007 y el 37,5% restante el 15 de abril de 2007; correspondiendo a INFEHSA en esta ampliación una suscripción de acciones por un total de 2.511 miles, a tenor de su participación en el capital social de EOSSA. Con este fin, el Consejo de Administración de INFEHSA amplió el capital de la Sociedad en 1.977 miles de euros, según acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de INFEHSA de 29 de junio de 2006, desembolsándose aquél importe en el siguiente mes de agosto por el Estado español. Tras esta ampliación el capital social de INFEHSA quedó fijado en 38.266,4 miles.

La ampliación del capital de EOSSA de junio de 2006 se realizó fundamentalmente para atender la cobertura, entre otros pagos, de una deuda de carácter residual, por importe de 4.737 miles de euros y vencimiento el 31 de marzo de 2007, con la empresa constructora del estadio olímpico, en cuya financiación colaboraba INFEHSA de acuerdo con la actividad que de hecho constituía su único objeto social desde 2001. El resto de los pagos, hasta completar el total importe de la ampliación (7.751 miles), corresponde a tributos locales de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, por importe de 1.557 miles, a pagos estimados por el mismo concepto de los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 1.077 miles, a gastos de la propia ampliación de capital, cifrados en 100 miles, y a un importe de 280 miles en concepto de fondo de maniobra.

Cuanto antecede pone de manifiesto que, a partir de que en el año 1996 se modificó su objeto social y se produjo la primera adquisición de acciones de EOSSA y, ya de manera exclusiva, desde que en el año 2002 se dio por resuelto el Convenio de 4 de octubre de 1990 por el que se habían fijado las bases de colaboración entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla respecto a la Exposición Universal de Sevilla 92, la gestión de INFEHSA ha girado y sigue girando en torno a su participación en el capital de EOSSA, lo que supone el desarrollo de una actividad de naturaleza distinta a la que sirvió de base en su día para que el Gobierno autorizase la constitución de INFEHSA.

Con ello, aunque la nueva actividad de INFEHSA se iniciase tras la modificación de su objeto social con arreglo a lo establecido en la legislación mercantil, la financiación estatal a través de INFEHSA tuvo un destino distinto del que había motivado la creación de esta Sociedad Estatal, que era exclusivamente el completar el régimen financiero de una serie de concretas inversiones a efectuar por el Ayuntamiento de Sevilla vinculadas a la Exposición Universal; destinándose a partir del ejercicio 1996 la financiación estatal vía INFEHSA, en parte (hasta 2002) o en su totalidad (desde 2002), a participar en la construcción del Estadio Olímpico de la ciudad de Sevilla.

En definitiva, con independencia de que se atendiesen las prescripciones de la legislación mercantil, como consecuencia de las actuaciones realizadas acabaron destinándose fondos públicos a través de una Sociedad Estatal a nuevas y diferentes actividades de las que dieron lugar a su creación; obteniéndose el mismo resultado que si para estas nuevas actividades se hubiese constituido una Sociedad distinta, procedimiento éste que habría propiciado mayor control y transparencia de la operación, con conocimiento previo de la misma por el Gobierno y también de forma más directa y singularizada por las Cortes Generales, a las que mediante la inclusión en el correspondiente Capítulo del Presupuesto corresponde aprobar el crédito destinado a la constitución de una Sociedad mercantil con la finalidad de

financiar a través de ella una determinada actividad con dinero público.

Además, conviene señalar en relación con la inversión de INFEHSA en EOSSA que respecto a la viabilidad económico-financiera de esta última Empresa, según el Acta de la reunión del Consejo de Administración de INFEHSA de 20 de octubre de 2005, su Presidente puso de manifiesto que la situación financiera que atravesaba EOSSA era frágil y que la inclusión en su contabilidad de la dotación por amortización del estadio, dado su elevado importe, mantendría a la Sociedad en pérdidas.

III.3 Resultados de INFEHSA en el periodo fiscalizado

Como Resultado del ejercicio en los años 2003, 2004 y 2005, INFEHSA registró pérdidas por importe de 2.372, 2.481 y 2.146 miles de euros, respectivamente.

Estas pérdidas, que se generaron básicamente en el ámbito de los Resultados extraordinarios, con importes en los ejercicios indicados de 2.131, 2.037 y 1.760 miles de euros, respectivamente, fueron consecuencia fundamentalmente de la dotación de provisiones por depreciación del valor de la participación accionarial en EOSSA. De los demás componentes del Resultado del ejercicio, el Resultado de explotación registró pérdidas en los ejercicios 2003, 2004 y 2005 por 336, 513 y 483 miles de euros, respectivamente; y el Resultado financiero reflejó beneficios por 95, 68 y 97 miles, respectivamente.

Por lo que se refiere al Resultado de explotación, las pérdidas fueron consecuencia de los gastos de funcionamiento, principalmente gastos de personal y servicios exteriores, y la ausencia de ingresos de explotación. Los Gastos de personal ascendieron a 265 miles de euros en el ejercicio 2003, 440 miles en el ejercicio 2004 y 410 miles en el ejercicio 2005, correspondiendo principalmente a sueldos y salarios y seguridad social (incluyendo 71 miles en concepto de liquidación practicada en 2004 al anterior Presidente INFEHSA como consecuencia de la extinción de su relación laboral). La plantilla media fue de cuatro personas, dos con categoría profesional de directivos y dos administrativos. En relación con este concepto de gastos, INFEHSA tenía constituida al cierre del ejercicio 2005 una provisión de 225 miles para cubrir las indemnizaciones al personal ante la previsible liquidación de la Sociedad a medio plazo. La dotación de esta provisión, realizada en el propio ejercicio 2005 (132 miles) y el anterior (93 miles) la realizó INFEHSA teniendo en cuenta las indemnizaciones que habrían de devengarse a 31 de diciembre de 2005, en lugar de su importe a 31 de diciembre de 2006, que ascendería a 252 miles. En consecuencia, en aplicación del principio de prudencia valorativa, habría procedido aumentar la provisión en 27 miles.

En el concepto Servicios exteriores, que recoge gastos de naturaleza diversa por servicios prestados a la

Sociedad, INFEHSA registró al cierre de cada uno de los ejercicios del periodo fiscalizado un importe de 69 miles de euros, destacando entre los gastos contabilizados los correspondientes al arrendamiento de la oficina de Madrid (42 miles en el ejercicio 2005) y un importe medio anual de 7 miles por gastos jurídicos y 2 miles por honorarios de auditoría anual.

El Resultado financiero positivo, por importe de 95, 68 y 97 miles de euros en cada uno de los ejercicios, procede de la colocación de excedentes de tesorería en operaciones de deuda pública con pacto de recompra, a efectuar con arreglo a lo establecido en la Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado. La rentabilidad media anual obtenida por INFEHSA de la colocación de excedentes fue de un 2,33% en 2003, un 1,82% en 2004 y un 1,92% en 2005.

En relación con estos resultados de INFEHSA y por lo que se refiere a las necesidades financieras para mantener su viabilidad económica, cabe señalar que con unos fondos disponibles de 422 miles de euros a 31 de diciembre de 2005, la Sociedad tenía que hacer frente a unos gastos anuales de explotación del orden de 350 miles, aunque esta situación podría verse paliada en parte con la rentabilización de la inversión financiera del importe obtenido de su accionista, el Estado, para la ampliación de capital, hasta la suscripción de las acciones de EOSSA.

Por todo ello, puede considerarse que INFEHSA, sin la ayuda financiera del Estado, a medio plazo no dispondría de recursos financieros para hacer frente a sus gastos de explotación.

En los Anexos I, II y III se recoge, respectivamente: el balance de situación de INFEHSA, la cuenta de pérdidas y ganancias y la participación accionarial de INFEHSA en Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. (EOSSA) en el periodo 1996/2005.

IV. CONCLUSIONES

Primera.—La actividad desarrollada por INFEHSA, desde el año 1996 en el que se modificó su objeto social y se produjo la primera adquisición de acciones en la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S. A. (EOSSA) y, ya de forma exclusiva, a partir del año 2002 en el que se dio por resuelto el Convenio de 4 de octubre de 1990 por el que se habían fijado las bases de colaboración entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla en relación con la Exposición Universal Sevilla 92, ha estado dedicada a la gestión de la participación accionarial de INFEHSA en EOSSA.

Esta participación, iniciada en 1996, se incrementó en los ejercicios 1997, 1998 y 2002 hasta alcanzar el importe de 42.563 miles de euros, el 30,49% del capital social de EOSSA que INFEHSA seguía ostentando al cierre del ejercicio 2005.

Segunda.—La financiación de la inversión inicial de INFEHSA en EOSSA y de sus ampliaciones de 1997

y 1998, se realizó mediante la colocación de disponibilidades financieras generadas en la actividad que motivó su creación. La financiación de la inversión que se produjo en el ejercicio 2002, se realizó mediante ampliaciones del capital social de INFEHSA suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Estado.

La inversión de INFEHSA en EOSSA, destinada a participar en la construcción del Estadio Olímpico de la ciudad de Sevilla, aunque se realizó mediante la modificación de su objeto social con arreglo a la legislación mercantil, ha supuesto la aplicación de fondos públicos a una actividad distinta de la autorizada con motivo de la constitución de INFEHSA, que era exclusivamente completar el régimen financiero de una serie de concretas inversiones del Ayuntamiento de Sevilla vinculadas a la Exposición Universal Sevilla 92.

Tercera.—INFEHSA registró pérdidas en todos los ejercicios del periodo fiscalizado: en 2003 por 2.372 miles de euros, en 2004 por 2.481 miles y en 2005 por 2.146 miles. Estos resultados se generaron como consecuencia, fundamentalmente, de la depreciación del valor de la inversión realizada en la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S. A. (EOSSA). Según se recoge en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de INFEHSA de 20 de octubre de 2005, la Sociedad EOSSA se encontraba en una frágil situación financiera y se mantendría en pérdidas si se tuviese en cuenta el elevado coste que supone la amortización del Estadio Olímpico.

Por lo que se refiere al mantenimiento de la viabilidad económica de INFEHSA cabe indicar que, teniendo en cuenta los fondos disponibles, sus gastos de funcionamiento y la ausencia de ingresos de explotación,

la Sociedad, sin el apoyo financiero del Estado, a medio plazo no dispondrá de recursos para la cobertura de sus gastos de explotación.

V. RECOMENDACIONES

1.^a Teniendo hoy día INFEHSA como única actividad el mantenimiento de una participación minoritaria estatal en la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. (EOSSA), el Estado, como propietario del 100% de las acciones de INFEHSA, debería reconsiderar la oportunidad del mantenimiento de la participación en EOSSA habida cuenta de la naturaleza y fines de esta última Entidad y de los resultados que viene registrando.

Si el Estado decidiera desistir de su participación en EOSSA, o instrumentarla por otra vía, debería proceder a la disolución y liquidación de INFEHSA ya que se ha cumplido su objeto social inicial que consistía en la obtención, gestión y aplicación de la financiación necesaria para completar el régimen financiero de una serie de concretas inversiones, a efectuar por el Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la Exposición Universal Sevilla 92.

2.^a Sería conveniente que las modificaciones en el objeto social de las Sociedades Públicas y las inversiones de capital que hubieren de llevarse a cabo para desarrollar las nuevas actividades se realizasen por medio de los mismos trámites y cumpliendo los mismos requisitos que hoy día se exigen para la creación de nuevas Sociedades estatales.

Madrid, 27 de junio de 2007.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA)

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
INMOVILIZADO	84.217	72.183	60.142	48.112	36.102	32.476	24.041	11.799	7.565	6.523	37.153	35.022	32.986	31.226
Immovilizado inmaterial	2	2	1	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0	0
Immovilizado material	68	54	40	27	16	18	14	7	1	0	0	0	1	1
Immovilizado financiero	84.147	72.127	60.101	48.085	36.086	32.457	24.025	11.791	7.564	6.523	37.153	35.022	32.985	31.225
Cartera valores a largo plazo	0	0	0	0	21	8.413	9.015	9.015	9.015	9.015	42.563	42.563	42.563	42.563
Otros créditos	84.142	72.121	60.101	48.081	36.061	24.040	15.025	3.005	0	0	0	0	0	0
Depósitos y fianzas a largo plazo	5	6	0	4	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0
Provisiones	0	0	0	0	0	0	-19	-233	-1.451	-2.492	-5.410	-7.541	-9.578	-11.338
ACTIVO CIRCULANTE	32.130	33.655	39.275	41.215	42.004	34.513	29.885	29.244	32.080	14.537	7.577	7.336	6.988	6.741
Deudores	3.628	8	5.730	1.292	3.227	1.971	1.772	901	9.516	4.078	0	0	0	0
Inversiones financieras temporales	28.117	33.453	31.700	37.438	38.531	30.378	28.025	25.680	22.399	10.360	1.215	7.296	6.944	6.695
Cartera valores a corto plazo	16.097	21.433	19.802	25.418	26.511	18.358	16.005	13.660	13.380	7.350	1.210	7.290	6.938	6.689
Otros créditos	12.020	12.020	12.020	12.020	12.020	12.020	12.020	12.020	9.015	3.005	0	0	0	0
Depósitos y fianzas a corto plazo	0	0	4	0	0	0	0	0	4	5	5	6	6	6
Provisiones	0	0	-126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tesorería	124	144	1.696	2.338	198	2.163	84	2.634	115	69	6.357	39	40	37
Ajustes periodificación	261	50	149	147	48	1	4	29	50	30	5	1	4	9
TOTAL	116.347	105.838	99.417	89.327	78.106	66.989	53.926	41.043	39.645	21.060	44.730	42.358	39.974	37.967

PASIVO														
FONDOS PROPIOS														
Capital suscrito	13.245	15.192	15.822	18.039	20.678	22.584	23.207	23.103	22.103	15.019	19.543	23.464	27.276	25.130
Reservas	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010	17.411	23.704	29.997	29.997
Resultado ejercicios anteriores	3.627	7.234	9.182	9.813	12.029	14.668	16.575	17.197	17.093	16.093	7.495	2.132	1.202	1.202
Pérdidas y ganancias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-1.442	-3.923
INGRESOS A DISTRIBUIR	3.608	1.948	630	2.216	2.639	1.906	622	-104	-1.000	-7.084	-5.363	-2.372	-2.481	-2.146
Subvenciones de capital	5.845	5.862	10.993	10.630	9.054	8.161	6.562	5.861	11.483	0	0	0	0	0
PROVISIONES L.P.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93	225
ACREEDORES L.P.	84.141	72.122	60.101	48.081	36.061	24.041	12.020	0	0	0	18.871	12.581	6.290	0
Deudas con entidades de crédito	84.141	72.122	60.101	48.081	36.061	24.041	12.020	0	0	0	0	0	0	0
Desmb. pte. accs. no exigidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18.871	12.581	6.290	0
ACREEDORES C.P.														
Deudas con entidades de crédito	13.116	12.662	12.501	12.577	12.313	12.203	12.137	12.079	6.059	6.041	6.316	6.313	6.315	12.612
Préstamos y otras deudas	13.026	12.582	12.448	12.463	12.273	12.166	12.078	12.053	6.034	0	0	0	0	0
Deudas por intereses	12.024	12.023	12.023	12.023	12.022	12.022	12.021	12.021	6.010	0	0	0	0	0
Deudas por intereses	1.002	559	425	440	251	144	57	32	24	0	0	0	0	0
Acreeedores comerciales	6	3	4	4	0	0	4	3	3	2	3	3	4	3
Deudas no comerciales	84	77	49	110	40	37	55	23	22	6.039	6.313	6.310	6.311	12.609
TOTAL	116.347	105.838	99.417	89.327	78.106	66.989	53.926	41.043	39.645	21.060	44.730	42.358	39.974	37.967

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA)

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
(en miles de euros)														
GASTOS DE EXPLOTACIÓN														
Aprovisionamientos	395	377	394	421	385	379	469	385	380	388	2.591	336	512	483
Gastos de personal	5	4	5	4	4	3	2	3	2	1	2	2	2	2
Sueldos, salarios y asimilados	280	286	287	293	301	299	391	308	311	317	319	265	440	410
Cargas sociales	193	198	200	208	219	223	230	234	239	245	266	207	216	216
Remuneración al Consejo	40	40	40	40	35	26	24	25	25	25	19	16	16	17
Indemnizaciones	47	48	47	45	47	50	53	49	47	47	34	42	44	45
Provisión indemnizaciones	0	0	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	71	0
Dotación amort. inmovilizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93	132
Variación provisiones	12	14	14	14	11	6	7	8	8	1	0	0	1	2
Pérdidas incobrables	0	0	23	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros gastos explotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.189	0	0	0
Servicios exteriores	98	73	65	79	69	71	69	66	59	69	81	69	69	69
Tributos	93	68	61	76	58	61	60	60	53	69	81	69	69	69
GASTOS FINANCIEROS	5	5	4	3	11	10	9	6	6	0	0	0	0	0
Intereses de deudas	14.564	12.156	7.007	6.465	4.716	2.703	1.600	700	389	35	0	0	0	0
Comisiones y otros gastos	14.445	12.051	6.789	6.513	4.653	2.653	1.563	677	380	34	0	0	0	0
Variación de provisiones	119	105	92	78	63	50	37	23	9	1	0	0	0	0
RESULTADO FINANCIERO POSITIVO	0	0	126	-126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Variación de provisiones	0	0	0	0	0	0	0	-208	209	320	146	95	68	97
Gastos extraordinarios	0	0	0	0	0	0	19	214	1.218	1.041	2.918	2.131	2.037	1.760
RDO. EXTRAORD. POSITIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.010	0	0	0	0
RDO. EJERCICIO (BENEFICIOS)	14.564	12.156	6.881	6.591	4.716	2.703	1.581	489	0	0	0	0	0	0
	3.608	1.948	630	2.216	2.639	1.906	622	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN														
Otros ingresos de explotación	0	0	0	0	43	40	7	0	0	0	0	0	0	0
PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0	0	0	43	40	7	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS FINANCIEROS	395	377	394	421	342	339	462	385	380	388	2.591	336	512	483
Ingresos financieros cta. cte.	4.003	2.325	1.150	2.511	2.981	2.245	1.103	492	598	355	146	95	68	97
Ingresos financieros de valores	18	21	14	11	9	9	6	4	1	0	0	0	1	1
RDO. FINANCIERO NEGATIVO	3.985	2.304	1.136	2.500	2.972	2.236	1.097	488	597	355	146	95	67	96
PÉRDIDAS ACTIVIDAD ORDINARIA	10.561	9.831	5.857	3.954	1.735	458	497	208	0	0	0	0	0	0
Subv. capital trasp. rdo. Ejerc.	10.956	10.208	6.251	4.375	2.077	797	959	593	171	68	2.445	431	444	386
Beneficios inmovilizado	14.564	12.156	6.881	6.591	4.716	2.703	1.600	700	389	35	0	0	0	0
RDO. EXTRAORD. NEGATIVO	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
RDO. EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0	0	0	0	0	0	104	829	7.016	2.918	2.131	2.037	1.760
	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000	7.084	5.363	2.372	2.481	2.146

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA)
PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL EN ESTADIO OLÍMPICO DE SEVILLA, S.A. (EOSSA)
ANEXO III

FECHAS	INFEHSA		OTRAS PARTICIPACIONES																				TOTAL IMPORTE (*)			
			JUNTA DE ANDALUCIA		AYUNTAMIENTO SEVILLA		DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEVILLA		AYUNTAMIENTO SANTIPONCE		SEVILLA FUTBOL CLUB		REAL BETIS BALOMPIÉ		OGDEN SPAIN		GERENCIA DE URBANISMO		E.P. DEPORTE ANDALUZ		EL MONTE			CAJA SAN FERNANDO		
			%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe		%	Importe	%
				33,3	21	33,3	21	33,3	21																	63
31/12/1995																										
19/04/1996(*)	100	21																								21
31/12/1996	25	21	25	21	25	21	25	21																		84
24/01/1997(*)										7,14	3	28,57	12	14,29	6	50	21									42
18/12/1997(*)	42,91	8,392						3,07	601																	19,557
31/12/1997	42,74	8,413	42,74	8,413	0,11	21	3,16	622	0,01	3	11,10	2,184	0,03	6	0,11	21										19,683
04/06/1998(*)										9,09	12															132
04/12/1998(*)	3,71	602	7,4	1,202	31,67	5,145	23,92	3,886												33,3	5,411					16,246
31/12/1998	25	9,015	26,66	9,615	14,33	5,166	12,5	4,508	0,04	15	6,06	2,184	0,02	6	0,06	21	0,33	120	15	5,411					36,061	
31/12/1999	25	9,015	26,66	9,615	14,33	5,166	12,5	4,508	0,04	15	6,06	2,184	0,02	6	0,06	21	0,33	120	15	5,411					36,061	
31/12/2000	25	9,015	26,66	9,615	14,33	5,166	12,5	4,508	0,04	15	6,06	2,184	0,02	6	0,06	21	0,33	120	15	5,411					36,061	
31/12/2001	25	9,015	26,66	9,615	14,33	5,166	12,5	4,508	0,04	15	6,06	12	0,02	6	0,06	21	0,33	120	15	5,411	3,01	1,086	3,01	1,086	36,061	
03/05/2002(*)	32,4	33,548			19	19,673	16,2	16,774											32,4	33,547					103,542	
31/12/2002	30,49	42,563	6,89	9,615	17,79	24,839	15,24	21,282	0,01	15	0,01	12	0,01	6	0,01	21	0,09	120	28,17	39,320	0,52	724	0,78	1,086	139,603	
31/12/2003	30,49	42,563	6,89	9,615	17,79	24,839	15,24	21,282	0,01	15	0,01	12	0,01	6	0,01	21	0,09	120	28,17	39,320	0,52	724	0,78	1,086	139,603	
31/12/2004	30,49	42,563	6,89	9,615	17,79	24,839	15,24	21,282	0,01	15	0,01	12	0,01	6	0,01	21	0,09	120	28,17	39,320	0,52	724	0,78	1,086	139,603	
31/12/2005	30,49	42,563	6,89	9,615	17,79	24,839	15,24	21,282	0,01	15	0,01	12	0,01	6	0,01	21	0,09	120	28,17	39,320	0,52	724	0,78	1,086	139,603	

(*) Ampliación del capital social de EOSSA
(**) Importe del capital social de EOSSA y de sus ampliaciones en las fechas que se indican

251/000020 (CD)
771/000019 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del programa presupuestario 223A «Protección Civil», ejercicio 2004, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2009.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 223A «PROTECCIÓN CIVIL», EJERCICIO 2004, EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de octubre de 2009, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del programa presupuestario 223A «Protección Civil», ejercicio 2004:

ACUERDA

Instar al Gobierno a adoptar los siguientes acuerdos:

1. Reforzar los controles internos y de gestión económico-financiera de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias principalmente en las áreas de gestión presupuestaria, gastos de personal, gastos corrientes y de contratación, inversiones y transferencias.

2. En el caso de que no se haya corregido instar al Ministerio de Interior a modificar el contenido de la Orden emitida el 18 de marzo de 2004, adaptándola a la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989, en relación con la necesaria aprobación de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con carácter previo a la reposición de fondos.

3. La Dirección General de Protección Civil, en el supuesto de que no lo haya corregido, mejore los procedimientos de control interno, planificación, coordinación e información sobre la gestión estatal del Servicio Público de Protección Civil, procediendo a la elaboración de un Plan de actuación plurianual, con objetivos e indicadores que puedan determinar el cumplimiento de las finalidades establecidas en la normativa de protección civil.

4. Mejorar diversos aspectos de la gestión operativa: menor plazo en la tramitación de las subvenciones, mayor información para la autoprotección, elaboración de una base de datos de medios movilizables, revisión del sistema informático de gestión de emergencias, mayor desarrollo de la investigación y de estudios de actividades de protección civil y emergencias, y los relacionados con la Escuela Nacional de Protección Civil.

5. Agilizar la tramitación de las indemnizaciones y ayudas, especialmente las dirigidas a atender situaciones sobrevenidas por catástrofes, así como a que exija la adecuada justificación de las subvenciones otorgadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2009.—La Presidenta, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 223.A «PROTECCIÓN CIVIL»

EJERCICIO 2004

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a), de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 19 de julio de 2007 el Informe de Fiscalización del Programa Presupuestario 223.A «Protección Civil» ejercicio 2004 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

BOE	Boletín Oficial del Estado
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CECOP	Centro de Coordinación Operativa
CECOPI	Centro de Coordinación Operativa Integrado
CEISE	Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia
DGPCyE	Dirección General de Protección Civil y Emergencias
DNI	Documento Nacional de Identidad
ENPC	Escuela Nacional de Protección Civil
ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A.
PEN	Plan de Emergencia Nuclear
RAR	Red de Alerta a la Radioactividad
RECSAT	Red de Comunicaciones Vía Satélite
REMER	Red de Radio de Emergencia
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SACOP	Sala de Coordinación Operativa
SIGE	Sistema Informático de Gestión de Emergencias
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.
UAD	Unidad de Apoyo ante Desastres
UNESA	Asociación Española de la Industria Eléctrica

ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I. INTRODUCCIÓN	55	1.1 a 1.13	
A. Antecedentes de la fiscalización	55	1.1 a 1.2	
B. Descripción del ámbito de gestión fiscalizado	55	1.3 a 1.7	
C. Objetivos, alcance y limitaciones	56	1.8 a 1.11	
D. Trámite de alegaciones	56	1.12 a 1.13	
II. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	57	2.1 a 2.5	
III. GASTOS DE PERSONAL	59	3.1 a 3.8	
IV. GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES REALES	61	4.1 a 4.39	
A. Gastos corrientes en bienes y servicios	61	4.1 a 4.27	
Anticipos de Caja fija y pagos «a justificar»	63		4.10 a 4.27
B. Inversiones reales	67	4.28 a 4.39	
V. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	71	5.1 a 5.22	
Al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)	72		5.3
Al Ayuntamiento de Ausejo (La Rioja)	73		5.4
A la empresa AVIALSA T-35, SL	73		5.5
A damnificados por lluvias torrenciales en Canarias (Real Decreto-Ley 2/2002)	73		5.6 a 5.11
A damnificados por tormenta en Alcañiz (Teruel) Real Decreto-Ley 5/2003	74		5.12 a 5.14
Al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza)	75		5.15
A la Diputación Provincial de Valencia	75		5.16 a 5.20
Otras incidencias, comunes a todos los expedientes	76		5.21
Expedientes denegados	76		5.22
VI. ANÁLISIS DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN	76	6.1 a 6.46	
A) Objetivos e indicadores del programa 223.A «Protección Civil»	76	6.2 a 6.12	
B) Otros aspectos de la gestión de la DGPCyE	79	6.13 a 6.46	
Planificación del servicio público de protección civil	79		6.15 a 6.20
Catálogo de medios y recursos movilizables ante emergencias	81		6.21 a 6.22
Gestión operativa de emergencias	81		6.23 a 6.24
Formación para la autoprotección	83		6.25 a 6.26
Centro Nacional de Información y Documentación	83		6.27 a 6.30
Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia)	84		6.31 a 6.32
Escuela Nacional de Protección Civil	84		6.33 a 6.46
VII. CONCLUSIONES	87	7.1 a 7.21	
Alcance y limitaciones	87		7.1
Análisis de regularidad	87		7.2 a 7.10
Análisis de algunos aspectos de la gestión	89		7.11 a 7.21
VIII. RECOMENDACIONES	91	8.1 a 8.3	

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 223.A «PROTECCIÓN CIVIL». EJERCICIO 2004

I. INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes de la fiscalización

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 31 de enero de 2006, aprobó incluir la presente fiscalización en el «Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2006», dentro del apartado V.2 «Informes especiales. Otras fiscalizaciones», relativo a fiscalizaciones programadas a iniciativa del Pleno del Tribunal.

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno de 6 de abril de 2006.

B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

1.3 La protección civil es un servicio público que encuentra su fundamento jurídico en la Constitución, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado y, en los términos establecidos en la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, a las restantes Administraciones Públicas. También participarán en este servicio los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

1.4 Este servicio público se define en el artículo 1 de la citada Ley como la acción permanente de los poderes públicos orientada al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos de que dichas situaciones se produzcan.

1.5 El Gobierno es el órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil (artículo 15 de la Ley 2/1985), correspondiendo al Ministro del Interior la superior autoridad en la materia (artículo 16 de la misma norma), asistido por la Comisión Nacional de Protección Civil.

1.6 La Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCyE), del Ministerio del Interior, es el centro directivo de programación y de ejecución en este ámbito, según las competencias establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las demás Administraciones Públicas. En particular, corresponden a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias las siguientes funciones reguladas en el Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior:

a) La preparación de planes estatales de protección civil o cuya competencia tenga atribuida por la normativa legal vigente.

b) La preparación y gestión práctica de ejercicios y simulacros en el marco de los citados planes.

c) La organización y mantenimiento del Centro de Coordinación Operativa, de la Red de Alerta a la Radiactividad, de las redes propias de comunicación para emergencias y de otras infraestructuras destinadas a facilitar la gestión operativa en emergencias.

d) La realización de estudios relativos a análisis de riesgos, así como proyectos piloto de carácter preventivo que permitan fundamentar planes de prevención de emergencias y catástrofes.

e) La preparación y difusión de alertas a las organizaciones de protección civil y, en su caso, a los ciudadanos.

f) La preparación de normas o directrices que tengan por objeto la previsión y prevención y planificación de protección civil y emergencias.

g) La confección, ejecución y seguimiento de los presupuestos de protección civil.

h) La tramitación de subvenciones y ayudas para la atención de necesidades derivadas de siniestros o catástrofes y la preparación de la normativa correspondiente.

i) La tramitación de subvenciones y ayudas que faciliten la implantación de los planes de protección civil de carácter estatal o el desarrollo de actividades de interés para la protección civil en ese mismo ámbito y la preparación de la normativa correspondiente.

j) La gestión administrativa necesaria para la contratación de obras, estudios y servicios y para la adquisición de bienes.

k) La formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo el entrenamiento de mandos y personal de los diferentes servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de emergencia, en particular, servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

l) La organización y mantenimiento de un fondo documental especializado que permita la máxima difusión de la información.

m) El desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y corporativa, y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y emergencias, así como de programas de educación para la prevención en centros escolares.

n) El desarrollo de investigación y estudios sobre aspectos sociológicos, jurídicos y económicos, relevantes para las actividades de protección civil y emergencias.

ñ) La coordinación de las relaciones con las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y con los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones locales, así como la organización y el mantenimiento de la secretaría de la Comisión Nacional de Protección Civil, de su Comi-

sión Permanente y de sus comisiones técnicas y grupos de trabajo.

o) El mantenimiento de relaciones técnicas con organismos homólogos de otros países, especialmente de la Unión Europea, del Mediterráneo y de Iberoamérica, y la participación en las reuniones de los organismos internacionales con competencias en protección civil y emergencias, así como en las comisiones y grupos de trabajo constituidos en el seno de la Unión Europea.

1.7 Para el desarrollo de las indicadas funciones, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias se estructura en las siguientes unidades:

— La Subdirección General de Planificación, Operaciones y Emergencias, que lleva a cabo el ejercicio de las funciones atribuidas a la DGPCyE en los apartados a), b), c), d), e) y f) del punto anterior.

— La Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones, que lleva a cabo el ejercicio de las funciones atribuidas a la DGPCyE en los apartados g), h), i) y j).

Depende asimismo de la DGPCyE la División de Formación y Relaciones Institucionales, también con nivel orgánico de Subdirección General, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones recogidas en los apartados k), l), m), n), ñ) y o). En dicha División se integran la Escuela Nacional de Protección Civil, el Centro Nacional de Información y Documentación y el Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia.

C) Objetivos, alcance y limitaciones

1.8 La fiscalización, planteada como integral, se ha desarrollado de acuerdo con los objetivos marcados en las Directrices Técnicas. Éstos fueron los siguientes:

a) Comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en el ámbito de la fiscalización.

b) Contrastar la fiabilidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado y su adecuación a los principios y criterios contables que resultan de aplicación.

c) Verificar la existencia de un adecuado control interno y comprobar y analizar su funcionamiento efectivo.

d) Examinar que la gestión del programa se adecue a los principios de eficacia, eficiencia y economía, evaluando tanto el grado de consecución de los objetivos previstos como los demás aspectos de gestión relevantes.

1.9 El periodo objeto de fiscalización comprende sustancialmente el ejercicio 2004. No obstante, algunas comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios ante-

riores y posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos. Las comprobaciones se han realizado en distintos Centros y Unidades de la DGPCyE; en las Subdirecciones Generales de Gestión Económica y Patrimonial y de Personal e Inspección de la Subsecretaría del Ministerio del Interior; y en sede del Tribunal de Cuentas.

1.10 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las «Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas», en los términos acordados por el Pleno de esta Institución el 23 de enero de 1997. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido: a) al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; b) al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; c) a la realización de comprobaciones sustantivas sobre los expedientes tramitados, las nóminas y las operaciones de gasto y de pago; y d) a la realización de entrevistas, inspecciones físicas, examen de otra documentación y, en general, cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados.

1.11 Tanto los responsables del programa fiscalizado como el personal adscrito al mismo han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. En los análisis de regularidad no se han presentado limitaciones al alcance que hayan impedido con carácter general la realización de los procedimientos de auditoría programados o la consecución de los objetivos previstos, salvo por la insuficiencia de información en casos concretos (relación mensual de pagos y relación de acreedores), debido a la incompleta implantación y deficiencias del operativo contable SOROLLA en la DGPCyE durante el ejercicio fiscalizado. En el ámbito de los análisis de eficacia, eficiencia y economía, por el contrario, no ha sido posible realizar con la amplitud prevista dichos análisis, debido a la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en el programa presupuestario fiscalizado, la inexistencia de cualquier otro instrumento de planificación que supliera tales deficiencias y la falta de información suficiente y fiable sobre datos básicos de la gestión del programa reseñado, a lo que se suma la inexistencia de contabilidad de costes y las citadas deficiencias del operativo contable SOROLLA.

D) Trámite de alegaciones

1.12 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del

Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones al actual responsable del Ministerio del Interior y a quienes lo fueron a lo largo del periodo fiscalizado. El primero de ellos y uno de los dos responsables del Ministerio a lo largo de 2004 han presentado alegaciones, que se adjuntan íntegramente al presente Informe.

1.13 Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, no se ha considerado necesario introducir en el Informe cambio alguno, puesto que tales alegaciones consisten sustancialmente en manifestaciones sobre medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado; discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal; o meras explicaciones sobre las causas de determinados

hechos o sobre cuestiones colaterales. En un caso, sin embargo, se ha estimado conveniente insertar un comentario con la opinión del Tribunal para precisar el contenido de un asunto concreto, de amplia relevancia (punto 4.23). Obviamente, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

II. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Las obligaciones reconocidas aplicadas al programa objeto de la fiscalización en el ejercicio 2004 ascendieron a 22.169.408,11 euros, con el siguiente desglose:

<i>Artículo presupuestario</i>		<i>Importe (euros)</i>	
10	Altos cargos	52.491,33	
12	Funcionarios	1.976.048,02	
13	Laborales	1.346.437,92	
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	663.310,34	
SUMA capítulo 1 – Gastos de personal			4.038.287,61
20	Arrendamientos y cánones	1.317,31	
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	941.135,35	
22	Material, suministros y otros	2.025.337,54	
23	Indemnizaciones por razón del servicio	263.982,28	
SUMA capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios			3.231.772,48
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	425,86	
SUMA capítulo 3 – Gastos financieros			425,86
46	A Corporaciones Locales	5.209.921,54	
47	A empresas privadas	63.314,23	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.768.445,87	
SUMA capítulo 4 – Transferencias corrientes			7.041.681,64
62	Inversión nueva	5.224.220,68	
63	Inversión de reposición	667.682,71	
64	Gastos e inversiones de carácter inmaterial	352.599,31	
SUMA capítulo 6 – Inversiones reales			6.244.502,70
76	A Corporaciones Locales	1.598.278,81	
78	Al exterior	14.459,01	
SUMA capítulo 7 – Transferencias de capital			1.612.737,82
TOTAL programa 223.A			22.169.408,11

2.2 Los créditos inicialmente aprobados en el programa para el ejercicio 2004 fueron 17.551.720,00 euros, lo que supone un aumento de tan solo el 1,3% respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior. A lo largo del ejercicio, sin embargo, se han aprobado modificaciones presupuestarias por un total de 7.139.874,75 euros, lo que representa un incremento de los créditos iniciales del 40,7%. Los créditos definitivamente aprobados fueron de 24.691.594,75 euros, mientras que las obligaciones reco-

nocidas alcanzaron un importe de 22.169.408,11 euros, dando lugar a un grado de realización del 89,8%, siendo el capítulo 7 «Transferencias de capital» el que presenta un menor índice de ejecución (el 60,5%). En cuanto a la estructura del gasto, destacan por su importancia económica relativa las transferencias, que suponen en conjunto (corrientes y de capital) el 39,0% de las obligaciones reconocidas del programa, seguidas en importancia por las inversiones reales que representan el 28,2%.

2.3 El mayor importe de las modificaciones presupuestarias aprobadas, 7.070.159,53 euros (el 99,0%), corresponde a ampliaciones de créditos de los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital), según se detalla en el cuadro siguiente, y cuya naturaleza de ampliables se encuentra reconocida en la Ley

61/2003, de 30 de septiembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. El resto de las modificaciones corresponden a transferencias de crédito por importe de 1.960.141,08 euros, de los cuales 1.890.425,86 euros han sido financiados con créditos del mismo programa.

<i>Concepto</i>	<i>créd. iniciales</i>	<i>ampliac. créd.</i>
461.- Transf. ctes. a Corporaciones Locales	240.400,00	4.916.003,22
471.- Transf. ctes. a empresas privadas	60.100,00	3.214,23
482.- Transf. ctes. a familias e instituc.sin fines lucro	154.000,00	1.502.387,00
761.- Transf. capital. a Corporaciones Locales	60.100,00	648.555,08
TOTAL	514.600,00	7.070.159,53

2.4 En el examen por el Tribunal se han apreciado desviaciones significativas entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en distintos conceptos, algunos de ellos con un grado de ejecución muy superior al de la totalidad del crédito. Aunque

esta circunstancia no afecta al nivel de vinculación legal establecido, esto es, al nivel de artículo presupuestario, pone de manifiesto deficiencias en la presupuestación en este grado de detalle, según se observa en el cuadro siguiente:

<i>Concepto</i>		<i>créd.defin.</i>	<i>oblig.recon.</i>	<i>ejecuc.</i>
127	Contrib. planes pensiones funcion.	0,00	10.440,79	-
131	Retribuciones pers.laboral eventual	396.143,63	452.533,63	114,2%
203	Arrend. maquin. instalac. y utillaje	600,00	1.178,11	196,4%
213	Reparac. maquin. instalac. y utillaje	768.230,00	796.866,15	103,7%
219	Reparac. otro inmov. material	300,00	3.540,17	1.180,1%
221	Suministros	362.090,00	428.757,59	118,4%
223	Transportes	69.120,00	73.393,65	106,2%
225	Tributos	30.060,00	30.390,58	101,1%
227	Trabajos realizados por otras empresas	387.400,00	485.541,06	125,3%
230	Indemniz. razón servicio. Dietas	60.100,00	60.757,46	101,1%
231	Indemniz. razón servicio. Locomoción	90.150,00	118.474,51	131,4%

2.5 Por último, la comparación de los créditos iniciales en los presupuestos de 2002 a 2004 del programa fiscalizado no presenta variaciones significativas, aunque sí se aprecian en la comparación interanual de las obligaciones reconocidas, principalmente en los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital) y en el 6 (inversiones reales). Por lo que se refiere a los primeros, las variaciones se deben a la propia naturaleza de dichos créditos (subvenciones destinadas en su mayor parte a paliar los daños y las necesidades motivadas por

sinistros y catástrofes), si bien se aprecia que su presupuestación inicial resulta sistemáticamente insuficiente, motivando la tramitación en todos los ejercicios de importantes ampliaciones de crédito. Por lo que se refiere al capítulo 6, las obligaciones reconocidas con cargo al mismo muestran un notable incremento en los ejercicios considerados (el 34,3% en 2003 respecto al 2002 y el 36,1% en 2004 sobre el 2003), a pesar de que el grado de ejecución en el ejercicio 2004 ha sido únicamente del 91,0% sobre los créditos definitivos. El

citado incremento es debido en su mayor parte a la construcción del campo de prácticas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

III. GASTOS DE PERSONAL

3.1 La gestión del capítulo 1 del programa presupuestario fiscalizado es realizada por la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio del Interior. También compete a dicha Subsecretaría, a través de la Subdirección General de Personal e Inspección, la gestión y administración de los recursos humanos del Departamento, entre los que se encuentran los de la DGPCyE.

3.2 Los créditos iniciales del capítulo 1 Gastos de personal ascendieron a 4.242.400,00 euros, en los que no se contempla el concepto de «Productividad» de los funcionarios y el de «Acción Social», que se financian con cargo al programa genérico del Ministerio 221.A. Se aprobaron transferencias positivas por 61.923,63 euros para incrementar la dotación del personal laboral even-

tual y por 7.791,59 euros para la contribución al Plan de pensiones de los empleados públicos. Los créditos definitivos fueron de 4.312.115,22 euros, reconociéndose obligaciones por 4.038.287,61 euros, lo que representa el 93,6%. Se ordenaron pagos por la totalidad de la obligaciones reconocidas, excepto por el concepto 162 «Gastos sociales del personal», en el que quedaron obligaciones pendientes de pago por importe de 12.986,00 euros. El remanente de crédito en el capítulo 1 asciende a 273.827,61 euros que resulta claramente insuficiente para cubrir las remuneraciones de las 16 vacantes presuntamente dotadas, situación provocada, en parte, por las circunstancias que se indican en los puntos 3.4 y 3.8.

3.3 La dotación presupuestaria de personal de la DGPCyE para el ejercicio 2004 ascendió a 155 puestos (un alto cargo, 95 funcionarios y 59 laborales, de ellos 44 fijos y 15 eventuales). En general, el grado de ocupación en los distintos niveles es alto, excepto en los grupos B y D en los que se sitúa alrededor del 70%. El detalle a 31 de diciembre de 2004 de los puestos dotados en la plantilla presupuestaria de la DGPCyE y de los puestos cubiertos, es el siguiente:

Plantilla de la DGPCyE al 31 de diciembre de 2004

	dot. presup.	puestos cubiertos	vacantes
Altos Cargos	1	1	0
Funcionarios	95	80	15
A Titulados superiores	19	18	1
B Titulados grado medio	17	12	5
C Tit. Bachiller o similar	29	29	0
D Graduado escolar o similar	28	19	9
E Certificado de escolaridad	2	2	0
Laborales Fijos y Eventuales	59	58	1
1 Titulados superiores	19	18	1
2 Titulados grado medio	23	25	-2
3 Administradores	10	10	0
4 Oficiales 1ª	1	1	0
5 Oficiales 2ª	1	1	0
6 Auxiliares	2	2	0
7 Conserjes- telefonistas	3	1	2
TOTAL	155	139	16

3.4 Conforme se puede observar en el cuadro que antecede, es de notar la anómala circunstancia de que en el grupo 2 del personal laboral (Titulados de grado medio) figuren ocupados dos puestos de trabajo más que los dotados presupuestariamente. Ello supone el incumplimiento de los artículos 14.3 y 15.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 59 del TRLGP.

3.5 Del análisis de las relaciones de puestos de trabajo de la DGPCyE se observaron las siguientes circunstancias:

a) El contenido de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) se ajusta en general a lo prescrito en la normativa reglamentaria, salvo en dos casos que no se cumplimentan el número de registro de personal, el modo de ocupación, la fecha de posesión, el grupo, el grado y la fecha de obtención del mismo, así como en siete en los que no se indica el grado y su fecha.

b) En junio de 2005 se solicitó la creación de un puesto de trabajo denominado Jefe de prensa, que figura en el organigrama de la DGPCyE dependiente de la Directora General, siendo denegado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones. A pesar de ello, ya desde el ejercicio 2004, un Titulado Superior de Administración viene ejerciendo dichas funciones por encargo de la Directora General.

c) No se han observado puestos de trabajo ocupados por funcionarios de cuerpos o grupos distintos a los que corresponden los mismos, salvo en un caso en el que un puesto de grupo A es ocupado por un funcionario del grupo B en comisión de servicio hasta el 26 de octubre de 2005, fecha en la que la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones aprueba una modificación de la RPT, con efectos del 1 de noviembre, por la que se adscribe dicho puesto a los grupos A y B. Otro puesto adscrito a los grupos B o C permanece cubierto por un funcionario del grupo D al amparo de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, que introdujo los intervalos de niveles de puestos y su adscripción a los diferentes cuerpos o escalas.

3.6 Revisada una muestra de los expedientes de personal (tanto la documentación obrante en la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial como la que custodia la Subdirección General de Personal e Inspección), se han observado las siguientes incidencias:

a) En siete de los diez expedientes de funcionarios examinados no consta el título de funcionario. La explicación dada por la Subdirección General de Personal e Inspección es que la mayoría del personal se incorpora a la DGPCyE mediante concurso o libre designación, presentando el certificado de servicios prestados (que figura en todos los expedientes), la baja en nómina y el cese con el correspondiente sello del Registro Central

de Personal, por lo que no consideran necesario pedir la justificación del título administrativo. Tan solo en los casos en que voluntariamente lo aporten o en los que la titulación se obtenga recientemente es remitido por el Ministerio de Administraciones Públicas a esta Subdirección.

b) Tampoco se incluye en cinco expedientes la titulación académica exigida para el grupo al que pertenecen, ni el alta en Seguridad Social o MUFACE en cuatro casos, ni adjuntan fotocopia del DNI en tres de ellos.

c) La publicación en el BOE de los nombramientos falta en un caso.

d) En otro expediente se prorroga una comisión de servicio durante tres años, cuando conforme al artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las comisiones tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro.

e) En dos de diez expedientes de personal laboral figuran prorrogas en los contratos temporales hasta agotar el periodo de 3 años, suscribiéndose a continuación un contrato de interinidad para el mismo puesto de trabajo. Esta conducta ha sido condenada en numerosas sentencias de la jurisdicción laboral como constitutiva de un fraude de ley. Ello se agrava si se considera que el tiempo que permanece el personal con contrato de interinidad resulta desproporcionado. Así, de los expedientes de la muestra, en 2004 permanecía con dicho contrato un trabajador desde 1995, otro desde 1998 y otro desde 1999. En el primer caso, con anterioridad al contrato de interinidad se había firmado en 1992 un contrato temporal que fue prorrogado hasta enlazar con el de interinidad. Hay que señalar que a 31 de diciembre de 2004 permanecía el mismo número de trabajadores temporales que a igual fecha de 2003: 15 acogidos al Convenio único y 3 fuera del Convenio.

f) En tres expedientes no consta el contrato laboral. En dos de ellos por tratarse de personal contratado por el extinguido organismo Medios de Comunicación Social, cuyo personal carecía de contrato, figurando únicamente el documento de adscripción al Ministerio del Interior. En el otro caso se encuentra en el expediente el primer contrato realizado en su momento, no sujeto al Convenio único para el personal de la Administración General del Estado, pero no el vigente que sí está sujeto al Convenio (se encuentra en el expediente, sin embargo, la Hoja de Servicios que acredita la relación de trabajo con la Administración del Estado). En dos de estos tres expedientes no se acredita la titulación académica exigida por el Convenio para el grupo al que pertenecen los trabajadores (uno del grupo 4 y otro del 6).

3.7 En la revisión de las retribuciones acreditadas en nómina (a través de una muestra de perceptores de la nómina de junio y de la totalidad de las variaciones de las nóminas de mayo, junio y septiembre) no se han detectado incidencias significativas en cuanto se refiere a la procedencia y cálculos de las retribuciones (incluyendo la aportación al Plan de Pensiones) y a la justificación de las variaciones.

3.8 No obstante, en los cuadros realizados sobre los importes registrados en la liquidación del presupuesto, la nómina y las relaciones de puestos de trabajo, se han detectado las siguientes irregularidades, que suponen el incumplimiento de los artículos 14.3 y 15.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 59 del TRLGP:

a) Se han incluido en la nómina de la DGPCyE dos Ordenanzas, contratados laborales, que no figuran en la RPT de la Dirección General sino en la de la Subsecretaría del Interior, Unidad de Oficialía Mayor. En el contrato vigente en 2004 se indicaba que el puesto de trabajo de estas dos personas era en la DGPCyE, firmándose en julio de 2005 una «modificación del puesto de trabajo o plaza» pasando ambos a la Oficialía Mayor de la Subsecretaría.

b) Se ha incluido también en la nómina de la DGPCyE un Técnico en Medios de Comunicación contratado como interino el 2 de agosto de 2004 con destino según el contrato en la Subsecretaría y según el documento de «incorporación a puesto de trabajo o plaza» en la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales. A partir del mes de mayo de 2005 se imputa la nómina al programa 131-M «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»

c) Igualmente se han incluido en la nómina de la DGPCyE a partir del mes de septiembre varios Técnicos de Administración (traductores-intérpretes) y Ordenanzas correspondientes al Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista. Este Centro se creó en el año 2004 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de mayo. En el ejercicio 2005 el gasto de este Centro aparece encuadrado en el programa 132-A Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad y en él se han registrado las nóminas de estas personas a partir de enero de 2005. También se ha imputado al programa fiscalizado la contribución al Plan de Pensiones de una de ellas, aunque su sueldo en el mes de mayo se imputaba a otro programa presupuestario, incumpliendo el apartado 2 de la Orden del Ministerio de la Presidencia 3606/2004 de 4 de noviembre.

d) Otra persona incluida en la nómina de la DGPCyE no figuraba en su RPT. La razón es que en el mismo año 2004 se produjeron dos modificaciones de la RPT correspondientes al cambio de adscripción de un puesto de trabajo y del funcionario titular del mismo, con el objeto de posibilitar el reingreso al servicio activo del funcionario que se encontraba en situación de servicios especiales: la primera de ellas en agosto y procedente de la Jefatura Central de Tráfico y la segunda en octubre cuando se produce la baja en la DGPCyE y se adscribe a la Subdirección General de Personal e Inspección dependiente de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

IV. GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES REALES

A) Gastos corrientes en bienes y servicios

4.1 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del programa presupuestario fiscalizado ascendieron a 3.231.772,48 euros, con una variación irrelevante respecto al ejercicio anterior (el 0,9%) y un porcentaje de ejecución respecto de los créditos definitivos del 90,6%. De dichas obligaciones, se ordenaron pagos en el ejercicio por importe de 2.642.338,53 euros, quedando pendientes de pago 589.433,95 euros (el 18,2%), debido a retrasos de tramitación y acumulación en diciembre de varios contratos. Para analizar este elevado volumen de las obligaciones pendientes de pago se solicitó por el Tribunal una relación mensual de los pagos efectuados, facilitándose por la DGPCyE una incompleta extraída del aplicativo SOROLLA, explicando que el 2004 fue el primer año de implantación de esta aplicación informática y no se grabaron en ellas todas las operaciones, circunstancia que ha impedido realizar la comprobación prevista.

4.2 El detalle por conceptos presupuestarios de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, programa y capítulos indicados es el que figura en el cuadro siguiente. Los conceptos más representativos son el 213 «Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje» (que suponen el 24,7%, fundamentalmente por la prórroga del contrato de servicio técnico de mantenimiento de la Red de Alerta a la Radioactividad, que importa 510.860,28 euros) y el 222 «Comunicaciones» (que representa el 22,5%). Los pagos de este capítulo se han tramitado por el sistema de anticipos de Caja fija (el 24,7%), pagos «a justificar» (el 0,4%) y pagos en firme (el 74,9%).

CONCEPTO		OBLIG. REC.	% s/ TOTAL
203	Arrend. maq. instal. y utillaje	1.178,11	0,0
204	Arrend. material transporte	139,20	0,0
212	Reparac. edificios y otras const.	102.874,92	3,2
213	Reparac. maq. inst. y utillaje	796.866,15	24,7
214	Reparac. elem. transporte	5.985,53	0,2
215	Reparac. mobiliario y enseres	10.880,84	0,3
216	Reparac. equipos proc. inform.	20.987,74	0,6
219	Reparac. otro inmov. material	3.540,17	0,1
220	Material de oficina	97.023,66	3,0
221	Suministros	428.757,59	13,3
222	Comunicaciones	728.206,75	22,5
223	Transportes	73.393,65	2,3
224	Primas de seguros	49.317,22	1,5
225	Tributos	30.390,58	0,9
226	Gastos diversos	132.707,03	4,1
227	Trabajos realizados por otras empr.	485.541,06	15,0
230	Indem. por razón serv. dietas	60.757,46	1,9
231	Indem. por razón serv. locomoción	118.474,51	3,7
233	Indem. por razón serv. otras indem.	84.750,31	2,6
TOTAL		3.231.772,48	100,0

4.3 En cuanto a la clasificación por tipología y forma de adjudicación de los contratos correspondientes a los gastos del capítulo reseñado, se detalla en el cuadro siguiente. Los contratos de suministro de tracto sucesivo corresponden a Telefónica y Unión Fenosa. En la categoría «Otros» se han incluido los pagos al Parque Móvil

del Estado por sus servicios (59.233,23 euros), a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos por la prestación de servicios postales y telegráficos (3.988,14 euros) y al Consorcio de Compensación de Seguros por el seguro de los automóviles (1.217,23 euros), así como el pago de impuestos (30.390,58 euros).

	IMPORTE	%
Contratos menores	855.381,23	26,5%
Procedimiento negociado	789.997,24	24,4%
Suministros de tracto sucesivo	640.893,19	19,8%
Concurso	413.935,56	12,8%
Subasta	135.931,87	4,2%
Adquisición centralizada	36.821,93	1,1%
Indemnizaciones razón servicio	263.982,28	8,2%
Otros	94.829,18	2,9%
TOTAL	3.231.772,48	100,0

4.4 Para la fiscalización de los gastos reflejados en el cuadro anterior se seleccionaron y examinaron por el Tribunal tres muestras: una por importe de 213.720,79 euros, a través de las cuentas justificativas del sistema de anticipos de Caja fija y pagos «a justificar» (cuyos resultados se exponen en los puntos 4.10 a 4.23 y 4.27), otra por importe de 19.177,39 euros correspondiente a indem-

nizaciones por razón del servicio (cuyos resultados se expresan en el punto 4.24) y otra por importe de 504.911,91 euros (cuyos resultados se exponen a continuación), consistente en 10 expedientes de contratación (cinco contratos menores; dos contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad (uno de ellos con promoción de ofertas y el otro sin ofer-

tas); otros dos que corresponden a la prórroga de un procedimiento abierto resuelto por concurso; y otro de suministro de tracto sucesivo. La suma de las tres muestras analizadas (737.810,09 euros) representa el 22,8% de las obligaciones reconocidas que conforman el subconjunto del que se han extraído.

4.5 De los contratos menores examinados, tres se aplican al concepto 213 «Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje» y corresponden a un mismo adjudicatario por un importe global en el ejercicio de 32.786,76 euros (10.096,00 euros, 11.711,36 euros y 10.979,40 euros) y por servicios similares: la reubicación de unos sensores radioactivos que se colocan en determinados edificios, generalmente en las sedes de los Ayuntamientos, por todo el territorio nacional. La suma de estos importes superan el límite establecido en el artículo 201 del TRLCAP para la celebración de este tipo de contratos (12.020,24 euros) por lo que constituyen un fraccionamiento que vulnera las garantías procedimentales establecidas en la ley. La explicación dada por la DGPCyE para justificar esta tramitación es que los cambios de localización de estos edificios a lo largo del año origina la necesidad de volver a instalar los sensores en las nuevas sedes sin que la DGPCyE tenga posibilidad de prever los cambios, por lo que a medida que surge la necesidad se resuelve mediante contratos menores. Esta justificación no se considera razonable por el Tribunal, dado el elevado periodo de tiempo que requiere un cambio de sede institucional, por lo que no se aprecia la imposibilidad de previsión alegada por la DGPCyE. En estos tres contratos analizados la única oferta es la de la empresa adjudicataria.

4.6 Los otros dos contratos menores se aplican al subconcepto 221.99 «Otros suministros» y corresponden a dos facturas de un mismo proveedor por la adquisición de equipamiento identificativo para el personal colaborador de protección civil, por un importe total de 19.700,05 euros (8.595,60 euros y 11.104,45 euros). La segunda factura tiene como finalidad la adquisición de pantalones, chalecos y polos, por lo que debería haberse imputado al subconcepto 221.04 «Vestuario», si bien este error carece de trascendencia presupuestaria. En estos casos existen tres ofertas y se adjudicó a la más barata.

4.7 Un contrato adjudicado por procedimiento negociado, por importe de 25.850,00 euros, tiene como objeto la elaboración de un estudio técnico sobre la demanda y receptividad de información sobre riesgos. A pesar de que se recibió de conformidad, según el correspondiente certificado, el 12 de julio de 2004, dos años después no se había devuelto aún la garantía.

4.8 En el expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica únicamente consta el contrato firmado el 17 de octubre de 2002, con una duración de 12 meses y prórrogas tácitas por igual periodo, un documento de revisión del precio y las comunicaciones de prórrogas relativas a los años 2003 y 2005. Este contrato fue adjudicado sin concurrencia de ofertas y gestionado por un Titulado Superior de Mantenimiento, en lugar de por el Jefe del Servicio de Gestión Económica,

que es quien generalmente realiza este tipo de operaciones. No consta que se hayan solicitado otras ofertas previamente a las prórrogas del contrato, que en 2004 ha supuesto un gasto de 80.443,93 euros.

4.9 Con carácter general, además, se observaron diversos defectos formales en los expedientes:

- No consta el páguese en ninguna de las facturas.
- No consta la firma del Director General de aprobación del expediente de contratación y del gasto (solo se firma la propuesta) en tres de los siete expedientes en que procede.
- Las propuestas de gasto se firman sin fecha en todos los expedientes salvo en uno. Únicamente se indica la fecha en la firma del Interventor Delegado, cuando procede. Ésto se debe a que la Intervención se encuentra físicamente en otro edificio, por lo que los documentos se llevan firmados pero sin fecha hasta que son intervenidos. Esta forma de actuar carece de justificación lógica y supone la desvirtuación de los principios legales que rigen el procedimiento administrativo.
- El pliego de cláusulas administrativas no lleva fecha en dos de los tres casos en los que era procedente.
- La resolución de adjudicación del contrato no lleva fecha en ninguno de los dos casos analizados en que figura tal documento.

Anticipos de Caja fija y Pagos «a justificar».

4.10 La gestión del sistema de anticipos de Caja fija y pagos «a justificar» en la DGPCyE se lleva a cabo por la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones a través del Área de Gestión Económica. Dicha Unidad gestiona además los gastos de protocolo (concepto 226.01) de la Dirección General que se aplican al programa 221-A, que se tramitan por el procedimiento de pagos «a justificar». La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 2004 regula el sistema de los anticipos de Caja fija y pagos «a justificar», en su ámbito, para el ejercicio 2004 y se nombra Caja pagadora a la DGPCyE.

4.11 La DGPCyE dispone de una caja de efectivo y dos cuentas bancarias para materializar los pagos por el sistema de anticipos de Caja fija y pagos «a justificar»: una en el Banco de España, en la que se reciben los fondos procedentes del Tesoro Público, y otra en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) que se nutre de la cuenta del Banco de España. Los saldos a 31 de diciembre de 2004, en euros, eran los siguientes:

Banco de España	71.632,55
BBVA	7.391,12
Caja de efectivo	1.498,95
TOTAL	80.522,62

4.12 Ambas cuentas bancarias disponen de la preceptiva autorización de apertura de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La cuenta en el BBVA requiere dos firmas mancomunadas y está exenta de comisiones y gastos, devengando sus saldos un interés fijado en el MIBOR a 90 días menos 2 puntos. Su operativa cuenta también con el servicio de Banca Electrónica. Respecto al Banco de España, con iguales condiciones respecto a firmas y comisiones y sin remuneración, la cuenta data de 1974 a nombre de la Subdirección General de Protección Civil, y renombrada en 1981 con la debida autorización de la Dirección General del Tesoro. En el año 2004 tenían firma habilitada para la operativa en las citadas cuentas bancarias la Directora General, el Subdirector General de Gestión de Recursos y Subvenciones, el Jefe de Servicio de Gestión Económica, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y la Cajera Pagadora. En la cuenta del BBVA se suma, además, una Jefa de Sección. Este elevado número de firmas autorizadas se considera excesivo por el Tribunal para un adecuado control de los fondos que se gestionan mediante estas cuentas.

4.13 Efectuada una circularización a las entidades bancarias citadas para confirmar los datos obrantes en la DGPCyE, el BBVA confirmó el saldo a 31 de diciembre de 2004 y los intereses abonados, aunque no comunicó las firmas autorizadas durante dicho ejercicio, sino las vigentes en 2005. El Banco de España confirmó tanto el saldo como las firmas autorizadas. Se comprobó también de conformidad el nombramiento de la Cajera-pagadora, de fecha 9 de junio de 1999, así como el ingreso en plazo en el Tesoro Público de los intereses trimestralmente devengados en la cuenta del BBVA, que ascendieron en el ejercicio 2004 a 2,57 euros.

4.14 El procedimiento normal de gestión de los pagos consiste en ingresar fondos del Tesoro Público en la cuenta del Banco de España, desde donde se realizan la mayoría de los pagos de anticipos de Caja fija y pagos «a justificar». El resto se abonan a través del BBVA o bien por la Caja de efectivo, previa transferencia de fondos de la cuenta del Banco de España a la del BBVA y disposiciones de efectivo desde ésta para nutrir la Caja.

4.15 El control por la DGPCyE de las operaciones se apoya en un Libro-Registro para cada uno de los bancos y caja, así como un Registro General de Libramientos y dos Fichas de control: una de anticipos de Caja fija y otra de pagos «a justificar». Se comprobó el correcto reflejo de los movimientos de fondos en estos registros y su concordancia con los extractos bancarios. También se formulan en plazo, con carácter trimestral, los Estados de Situación de Tesorería, remitidos para su conocimiento y custodia a la Unidad Central de Pagos del Ministerio del Interior, que devuelve un duplicado en el que no consta la conformidad de dicha Unidad Central.

4.16 Realizado un arqueo de caja por el Tribunal, su resultado fue correcto, encontrándose en metálico el

saldo exacto registrado en el aplicativo SOROLLA en ese momento. Se solicitó una muestra para verificar que las últimas salidas de fondos tuvieran su justificante correspondiente, sin que se encontraran incidencias.

4.17 Existe una diferencia de 2.953,78 euros entre el saldo de los anticipos de Caja fija de la DGPCyE y el límite establecido en la Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se regula este sistema para el ejercicio 2004. La mayor parte de la diferencia (3.148,79 euros) se debe a pagos indebidos de los ejercicios 1998 a 2002 reintegrados al Tesoro Público y para los que no se solicitó generación de crédito. El 30 de enero de 2006 se ha enviado por la DGPCyE un informe explicativo a la Intervención. Del resto de la diferencia (195,01 euros) no se ha explicado satisfactoriamente su origen.

4.18 En el año 2004 se implantó en la DGPCyE el aplicativo informático de gestión contable SOROLLA, desarrollado por la Intervención General del Estado, presentándose durante los primeros meses de funcionamiento algunas anomalías. Así, el Estado de Situación de Tesorería del primer trimestre se confeccionó por duplicado, a mano y mediante el SOROLLA. El realizado a mano fue enviado a la Unidad Central de Pagos y firmado por la Cajera Pagadora y el Jefe de la Unidad Administrativa, siendo el realmente aprobado. Sin embargo presenta numerosos errores en su confección que distorsionan algunos de los totales, invalidando el citado estado como documento de control de los movimientos de fondos. Sin embargo, el obtenido mediante el SOROLLA corrige estas deficiencias, cumplimentándose correctamente.

4.19 Respecto a los arqueos de Caja que se adjuntan a los Estados de Situación de Tesorería, se observaron también algunas deficiencias. En concreto, en el primer trimestre no se adjunta el arqueo de caja, tan solo el libro-registro, y en los otros tres trimestres el arqueo de caja va firmado únicamente por la Cajera Pagadora; además, en dos de ellos solo se cumplimenta el apartado de «Existencias en Caja Inicial s/Libros», por el importe del saldo final registrado en el Estado de Situación de Tesorería.

4.20 Se comprobó, con resultado correcto, que no se hubiesen realizado pagos individualizados superiores a 5.000 euros con cargo al sistema de anticipos de Caja fija, excepto los destinados a teléfono, combustibles, energía eléctrica o indemnizaciones por razón del servicio (artículo 2 del Real Decreto 725/1989 de 16 de junio y apartado Tercero punto 4 de la Orden de 18 de marzo de 2004). Tampoco se apreciaron supuestos evidentes de fraccionamientos de gastos en este subconjunto.

4.21 Durante 2004 se elaboraron 28 cuentas justificativas del sistema de anticipos de Caja fija, por un importe total de 796.878,09 euros. Se pagaron por este sistema todas las obligaciones del ejercicio en arrendamientos, reparaciones de elementos de transporte, de mobiliario y enseres y de otro inmovilizado material, así como las indemnizaciones por razón del servicio.

Por conceptos, es el 221-Suministros el que mayor importe representa (el 21,9%), seguido del 231-Locomoción (14,9%) y el 226-Gastos diversos (13,5%).

4.22 Examinada una muestra de tres cuentas justificativas por un importe total de 200.902,57 euros, lo que representa el 25,2% del total de las cuentas, no se han encontrado incidencias relevantes en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de tramitación de gastos y pagos salvo, en algunos casos, la incorrecta aplicación presupuestaria de diversas facturas, como por ejemplo, un gasto de mantenimiento y reparaciones aplicado al concepto 221 «Suministros», o los gastos de mantenimiento de las fotocopadoras que se aplican indistintamente al concepto 215 «Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres» o al 216 «Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información». Además, en el Libro-Registro de anticipos figuran al menos 1.672,00 euros imputados al subconcepto 226.06 «Gastos diversos. Reuniones, conferencias y cursos» que corresponden a personal de la Administración, por lo que deberían haberse imputado al concepto 233 «Otras indemnizaciones». Algunas de estas deficiencias suponen el incumplimiento del artículo 59 del TRLGP.

4.23 Por lo que se refiere a la aprobación de las cuentas justificativas y reposición de fondos, existe una importante contradicción de la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 2004 con el artículo 7 del Real Decreto 725/1989 de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija, y con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas de desarrollo. En ambas normas generales se establece que, una vez rendidas y aprobadas las cuentas justificativas, se tramitará la oportuna reposición de fondos. Por el contrario, en la Orden del Ministerio del Interior se establece un procedimiento de reposición de fondos distinto, independiente de la aprobación de las cuentas justificativas. Este último procedimiento es el utilizado por la DGPCyE, dando lugar, según se ha observado en la muestra examinada por el Tribunal, a un desfase de entre 10 y 18 meses en la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa respecto de la aprobación del documento contable de reposición de fondos, perjudicando gravemente el sistema de control de estos fondos públicos establecido en el Real Decreto citado, amén de incurrir la mencionada Orden del Ministerio del Interior (en lo que se refiere a este procedimiento de reposición de fondos) en el supuesto de invalidez contemplado en el artículo 51.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

Comentarios a las alegaciones: El procedimiento establecido en la Orden del Ministerio del Interior se fundamenta por las alegaciones en el artículo 25 del Real Decreto 2188/1995, por el que se desarrolla el

régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración General del Estado, y la Circular 3/1996 de dicho Centro Directivo, por la que se dictan instrucciones sobre la función interventora. A juicio del Tribunal de Cuentas, sin embargo, estas últimas normas se circunscriben exclusivamente al ejercicio del control sobre las cuentas justificativas (ahora con anterioridad a su aprobación; antes a posteriori), pero no se aprecia precepto reglamentario alguno que justifique un cambio de procedimiento relativo a la reposición de los fondos, que continúa siendo, a tenor del Real Decreto 725/1989, con posterioridad a la aprobación de las cuentas justificativas. En este sentido, la Circular 3/1996 de la IGAE carece del necesario rango jerárquico normativo para modificar el procedimiento establecido en el Real Decreto 725/1989 y en la Orden del MEH de 1989, por lo que, en lo que se refiere a este ámbito, incurre igualmente en el supuesto de invalidez contemplado en el artículo 51.2 de la LRJAPyPAC.

Por otro lado, es posible que el trámite de intervención con anterioridad a la aprobación de la cuenta y reposición de fondos produzca demoras que pongan en riesgo la urgencia de la gestión diaria, pero tal circunstancia habrá sido valorada al redactar la norma de control y, en todo caso, no debe ser superada por vía de hecho o de una forzada interpretación de la norma general. Es el órgano de control el que debe tomar las medidas oportunas a fin de agilizar el trámite y evitar demoras. Por otro lado, el carácter no suspensivo del citado informe de control, que posibilita una rápida aprobación de la cuenta y subsiguiente reposición de fondos, abunda en esta misma interpretación.

Es de notar que, pese a que el Real Decreto 2188/1995 pretende sin duda reforzar el control sobre las cuentas justificativas, la situación real observada con posterioridad es justamente la contraria. Anteriormente, la reposición de fondos se efectuaba tras la revisión y aprobación de la cuenta justificativa por un órgano superior jerárquico del cajero pagador, aunque el posterior informe de intervención sufriera una importante demora. La intención del Real Decreto 2188/1995 parece clara: adelantar el informe de intervención al momento anterior a la aprobación de la cuenta, de forma que este acto cuente con mayores garantías, superando además las demoras en el control. El procedimiento de reposición de fondos, por su parte, no sufre ningún cambio, como es lógico teniendo en cuenta la competencia específica de la citada norma (únicamente el control y no el procedimiento en general). La Circular 3/1996, sin embargo, propiciando una interpretación claramente errónea y forzada del Real Decreto, excediendo su ámbito competencial, lo que hace es separar sin fundamento alguno la reposición de fondos del acto de aprobación de la cuenta justificativa, trasladando este acto de aprobación al momento futuro en el que se produzca el informe de intervención, sea dicho momento futuro todo lo dilatado en el tiempo que sea. Se producen después de dicha Circular, por lo tanto, las mismas demoras que anteriormente en la interven-

ción de las cuentas justificativas (hasta 18 meses se han observado en esta fiscalización), con la diferencia de que con el sistema anterior las cuentas habrían sido revisadas y aprobadas por un superior jerárquico de los cajeros pagadores antes de la reposición de fondos, mientras que ahora se libran sucesivas reposiciones de fondos a lo largo de mucho tiempo sin que se haya producido revisión ni aprobación alguna de las cuentas justificativas, con el evidente riesgo para la integridad de los fondos confiados a los cajeros pagadores derivado de esta falta absoluta de control.

4.24 Por lo que se refiere a las indemnizaciones por razón del servicio, se ha examinado otra muestra de 21 expedientes de comisiones de servicio, por importe de 19.177,39 euros, al objeto de verificar que se ajustaban a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y que las liquidaciones eran las adecuadas en función al grupo del funcionario comisionado y destino de la comisión. La mayoría corresponden a la asistencia a cursos sobre protección civil, dentro y fuera de España. Es de notar el hecho de que en varios casos los comisionados no son personal de la DGPCyE. En todos estos

casos se ha verificado también la constancia de la invitación a participar en el curso, acogiéndose a lo previsto en el artículo 4.2 del mencionado Real Decreto, y la pertinente justificación. En el examen de la citada muestra se han observado las siguientes deficiencias:

- Los justificantes de los vuelos son, salvo dos excepciones, los talones de cargo de los billetes de avión, donde no se indican las horas de salida y llegada del vuelo, circunstancia que impide verificar la liquidación de las dietas.
- Los justificantes de los taxis no indican generalmente el recorrido ni la hora del trayecto.
- Los recibís de la liquidación se firman sin fecha en 11 de 21 casos. En otros dos casos no están firmados (aunque se ha comprobado que la transferencia bancaria se había realizado).

4.25 Por lo que se refiere a los pagos «a justificar», según el Registro de Libramientos durante 2004 se realizaron 13 cuentas de pagos «a justificar» por un importe total de 358.397,49 euros. Su aplicación presupuestaria, por subconceptos, se detalla en el siguiente cuadro:

Aplicación		importe en euros
162 00	Formación y perfecc. Personal	1.745,00
225 00	Tributos Estatales	12.818,22
226 01	Att. protocolarias y representativas	3.703,44
620 02	Edificios y otras construcciones	334.130,83
620 08	Otro inmovilizado material	6.000,00
TOTAL		358.397,49

4.26 Las propuestas imputadas al subconcepto 620.08 «Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios», que son adquisiciones de libros y CD para el fondo bibliográfico, utilizan el sistema de pagos «a justificar» para cubrir la totalidad de los gastos del ejercicio, cuando este sistema debería utilizarse solo y excepcionalmente en determinados supuestos (cuando no puedan aportarse los documentos justificativos antes de formular la propuesta de pago, para tramitaciones de emergencia, etc.) que no en todas estas propuestas se cumplen

4.27 Para la fiscalización de estos gastos se analizó una muestra de siete cuentas por un importe global de 22.321,66 euros, (de los cuales 12.818,22 corresponden al capítulo 2) cuyos resultados se exponen a continuación, además de un expediente de inversión por importe de 334.130,83 euros tramitado de emergencia y mediante pagos «a justificar», cuyos resulta-

dos se exponen en el siguiente epígrafe «Inversiones reales». En el examen de la muestra indicada se observaron las siguientes deficiencias:

- En ninguna de las propuestas de gasto se cumplan las razones que justifican la utilización de este sistema de pago ni los datos sobre el beneficiario.
- Contraviniendo la Orden de 18 de marzo de 2004, apartado segundo b), la conformidad con la prestación del servicio no se hace constar en la misma factura o documento justificativo en ninguno de los expedientes, sino que se hace en un documento independiente y conjunto para todos los gastos de cada cuenta.
- Tampoco se incluye en el «Páguese» la aplicación presupuestaria del gasto, como establece el apartado segundo c) de la misma Orden.

d) El Interventor Delegado, firma la cuenta justificativa sin indicar la fecha y tampoco si el informe es favorable o desfavorable. En dos casos de los tres analizados no se adjunta el informe correspondiente.

e) La Cajera Pagadora justifica las cuentas a los pocos días de haber efectuado el pago, con todos los justificantes y el conforme del Jefe de la Unidad Administrativa, sin embargo la aprobación definitiva por el Jefe de la Unidad central de Caja y por la Directora General no se efectúa hasta más de un año después.

f) Una cuenta, por un importe de 12.818,22 euros, corresponde al pago del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte de 5 vehículos, que se paga mediante una declaración-liquidación que es adeudada en la cuenta del BBVA, contraviniendo el artículo 7 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, que establece como únicos medios de pago la transferencia o el cheque nominativo, así como el pago en efectivo para indemnizaciones por razón del servicio y otras atenciones de menor cuantía.

g) En una cuenta por 5.200,00 euros que se refiere a la adquisición de publicaciones para el fondo bibliográfico, la propuesta de gasto está firmada pero sin fecha.

B) Inversiones reales

4.28 La dotación inicial del programa para proyectos de inversión en 2004 ascendió a 4.969.810,00 euros. Con fecha 23 de febrero de 2004, y como conse-

cuencia del cambio de estrategia en cuanto a la dotación de medios destinados a la previsión de situaciones de emergencia nuclear, que deja de realizarse por los Ayuntamientos y pasa a centralizarse en la DGPCyE, se aprobó una modificación de crédito consistente en una transferencia interna del programa 223.A, desde el concepto 762 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales» al 620 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» por importe de 1.890.000,00 euros.

4.29 La DGPCyE procedió posteriormente a la redistribución de dicho crédito entre los distintos proyectos asociados al citado concepto presupuestario, algunos de ellos sin una relación clara con la finalidad para la que se aprobó la transferencia, como los de obras en la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC) o la adquisición de equipos informáticos. Al cierre del ejercicio, con un grado de ejecución del 89,9%, quedó un remanente en el concepto 620 de 587.789,32 euros, que supone un 31,1% de la transferencia recibida.

4.30 Las obligaciones reconocidas en 2004 en el capítulo 6 «Inversiones reales» del programa presupuestario fiscalizado ascendieron a 6.244.502,70 euros, con el desglose que figura en el siguiente cuadro, lo que representa un grado de ejecución del 91,0%. Destacan por su peso relativo los subconceptos 620.02 «Edificios y otras construcciones» (el 37,7% del total) y 620.03 «Maquinaria, instalaciones y utillaje» (el 36,4%).

Subconceptos		Oblig.recon.	%
620.02	Edificios y otras construcciones	2.357.248,71	37,7
620.03	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.273.921,77	36,4
620.04	Elementos de transportes	34.068,79	0,5
620.05	Mobiliario y enseres	81.732,70	1,3
620.06	Equipos para procesos de información	471.248,71	7,5
620.08	Otro inmovilizado material	6.000,00	0,1
SUMA 620-Inversión nueva asociada al func. operat. serv.		5.224.220,68	83,7
630.03	Maquinaria, instalaciones y utillaje	278.485,76	4,5
630.05	Mobiliario y enseres	201.933,08	3,2
630.06	Equipos para procesos de información	187.263,87	3,0
SUMA 630-Inversión reposición asociada al func. operat. Serv.		667.682,71	10,7
640.08	Otro inmovilizado inmaterial	352.599,31	5,6
SUMA 640-Gastos en inversiones de carácter inmaterial		352.599,31	5,6
TOTAL		6.244.502,70	100,0

4.31 En el siguiente cuadro se especifican los proyectos de inversión en los que se han materializado las anteriores obligaciones reconocidas.

Proyectos	Inversión 2004
0040 - Escuela Nacional Protección Civil	1.628.336,28
1080 - Equipos red alerta radioactividad y PEN	1.343.457,53
1095 - Equip. CECOP y Sala Nac. Emerg.	723.844,55
1130 - Reposición de equipos	547.140,77
1120 - Plan informático	459.740,25
1085 - Equipos para riesgos y emergencias	405.862,83
1115 - Obras Escuela Protecc Civil	382.170,76
1070 - Aplicaciones informáticas	310.528,46
1090 - Telecom., transmis. e inst. radioelec.	171.541,35
1125 - Mobiliario y enseres	120.541,94
1105 - Instalaciones y accesorios	44.674,87
1110 - Ampliación de mobiliario	35.805,04
1100 - Equipamiento para docencia	22.787,22
1065 - Fondos bibliográficos	6.000,00
1080/99 - Estudios metod. y evaluac. Riesgos	42.070,85
TOTAL	6.244.502,70

4.32 Respecto a la tipología y forma de adjudicación de los contratos financiados con los anteriores créditos, es la siguiente:

Forma de adjudicación	Oblig recon	%
Adquisición centralizada	1.804.793,11	28,9%
Subasta	1.781.922,10	28,5%
Concurso	1.048.023,04	16,8%
Procedimiento negociado	868.495,41	13,9%
Tramitación emergencia	334.130,83	5,4%
Contrato menor	259.901,46	4,2%
Sentencia	75.165,90	1,2%
Convenios	72.070,85	1,2%
TOTAL	6.244.502,70	100,0%

4.33 Para la fiscalización de las inversiones referidas se ha seleccionado una muestra de 13 expedientes de contratación relativos a diversos proyectos, con obligaciones reconocidas en el ejercicio por importe de 3.402.116,87 euros, lo que representa el 54,5% del ámbito a examinar, así como otros dos expedientes de contra-

tación sin repercusión económica en el ejercicio, además de las inversiones analizadas en los puntos 4.25 a 4.27 tramitadas por el sistema de pagos «a justificar». Se han examinado también los dos Convenios incluidos en este ámbito, aunque no los contratos derivados de los mismos. Los expedientes analizados son los siguientes:

Nº expdte	Objeto	Importe
0040 - 04O023	Obras de ejecución de la subfase II-A de la fase segunda del campo de prácticas en la ENPC.	1.603.176,14
0040 - 04O024	Honorarios dirección de obra de la subfase II-A de la Fase Segunda del campo de prácticas en la ENPC.	25.160,14
0040 - 04O200	Proyecto modificado de ejecución de urbanización y campo de prácticas en la ENPC.	--
1080 - 04S114	Suministro e instalación de Red de comunicaciones vía satélite para los Planes de Emergencia Nuclear de Burgos y Cáceres.	457.479,00
1080 - 04S137	Suministro en estado operativo de 100 estaciones de medida para Red de Alerta a la Radiactividad.	600.000,00
1085 - 04I095	Obras de acondicionamiento de los terrenos destinados a espacio de espera de embarque de vehículos y personas en tránsito durante la Operación Paso del Estrecho.	334.130,83
1085 - 04S158	Adquisición de equipos para intervención en incidentes de carácter nuclear, bacteriológico o químico.	--
1115 - 04A135	Honorarios redacción del proyecto modificado del campo de prácticas de la ENPC.	110.255,57
1115 - 04A196	Honorarios de redacción de proyecto modificado de las obras de adaptación para almacenes en los sótanos de la ENPC.	1.450,00
1115 - 04O025	Adaptación para almacén de los sótanos de la ENPC (inicial y modificado).	160.729,60
1115 - 04O026	Honorarios de dirección de obra de construcción de almacén en los sótanos de la ENPC.	11.093,46
1115 - 04O045	Obra menor en los almacenes de la ENPC.	4.638,78
1115 - 04O153	Pago por ejecución de sentencia 19/6/98 de liquidación provisional de las obras de la ENPC.	75.165,90
1115 - 04O195	Certificación final de las obras de adaptación para almacén de los sótanos de la ENPC.	18.016,36
1115 - 04O201	Honorarios liquidación final de la obra de adaptación para almacenes de los sótanos de la ENPC.	821,09

4.34 Los resultados de carácter general más significativos obtenidos de la revisión de los expedientes son los siguientes:

- En los expedientes analizados no consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares definitivo y con la firma de aprobación, sino un borrador previo al envío a la Intervención Delegada.

- Los expedientes del 2004 no contienen ningún documento contable original ya que durante ese ejercicio quedaban en poder de la Intervención. A partir del 2005 sí se guarda en los expedientes un original de los documentos contables.

- Los documentos contables que se incorporan en los expedientes suelen ser un extracto de los documentos obtenidos del sistema contable, así como una fotocopia del documento contable original. En ocho de los expedientes analizados (1085-04S158, 1085-04I095, 1115-04O025, 1115-04O195, 0040-04O023, 0040-04O200, 0040-04O024 y 1115-04A135) falta alguno de estos documentos y/o la fotocopia de los documentos originales se obtuvo antes de su firma.

- La mayor parte de los documentos firmados no contienen la fecha de las firmas, salvo las correspondientes a la Intervención Delegada, debido al procedimiento indicado en el punto 4.9.

- En los cuatro expedientes (1080-04S137, 1080-04S114, 1085-04S158 y 1115-04A135) en los que resultaba aplicable, no consta la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas por parte de la autoridad competente para contratar.

- Siete de los ocho expedientes sometidos a intervención previa en el ejercicio (1080-04S137, 1080-04S114, 1085-04S158, 1085-04I095, 1115-04O025, 0040-04O024 y 1115-04A135) fueron informados desfavorablemente o devueltos por parte de la Intervención Delegada, por lo que dichos expedientes tuvieron que ser modificados o completados antes de obtener su aprobación.

- En determinados expedientes se aprecia que las inversiones financiadas por la DGPCyE, y registradas como inmovilizado, han sido cedidas directa o indirectamente a otras entidades públicas, tanto en el seno del Ministerio del Interior como a Ayuntamientos. Así, por

ejemplo, los equipos NRBQ (para riesgos de carácter nuclear, radiológico, bacteriológico y químico) adquiridos mediante el expediente 1085-04S158, han sido entregados a la Dirección General de la Policía y a la Dirección General de la Guardia Civil.

- Las obras de adaptación de los sótanos de la ENPC para almacenes (expedientes 1115-04O025, 1115-04O195, 1115-04O026, 1115-04A196 y 1115-04O201) han tenido por objeto, en parte, habilitar zonas como almacén para guardar mobiliario viejo de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

- El importe del expediente «Obras de acondicionamiento de terrenos destinados a espacio de espera embarque de tránsito Operación Paso del Estrecho» (1085-04I095), se ha aplicado incorrectamente, incumpliendo el artículo 59 del TRLGP, al subconcepto 620.02 «Edificios y otras construcciones», dado que se trata de un gasto consistente, por un lado, en obras de urbanización y saneamiento de un terreno que no es propiedad de la DGPCyE, sino del Ayuntamiento de Los Barrios (cedido por unos meses) y, por otro lado, en el alquiler de casetas, vallado, etc.

- Se aprecia falta de homogeneidad en el contenido documental de los expedientes analizados, ya que hay tres documentos («aprobación del expediente y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares», «aprobación del expediente y del gasto» e «inicio del expediente») que están incluidos en algunos expedientes, mientras que en cuatro de ellos (1080-04S114, 1085-04S158, 0040-04O200, 1115-04A135) aparece únicamente alguno.

- El documento IB, relativo al Inventario General de Bienes Inmuebles que debe acompañar al Documento O, no consta en cinco de los diez expedientes en los que resultaba necesario (1085-04I095, 1115-04A196, 1115-04O195, 1115-04O201 y 1115-04A135).

- En la disposición adicional decimocuarta del TRLCAP se establece que en los contratos plurianuales de obra que no tengan pago único, en el momento de la adjudicación debe hacerse una retención de crédito del 10% del importe de la adjudicación. En dos expedientes analizados (1115-04O025, 0040-04O200) se aprecia, sin embargo, que se está reteniendo el 10% del presupuesto aprobado y en la fecha de inicio del expediente.

- En dos de los contratos menores analizados (1115-04A196, 1115-04O201) la factura no incluye el dato de lugar de expedición de la misma, tal y como exige el artículo 72.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- En el expediente 1080-04S114 se ha realizado la publicación de la adjudicación en el BOE pero no en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- En el expediente 1085-04S158 se encuentra un documento de cesión de crédito por parte del contratista, aunque la DGPCyE pagó su importe al contratista original. La DGPCyE manifiesta que el contratista informó verbalmente de la cancelación de dicha cesión

de crédito, si bien no existe ningún documento en el expediente que justifique tal circunstancia, ni puede aceptarse que una simple información verbal del cedente pueda desvirtuar una cesión de crédito debidamente formalizada.

4.35 Se han observado también deficiencias importantes en cuanto al cumplimiento por la DGPCyE de las obligaciones de información contractual al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas. Así:

- No consta en los expedientes analizados ninguna documentación relativa a la comunicación al Registro Público de Contratos, obligación establecida en el artículo 93 del TRLCAP. Las deficiencias que se señalan a continuación se han podido apreciar mediante el examen de la comunicación anual realizada a dicho Registro.

- El expediente 1085-04I095 no ha sido notificado al Registro, basándose en que fue tramitado como emergencia. El artículo 114 del RGLCAP establece que el Registro Público de Contratos tomará nota de todos los contratos que celebre la Administración, con exclusión de los contratos menores, por lo que debió ser comunicado.

- El expediente 1115-04O025 es un contrato de 2003. Durante 2004 se modificó el plazo y fue prorrogado sin variar el importe del contrato. No se ha incluido en la notificación del 2004, a pesar de que tanto la modificación como la prórroga deben ser comunicadas al Registro Público de Contratos según el artículo del RGLCAP citado.

- Existen omisiones o errores en los datos de la notificación de los contratos seleccionados, respecto a los datos obligatorios según el anexo IX del RGLCAP. Son los siguientes:

- El proyecto modificado del campo de prácticas de la ENPC (0040-04O200) no incluye la codificación del objeto según la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996. No se indica el plazo de ejecución ni su modificación.

- En los tres contratos de suministro (1080-04S114, 1080-04S137 y 1085-04S158) no se informa del país de origen de los productos suministrados.

- En el contrato 1085-04S158 se indican en la comunicación al Registro unas fechas de adjudicación y de finalización erróneas (19 de octubre y 31 de diciembre de 2004, respectivamente, que según el expediente son el 25 de noviembre y el 15 de diciembre). Además, durante el año 2004 se prorrogó el contrato hasta el 30 de enero de 2005, sin que se haya incluido dicha información en la notificación.

- No se ha informado al Tribunal de Cuentas sobre la existencia de dos contratos prorrogados (uno de ellos también modificado), incumpliendo el artículo 57.2 del TRLCAP. Se ha incumplido también el plazo de remisión de la relación certificada de los contratos al Tribu-

nal del Cuentas, ya que debe remitirse antes de enero del ejercicio siguiente, y sin embargo la relación se envía desde la DGPCyE al Ministerio del Interior en febrero de 2005.

4.36 Por otra parte, se ha observado que las publicaciones editadas con cargo al presupuesto de la DGPCyE (95.909,52 euros) han sido registrados indistintamente en gastos corrientes y en inversiones reales, sin seguir un criterio uniforme. Así, por ejemplo, dos trabajos con contenido similar (realización de un CD interactivo para la difusión de información sobre riesgos de inundaciones y volcánico) contratado con la misma empresa, en un caso se ha imputado al capítulo 2 (10.518 euros) y en otro al 6 (11.600 euros). También con la misma empresa se contrató la duplicación de los dos CD por importe total de 7.001,76 euros. Además, se aprecia en estos expedientes un fraccionamiento del gasto con la finalidad de no superar el límite establecido en el TRLCAP para la utilización de la figura de contratos menores (12.020,24 euros), procedimiento simplificado utilizado en estos casos. Por otra parte, otras inversiones destinadas al fondo documental (suscripciones a revistas técnicas por importe de, al menos, 4.858,86 euros) han sido imputadas incorrectamente al capítulo 2 (gastos corrientes) del presupuesto.

4.37 Por lo que se refiere al análisis del control interno relativo al seguimiento y control de los proyectos de inversión, éste presenta debilidades significativas. El seguimiento de los proyectos de inversión se realiza mediante un registro auxiliar en el que para cada proyecto se anota la dotación inicial, la retención de crédito de cada gasto, el total y el saldo, además de las redistribuciones de crédito entre ese proyecto y los demás. Se observó que en ocasiones, principalmente a fin de ejercicio, se incluyen gastos que deberían incluirse en otro proyecto, sin hacer la preceptiva redistribución, de manera que el gasto realmente imputado a los proyectos no se adecua al contenido que debería tener. En concreto, en el proyecto «Equipos Red de Alerta Radioactividad y Plan de Emergencia Nuclear (PEN)» se incluyen la instalación de un pararrayos en la sede de la DGPCyE y la adquisición de sillones, armarios y estanterías para la ENPC, todo ello por la suma de 10.564,50 euros; en el proyecto «Equipos CECOP y Sala Nacional de Emergencias» aparece una obra de

impermeabilización de la cubierta de la sede por 12.610,84 euros; y el proyecto «Reposición de equipos de mobiliario y enseres» incluye inversiones variadas como 50 bocinas exponenciales de megafonía PEN, equipamiento, instalaciones y ordenadores de los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) por un importe total de 270.000,00 euros. No se han detectado duplicidades derivadas de la citada asignación incorrecta de gastos a los distintos proyectos.

4.38 También se aprecian diferencias en los registros auxiliares entre el listado por contratos y el listado por proyectos. Hay cinco apuntes en el listado por contratos que no se incluyen en el de proyectos de inversión, por importe de 53.403,93 euros. Son apuntes de fin de ejercicio. También se detectó un error en la imputación al concepto 620.03 «maquinaria, instalaciones y utillaje» de un expediente de adquisición de mobiliario cuando en realidad se aplica al 620.05 «Mobiliario y enseres» por 5.833,93€ y alguna otra errata de menor relevancia. No se ha detectado por el Tribunal que estas deficiencias en los registros auxiliares hayan dado lugar a irregularidades en la tramitación de los gastos correspondientes.

4.39 El proyecto «0040 Escuela Nacional de Protección Civil» se creó en 1998 teniendo por objeto las obras de construcción de la Escuela. En 2003, con obras aún pendientes de finalizar deja de dotarse presupuestariamente el proyecto y se reemplaza por el «1115 Obras ENPC». Cuando hay que realizar pagos del antiguo proyecto se redistribuyen fondos del proyecto 1115 al 0040. Con cargo a dicha redistribución, se reconocieron obligaciones en 2004 por importe de 1.628.336,28 euros. En el ejercicio 2006 aún se continúan realizando pagos por el proyecto 0040 sin la pertinente dotación específica. Estos hechos evidencian una incorrecta planificación y gestión presupuestaria de los proyectos de inversión.

V. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

5.1 El total de transferencias registrado en el ejercicio 2004 ha ascendido a 8.654.419,46 euros. Su distribución por capítulos y conceptos presupuestarios ha sido la siguiente:

Concepto		Importe	%
461	a CCLL atenciones siniestros, catástrofes	5.154.178,96	73,2
462	a CCLL mantenimiento estaciones, clas y desc.	55.742,58	0,8
471	a empresas privadas requerimientos	63.314,23	0,9
481	a fam.e isf.lucro premios tesis doctorales	15.000,00	0,2
482	a fam.e isf.atenciones siniestros catástrofes	1.440.752,27	20,5
488	ayudas agrupaciones voluntarios	502,29	0,0
489	a Cruz Roja paso estrecho	312.191,31	4,4
TOTAL cap.4 – Transferencias corrientes		7.041.681,64	100,0

Concepto		Importe	%
761	a CCLL atenciones siniestros catástrofes	708.195,00	43,9
762	a CCLL infraestructuras em. Nuclear	890.083,81	55,2
782	a fam.e isf. atenciones siniestros catástrofes	14.459,01	0,9
TOTAL cap.7 – Tranferencias de capital		1.612.737,82	100,0

5.2 Para la fiscalización de los créditos figurados en los citados capítulos presupuestarios, se han examinado cinco expedientes aplicados al capítulo 4 (que representan el 78,5% de las obligaciones reconocidas) y dos expedientes imputados al capítulo 7 (el 76,5% de las obligaciones reconocidas). Seguidamente se exponen para cada una de las subvenciones seleccionadas, los resultados del análisis realizado.

Al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)

5.3 Importe concedido 3.873.138,41 euros. Se trata de una subvención concedida por Resolución del Ministro del Interior al amparo del apartado duodécimo, punto dos, de la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, para compensar los gastos de emergencia realizados por dicho Ayuntamiento como consecuencia de las fuertes inundaciones acaecidas en el municipio el 28 de marzo de 2004. Del examen de la documentación contenida en el expediente, en aras a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Orden, se han detectado las siguientes deficiencias:

- No consta la fecha ni la firma en el original de la Resolución del Ministro que existe en el expediente. Tampoco figura la fecha en la copia de la Resolución notificada al Ayuntamiento.

- Se aprecia un considerable retraso en la emisión del informe por parte del Jefe de la Unidad Provincial de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno (8 de junio de 2004), habiéndose presentado la solicitud en la Subdelegación el 16 de abril y la última documentación aportada el 21 de mayo. Conforme al apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1993, el plazo de envío de dicho informe, junto con la demás documentación, por la Delegación del Gobierno a la Dirección Provincial de Protección Civil es de cinco días

desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde la recepción de la documentación que se haya requerido. Aunque no consta la fecha de recepción de la solicitud en la DGPCyE, es evidente que dicho plazo se ha incumplido.

- De igual modo, y aunque no consta la fecha de la Resolución, atendiendo a la fecha de notificación de la misma (3 de enero de 2005), se aprecia el incumplimiento del plazo máximo para resolver (6 meses desde la recepción de las solicitudes en el órgano administrativo competente) fijado en la Orden de 30 de julio de 1996.

- Los justificantes aportados por el Ayuntamiento son facturas donde se justifica el gasto pero no el pago. La DGPCyE exige únicamente un certificado de que la subvención solicitada se destinará en su totalidad y exclusivamente al pago de las facturas, no realizándose comprobaciones posteriores. Esta incidencia es común a todas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos.

- En una factura por importe de 1.314.661,64 euros, de los que se han subvencionado 571.764,00 euros, no consta el visto bueno del Ayuntamiento. Dicha factura fue modificada a instancias de la DGPCyE al detectarse un error de cálculo. En dicho requerimiento consta fotocopia de la anterior factura, que sí estaba conformada.

- Una factura por importe de 1.977.538,10 euros no presenta detalle de los servicios prestados ni de sus costes parciales. Se hace referencia a un «estudio de costes adjuntos» que no consta en el expediente.

- Otra por importe de 69.995,93 euros no detalla las obras de emergencia realizadas y no adjunta la certificación de la obra a que se refiere. Se trata de una empresa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Las correspondientes a las limpiezas de garajes, no especifican los garajes limpiados. Suman las facturas de esta empresa 67.662,80 euros.

- Una factura de retribuciones de bomberos de otro ayuntamiento, por importe de 8.018,03 euros, es fotocopia.

- Una factura de hotel correspondiente a gastos de manutención y alojamiento de damnificados, por importe de 2.889,00 euros, no especifica el número y características de las habitaciones ocupadas ni la identificación de las personas alojadas.

Al Ayuntamiento de Aulsejo (La Rioja)

5.4 Importe concedido 254.289,32 euros. Al igual que la anterior es una subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo, punto dos, de la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, por los gastos ocasionados a causa del deslizamiento de tierras del día 28 de febrero de 2004. El importe de la subvención se corresponde con una sola factura de una empresa por la construcción de un muro de emergencia. La solicitud, sin cuantificación de gastos al tratarse de obras de emergencia, es de fecha 8 de marzo de 2004, los trabajos (desescombro, saneamiento y apuntalamiento) finalizaron el 17 de mayo y la Resolución de concesión de la subvención por la Subsecretaría del Ministerio del Interior es de 26 de noviembre. Salvo un leve incumplimiento del plazo máximo para resolver fijado en la Orden de 30 de julio de 1996 y la falta de constancia en algunos documentos de las fechas de los registros de entrada o de salida, no se han detectado deficiencias en este expediente.

A la empresa AVIALSA T-35, S.L.

5.5 Importe concedido: 22.100,01 euros. Ayuda compensatoria a la empresa AVIALSA T-35, S.L., por los gastos realizados para la entrega a requerimiento de la DGPCyE de 26.000 Kg. de retardante amónico en la base aérea de Matacán, para efectuar un cortafuegos el día 16 de agosto de 2003 como consecuencia de un incendio en la provincia de Cáceres. La subvención fue concedida por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 9 de marzo de 2004, con base en el apartado decimocuarto de la Orden de 18 de marzo de 1993, que regula el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios a personas físicas o jurídicas, ocasionados por la prestación personal o de bienes, que hayan sido requeridas por la autoridad competente con motivo de haberse producido una situación de emergencia. En el examen de este expediente se han encontrado las siguientes deficiencias:

- La solicitud tiene fecha del 20 de agosto de 2003, pero no consta en ella ningún sello de registro de entrada, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos por la Orden de 18 de marzo de 1993.
- La solicitud indica que se adjunta certificado de la autoridad que acordó el requerimiento de colaboración. Sin embargo, el certificado que consta en el expediente,

firmado por el Director General de Protección Civil, tiene fecha de 19 de enero de 2004.

- También indica que se adjunta factura de los gastos ocasionados, si bien la factura que consta en el expediente es de fecha 31 de diciembre de 2003.

- No consta el preceptivo documento de retención de crédito.

A damnificados por lluvias torrenciales en Canarias (Real Decreto-Ley 2/2002)

5.6 Importe concedido en 2004: 652.992,66 euros. En el año 2003 se pagaron por esta misma línea de ayudas 1.732.200,76 euros. Son ayudas concedidas a diversos beneficiarios por daños en viviendas, enseres y vehículos, reguladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto-Ley 2/2002, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (isla de Tenerife). No es aplicable a estas subvenciones, por tanto, la Orden de 18 de marzo de 1993. La financiación de las ayudas se establece en un 50% por la Administración General del Estado y el resto por las Administraciones territoriales. La Administración General del Estado hará efectiva su parte de las ayudas cuando exista constancia del compromiso de pago por las restantes Administraciones, según lo regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley.

5.7 En el mismo artículo se establece la creación de una Comisión Técnica Mixta integrada por un representante de la Administración General del Estado y otro por cada una de las Administraciones públicas afectadas que deseen incorporarse a la misma para la valoración de los daños en viviendas y enseres y determinar la ayuda a conceder. Dicha Comisión se constituyó el 10 de abril de 2002, estando integrada por representantes de la Delegación del Gobierno en Canarias, del Gobierno de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de la Laguna. En el expediente que figura en la DGPCyE no constan las actas de la Comisión, aunque fueron facilitadas al Tribunal tras su solicitud a la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife. Según las mismas, desde su constitución hasta el 12 de febrero de 2004 la Comisión se reunió en 18 ocasiones.

5.8 Al amparo del artículo 12 del Real Decreto-Ley, el 28 de mayo de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de las ayudas, en orden a establecer los criterios y procedimientos de concesión, pago y control. Respecto a la concesión establece que la Comunidad elaborará y aprobará las normas de procedimiento que se estimen adecuadas, entre otras los requisitos exigibles a los beneficiarios de las ayudas. Tales normas deberán ser sometidas a la consideración de la Comisión Técnica Mixta. Los pagos de las ayudas y el control del cumplimiento del objeto, condiciones y

finalidad de las mismas los ejercerá la Comunidad. Posteriormente al pago de las ayudas, la Comunidad enviará al Ministerio del Interior u órgano en quien delegue la relación de perceptores de las ayudas, con acreditación contable de la fecha de pago y cuantía, al objeto de que el Ministerio transfiera a la Comunidad la parte que le corresponde de dichas ayudas.

5.9 Para los daños causados en las viviendas y enseres se dictó por la Comunidad de Canarias la Orden de 29 de mayo de 2002, que regula el procedimiento de concesión. No se dictó norma alguna para las ayudas por daños en vehículos, aplicándose para su valoración y concesión el procedimiento establecido por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5.10 Con fecha 23 de noviembre de 2004, el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (en el ejercicio de competencias delegadas) resuelve abonar a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias un importe de 652.992,66 euros, sobre la base de las comunicaciones de la Comunidad de fechas 6 de octubre de 2003 y 25 de febrero de 2004, solicitando el pago de las ayudas que había abonado a los beneficiarios. En la resolución del Subdelegado del Gobierno se indica la realización de comprobaciones sobre los listados remitidos por la Comunidad. En relación con las ayudas por daños a vehículos, las comprobaciones se realizan con los informes periciales del Consorcio de Compensación de Seguros. En cuanto a las ayudas por daños a viviendas y enseres, en la Resolución se indica que «se comprueban las ayudas con los listados de expedientes aprobados que figuran en las actas de las reuniones de la Comisión Mixta», si bien en las pruebas realizadas en la fiscalización se ha observado la no inclusión de al menos dos expedientes en las relaciones que se adjuntan a las actas de la Comisión, aunque sí figuran en las relaciones enviadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, como ha acreditado la Subdelegación a requerimiento del Tribunal. Se ha comprobado por el Tribunal que ninguna de las ayudas contenidas en la Resolución supera los importes máximos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2002.

5.11 Existe un considerable retraso en la compensación de la Administración del Estado a la Comunidad de Canarias por estas ayudas. Así, la Comunidad pagó a los beneficiarios entre el 21 de marzo y el 29 de julio de 2003, comunicando los pagos y solicitando la aportación estatal a la Subdelegación del Gobierno el 20 de octubre de 2003, que no resuelve, como ya se ha indicado, hasta el 23 de noviembre de 2004. Del propio texto de la Resolución se deduce que el retraso se debe a que en el momento de tramitar la solicitud (en el ejercicio 2003) no existía crédito presupuestario suficiente. Para el pago realizado en el ejercicio 2004 se tramitó una modificación de crédito (ampliación) por importe de 547.887,43 euros, sin que se haya explicado satisfactoriamente la causa de no haber sido realizada tal modificación en el ejercicio anterior.

A damnificados por tormenta en Alcañiz (Teruel) - Real Decreto-ley 5/2003

5.12 Importe concedido en 2004: 722.906,50 euros. En 2005: 154.650,97 euros y en 2006: 9.416,46 euros. Son ayudas excepcionales para la reconstrucción o reparación del continente de viviendas, reguladas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 5/2003, de 19 de septiembre por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las inundaciones y la tormenta de granizo acaecidas el día 16 de agosto de 2003. No se aplica por tanto la Orden de 18 de marzo de 1993. La financiación de las ayudas se establece en un 50% por la Administración General del Estado y el resto por las Administraciones territoriales.

5.13 En el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley se establece la creación de una Comisión Técnica Mixta para la valoración, determinación y cuantía de las ayudas a conceder, copresidida por el Delegado del Gobierno en Aragón y el Consejero de Obras Públicas de dicha Comunidad Autónoma, y compuesta además por el Alcalde de Alcañiz, un representante de la Entidad local, un representante de la Administración General del Estado y un representante de la Administración autonómica. Dicha Comisión se constituyó el 29 de octubre de 2003, acordándose en la misma reunión los criterios de concesión de las ayudas, que se van completando en reuniones posteriores. Desde su constitución hasta el 10 de noviembre de 2005 la Comisión se ha reunido en siete ocasiones.

5.14 Para la fiscalización de estas ayudas se ha examinado un muestra de expedientes a partir de las relaciones de pagos masivos. El importe de los expedientes seleccionados representa un 10,4 % del total concedido en 2004. Cada expediente se encuentra desglosado en dos conjuntos de documentos: uno corresponde a los trámites efectuados en el Gobierno de Aragón, que financia el 50% de la ayuda concedida y en donde se reciben las solicitudes de ayuda, y el otro corresponde a los trámites realizados en la Subdelegación del Gobierno, que resuelve en virtud de competencias delegadas. El expediente obrante en la Subdelegación del Gobierno consiste en originales de sus documentos y fotocopias de la documentación del Gobierno de Aragón, ya que ésta se devuelve a la Comunidad Autónoma tras la firma de la Resolución. La revisión por el Tribunal ha detectado las siguientes incidencias:

- La Subdelegación del Gobierno desconoce los medios empleados para dar publicidad a las ayudas a conceder, requisitos para la solicitud, documentación a presentar y plazo de presentación, ya que según manifiesta «era un trámite que llevó a cabo la Diputación General de Aragón que era quien recogía las solicitudes y pedía toda la documentación».

- En una ayuda por importe de 7.002,87 euros (a la que se suma otro importe igual a cargo del Gobierno de Aragón), no se descontó en su valoración la cantidad

que la beneficiaria había cobrado del seguro (10.172,85 euros), lo que ha provocado una suma de indemnizaciones y ayudas superior en 4.170,38 euros al daño sufrido por la beneficiaria (20.008,21 euros).

- En un caso, cuya indemnización ascendió a 681,51 euros, no coincide la dirección de la casa que se valora con la que solicita la ayuda. La explicación proporcionada (error del Consorcio de Compensación de Seguros al rellenar el documento de valoración) no es suficiente. Igual sucede con otros casos en los que hay discrepancias de domicilio en la solicitud de las ayudas con otros documentos, resultando la explicación también insuficiente (cambio de denominaciones de las calles), al no acreditarse, y ni siquiera manifestarse, en los expedientes.

- En algunos casos se han observado errores en el cálculo de la ayuda, aunque por importes poco relevantes: en un caso la valoración es algo superior a la factura y en otro caso el beneficiario recibe una cantidad algo inferior a la valoración practicada.

- A pesar de que se solicita fotocopia de la declaración del IRPF del último ejercicio, no hay constancia de la valoración de la situación económica de los solicitantes. En un caso la declaración está incompleta faltando la Base Imponible y en dos casos no existe declaración de ingresos.

- En algunos de los documentos que acreditan la finalización de las obras no existe la firma del contratista que las realizó.

Al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza)

5.15 Importe concedido 708.195,00 euros. Se trata de una subvención concedida por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de fecha 16 de abril de 2004, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1993, por los gastos de emergencia realizados con motivo de un siniestro en un edificio ocurrido el día 10 de noviembre de 2003. En el examen de los justificantes de gasto presentados se han detectado las siguientes deficiencias:

- En una factura por gastos de alojamiento no se identifican algunas de las personas alojadas, ni su relación con el siniestro.

- Varias facturas por obras realizadas presentan deficiencias: carecen de suficiente detalle de los trabajos realizados, o no se acompañan de albarán, o no están visadas por el Ayuntamiento.

- Por otra parte, no está justificado el registro de esta ayuda como transferencia de capital, puesto que su objeto es, por un lado, gastos de alojamiento y, por otro, obras de emergencia (reparación y mantenimiento) para estabilizar un edificio que quedó descalzado parcialmente por arrastre de materiales del subsuelo, debido a las oscilaciones del nivel freático.

A la Diputación Provincial de Valencia

5.16 Importe concedido en 2004: 525.000,00 euros. Se rige por un Convenio de Colaboración de 2 de julio de

2004 entre el Ministerio del Interior, la Diputación Provincial de Valencia y los Ayuntamientos de Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Cortes de Pallás y Teresa de Cofrentes para la financiación y ejecución de obras en la red viaria municipal, necesarias para la operatividad de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de Valencia. Se autorizó la suscripción del Convenio por el Consejo de Ministros el 28 de mayo de 2004 al derivarse del mismo un compromiso de gasto de carácter plurianual. La redacción de los proyectos, la contratación de las obras y la dirección y control de su ejecución serán realizadas por la Diputación, según el contenido del Convenio. La finalización de las obras deberá realizarse antes del final del ejercicio 2006. El acuerdo tercero del Convenio prevé asimismo la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

5.17 El Convenio establece una financiación de 1.050.000,00 euros por el Ministerio del Interior (el 70% del coste total) y 450.000,00 euros por la Diputación Provincial de Valencia (el 30%). Con cargo a los créditos de 2004, el Ministerio del Interior abonará a la Diputación Provincial 525.000,00 euros, una vez que ésta acredite documentalmente la adjudicación de contratos en una cuantía equivalente, al menos, al 50% del coste total del Convenio.

5.18 La suma de las adjudicaciones de todas las obras amparadas por el convenio alcanzó un importe de 1.091.528,76 euros, por lo que, de acuerdo con los porcentajes de financiación acordados, correspondía al Ministerio del Interior atender gastos por un importe total de 764.070,13 euros. No obstante, el convenio contempla la posibilidad de financiar las modificaciones o reformas posteriores de los proyectos iniciales de obra con cargo a los remanentes producidos por las bajas de licitación.

5.19 De acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Ministros para la suscripción del convenio, su financiación se plasma en un compromiso de gasto de carácter plurianual por importe de 525.000,00 euros en el ejercicio 2004 e igual importe en el ejercicio 2005. Ahora bien, en la reunión de la Comisión Mixta del 30 de marzo de 2005, la Diputación Provincial informó que los plazos de realización de las obras se extenderían a los ejercicios 2005 y 2006, no previendo aprobar en 2005 ningún gasto con cargo a las bajas de adjudicación, acordando en consecuencia la Comisión atender los posibles reformados y liquidaciones con cargo a los créditos del ejercicio 2006. Previamente a la citada reunión se había informado desfavorablemente por la Intervención Delegada, en fecha 16 de marzo de 2005, una propuesta de anulación parcial del compromiso de gasto para 2005 por las bajas producidas en la adjudicación de las obras. Dicha propuesta se tramitó de nuevo y se aprobó tras la reunión de la Comisión Mixta citada. Esta redistribución de anualidades del convenio no fue aprobada por el Consejo de Ministros. En 2005 se procedió a una retención de crédito y se aprobó un

documento AD (autorización y compromiso de gasto) con cargo a la anualidad de 2006 por el importe total de las bajas (285.929,87 euros).

5.20 La labor de seguimiento y control del convenio por parte de la DGPCyE resulta muy deficitaria. Desde la firma del convenio, la Comisión Mixta se ha reunido 8 veces según las actas aportadas, de las cuales solo una constaba en la DGPCyE, aunque el resto fueron facilitadas posteriormente a petición del Tribunal. En dichas actas se aprecia que en el seno de la Comisión se realiza, además del seguimiento de las obras financiadas con cargo al convenio, el de otras obras que no están sometidas a este convenio de colaboración. Por otro lado, en las actas se refleja una información muy genérica del estado de las obras, sin que pueda deducirse de la misma la ejecución de un proceso de seguimiento y control adecuado. Además, según el convenio, la Diputación Provincial debía remitir trimestralmente a la DGPCyE información puntual sobre los pagos de cada obra, debiendo éstas contemplar un plan y un calendario de su ejecución, así como el plazo máximo de justificación de la inversión. No existe constancia en el expediente, ni tampoco en las actas de la Comisión, de ninguna de estas cuestiones. A la petición de aclaraciones por parte del Tribunal, se aportó un informe de seguimiento de las obras facilitado por la Diputación Provincial y elaborado en mayo de 2006 (el mismo mes en que se solicitaron las aclaraciones) por la empresa de asistencia técnica contratada, informe que comprende la descripción de las obras realizadas desde abril de 2005 hasta abril de 2006, junto con los diferentes programas de trabajo y un cuadro-resumen de las certificaciones de obras expedidas en ese periodo, que son conjuntas para todas las obras.

Otras incidencias, comunes a todos los expedientes

5.21 En la mayoría de los expedientes revisados los documentos ADOK son copias, no figuran en ellos la firma de intervenido y las restantes firmas aparecen sin fecha. También existen deficiencias en cuanto a firmas y fechas en los documentos de aprobación de las propuestas de gasto.

Expedientes denegados

5.22 En el año 2004 el número de ayudas denegadas derivadas de solicitudes por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, cuya tramitación ha sido realizada centralizadamente por la DGPCyE han ascendido a 543. Se ha seleccionado también una muestra de estos expedientes por el Tribunal, al objeto de comprobar: que la causa de la denegación se adecua a supuestos legales o a la aplicación de los criterios de evaluación previstos; que la evaluación, propuesta de denegación y resolución han sido realizadas por los órganos competentes; que se ha comunicado la Resolución en tiempo y forma; y que se han res-

petado los plazos y trámites para la subsanación de errores, aportación de documentación complementaria y ofrecimiento de recursos. No se han detectado incidencias al respecto, salvo que las Resoluciones que constan en los expedientes no son originales sino copias.

VI. ANÁLISIS DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

6.1 En las Memorias de objetivos del programa presupuestario y en los Balances de actividades elaborados por la DGPCyE se pueden apreciar las líneas generales básicas que rigen la actuación anual de la Dirección General, los principales proyectos ejecutados y un resumen de las tareas y actividades desarrolladas por las distintas Subdirecciones Generales. Ahora bien, dicha información no es suficiente para poder realizar un análisis completo y riguroso de la gestión del programa, enfocado al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; máxime si, además, no se cuenta con contabilidad de costes ni con un sistema de planificación formal que contemple de un modo riguroso la definición de objetivos e indicadores, así como un sistema fiable de información, seguimiento y control interno adecuado sobre los principales aspectos de la gestión. Así pues, la presente fiscalización no ha podido cumplir su objetivo inicial de acometer totalmente los citados análisis de auditoría operativa, por la imposibilidad de superar de un modo aceptable las limitaciones de información encontradas. Sin perjuicio de lo anterior, se contemplan seguidamente los principales objetivos descritos en la Memoria del programa presupuestario fiscalizado, sobre los cuales se efectuarán algunas consideraciones, así como también sobre otros aspectos de gestión de la DGPCyE, fundamentadas en la limitada información que ha sido posible considerar.

A) Objetivos e indicadores del programa 223.A «Protección Civil»

6.2 Por lo que se refiere en concreto a los objetivos e indicadores establecidos en la Memoria presupuestaria, ni su definición ni su cuantificación son adecuados ni conformes a la técnica de planificación a la que, en teoría, responden (presupuesto por programas), ni resultan tampoco ilustrativos de las metas que se pretenden alcanzar con la financiación concedida al programa. En efecto, los objetivos son, en su mayor parte, descriptivos de una mera actividad, casi siempre genérica y sin especificar los resultados que se pretenden conseguir. Los indicadores, por su parte, participan de igual indefinición y, en la mayoría de las ocasiones, ni siquiera se aprecia su relación con los objetivos a los que, en teoría, sirven de medida, además de no guardar continuidad en su reflejo en presupuestos sucesivos. No obstante, como se ha indicado, se exponen a continua-

ción los objetivos plasmados en la Memoria presupuestaria de 2004 del programa fiscalizado, junto con las consideraciones del Tribunal.

1. Planificación y desarrollo normativo

6.3 Los indicadores de este objetivo se definen en número de planes, directrices y normas a elaborar y aprobar en el ejercicio. Examinado así el objetivo, durante 2004 se han producido incumplimientos y retrasos generalizados en la consecución del mismo. Desde la DGPCyE se justifica estos incumplimientos por el cambio del Director General y del Subdirector General de Planificación, Operaciones y Emergencias. A juicio del Tribunal, se aprecia además, y principalmente, una incorrecta planificación en la consideración de los tiempos requeridos para la tramitación de los documentos, sobre todo en la fase de presentación, discusión y aprobación en la Comisión Nacional de Protección Civil.

2. Mejora de la capacidad y eficacia de la Protección Civil del Estado

6.4 Los indicadores en los que se concretan las acciones de este objetivo tan sumamente genérico son fundamentalmente inversiones a realizar en distintas áreas, algunas cuantificadas en euros y otras en número de unidades a adquirir durante el 2004. Dichos indicadores, además de su evidente falta de propiedad para cuantificar el objetivo al que está ligado, no son uniformes con la información contemplada en las memorias de presupuestos sucesivos, relativa a la ejecución del presupuesto de 2004, lo que impide adoptar una mínima valoración sobre dicha realización. Por ejemplo, se puede señalar el caso de las inversiones para la dotación de las Unidades de Apoyo ante Desastres (UAD). Esta actividad se menciona en la memoria del 2004, pero no en el cuadro de objetivos e indicadores. En la memoria de 2006, sin embargo, sí se recogen como presupuestados en 2004 cuatro equipos por 152 miles de euros y como realizados los cuatro equipos, por importe de 88 miles de euros. Además, y dado que estas UAD no están operativas aún en 2006, parece muy poco eficaz la adquisición de unos equipos que van a permanecer en desuso, ya que además del coste de oportunidad existe el riesgo de obsolescencia o desgaste de dichos equipos a causa de su prolongado almacenamiento. Lo mismo ha sucedido con uniformes y equipamiento identificativo adquirido con cargo al subconcepto 221.99 «otros suministros» para el personal colaborador de protección civil, por importe de 8.595,60 euros, que estaba destinado a las UAD y que, por lo tanto, tampoco han sido usados, permaneciendo en 2006 en el almacén de la Escuela Nacional de Protección Civil. Por otro lado, también es destacable la falta de definición de las características de los equipos a adquirir, establecidos en los objetivos de cada ejercicio, así como de su necesidad y justificación técnica.

3. Desarrollo e implantación efectiva del Plan Básico de Emergencia Nuclear

6.5 La única desviación significativa corresponde a las 100 estaciones remotas de toma de datos de la RAR (Red de Alerta a la Radiactividad) ejecutadas, frente a las 60 presupuestadas. La mayor parte de los indicadores asociados a este objetivo se refieren al mantenimiento de instalaciones, cuya correspondencia con el citado objetivo no se explica, ni se aprecia por el Tribunal. Por otro lado, la DGPCyE no dispone de una planificación global tanto de las actividades como de la financiación necesaria para la realización de este objetivo.

4. Impulso a la prevención

6.6 Este objetivo aparece por primera vez en el presupuesto de 2004 y corresponde a la creación y aplicación de determinados instrumentos prácticos preventivos. La realización y difusión de dos de los tres instrumentos preventivos que corresponden a este objetivo habían sido ya ejecutados durante el año 2003, limitándose la actividad de la DGPCyE en 2004 y 2005 a extender su difusión de forma más o menos pasiva, por lo que no tienen entidad relevante para su inclusión como indicadores de este objetivo en estos últimos años.

5. Promoción de la autoprotección corporativa

6.7 Este objetivo aparece también por primera vez en 2004 y corresponde a la creación de unas guías informativas. Dos de las tres actividades establecidas como indicadores del cumplimiento de este objetivo quedaron sin realizar en el ejercicio 2004.

6. Aplicación del Plan de Formación en materia de Protección Civil

6.8 Este objetivo se refiere exclusivamente a la actividad de la Escuela Nacional de Protección Civil. Los indicadores asociados a este objetivo en la Memoria presupuestaria de 2006 (columna relativa a la ejecución de los indicadores de 2004) no se corresponden con los utilizados en la Memoria de 2004, lo que imposibilita comparar realmente el grado de realización alcanzado por cada tipo de curso. Además, la información contenida en dicha Memoria no es fiable, dado que se ha detectado la inclusión de un curso no celebrado y duplicidades y errores en el número de alumnos. Por otro lado, los resultados de los indicadores reflejados en la Memoria presupuestaria citada carecen de validez analítica al resultar muy modestas sus previsiones en relación con la capacidad teórica de la Escuela (véase el punto 6.38 de este Informe).

7. Proyecto del Campo de Prácticas de la Escuela Nacional de Protección Civil

6.9 Los indicadores asociados a este objetivo son exclusivamente financieros. Durante el año 2004 se han

ejecutado en este proyecto 1.628 miles de euros, lo que supone un 99,7% del objetivo presupuestado. Dicho importe corresponde a las certificaciones de obra y a los honorarios de dirección de obra. La falta de propiedad de este indicador para analizar la eficacia en la consecución del objetivo se pone de manifiesto sin más que atender al hecho de que en 2004 se aprobó un proyecto modificado que incrementó el coste de la obra en 4.020 miles de euros (el 75,1% del proyecto original), retrasando el plazo de terminación de la obra desde 2005 a 2007. Por otra parte, otras obligaciones reconocidas en 2004 por importe de 110 miles de euros (honorarios del proyecto reformado del campo de prácticas) no se han considerado en la información de la Memoria presupuestaria de 2006 (en donde figura la realización de los objetivos de 2004). Tampoco constan en dicha Memoria de 2006 los indicadores relativos a la inversión prevista en la ENPC de 60 miles de euros en equipamiento y material y de 100 miles de euros en instalaciones auxiliares, que sí figuraban como indicadores en el 2004.

8. Cooperación con otros organismos de la Administración General del Estado y otras Administraciones competentes en materia de protección civil en el desarrollo de su capacidad operativa.

6.10 Este objetivo se refiere a la consecución de acuerdos de cooperación para establecer de forma conjunta una capacidad de respuesta ante las situaciones de emergencia. En cada uno de los ejercicios 2003 y 2004 se presupuestaron 14 convenios, realizándose solo 5 en cada ejercicio. En las correspondientes memorias presupuestarias no se especifica el contenido de los convenios, ni los organismos o Administraciones interesados, así como tampoco la identificación de los realizados.

9. Gestión del sistema de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales para hacer frente a situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

6.11 Los indicadores utilizados para la cuantificación de este objetivo (número de subvenciones a tramitar) no resultan válidos en absoluto para la medición en términos de eficacia o eficiencia de la gestión a la que se refieren. Por una parte, el número de las subvenciones a tramitar depende de un factor externo no previsible ni controlable por la DGPCyE, como es la ocurrencia de catástrofes y la gravedad de los daños causados. Por otra parte, el mero hecho de tramitar una subvención no aporta información alguna sobre la buena o mala gestión de los responsables correspondientes. A falta, pues, de indicadores adecuados determinados por el propio gestor, el Tribunal se ha centrado, para el análisis de la gestión en este ámbito, en los plazos de tramitación de las subvenciones, indicador implícito que da una idea más adecuada de la eficacia y eficiencia de la Administración en su objetivo de paliar lo más rápidamente posible las consecuencias negativas sufridas por la población o por las infraestructuras a causa de la catástrofe ocurrida.

6.12 Sobre la información contenida en la base de datos de la DGPCyE relativa a las solicitudes tramitadas centralizadamente en 2004, por atenciones a necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, se han examinado los días transcurridos entre la fecha de entrada de la solicitud en la DGPCyE y la de resolución, bien sea ésta de concesión de la ayuda o denegatoria. Según se pone de manifiesto en el examen realizado, los plazos de tramitación de las subvenciones por la DGPCyE resultan, en algunos casos excesivamente dilatados, con promedios cercanos al plazo máximo de resolución establecido en la Orden de 30 de junio de 1996 (6 meses) y sobrepasando dicho plazo máximo en 34 expedientes (el 5,3% del total), como puede verse en el cuadro siguiente. Hay que tener en cuenta, además, que las solicitudes se presentan en su práctica totalidad en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, por lo que existe otra demora previa a la entrada de la solicitud en la DGPCyE que no se ha considerado en las cifras que seguidamente se indican.

Tipo de subvención	Total Subv.	n.º días de tramitación			> 180 días	
		promedio	máximo	Mínimo	N.º subv.	%
<i>a) Subvenciones concedidas</i>						
A familias e inst. sin fines lucro	51	142	210	60	8	15,7
A Corporaciones Locales	36	184	350	42	12	33,3
Requerimientos colab. oblig.	14	123	237	60	1	7,1
<i>b) Subvenciones denegadas</i>						
A familias e inst. sin fines lucro	478	104	203	0	13	2,7
A Corporaciones Locales	65	36	92	1	0	0,0

B) Otros aspectos de gestión de la DGPCyE

6.13 Conforme se establece en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, las funciones fundamentales del servicio público de la protección civil son:

- la previsión en lo que se refiere al análisis de los posibles riesgos, sus causas y sus efectos;
- la prevención relativa al estudio e implantación de medidas para evitar o reducir los riesgos y daños que de ello se deriven;
- la planificación de líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia que se presenten;
- la intervención en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a la protección y socorro de personas y bienes; y
- la rehabilitación dirigida al restablecimiento de los servicios indispensables para la vuelta a la normalidad.

6.14 De la consideración de los objetivos establecidos en la Memoria del programa fiscalizado no se deduce, como se ha visto, la situación óptima a la que se puede aspirar en esta materia, las metas últimas que se pretenden alcanzar a medio o largo plazo, las etapas a superar anualmente o metas parciales, la situación actual y otros aspectos necesarios para poder evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión de la DGPCyE en el ejercicio de dichas funciones. Tampoco dispone dicho Centro Directivo de un sistema de planificación formal, seguimiento y control en el que se detallen rigurosamente tales aspectos. Así pues, el Tribunal se ha tenido que limitar a la consideración de algunos aspectos dispersos relacionados con las mencionadas funciones, entre los que cabe destacar como el más importante el de la planificación de la protección civil, como eje central del sistema en el que deben contemplarse, y del que derivan, todas las demás funciones de dicho servicio público. Dicho aspecto se analizará seguidamente, desde el punto de vista limitado a la simple existencia de los planes establecidos en las directrices reguladoras: Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, y Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992 de 24 de abril.

Planificación del servicio público de protección civil

6.15 En el artículo 2 de la Norma Básica de Protección Civil se consideran dos tipos de planes de protección civil: Planes Territoriales y Planes Especiales. Los Planes Territoriales tienen por objeto las emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito de una Comunidad Autónoma o de un ámbito territorial inferior, y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que podrá tener el carácter de Plan Director, establecerá el marco organizativo general, en

relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.

6.16 Respecto a los Planes Territoriales, existe, con referencia a septiembre de 2006, un plan territorial homologado para cada una de las 17 Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas. Sus siglas y fechas de homologación son:

- Madrid (PLATERCAM), el 15 de abril de 1993
- Comunidad Valenciana, el 19 de abril de 1994
- Galicia (PLATERGA), el 30 de septiembre de 1994
- Extremadura (PLATERCAEX), el 13 de diciembre de 1994, actualizado el 27 de marzo de 2003
- Cataluña (PROCICAT), el 23 de febrero de 1995
- Aragón (PROCITER), el 4 de mayo de 1995
- La Rioja (PLATERCAR), el 4 de mayo de 1995, actualizado el 24 de septiembre de 2004
- Murcia (PLATEMUR), el 5 de junio de 2002
- Navarra (PLATENA), el 22 de febrero de 1996
- País Vasco (LABI), el 18 de noviembre de 1996
- Canarias (PLATECA), el 19 de diciembre de 1997, actualizado el 28 de abril de 2005
- Melilla (PLATERME), el 19 de diciembre de 1997
- Baleares (PLATERBAL), el 19 de octubre de 1998
- Andalucía (PLATEAND), el 17 de diciembre de 1998
- Cantabria (PLATERCANT), el 15 de julio de 1999, actualizado el 29 de septiembre de 2005
- Asturias (PLATERPA), el 20 de octubre de 2000
- Ceuta (PLATECE), el 27 de marzo de 2003
- Castilla-La Mancha (PLATECAM), el 27 de marzo de 2003, actualizado el 24 de febrero de 2005
- Castilla y León (PLANCAL), el 8 de mayo de 2003

6.17 Los Planes Especiales se elaborarán de acuerdo con las correspondientes Directrices Básicas (artículo 7.2 de la Norma Básica), en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, al menos para los riesgos específicos indicados en la citada Norma Básica. Existen dos tipos de Planes Especiales: los Planes Básicos que siempre afectan al interés nacional (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y los Planes Especiales para los demás riesgos (inundaciones, seísmos, químicos, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales y volcánicos).

6.18 Los Planes Básicos son competencia y responsabilidad del Estado en todas las fases de planificación, desarrollo y ejecución. No se ha aprobado hasta la fecha el Plan Básico para el riesgo de situaciones bélicas. El Plan Básico de emergencia nuclear fue aprobado por Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio, que revisa el anterior plan aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989. Este Plan Básico deta-

lla las siguientes disposiciones que deben derivarse de su desarrollo, así como el plazo para su elaboración:

a) Planes de emergencia nuclear exteriores a las centrales nucleares, correspondientes a las centrales nucleares de Santa María de Garoña (Burgos), Almaraz (Cáceres), José Cabrera y Trillo (Guadalajara), Ascó y Vandellós (Tarragona) y Cofrentes (Valencia). Estos cinco Planes de emergencia nuclear fueron aprobados por el Consejo de Ministros el día 9 de junio de 2006.

b) Plan de emergencia nuclear del nivel central de respuesta y apoyo, que fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior INT/1695/2005, de 27 de mayo.

c) Directrices para la elaboración de los programas de implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia de los planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares. Estas directrices se aprobaron mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 7 de junio de 2005, con seis meses de retraso sobre el plazo establecido en el Plan Básico.

6.19 Respecto a los Planes Especiales para los demás casos, y las correspondientes Directrices Básicas, la situación por tipo de riesgo en el año 2006 es la siguiente:

	Incendio forestal	Sísmico	Químico y sust. peligr.	Transporte merc. peligr.	Volcánico	Inundación
Directrices Básicas (fecha de aprobación)	1993	1995 y 2004	2003	1996	1996	1995
Planes Estatales (fecha de aprobación)	1995					
CCAA obligadas a elaborar Planes Especiales.	19	14	--	19	1	19
CCAA con Planes Especiales homologados al término de 2006	15	2	--	12	0	8

6.20 El cuadro anterior presenta una situación poco favorable en cuanto al proceso de elaboración de los planes de protección civil respecto de todos los riesgos considerados en el mismo. En el ámbito estatal, únicamente se ha realizado el Plan Estatal correspondiente al riesgo de incendios forestales, a pesar de la obligación impuesta en cada una de las Directrices Básicas, aprobadas la mayoría en 1995 y 1996. Los responsables de la DGPCYE señalan como una de las principales causas del retraso en la elaboración de dichos Planes la falta de Planes Especiales homologados de las Comunidades Autónomas, dado que las Directrices Básicas establecen como una de las funciones más importantes de los Planes Estatales el apoyo y coordinación a los Planes Especiales de las Comunidades Autónomas. Por lo que se refiere a este último ámbito, existen numerosos Planes Especiales que no han sido elaborados u homologados. En las respectivas Directrices Básicas no se indica un plazo para la obtención de dicha homologación ni ninguna consecuencia o sanción derivadas de su incumplimiento. Por otro lado, hasta el año 2002 se publicaba en el BOE una lista de los planes homologados en el año, dejando desde aquella fecha de publicarse esta información. La situación al

término de la fiscalización para los distintos riesgos es la siguiente:

a) Incendios forestales. En la Directriz Básica no se aprecia exención general o particular por la que alguna Comunidad o Ciudad autónomas no deba realizar el correspondiente Plan Especial, lo que implica que existen dos Comunidades y dos Ciudades Autónomas sin plan homologado al término de 2006 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla).

b) Sísmico. Conforme a la modificación de la Directriz Básica aprobada el 17 de diciembre de 2004, doce Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Baleares, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana) y las dos Ciudades Autónomas están obligadas a la elaboración y homologación del Plan Especial relativo a este riesgo. Con referencia a la situación anterior (Directriz aprobada en 1995), se han añadido a esta lista las Comunidades de Canarias, Galicia, Baleares y el País Vasco. A finales de 2006, únicamente Cataluña y Baleares tenían este Plan Especial (homologados en 2002 y 2004 respectivamente).

c) Químico y sustancias peligrosas. La Directriz Básica que regula este riesgo no contempla un plan especial para cada territorio, sino que establece el deber de las Comunidades y Ciudades Autónomas de elaborar un Plan de Emergencia Exterior para cada establecimiento instalado en su territorio en el que se encuentren sustancias peligrosas.

d) Transporte de mercancías peligrosas. Al término de 2004 existían diez Comunidades Autónomas con el correspondiente Plan Especial homologado. Otros dos se han homologado en 2005 (Baleares y Navarra). No disponen aún de dicho plan las Comunidades de Canarias, Madrid, La Rioja, Castilla-La Mancha y Castilla y León, además de las dos Ciudades Autónomas. Por otra parte, la Directriz Básica se limita a regular el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril. De hecho, el punto I de la Directriz Básica excluye expresamente los riesgos derivados del transporte por vía aérea y por vía marítima, así como los transportes efectuados mediante canalizaciones, como gaseoductos y oleoductos, estableciendo que deben ser regulados por separado. Al término de 2006, sin embargo, no se ha elaborado Directriz Básica sobre estos últimos tipos de transporte y, por lo tanto, tampoco existe Plan Estatal ni Planes Especiales de las Comunidades y Ciudades Autónomas al respecto.

e) Volcánico. La única Comunidad obligada a elaborar un Plan Especial para este riesgo es Canarias, y a lo largo de 2006 aún no lo había hecho. Durante 2004, el volcán Teide desarrolló una cierta actividad, indicando la posibilidad de una erupción inminente. A la vista de estos hechos, se aprobó durante 2004 el «Plan de Actuación Coordinada ante una Posible Erupción Volcánica», elaborado de forma urgente entre la Comunidad Autónoma y la DGPCyE. Esta actuación urgente, amén de poner de relieve una evidente imprevisión, viene a demostrar que los planes territoriales no son suficientes para hacer frente a los riesgos específicos, haciendo aún más significativa la inexistencia de Planes Estatales y Especiales para dichos riesgos.

f) Inundaciones. En 2004 solo seis Comunidades disponían de Plan Especial homologado para este riesgo (País Vasco, Comunidad Valenciana, Navarra, Galicia, Andalucía y Baleares). Durante 2006 lo han homologado Aragón y Cataluña. El resto permanece sin Plan Especial.

Catálogo de medios y recursos movilizables ante emergencias

6.21 Complementando la labor de planificación, las Directrices Básicas establecen la necesidad de crear una base de datos sobre medios y recursos movilizables en caso de emergencia para cada uno de los riesgos anteriormente mencionados. Ninguna de tales bases de datos se había elaborado aún en 2006. Existe, sin embargo, una base de datos relativa a emergencias

genéricas, sin distinguir por tipo de riesgo: el Catálogo Nacional de Recursos Movilizables en emergencias, previsto en el artículo 16.b) de la Ley 2/1985, de Protección Civil, aunque todavía no se han desarrollado los criterios reguladores del citado Catálogo, cuya elaboración corresponde a la Comisión Nacional de Protección Civil por virtud del artículo 17.2.b) de la Ley 2/1985 citada.

6.22 El Catálogo Nacional de Recursos Movilizables en emergencias es una relación de los medios y recursos públicos y privados existentes a nivel nacional y susceptibles de ser utilizados en emergencias, con toda la información necesaria para su movilización inmediata. En 2005 se realizó una aplicación informática, contratada con la empresa pública INDRA, sobre la base de un Catálogo preexistente. Se efectuó un volcado de datos de la anterior aplicación y se actualizaron algunos datos en base a comunicaciones de las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. La aplicación se presentó en 2005 y se impartió un curso de formación para el personal de la Dirección General. El catálogo de medios y recursos está incorporado al SIGE (véase el punto 6.24.d) y además dispone de una réplica en formato web, para que pueda ser consultado y actualizado por las Unidades de Protección Civil dentro de su ámbito de competencia. La información se transmite vía web y RECOSAT (punto 6.24.a) y además cada servidor dispone de una copia de la información, por si se cortaran los demás medios de comunicación. En ausencia de los criterios reguladores, no existe una directriz objetiva para la selección de los elementos del catálogo, sobre el que tampoco se realizan actualizaciones periódicas ni se verifica la corrección de los datos. Además, no existen mecanismos de coordinación para impulsar a las administraciones autonómicas y locales a incorporar sus medios en este catálogo. Es de destacar que no están incluidos los recursos para emergencias de la propia DGPCyE, cuyo almacén se ubica en la Escuela Nacional de Protección Civil. En el momento de realizar la fiscalización por el Tribunal (mediados de 2006), el Catálogo no estaba operativo ni disponible desde hacía dos meses, encontrándose, según la información facilitada, en fase de actualización y mejora. Tampoco se había dado acceso al mismo a las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno a pesar de disponer de los medios técnicos para su utilización, puesto que las necesarias inversiones (financiadas en parte por el Ministerio de Administraciones Públicas) estaban ya finalizadas, pero no se encontraban aún en funcionamiento.

Gestión operativa de emergencias

6.23 La gestión de las emergencias desde el enfoque de la protección civil se realiza en términos de concurrencia de competencias, medios y recursos de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local. Los

sucesos se clasifican en función de su gravedad y son atendidos en base a esa clasificación con los medios locales, autonómicos o estatales, en este último caso si se declara la emergencia de interés nacional. El control y gestión de las emergencias se efectúa fundamentalmente a través de los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) integrados en las Unidades de Protección Civil existentes en cada Delegación del Gobierno, Subdelegación y Delegación Insular. Aunque encuadradas orgánicamente en la estructura del Ministerio de Administraciones Públicas, las citadas Unidades dependen funcionalmente del Ministerio del Interior (y más en concreto de la DGPCyE). Los CECOP territoriales son atendidos por personal del Ministerio de Administraciones Públicas, pero los medios materiales e informáticos se aportan desde la DGPCyE. En los casos en los que se considera necesaria la coordinación entre las Administraciones central y autonómica, se constituye un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), que en el ejercicio 2004 se formalizó en 12 ocasiones. El CECOP de Madrid, integrado en la DGPCyE, realiza las funciones de coordinación nacional a través de la Sala Nacional de Emergencias o Sala de Coordinación Operativa (SACOP), con servicio permanente de 24 horas. Los CECOP tienen por objeto la movilización y coordinación de los medios necesarios para enfrentarse a la emergencia producida, pero carecen de equipos de personal destinados a los trabajos materiales de campo. Para cubrir esta necesidad, se consideró la creación de las denominadas Unidades de Apoyo ante Desastres (UAD), grupos de profesionales organizados y equipados para realizar de forma voluntaria y altruista actividades de protección a personas afectadas por catástrofes. La forma más común de constitución es la firma de convenios de colaboración, en los que se establece que los gastos de material y formación son a cargo de la DGPCyE. Aunque en el ejercicio 2004 se adquirió material para dichas Unidades por importe de 87.752,00 euros, al término de 2006 aún no se ha constituido ninguna, trabajándose únicamente en la concertación de los convenios.

6.24 Las comunicaciones y las redes informáticas para la transmisión de la información son elementos esenciales en la gestión de protección civil. Entre las inversiones realizadas en esta área, las más importantes son:

a) La Red de Comunicaciones vía Satélite (RECO-SAT) tiene por objeto permitir la continuidad del funcionamiento y las comunicaciones en situaciones adversas en las que las vías convencionales no estén operativas (fallo de electricidad, infraestructuras dañadas, saturación de líneas, etc). La red tiene cobertura nacional y está compuesta por una estación central (en la DGPCyE) y 57 terminales remotos. Dispone también de una unidad móvil capaz de llegar al lugar de la catástrofe, desde donde se pueden realizar videoconferencias, comunicaciones por voz, servicio de fax y envío y

recepción de datos con todas las estaciones de la red, con posibilidad de utilizar un terminal externo.

b) La Red de Alerta a la Radioactividad (RAR), funciona a través de sensores de radioactividad repartidos por todo el territorio nacional, especialmente en las proximidades de las centrales nucleares, en zonas sensibles a fugas radioactivas y en zonas de mayor población, que envían señales a una unidad que es permanentemente controlada por el Consejo de Seguridad Nuclear y por la DGPCyE, así como también (en horario limitado) por la Jefatura de Área de Riesgos Tecnológicos. Está formada por 907 Unidades de Toma de Datos distribuidas por todo el territorio, 10 Centros regionales, 7 Centros Asociados y el Centro Nacional, ubicado en la DGPCyE. Desde la DGPCyE se puede comprobar en tiempo real el nivel de radioactividad de cualquiera de los sensores, así como actualizarlo o verificar su correcto funcionamiento. Actualmente se está procediendo a una actualización paulatina de los elementos básicos que dado que la instalación comenzó en 1994 y por su antigüedad ya hay problemas para la sustitución de algunas piezas.

c) La Red de Radio de Emergencia (REMER) está compuesta por radioaficionados que, de manera altruista y voluntaria, prestan servicios de colaboración con protección civil. La DGPCyE realiza llamadas de control para asegurarse del correcto funcionamiento de la red, concede condecoraciones a los colaboradores y realiza inversiones de mantenimiento de líneas, repetidores, etc. No consta que se realizase ninguna inversión en el ejercicio fiscalizado. El número de colaboradores en 2004 ascendía a 4.590. No es posible concretar el número de actuaciones de la Red, ya que no se elaboran informes.

d) El Sistema Informático de Gestión de Emergencias (SIGE) es una aplicación desarrollada mediante contratación externa que integra la gestión de emergencias y las actividades de prevención y que permite la elaboración de estadísticas para facilitar el estudio de los sucesos. El proyecto SIGE fue adjudicado en julio de 2001, con un plazo de ejecución de 24 meses, si bien no se comenzó a utilizar hasta 2005 y solo en la DGPCyE. En 2004 se invirtieron 150.228,69 euros para la adquisición centralizada de 54 servidores con objeto de proceder a la implantación del SIGE en las Unidades Provinciales de Protección Civil. En 2006, sin embargo, dichos servidores todavía no se encontraban en servicio. Otras deficiencias observadas en el funcionamiento de este sistema son:

- La información contenida en el SIGE relativa a cada incidencia se introduce en su mayor parte a mano por la DGPCyE a partir de distintas fuentes de información, en especial de la recibida de las Comunidades Autónomas, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno o por otras vías. Esta información tiene un nivel de cumplimiento y puntualidad muy diverso en función de la Comunidad de que se trate.

- La introducción al sistema de los datos del parte meteorológico que sirven de base para establecer las zonas de riesgo, recibidos diariamente en papel, se realiza manualmente. En la actualidad se está estudiando la posibilidad de establecer con el Instituto Nacional de Meteorología un sistema de volcado automático de la información meteorológica en el SIGE.

- En cuanto a los riesgos sísmicos, los datos de los sismos (zona, magnitud, profundidad y fecha) se vuelcan automáticamente desde el Instituto Geográfico Nacional, organismo que mantiene la Red Sísmica Nacional. Sin embargo, existe un retraso entre la hora del fenómeno y la recepción del aviso en la DGPCyE, debido a la existencia de un paso no automático en el flujo de esta operación, que es la revisión de la información por los técnicos del Instituto para detectar falsas alarmas.

- Otros datos básicos incluidos en el sistema para la predicción de catástrofes, como son el número de habitantes, tipos de edificios, etc. existentes en cada localidad, sobre los que se aplican las matrices de vulnerabilidad, fueron incorporados al sistema en 2002 a partir de los datos obtenidos del catastro del año 2000. Esta información es bastante general y se echa en falta datos más detallados y actualizados periódicamente.

- Uno de los módulos del SIGE es el de la formalización de procedimientos de actuación ante emergencias, que consiste en una guía o árbol de las decisiones y de las medidas a adoptar ante cada riesgo específico. En 2006 únicamente existen estas guías para dos riesgos: accidentes en centrales nucleares y fenómenos meteorológicos adversos. Por otro lado, no se aprecian las ventajas de implementar estas guías como módulo independiente del SIGE, pareciendo en principio más eficaz que interactuase con el «módulo de incidencias» del SACOP. De esta forma todas las incidencias serían necesariamente gestionadas bajo su correspondiente procedimiento evitando posibles riesgos de errores, así como la omisión de pasos importantes del procedimiento.

Formación para la autoprotección

6.25 Otra de las funciones importantes del servicio público de protección civil es la de información y adiestramiento a la población en general con objeto de instruir sobre los riesgos potenciales y promover actitudes eficaces de autoprotección frente a los mismos. En relación con este asunto, se ha analizado por el Tribunal la gestión por la DGPCyE de un «aula móvil», producto de una iniciativa común con la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), formalizada a través de un Convenio firmado 8 de junio de 2001 para desarrollar campañas de información y formación destinadas a las poblaciones cercanas a las centrales nucleares de potencia, con una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

6.26 Dicha «aula móvil» consistía en un autocar especialmente diseñado para la enseñanza, con una

capacidad máxima de 30 participantes por sesión, contando con una pantalla gigante de televisión y diez monitores de ordenador. Comenzó su actividad en noviembre del año 2001, habiendo cesado la misma a finales del 2004. La coordinación técnica de la campaña fue realizada por un funcionario de la DGPCyE en colaboración con las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno implicadas, y gestionada por una empresa privada contratada por UNESA, sin ningún coste para la DGPCyE, con la excepción de los gastos de elaboración de unidades didácticas y videos que, según la información facilitada, fueron de 21.203,71 euros en el ejercicio 2000 y 20.172,74 euros en el de 2002. En el año 2004 tuvo actividad durante 235 días visitando 144 localidades con un total de 15.228 participantes y una media de 65 participantes por día. En el año anterior las cifras fueron algo inferiores en días y localidades visitadas, pero superior en número de participantes (18.237) y media por día (84). No se ha justificado suficientemente el hecho de no proseguir esta campaña de formación desde el año 2004, teniendo en cuenta la importancia de la autoprotección en el ámbito de la protección civil y el coste reducido de esta iniciativa al ser sufragada en su mayor parte con medios ajenos y haber realizado ya la total inversión en el material didáctico.

Centro Nacional de Información y Documentación

6.27 Según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1599/2004 que desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior corresponde al Centro Nacional de Información y Documentación la organización y mantenimiento de un fondo documental especializado que permita la máxima difusión de la información sobre la protección civil. El Centro dispone a 29 de junio de 2006 de 19.225 documentos catalogados e informatizados (monografías, informes, revistas, material audiovisual, etc.), que pueden ser consultados, según su naturaleza, a través de los servicios de información y atención al público, mediante atención presencial, teléfono, fax, correo postal o electrónico y página web de la DGPCyE. Cuenta con un sistema de gestión electrónica que clasifica la información en la denominada Base de Datos Documental, con acceso a través de Internet, que está en periodo de sustitución por otra de mayor capacidad.

6.28 El fondo documental se nutre tanto de adquisiciones como de publicaciones editadas por la DGPCyE con la finalidad de divulgación de la información sobre protección civil. Estas publicaciones están incorporadas a texto completo en la base de datos y pueden ser consultadas a través de Internet. Además, se procede a su distribución a través de las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y de las Comunidades y Ciudades Autónomas. Algunas, de contenido más específico, son destinadas a colectivos como Tráfico, Guardia Civil, Policía

o Bomberos. Estas publicaciones se editan con cargo al programa editorial del Ministerio del Interior, el 221A, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, imputándose el gasto al concepto presupuestario 240 «Gastos de edición y distribución de publicaciones». Todos los años en base a las propuestas de las distintas Unidades de la DGPCyE, el Centro elabora un Programa editorial que se envía al Ministerio para su aprobación e inclusión en el Programa editorial del Ministerio. En el año 2004 el Programa editorial de la DGPCyE aprobado incluyó 7 publicaciones por un importe total de 43.320 euros, que representa el 1,9% del total previsto para el programa editorial del Ministerio (2.339.780 euros, cuyo 98,6% se destinó a publicaciones de la Dirección General de Tráfico), si bien finalmente se editaron 11 publicaciones por la DGPCyE con cargo a estos créditos, por un total de 54.221,73 euros. De ellas, una estaba financiada por el coeditor y tres fueron editadas en formato electrónico.

6.29 Con independencia de las publicaciones financiadas con el procedimiento mencionado, la DGPCyE realiza otras ediciones con cargo a su propio programa presupuestario, incumpliendo por tanto el Real Decreto 118/2001 citado. En el año 2004, las publicaciones editadas con cargo al presupuesto de la DGPCyE ascendieron a 95.909,52 euros, importe que prácticamente dobla al financiado con cargo al Programa editorial del Ministerio.

6.30 En el año 2004 no se llevaban registros de consultas de fondos, ni de préstamos realizados, información que se pretende incorporar a la nueva base de datos. Por otra parte, cabe destacar que en el año 2006, debido a la falta de espacio en la sede del Centro (oficinas de la DGPCyE), se han trasladado los fondos documentales a la Escuela Nacional de Protección Civil, quedando en el Centro únicamente los adquiridos en los últimos seis meses. Los fondos trasladados a la Escuela se encuentran almacenados y empaquetados, sin que se tenga con carácter general acceso a los mismos.

Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia

6.31 A tenor del artículo 11 del Real Decreto 1599/2004, el Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia (CEISE) tiene como función el desarrollo de investigaciones y estudios sobre aspectos sociológicos, jurídicos y económicos relevantes para las actividades de protección civil y emergencias. Es parte y está integrado en la red de Centros de Investigación EUR-APO del Consejo de Europa como centro especializado en la investigación de la información y técnicas de comunicación a la población en situaciones de emergencia. Está constituido por una sola persona (Titulado Superior en Investigaciones Sociológicas), careciendo por tanto de estructura pro-

pia para el desarrollo de su función, si bien cuenta con la colaboración esporádica de algún personal de la DGPCyE. Realiza, por tanto, su actividad a través de contratos, convenios o acuerdos con empresas e instituciones, principalmente de sectores profesionales especializados y del ámbito universitario.

6.32 En el año 2004 únicamente se realizó el estudio «Análisis de la demanda y receptividad real de la población española sobre información preventiva de diversos riesgos catastróficos», contratado con una empresa privada por importe de 25.850,00 euros, con cargo al capítulo 2 del presupuesto. No se realizó en dicho año ninguna actividad de investigación social con la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), a pesar de estar previstas en el convenio firmado el 4 de noviembre de 2002 y de que los gastos fuesen a cargo, en su totalidad, de ENRESA. Tampoco se desarrolló actividad alguna en relación con otro convenio firmado con la Universidad de la Coruña en el año 2000, con una duración de 4 años prorrogables. En marzo de 2004 se firmó otro convenio con el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, sin más desarrollo en dicho año. Por último, otra actividad del CEISE es la gestión de los premios a tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil, que se convocan anualmente desde el ejercicio 2002 con una dotación de 15.000 euros distribuida para 4 premios, a los que se presentaron 13 trabajos en 2004 y 12 en 2005.

Escuela Nacional de Protección Civil

6.33 La Escuela Nacional de Protección Civil se creó por Real Decreto 901/1990 de 13 de julio para la formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo el entrenamiento de mandos y personal de los diferentes servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de emergencia, en particular servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La sede se encuentra a 19 Km. de Madrid, en Rivas-Vaciamadrid, en una finca de la Comunidad de Madrid sobre la que en 1994 culminó la edificación de la Escuela. La segunda fase de la obra, correspondiente al campo de prácticas, no se contrató hasta junio de 2001, debido a que la Ley 6/1994 de 28 de junio, declaró esta zona incluida en el Parque Regional de los ríos Manzanares y Jarama, lo que implica la clasificación del suelo como no urbanizable y especialmente protegido. En ese mismo periodo, también es declarado el entorno en el que se sitúa la Escuela como Zona Especial de Protección para las Aves por la Comisión Europea, incluyéndola en la Red Natura 2002.

6.34 La ENPC está ubicada sobre una parcela de 201.500 m² de los que ocupa 4 hectáreas. Dispone de un edificio de 24.000 m² construidos y 72.000 m² urbanizados en su entorno con jardines y aparcamiento al aire libre. Asimismo existe una plataforma con unas

casetas provisionales, una zona empleada para prácticas, especialmente por los bomberos de la Comunidad de Madrid y está en fase de construcción el campo de prácticas. Las inversiones realizadas en la ENPC en 2004 fueron de 2.357.242,34 euros (el 37,7% del capítulo 6). En gastos corrientes se reconocieron obligaciones por 452.482,07 euros y otros 149.361,05 euros por honorarios e indemnizaciones al profesorado y material didáctico (el 18,6% del capítulo 2). La superficie de la Escuela se comparte con el Centro de Estudios Penitenciarios (cuatro aulas y otros espacios), que asume los gastos de mantenimiento y limpieza de las dependencias de su uso exclusivo y, como colaboración a las cargas de las instalaciones de uso común, los gastos de vigilancia y seguridad, así como una parte de los gastos de mantenimiento de la cubierta del edificio. Otras dependencias son utilizadas por la Comunidad de Madrid (véase el punto siguiente de este Informe). En 2004 la ENPC contaba con 25 puestos de trabajo asignados en la RPT, que se ha incrementado a 29 en 2006, de ellos 9 sin ocupar. A pesar de la celebración de un concurso para cubrir dos plazas de nivel 24, éstas han quedado vacantes. Es frecuente la contratación de personal de carácter temporal, utilizando las bolsas de trabajo que ofrece el INEM.

6.35 En 2000 y 2002 se han firmado convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid y con la Comunidad de Madrid, respectivamente, para la cooperación en procesos formativos sobre extinción de incendios y salvamento. La colaboración con el Ayuntamiento contempla la elaboración de informes técnicos sobre la construcción de campos de prácticas y sobre el diseño de cursos y actividades en materia de incendios y salvamento. Como consecuencia de este convenio, la Escuela cuenta con un Asesor/Jefe de bomberos, dependiente funcionalmente de la Directora de la Escuela pero orgánicamente del Ayuntamiento, que colabora en los temas formativos de su área de competencia. En el convenio con la Comunidad de Madrid se establece el uso de dos aulas y una superficie de 540 m², que se ha habilitado para despachos, para la formación del personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y otros colectivos, no habiéndose acordado compensación por la utilización de estos espacios. Se contemplan unos «Convenios específicos de colaboración» en los que se establecerán anualmente las actividades a desarrollar, las obligaciones de las partes y su financiación, si bien al término de 2006 no se había firmado ningún convenio específico, ni la Comunidad había realizado pago alguno. Como un riesgo de control, cabe destacar que los encargados de la seguridad del edificio no disponen de llave de acceso a las citadas instalaciones utilizadas por la Comunidad.

6.36 Por lo que se refiere a la concreta actividad formativa de la Escuela, se analizan seguidamente algunos datos obtenidos de la Memoria de Actividades de la Escuela (disponible en la web de la DGPCyE) y del Informe Anual (que a partir de 2004, con el cambio de

Director de la Escuela, contiene información mucho más completa), si bien algunos datos de estos documentos resultan erróneos o discrepantes. Así, uno de los cursos incluidos en la Memoria de Actividades, el de teleformación «Capacitación en Protección Civil para colaboradores REMER», al que se imputan 100 horas lectivas y 69 alumnos, no se llegó a celebrar. Por otra parte, en el Informe Anual se incluye entre los cursos la «I Jornada de divulgación del Plan Conjunto Hispano-francés para emergencias en el túnel de Somport», que en la Memoria de Actividades se considera «otras acciones». También se ha considerado la información contenida en las memorias justificativas de los cursos realizados.

6.37 Durante el ejercicio 2004 se realizaron 68 cursos, con 1.509 horas lectivas y 2.109 alumnos. Los cursos se clasifican en generales, monográficos, especiales y jornadas técnicas. Los cursos monográficos y especiales abarcan el 66,3% del alumnado. Por colectivos, destacan en número de alumnos el personal sanitario, técnicos en prevención y gestión de riesgos y bomberos. En la Memoria de 2006 se contempla ampliar los colectivos a la Policía y Guardia Civil, ya que desempeñan un papel fundamental en las actuaciones de emergencias. En cuanto a la temática de los cursos, destaca el reducido número de ellos destinados a la autoprotección, ya que tan solo se realizaron tres cursos (de los cuales dos en un mismo colegio, uno para los alumnos y el otro para los profesores), con tan solo 48 horas en todo el año (el 3,2% del total de horas de formación). El mayor número de cursos y de alumnos corresponde a los cursos impartidos en relación con el Plan Básico de Emergencia Nuclear, que en su mayoría se realizan en las propias centrales nucleares y que no suponen coste para la Escuela al ser financiados por ENRESA. Los cursos se realizan generalmente en la sede de la Escuela, salvo la mayoría de los cursos especiales (los referidos a emergencias nucleares se realizan directamente en las centrales nucleares y los de asistencia social en la Operación Paso del Estrecho y de rescate en montaña se realizan en las zonas afectadas). Se ha creado también una plataforma para la formación a distancia vía Internet, mediante la que se impartió un curso en 2004 a 76 alumnos.

6.38 La capacidad física de las seis aulas gestionadas por la ENPC es de 60 alumnos cada una, lo que hace un total teórico de máxima utilización de 633.600 alumnos/año (60 alumnos/hora/aula, 8 horas/día, 20 días/mes, 11 meses/año, 6 aulas). La utilización real durante 2004 fue de 45.414 alumnos (número de alumnos de cada curso multiplicado por el total de horas del curso), por lo que se puede obtener un índice de cobertura de plazas del 7,2%, sin descontar la realización de cursos en otros centros que reduciría la ocupación al 4,7%. Estos porcentajes son inferiores a los de 2002 (14,3%) y 2003 (11,5%), lo que evidencia un paulatino descenso de la eficacia en el aprovechamiento de los recursos de la Escuela, si bien en 2005 se recupera el

índice de actividad hasta el 15,0%, lo que supone un incremento significativo, pero permaneciendo todavía a niveles muy bajos. Respecto al número de horas lectivas, se realizaron 1.509 en el año 2004. La capacidad teórica calculada asciende a 10.560 horas/año (8 horas/día, 20 días/mes, 11 meses/año, 6 aulas) por lo que el índice de realización alcanza únicamente el 14,3%, también en la línea descendente señalada anteriormente respecto de 2002 (20,0%) y 2003 (19,2%) y recuperación en 2005 (26,8%). La Directora de la Escuela justifica estos índices por el escaso personal disponible para la organización de los cursos, aunque el Tribunal de Cuentas aprecia, más bien, un evidente y alto sobredimensionamiento de la ENPC en relación con los fines que tiene encomendados.

6.39 En cuanto a datos de eficiencia y economía, el gasto por alumno y curso se incrementó un 6,7% en 2005 respecto de 2004 (de 133,12 euros a 142,00 euros), si bien casi duplicando el número de horas lectivas, por lo que un indicador más adecuado (gasto por alumno y hora lectiva) presenta un descenso del 46,1% (de 5,57 euros a 3,00 euros), con ahorros tanto en la repercusión del gasto de profesorado (que representa en promedio el 68,4% del coste del curso) como de otros gastos (material, traslados, manutención y organización), si bien hay que señalar que en estos indicadores únicamente están incluidos los gastos directos (profesorado y material didáctico) y no los indirectos, como gastos corrientes y de personal de la Escuela.

6.40 Del análisis de las memorias individuales de los cursos cabe destacar las siguientes cuestiones: a) en ninguno de los cursos se han detectado pagos por importe superior al máximo fijado; b) en 28 cursos se contemplan gastos «imprevistos» en la memoria inicial, que corresponden a gastos de transporte de los alumnos a la Escuela, manutención y material didáctico, así como en algún caso el pago de expertos, algunos de cuyos gastos son perfectamente previsibles; c) en nueve cursos, los gastos por manutención (que suman 4.299,17 euros) se imputaron al ejercicio 2005 por problemas con la facturación; d) se observan discrepancias en el número de alumnos con la Memoria de Actividades de hasta 29 alumnos en algún curso; e) también se observan diferencias, en 13 cursos, en las horas lectivas, las mayores de 11 horas y 5,5 horas.

6.41 Por último, se ha examinado sobre una muestra de ocho cursos la relación de alumnos, partes de asistencia y encuestas de satisfacción. Los partes de asistencia se firman con indicación del DNI, al menos en el primer día de curso y respecto a las encuestas de satisfacción, se presentaron varios modelos distintos y fueron cumplimentadas por la mayoría de los asistentes. Se observaron las siguientes incidencias: a) en dos cursos no había coincidencia entre el número de alumnos reflejados en el parte de asistencia y en la Memoria de Actividades; b) en tres de los ocho cursos no se hicieron encuestas de satisfacción, porque se habían realizado en ediciones anteriores con buena aceptación

o por que el coordinador no lo consideró necesario; c) la valoración de los cursos reflejada en las encuestas se puede resumir como positiva, con la excepción de la opinión sobre su duración, en que el 42,3% de las respuestas es negativa, y la emitida sobre las instalaciones que son calificadas como regulares en un 40,4% de los casos y como malas o muy malas en un 8,6%; d) la calidad del profesorado es calificada como bien o muy bien por el 89,1% de los alumnos; e) la calidad de la residencia es valorada en las encuestas como bien o muy bien en el 61,6% de los casos.

6.42 Por otra parte, debido a su ubicación, la Escuela necesita contar con un servicio de restauración, para lo cual se firmó en 2005 un contrato administrativo especial, resuelto mediante concurso, sin compensación alguna a pagar por el adjudicatario. La Escuela pone a disposición del adjudicatario los locales, instalaciones de cocina, menaje, muebles y enseres, y paga los consumos de agua, electricidad, climatización, reparaciones de mobiliario y tuberías, autorizando los precios máximos a cobrar a los usuarios.

6.43 La Escuela cuenta también con una residencia de 64 habitaciones y capacidad para 100 personas. Se creó porque la oferta hotelera en la zona era muy escasa en el momento de la construcción y presta servicio de alojamiento gratuito a los participantes en los cursos. La residencia es utilizada además por otras personas autorizadas, también de modo gratuito. En el momento de la fiscalización, la residencia estaba ocupada parcialmente por participantes en un foro externo a la Escuela. Durante 2004 hubo, según datos del Informe Anual, 783 residentes con una permanencia media por persona de 4,3 días. Si se calcula la capacidad real de la residencia en 100 camas x 20 días hábiles x 11 meses, resulta un grado de ocupación del 15,3%, siendo por tanto muy baja su utilización, y menor incluso que en 2003 (el 19,7%) y en 2005 (el 28,5%).

6.44 El sistema de control interno aplicado a la gestión de la Residencia resulta muy deficiente. El portero mayor, que reside en la escuela, se encarga, sin supervisión alguna, de la admisión de los usuarios y la entrega de llaves. Lleva un libro-registro donde anota el nombre del residente, el curso en el que participa, las fechas de entrada y salida y el número de habitación. Además hace cumplimentar una ficha con los datos personales del ocupante. Estas fichas individuales se mantienen únicamente durante el año natural, destruyéndose al finalizar el año. Realizada una comprobación de los datos de ocupación de la Residencia contenidos en el Informe Anual de 2004 (que, según la Directora de la Escuela, se obtienen de las fichas individuales y del libro-registro), sobre los datos de los meses de febrero y marzo, se observó la falta de coincidencia tanto en el número de residentes (4 en el mes de febrero) como en el de ocupaciones (92 en febrero, el 27,4%, y 64 en marzo, el 32,5%), siempre mayor en el Informe Anual que en el libro-registro.

6.45 En la Escuela se encuentra el almacén de los medios materiales de que dispone la DGPCyE para su utilización en emergencias. Se ha organizado en el año 2006, separando el material para emergencias del material de formación. El inventario se compone de 18 productos sin valoración económica. Se realizó una comprobación de diez bienes del inventario obteniéndose discrepancias en tres de ellos: motobombas portátiles de achique (5 en inventario, 4 en almacén), si bien la unidad que faltaba se encontraba expuesta en la Escuela; mesas de madera con patas metálicas (30 en inventario, 42 en almacén, más algunas expuestas en la Escuela); y generadores de aire caliente (16 en inventario, 18 en almacén). Anejo a este almacén, se encontraba otro con material diverso como ordenadores antiguos, 20 colchones y una unidad móvil de rayos «X», entre otros, así como gran cantidad de material para las UAD que fue adquirido en 2004 y continúa almacenado por no haberse constituido aún las mismas. Todo ello sin inventariar. A la puerta de los almacenes existen unos módulos metálicos de alojamiento depositados allí desde que se creó la Escuela, también sin inventariar.

6.46 En el interior de la Escuela existen otras salas destinadas también a almacén. En una de ellas se almacena material informático de todo tipo, amontonado sin orden ni control y sin registro en ningún inventario. Otra sala, que ocupa todo el sótano del edificio y que inicialmente no estaba habilitada para su uso, fue reformada por la DGPCyE entre los años 2003 y 2004, con una inversión de 256.035,03 euros. En ella se almacena mobiliario y enseres usados de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, algunos de ellos en tan mal estado que resultan inutilizables, por lo que no se encuentra justificada ni la importante inversión realizada ni el almacenamiento de elementos deteriorados no susceptibles de aprovechamiento alguno.

VII. CONCLUSIONES

Alcance y limitaciones

7.1 La presente fiscalización se refiere sustancialmente al ejercicio 2004 y tiene por objeto el análisis de regularidad y el análisis de gestión del programa presupuestario 223.A «Protección Civil». Tanto los responsables del programa fiscalizado como el personal adscrito al mismo han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. En los análisis de regularidad no se han presentado limitaciones al alcance que hayan impedido con carácter general la realización de los procedimientos de auditoría programados o la consecución de los objetivos previstos, salvo por la insuficiencia de información en casos concretos (relación mensual de pagos y relación de acreedores), debido a la incompleta implantación y deficiencias del operativo contable SOROLLA en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCyE) durante el ejercicio fiscalizado. En el ámbito de los análisis de eficacia, efi-

ciencia y economía, por el contrario, no ha sido posible realizar con la amplitud prevista dichos análisis, debido a la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en el programa presupuestario fiscalizado, la inexistencia de cualquier otro instrumento de planificación que supliera tales deficiencias y la falta de información suficiente y fiable sobre datos básicos de la gestión del programa reseñado, a lo que se suma la inexistencia de contabilidad de costes y las citadas deficiencias del operativo contable SOROLLA.

Análisis de regularidad

7.2 Los créditos inicialmente aprobados en el programa para el ejercicio 2004 fueron 17.551,7 miles de euros, lo que supone un aumento de tan solo el 1,3% respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior, si bien en el ejercicio se incrementaron los créditos en un 40,7%. Los créditos definitivamente aprobados fueron de 24.691,6 miles de euros, mientras que las obligaciones reconocidas alcanzaron un importe de 22.169,4 miles de euros, dando lugar a un grado de realización del 89,8%, siendo el capítulo 7 «Transferencias de capital» el que presenta un menor índice de ejecución (el 60,5%). En cuanto a la estructura del gasto, destacan por su importancia económica relativa las transferencias, que suponen en conjunto (corrientes y de capital) el 39,0% de las obligaciones reconocidas del programa, seguidas en importancia por las inversiones reales que representan el 28,2%. En el examen por el Tribunal de la ejecución presupuestaria del programa se han apreciado desviaciones significativas entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en distintos conceptos, algunos de ellos con un grado de ejecución muy superior al de la totalidad del crédito, aunque sin afectar al nivel de vinculación legal establecido (artículo presupuestario), lo que pone de manifiesto deficiencias en la presupuestación en este grado de detalle.

7.3 En el análisis de los gastos de personal, cabe destacar, en primer lugar, que el remanente de crédito existente en la liquidación del capítulo 1 resulta claramente insuficiente para cubrir las remuneraciones de las 16 vacantes presuntamente dotadas, situación provocada, en parte, por las circunstancias que se indican en esta conclusión y en la siguiente. Del examen de la plantilla presupuestaria, relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral y expedientes de personal, se deducen algunas deficiencias formales y materiales, de las que cabe destacar dos: a) que en el grupo 2 de personal laboral (Titulados de grado medio) figuran ocupados dos puestos de trabajo más que los dotados presupuestariamente, lo que supone el incumplimiento, entre otros, de los artículos 14.3 y 15.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 59 del TRLGP; y b) que algunos empleados laborales permanecen en contratos temporales y de interinidad durante un tiempo excesivo, muy superior a los 3 años que establece la legislación laboral, con una sucesión de

contratos que la Jurisprudencia ha calificado repetidamente de fraude de ley.

7.4 En el análisis de las nóminas de retribuciones no se han detectado incidencias significativas en cuanto se refiere a la procedencia y cálculos de las retribuciones (incluyendo la aportación al Plan de Pensiones) y a la justificación de las variaciones. No obstante, se ha detectado la inclusión en las nóminas financiadas con el programa fiscalizado de diverso personal que no figura en su relación de puestos de trabajo (dos Ordenanzas y un Técnico con destino en la Subsecretaría de Interior y varios Técnicos traductores-intérpretes y Ordenanzas destinados en el Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista), irregularidades que suponen los mismos incumplimientos legales mencionados en el punto anterior.

7.5 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del programa presupuestario fiscalizado ascendieron a 3.231,8 miles de euros, con una variación irrelevante respecto al ejercicio anterior (el 0,9%) y un porcentaje de ejecución respecto de los créditos definitivos del 90,6%. De dichas obligaciones, se ordenaron pagos en el ejercicio por importe de 2.642,3 miles de euros, quedando pendientes de pago 589,4 miles de euros (el 18,2%), debido a retrasos de tramitación y acumulación en diciembre de varios contratos. No se pudo analizar este elevado volumen de obligaciones pendientes de pago por deficiencias de la aplicación contable SOROLLA, debido a ser el primer año de su implantación. Los pagos de este capítulo se han tramitado por el sistema de anticipos de Caja fija (el 24,7%), pagos «a justificar» (el 0,4%) y pagos en firme (el 74,9%). La fiscalización se ha realizado sobre tres muestras: una relativa a los contratos con pagos en firme, otra a las indemnizaciones por razón del servicio y otra al resto de los pagos a través de los sistemas de anticipos de Caja fija y pagos «a justificar».

7.6 Sobre los contratos con pagos en firme, cabe destacar tres contratos menores con un mismo adjudicatario y similar objeto, por importe total de 32,8 miles de euros, que constituyen un fraccionamiento para no superar el límite legalmente establecido para este tipo de contratos (12,0 miles de euros). Se han observado también, en la mayoría de los contratos examinados, diversas deficiencias formales (principalmente omisión de fechas y firmas).

7.7 En cuanto a los sistemas de anticipos de Caja fija y pagos «a justificar», se han detectado algunas deficiencias en la cumplimentación de los arqueos de caja que se adjuntan a los Estados de Situación de Tesorería, así como la incorrecta aplicación presupuestaria de algunos gastos. Por lo que se refiere a las indemnizaciones por razón del servicio, se han observado también deficiencias que impiden verificar la liquidación de las dietas, como la omisión de las horas de salida y llegada de los vuelos o el recorrido y hora de los taxis. En los pagos «a justificar», no se acreditan las razones para la utilización de este sistema y se observan numerosas deficien-

cias formales. Cabe señalar, por otro lado, una importante contradicción de la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 2004, que regula el sistema mencionado, con el artículo 7 del Real Decreto 725/1989 de 16 de junio y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989. En ambas normas generales se establece que, previamente a la reposición de fondos, debe aprobarse la oportuna cuenta justificativa, mientras que la Orden del Ministerio del Interior omite este requisito, lo que ha dado lugar en la DGPCyE a un desfase de entre 10 y 18 meses de retraso en la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa respecto de la reposición de fondos, perjudicando gravemente el sistema de control de estos fondos públicos establecido en el Real Decreto citado, amén de incurrir la mencionada Orden del Ministerio del Interior en el supuesto de invalidez contemplado en el artículo 51.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Véanse los comentarios a las alegaciones en el punto 4.23)

7.8 Las obligaciones reconocidas en 2004 en el capítulo 6 «Inversiones reales» del programa presupuestario fiscalizado ascendieron a 6.244,5 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 91,0%. En la revisión de una muestra de expedientes por el Tribunal se han observado numerosas deficiencias formales y materiales (falta de fechas y firmas, omisión de documentación, alguna aplicación presupuestaria incorrecta, etc.), de las que cabe destacar la financiación de algunas inversiones con destino a otras Unidades o Centros del Ministerio del Interior, como la Dirección General de Policía, la Dirección General de la Guardia Civil o la Subsecretaría, así como la incorrecta aplicación como inversiones de los gastos realizados en terrenos de un Ayuntamiento destinados a la Operación Paso del Estrecho. También es destacable, en un expediente, el pago de su importe al contratista a pesar de la existencia de un documento de cesión de crédito, justificando tal actuación en la presunta cancelación verbal de la cesión por el propio contratista, lo que de ningún modo resulta aceptable jurídicamente. Se han observado también deficiencias importantes en cuanto al cumplimiento por la DGPCyE de las obligaciones de información contractual al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas.

7.9 Por otro lado, el seguimiento y control de los proyectos de inversión presenta debilidades significativas. El seguimiento de los proyectos de inversión mediante un registro auxiliar incorpora errores importantes de imputación de los gastos a los distintos proyectos. También se aprecian diferencias en los registros auxiliares entre el listado por contratos y el listado por proyectos. La incorrecta planificación y gestión presupuestaria de los proyectos de inversión se evidencia también si se indica que en 2004 el proyecto que supu-

so el mayor importe de obligaciones reconocidas (1.628,3 miles de euros) fue el «0040 Escuela Nacional de Protección Civil», creado en 1998 y sustituido en 2003, con obras aún pendientes de ejecutar, por el proyecto «1115 Obras ENPC». Para efectuar los pagos del proyecto 0040, sin dotación, se redistribuyeron fondos desde el proyecto 1115. En el ejercicio 2006 aún se continúan realizando pagos por el proyecto 0040 sin la pertinente dotación específica.

7.10 El total de transferencias corrientes y de capital registrado en el ejercicio 2004 ha ascendido a 8.654,4 miles de euros. En el examen de una muestra de expedientes por el Tribunal se ha observado la existencia de retrasos de tramitación y deficiencias formales y materiales, tales como la omisión de fechas y firmas, originales de documentación, sello de registro de entrada, etc. Con carácter general, cabe destacar por su importancia las deficiencias que afectan a las facturas que justifican las subvenciones, algunas de las cuales no incorporan justificación de su pago, o no detallan los servicios prestados, o sus costes, o las personas afectadas. También son de notar las deficiencias en la labor de seguimiento y control de los Convenios. Con carácter particular, en un caso la suma de indemnizaciones y ayudas supera el importe del daño sufrido y en varios casos se aprecian discrepancias en la identificación del inmueble cuyos daños se valoran.

Análisis de algunos aspectos de la gestión

7.11 La presente fiscalización no ha podido cumplir su objetivo inicial de acometer totalmente los análisis de eficacia, eficiencia y economía, por la imposibilidad de superar de un modo aceptable las limitaciones de información encontradas. Por lo que se refiere a los objetivos e indicadores establecidos en la Memoria presupuestaria, ni su definición ni su cuantificación son adecuados ni conformes a la técnica de planificación a la que, en teoría, responden (presupuesto por programas), ni resultan tampoco ilustrativos de las metas que se pretenden alcanzar con la financiación concedida al programa. En efecto, los objetivos son, en su mayor parte, descriptivos de una mera actividad, casi siempre genérica y sin especificar los resultados que se pretenden conseguir. Los indicadores, por su parte, participan de igual indefinición y, en la mayoría de las ocasiones, ni siquiera se aprecia su relación con los objetivos a los que, en teoría, sirven de medida. Sin perjuicio de lo anterior, con la limitada información disponible se han analizado algunos aspectos de gestión de la DGPCyE cuyas conclusiones se resumen en los puntos siguientes.

7.12 En primer lugar, se han analizado por el Tribunal los plazos de tramitación de las subvenciones, indicador implícito de la eficacia y eficiencia de la Administración en su objetivo de paliar lo más rápidamente posible las consecuencias negativas sufridas por la población o por las infraestructuras a causa de la catástrofe ocurrida. Según se pone de manifiesto en el

examen realizado, los plazos de tramitación de las subvenciones por la DGPCyE resultan en algunos casos excesivamente dilatados, con promedios cercanos al plazo máximo de resolución establecido en la Orden de 30 de junio de 1996 (6 meses) y sobrepasando dicho plazo máximo en 34 expedientes (el 5,3% del total).

7.13 Entre las funciones fundamentales establecidas en la Norma Básica de Protección Civil, cabe destacar como una de las más importantes la de planificación, como eje central del sistema en el que deben contemplarse, y del que derivan, todas las demás funciones de dicho servicio público. Dicho aspecto se ha analizado desde el punto de vista limitado a la simple existencia de los planes establecidos en las directrices reguladoras: Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, y Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992 de 24 de abril. En la Norma Básica se consideran dos tipos de planes de protección civil: Planes Territoriales y Planes Especiales. Respecto a los Planes Territoriales, existe, con referencia a septiembre de 2006, un plan territorial homologado para cada una de las 17 Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas. Los Planes Especiales son de dos tipos: los Planes Básicos para situaciones bélicas y emergencias nucleares y los Planes Especiales para los demás riesgos (inundaciones, sismos, químicos, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales y volcánicos). Los primeros son competencia y responsabilidad del Estado. Al término de 2006 no se había aprobado el Plan Básico para el riesgo de situaciones bélicas. El Plan Básico de emergencia nuclear fue aprobado por Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio, que revisa el anterior plan aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989. También se han aprobado los distintos Planes y Directrices de desarrollo de este Plan Básico.

7.14 Respecto a los Planes Especiales para los demás casos, las correspondientes Directrices Básicas fueron aprobadas para cada uno de los riesgos entre 1993 y 2004. Por el contrario, el Plan Estatal correspondiente solo se ha aprobado para el riesgo de incendios forestales (en 1995). La situación relativa a los Planes Especiales a elaborar por las Comunidades Autónomas tampoco resulta satisfactoria: al término de 2006, de las Comunidades y Ciudades Autónomas obligadas a elaborar cada Plan Especial, 4 (de 19) no disponen de Plan homologado para el riesgo de incendios forestales, 12 (de 14) para el riesgo sísmico, 7 (de 19) para el riesgo de transporte de mercancías peligrosas, 1 (de 1) para el riesgo volcánico y 11 (de 19) para el de inundaciones.

7.15 Complementando la labor de planificación, las Directrices Básicas establecen la necesidad de crear una base de datos sobre medios y recursos movilizables en caso de emergencia para cada uno de los riesgos anteriormente mencionados. Ninguna de tales bases de datos se había elaborado aún en 2006. Existe, sin embargo, una base de datos relativa a emergencias genéricas, sin distinguir por tipo de riesgo: el Catálogo Nacional de Recursos Movilizables en emergencias, previsto en el artícu-

lo 16.b) de la Ley 2/1985, de Protección Civil. Este Catálogo presenta en 2006 carencias importantes: no existe una regulación de los criterios para la selección de los elementos del catálogo, ni se realizan actualizaciones periódicas ni se verifica la corrección de los datos. Además se carece de medios de coordinación para incorporar los datos de las administraciones autonómicas y locales. Incluso, se omiten los recursos para emergencias de la propia DGPCyE, cuyo almacén se ubica en la Escuela Nacional de Protección Civil.

7.16 Las gestión de las emergencias desde el enfoque de la protección civil se realiza en términos de concurrencia de competencias, medios y recursos de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local, a través de un complejo operativo que se resume en los puntos 6.23 y 6.24 de este Informe. Las principales carencias de este operativo, según las limitadas comprobaciones practicadas, se manifiestan en el Sistema Informático de Gestión de Emergencias (SIGE), aplicación desarrollada mediante contratación externa que integra la gestión de emergencias y las actividades de prevención y que permite la elaboración de estadísticas para facilitar el estudio de los sucesos. El proyecto SIGE fue adjudicado en julio de 2001, con un plazo de ejecución de 24 meses, si bien no se comenzó a utilizar hasta 2005 y solo en la DGPCyE. En 2004 se invirtieron 150,2 miles de euros para la adquisición centralizada de 54 servidores con objeto de proceder a la implantación del SIGE en las Unidades Provinciales de Protección Civil, si bien en 2006 dichos servidores todavía no se encontraban en servicio. Otras deficiencias observadas en el funcionamiento de este sistema proceden fundamentalmente de la introducción a mano o con retrasos de información importante (incidencias, partes meteorológicos, movimientos sísmicos, datos poblacionales y de edificación, etc.).

7.17 Otra de las funciones importantes del servicio público de protección civil es la de información y adiestramiento a la población en general con objeto de instruir sobre los riesgos potenciales y promover actitudes eficaces de autoprotección frente a los mismos. En relación con este asunto, la gestión por la DGPCyE en 2004 se reduce prácticamente a un «aula móvil», producto de una iniciativa común con la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), que consiste en un autocar especialmente diseñado para la enseñanza, cuya actividad comenzó en 2001 y cesó a finales del 2004, siendo gestionada por una empresa privada contratada por UNESA y sin ningún coste para la DGPCyE, con la excepción de los gastos de elaboración de unidades didácticas y videos. En el año 2004 tuvo actividad durante 235 días visitando 144 localidades con un total de 15.228 participantes y una media de 65 participantes por día. En el año anterior las cifras fueron algo inferiores en días y localidades visitadas, pero superior en número de participantes (18.237) y media por día (84). No se ha justificado suficientemente el hecho de no proseguir esta campaña de formación

desde el año 2004, teniendo en cuenta la importancia de la autoprotección en el ámbito de la protección civil y el coste reducido de esta iniciativa al ser sufragada en su mayor parte con medios ajenos y haber realizado ya la total inversión en el material didáctico.

7.18 Otro elemento importante de prevención es el Centro Nacional de Información y Documentación, que tiene por objeto la organización y mantenimiento de un fondo documental especializado que permita la máxima difusión de la información sobre la protección civil. El Centro disponía a 29 de junio de 2006 de 19.225 documentos catalogados e informatizados (monografías, informes, revistas, material audiovisual, etc.), que pueden ser consultados, a través de los servicios de información y atención al público, mediante atención presencial, teléfono, fax, correo postal o electrónico y página web de la DGPCyE. Cuenta con un sistema de gestión electrónica que clasifica la información en la denominada Base de Datos Documental. Los fondos proceden tanto de adquisiciones como de publicaciones editadas por la DGPCyE, bien con cargo al programa editorial del Ministerio del Interior, como se establece en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, o bien con cargo al propio programa 223.A de Protección Civil (en un importe que prácticamente dobla el de aquél), incumpliendo por lo tanto el Real Decreto citado. Es de notar que el programa editorial del Ministerio se centra principalmente en las publicaciones de la Dirección General de Tráfico, que en 2004 consumieron el 98,6% del crédito total de dicho programa. En cuanto a la gestión del Centro, en el año 2004 no se llevaban registros de consultas de fondos ni de préstamos realizados, información que se pretende incorporar a la nueva base de datos. Por otra parte, cabe destacar que en el año 2006, debido a la falta de espacio en la sede del Centro (oficinas de la DGPCyE), se han trasladado los fondos documentales a la Escuela Nacional de Protección Civil, quedando en el Centro únicamente los adquiridos en los últimos seis meses. Los fondos trasladados a la Escuela se encuentran almacenados y empaquetados, sin que se tenga con carácter general acceso a los mismos.

7.19 Otro Centro integrado en la DGPCyE es el Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia, que tiene como función el desarrollo de investigaciones y estudios sobre aspectos sociológicos, jurídicos y económicos relevantes para las actividades de protección civil y emergencias. Está constituido por una sola persona, titulado superior, careciendo de estructura para el desarrollo de su función. En 2004 se realizó un solo estudio, mediante contratación con una empresa privada, y la gestión de unos premios a tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil que se convocan anualmente (a los que se presentaron 13 trabajos). No se realizó, en cambio, ninguna actividad en ejecución de los convenios firmados con la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A., la Universidad de la Coruña y el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

7.20 Por último, se ha fiscalizado la Escuela Nacional de Protección Civil, creada por Real Decreto 901/1990 de 13 de julio para la formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias. Las obligaciones reconocidas asociadas a la Escuela supusieron en 2004 el 37,7% de las inversiones de la DGPCyE y el 18,6% de los gastos corrientes. La sede se encuentra en Rivas-Vaciamadrid, dispone de un edificio de 24.000 m² construidos y está en fase de construcción el campo de prácticas. Durante el ejercicio 2004 se realizaron 68 cursos, con 1.509 horas lectivas y 2.109 alumnos. En relación con la capacidad teórica de la Escuela, la utilización de la misma durante 2004 presenta un índice de cobertura de plazas muy bajo (el 7,2%), inferior a los de 2002 (14,3%) y 2003 (11,5%), si bien en 2005 se recupera el índice de actividad hasta el 15,0%. En número de horas lectivas, el índice de realización se situó en el 14,3%, también inferior al de 2002 (20,0%) y 2003 (19,2%) y recuperación en 2005 (26,8%). La Directora de la Escuela justifica estos índices por el escaso personal disponible para la organización de los cursos, aunque el Tribunal de Cuentas aprecia, más bien, un evidente y alto sobredimensionamiento de la ENPC en relación con los fines que tiene encomendados. En cuanto a datos de eficiencia y economía, el gasto directo por alumno y hora lectiva presenta un descenso en 2005 respecto de 2004 del 46,1%. La valoración de los cursos reflejada en las encuestas a los alumnos se puede resumir como positiva, con la excepción de su duración (negativa en el 42,3% de las respuestas) y las instalaciones (regulares en un 40,4% de los casos y malas o muy malas en un 8,6%).

7.21 La Escuela cuenta también con una residencia de 64 habitaciones y capacidad para 100 personas, que es utilizada de modo gratuito por los participantes en los cursos y por otras personas autorizadas. Durante 2004 albergó a 783 residentes con una permanencia media de 4,3 días, lo que supone un grado de ocupación del 15,3%, menor que en 2003 (el 19,7%) y recuperando algo en 2005 (el 28,5%). El sistema de control interno aplicado a la gestión de la Residencia resulta muy deficiente. Los espacios de la Escuela son compartidos con el Centro de Estudios Penitenciarios (que asume una parte de los gastos comunes) y la Comunidad de Madrid (que no asume ningún gasto y de cuyas dependencias los encargados de la seguridad del edificio no disponen de llaves de acceso). La Escuela es utilizada también para diversos almacenes. Por un lado, el de los medios materiales de que dispone la DGPCyE para su utilización en emergencias, en el que se han encontrado algunas discrepancias en la comprobación del inventario y diverso material sin inventariar. Por otro lado, un almacén de material informático de todo tipo, amontonado sin orden ni control y sin registro en ningún inventario, y otro (habilitado tras cuantiosas inversiones en 2003 y 2004) de mobiliario y enseres usados de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, algunos de ellos en tan mal estado que resultan inutilizables.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 El Tribunal de Cuentas recomienda el reforzamiento de los controles internos y de los procedimientos de gestión económico-financiera de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe en las áreas que el mismo comprende: gestión presupuestaria, gastos de personal, gastos corrientes, inversiones y transferencias. De igual modo, resulta necesario mejorar los aspectos de la gestión operativa que se analizan en el Informe y en los que se han detectado deficiencias: plazos de tramitación de las subvenciones, información para la autoprotección, bases de datos de medios movilizables, fondo documental, sistema informático de gestión de emergencias, estudios de investigación, Escuela Nacional de Protección Civil y, muy en especial, los aspectos relativos a la planificación y a la coordinación en materia de protección civil, cruciales para una correcta gestión de este servicio público.

8.2 Se recomienda también mejorar sustancialmente los procedimientos de control interno, planificación e información sobre la gestión estatal del servicio público de protección civil, a fin de superar las carencias expuestas en este Informe. En particular, se recomienda la elaboración de un Plan de actuación plurianual al que se subordinen sistemáticamente los objetivos e indicadores a establecer anualmente en las Memorias presupuestarias; objetivos e indicadores que deben ser objeto de una definición y determinación correctas, de acuerdo con las líneas directrices del sistema presupuestario por programas, y estar directamente relacionados con las finalidades establecidas en la normativa de protección civil competencia de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

8.3 Por otro lado, y con un alcance más general a otros ámbitos de la Administración, el Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno la urgente revisión de la normativa en materia de control sobre las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija y de las reposiciones de fondos, a la vista de la grave situación observada en esta fiscalización, que se manifiesta en un atípico procedimiento de sucesivas reposiciones de fondos sin que hayan sido revisadas ni aprobadas las previas cuentas justificativas, con demoras de hasta 18 meses. Este ineficaz y arriesgado procedimiento, que supone importantísimas debilidades de control sobre la integridad de los fondos confiados a los cajeros pagadores, ha sido propiciado por la inadecuada interpretación, a nuestro juicio, del Real Decreto 2188/1995 por parte de la Circular 3/1996 de la Intervención General de la Administración del Estado, cuyo contenido se recomienda modificar al efecto.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

251/000021 (CD)

771/000020 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2006 de los compromisos establecidos en el contrato de compraventa de «Interinvest, S.A.» suscrito entre SEPI y AIR COMET, S.A. elaborado por el Tribunal de Cuentas, examinado por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas al no haber Propuestas de Resolución presentadas al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2009.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE «INTERINVEST, S.A.» SUSCRITO ENTRE SEPI Y AIR COMET, S.A.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 19 de julio de 2007, el «Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2006 de los compromisos establecidos en el contrato de compraventa de «Interinvest, S.A.» suscrito entre SEPI y «Air Comet, S.A.» y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	Página
I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	92
II. ANTECEDENTES	93
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	93
III.1 Ampliación de flota	93
III.2 Responsabilidad por ajustes de balance.....	94
III.3 Ampliación de capital	95
III.4 Pago de pasivos del grupo ARSA	95
III.5 Responsabilidad por contingencias	97
IV. CONCLUSIONES.....	98

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El 27 de junio de 2006 la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, como consecuencia del examen del «Informe sobre las operaciones realizadas por el sector público estatal en relación con Aerolíneas Argentinas, S.A. (ARSA)» aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 16 de marzo de 2006, adoptó una Resolución por la que instó al Tribunal de Cuentas a realizar una fiscalización específica sobre la finalización del contrato de compraventa de «Interinvest, S.A.» (tenedora de las acciones de «Aerolíneas Argentinas, S.A.» y «Austral, S.A.»), suscrito entre SEPI y AIR COMET, en la que se verifique la situación de los compromisos cuyo cumplimiento se encontraba pendiente o no había sido debidamente acreditado al elaborarse el informe de fiscalización de las operaciones realizadas por el sector público estatal en relación con Aerolíneas Argentinas, S.A.; comprobando

de modo particular el destino dado a las cantidades aportadas por la SEPI para la cancelación de pasivos de ARSA, la naturaleza y cuantía de las responsabilidades asumidas por SEPI por contingencias, el cumplimiento por AIR COMET del compromiso de aumento de la flota de ARSA y el resultado final de la liquidación del contrato de compraventa de la Compañía argentina. Y añadía la Comisión en su petición que «si la liquidación final del contrato no se hubiera producido a 31 de diciembre de 2006, se insta al Tribunal de Cuentas a que informe sobre la situación del cumplimiento de los compromisos hasta esa fecha».

El Pleno del Tribunal, en su reunión del día 20 de julio de 2006 acordó llevar a cabo una fiscalización en los términos interesados por la Comisión Mixta; lo que comprende una primera actuación referida a la situación a 31 de diciembre de 2006. De esta situación y sin perjuicio del que se realice cuando los compromisos queden definitivamente cumplidos, se da cuenta en este Informe.

II. ANTECEDENTES

El 2 de octubre de 2001 SEPI suscribió un contrato privado para la venta de las acciones de «Interinvest, S.A.» (tenedora de las acciones de ARSA) a AIR COMET, S.A. por el precio de un dólar USA. El contrato fue elevado a público el siguiente día 15 y en él se recogían dos grandes bloques de obligaciones: en el primero de ellos AIR COMET asumía obligaciones en relación con la ejecución de un Plan Industrial para ARSA que se adjuntaba al documento y que AIR COMET se comprometía a poner en marcha; y en el segundo bloque se establecían una serie de obligaciones de desembolso de fondos para SEPI que llevaban aparejadas otras de AIR COMET relacionadas con el destino a dar a los fondos recibidos del vendedor.

En el anterior Informe de Fiscalización elaborado por el Tribunal sobre las operaciones realizadas por el sector público Estatal en relación con Aerolíneas Argentinas, S.A. (ARSA), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 16 de marzo de 2006, se analizó la ejecución del contrato de venta de las acciones de «Interinvest, S.A.» poniéndose de manifiesto en el texto del Informe la situación del cumplimiento de los compromisos contractuales por parte de SEPI y AIR COMET.

A la evolución de esa situación hasta 31 de diciembre de 2006 hace referencia este nuevo Informe, contrastándola con lo expuesto en el anterior respecto a cada uno de los compromisos que en él se consideraban no totalmente cumplidos o acreditados.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Se ha analizado la situación a 31 de diciembre de 2006 de cada uno de los compromisos contractuales de SEPI y AIR COMET que fueron objeto de observaciones en el Informe de fiscalización anterior, exponiéndose a continuación el resultado del análisis.

III.1 Ampliación de flota

En el contrato de venta de las acciones de INTERINVEST suscrito el 2 de octubre de 2001, AIR COMET se había comprometido a ampliar la flota de ARSA y AUSTRAL en 23 aviones en un periodo de 38 meses (3 años y dos meses) desde la elevación a público del contrato de venta que tuvo lugar el día 15 de octubre de 2001, debiendo acreditarlo mediante las correspondientes certificaciones del auditor designado por las partes en el contrato.

En el Informe de fiscalización de 16/3/2006 se concluía respecto a esta obligación que una vez expirado el plazo (el 15 de diciembre de 2004) SEPI, a la vista de las carencias que presentaban las certificaciones remitidas por AIR COMET, no había considerado acreditado el cumplimiento por parte del comprador de la obligación de ampliación de flota por lo que el 16 de junio de

2005 notificó a AIR COMET el comienzo del plazo de dos meses previsto en el contrato para subsanar el incumplimiento. No obstante, el Tribunal consideró que, según el contrato, el plazo para subsanar el incumplimiento comenzaba a contar en la fecha en que vencieron los 38 meses señalados para el cumplimiento de la obligación y no cuando SEPI remitió una notificación a estos efectos, siendo por tanto procedente la aplicación de la penalidad prevista en el contrato por incumplimiento.

La documentación remitida posteriormente por SEPI pone de manifiesto que el mismo día 16 de junio de 2005 en que SEPI notificó a AIR COMET el comienzo del plazo de subsanación el Comité de Dirección de SEPI adoptó el acuerdo de retener 2 millones de dólares, importe de la cláusula penal prevista en el contrato de compraventa, en la cuenta bloqueada donde se había depositado el importe correspondiente a la responsabilidad de SEPI por ajustes de balance, dejando únicamente liberados y a disposición de AIR COMET 23,25 millones del total de los 25,25 millones de los que le correspondía disponer en ese momento, todo ello como medida cautelar hasta que se verificase por SEPI el cumplimiento efectivo por el comprador del compromiso de ampliación de flota. Así fue comunicado por SEPI a AIR COMET el siguiente día 17.

El 18 de julio de 2005 AIR COMET remitió a SEPI documentación adicional sobre la incorporación de las aeronaves incluidas en las certificaciones presentadas con anterioridad. SEPI mediante requerimiento notarial el 1 de agosto solicitó más información, exigiendo que fuera certificada por el auditor, y prorrogó el plazo de subsanación hasta el 30 de septiembre. La información recibida por SEPI acreditaba la incorporación de 7 aeronaves pero no de las restantes por no indicarse, entre otros datos, la fecha de matriculación de los aviones relacionados en las certificaciones. AIR COMET contestó a este requerimiento el 28 de septiembre de 2005 adjuntando una nueva certificación del auditor referida a la incorporación de 7 aeronaves más antes del 15 de diciembre de 2004 (fecha en la que finalizaba el plazo según el contrato de venta) y de otras 8 antes del 20 de julio de 2005 (y, por tanto, dentro del plazo concedido por SEPI para subsanar el incumplimiento que vencía el 30 de septiembre de ese año). En total aparecía acreditada la incorporación de 22 aviones, aunque 8 de ellos se adicionaron seis meses después de que expirara el plazo previsto en el contrato y cuatro meses después de finalizado el plazo de subsanación inicialmente establecido en el contrato.

En relación con ese plazo de subsanación SEPI, además de reiterar en sus alegaciones lo ya manifestado en el mismo trámite del Informe de fiscalización anterior, añade que «el funcionamiento del plazo de subsanación en la cláusula contractual parece estar relacionado con el concepto civilista de la mora». Sin embargo, el artículo 1.100 del Código civil, exceptúa expresamente del requisito de que el acreedor exija al deudor

judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación aquellos casos en los que la obligación así lo declare expresamente, determinando la preferencia de los pactos establecidos por las partes en el contrato; y de acuerdo con los términos del contrato de venta de las acciones de INTERINVEST lo único que condiciona la aplicación de la cláusula penal es el incumplimiento del plazo de entrega y el mantenimiento de esta situación de incumplimiento durante los dos meses siguientes a la fecha señalada, estableciéndose además en el contrato literalmente que la pena «será abonada por el comprador al vendedor a primer requerimiento y sin que quepa oponer excepción alguna». No tiene por tanto fundamento alguno lo mantenido en las alegaciones de SEPI en cuanto a que el tiempo invertido por el vendedor en acreditar el incumplimiento supone una ampliación del plazo que según el contrato ha de transcurrir para que proceda la aplicación de la cláusula penal.

Por otra parte SEPI vuelve a referirse en sus alegaciones, igual que lo hizo en el informe anterior, al carácter potestativo de las cláusulas penales; y al respecto conviene reiterar que ni en éste ni en el anterior Informe del Tribunal se mantiene que la aplicación de tales cláusulas sea obligatoria ya que lo que se señala, en el contexto del análisis de la gestión de SEPI, es que ésta Entidad no hizo uso de la facultad que le confería la existencia de la cláusula penal.

A la vista de la última certificación, el comité de dirección de SEPI de 17 de noviembre de 2005 acordó imponer a AIR COMET una penalización de 86.957 dólares por haber quedado constatada la incorporación de un avión menos de los 23 incluidos en el plan de flota que recogía el contrato, lo que suponía un 4,35% de incumplimiento, que fue el porcentaje que, para determinar la cuantía de la penalización, se aplicó a los 2 millones de dólares retenidos en la cuenta bloqueada como medida cautelar.

La cantidad fijada fue abonada por AIR COMET el 18 de noviembre de 2005 procediendo SEPI en esa misma fecha a liberar los dos millones de dólares retenidos en la cuenta bloqueada.

III.2 Responsabilidad por ajustes de balance

En el Informe anterior elaborado por el Tribunal se señalaba respecto de este compromiso contractual que SEPI había abonado por ajustes del balance de transferencia 205 millones de dólares que debían destinarse al pago de deudas o pasivos de ARSA y AUSTRAL. Esta cantidad fue depositada en una cuenta bloqueada a nombre de INTERINVEST de la que se realizaron tres disposiciones de fondos de 30 millones de dólares cuya aplicación se justificó con las correspondientes certificaciones del auditor. En estas certificaciones no constaba la fecha de origen de las deudas a pesar de que debían formar parte de las registradas en el balance de transferencia cerrado el 15 de octubre de 2001, reseñándose únicamente la fecha de pago o factura; y de su

contenido se desprendería que los fondos se habían empleado fundamentalmente en costear gastos de funcionamiento de ARSA, AUSTRAL e INTERINVEST, honorarios profesionales e incluso anticipos por suministro de combustible. De la cantidad situada en una cuenta bloqueada, aún estaba pendiente de justificación una cuarta disposición de fondos por 30 millones de dólares; y se encontraban pendientes de autorización las dos últimas entregas por 30 y 25,25 millones. El resto de los fondos hasta totalizar los 205 millones habían sido utilizados por SEPI para cancelar créditos que tenía frente a INTERINVEST y ARSA por importe de 29,8 millones.

A 31 de diciembre de 2006 se había dispuesto del total de los fondos de la cuenta bloqueada. Según la documentación recientemente aportada por SEPI, la justificación de la disposición de fondos que se encontraba pendiente se llevó a cabo mediante una certificación emitida el 12 de noviembre de 2004 en los mismos términos que las anteriores, es decir, sin que constara la fecha origen de las deudas y con una relación de gastos de las Sociedades del Grupo argentino que respondía a los conceptos de prestación de servicios, alquileres, sueldos, honorarios profesionales e incluso anticipos por suministro de combustible. Con la presentación de la certificación de noviembre de 2004 fue autorizada por SEPI la disposición de otros 30 millones de dólares cuya aplicación fue justificada mediante otra certificación expedida el 7 de abril de 2005 en los mismos términos y con las mismas carencias que las anteriores. A pesar de ello SEPI autorizó la última disposición de fondos por importe de 23,25 millones, reteniéndose en la cuenta bloqueada los restantes dos millones de dólares hasta que AIR COMET justificara el cumplimiento de su compromiso de ampliación de flota, aunque el 18 de noviembre de 2005 SEPI ordenó liberarlos en los términos que se exponen en el apartado anterior.

SEPI vuelve a mantener en sus alegaciones lo ya manifestado respecto al Informe anterior del Tribunal de Cuentas en el sentido de que el Acuerdo de Mediación permitía que con cargo a la cantidad entregada por ajustes de balance se pagaran pasivos de cualquier fecha y que, por tanto, era irrelevante que no se hiciera referencia en las certificaciones a la fecha origen de las deudas. Frente a ello no cabe más que reiterar lo que se expone en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal en cuanto a que el Acuerdo de Mediación se remitía al contrato de compraventa de 2 de octubre de 2001 según el cual las deudas que debían cancelarse con las cantidades entregadas por SEPI por ajustes de balance tenían que estar registradas en el balance de transferencia (cerrado el 15 de octubre de 2001) y no haber quedado cubiertas con los otros 300 millones de dólares que según el contrato fueron aportados por SEPI para cancelación de pasivos del grupo.

No existe constancia documental de que AIR COMET haya remitido a SEPI ni de que SEPI haya exigido la certificación justificativa de la última dispo-

sición de fondos de la cuenta bloqueada por importe de 25,25 millones de dólares.

Sobre esta última disposición de fondos SEPI afirma en sus alegaciones que el procedimiento determinado en el Acuerdo de Mediación sólo es exigible cuando se solicita una nueva disposición de fondos de la cuenta bloqueada, no siendo por tanto necesaria una certificación adicional del último desembolso realizado. Sin embargo, como la propia SEPI transcribe en su alegación, el Acuerdo de Mediación sujetó expresamente la última disposición del saldo remanente al mismo procedimiento y acreditación que las anteriores, como es lógico al tratarse de cantidades aportadas con carácter finalista que el comprador debía destinar a la cancelación de pasivos del grupo argentino. Es por tanto poco coherente la no solicitud por parte de SEPI de la justificación del empleo de estos últimos 25,25 millones de dólares.

III.3 Ampliación de capital

En el contrato de 2 de octubre de 2001 formalizado entre SEPI y AIR COMET, AIR COMET se comprometió a realizar una ampliación de capital en ARSA de 50 millones de dólares. En el Informe de fiscalización aprobado el 16 de marzo de 2006 se puso de manifiesto respecto al cumplimiento de esta obligación que no fue hasta el 19 de febrero de 2003 cuando el comprador suscribió el aumento de capital de 50 millones de dólares (175 millones de pesos argentinos), con 7 meses de retraso respecto al plazo establecido en el contrato, desembolsando el 25% de la suscripción, 43,7 millones de pesos (13,5 millones de dólares) y con la obligación, de acuerdo con las leyes argentinas, de desembolsar el resto en el plazo de dos años.

SEPI ha remitido como justificación del desembolso del resto de la ampliación un documento expedido por un auditor público argentino en el que se certifica que AIR COMET desembolsó 45,7 millones de dólares (equivalentes a 131,2 millones de pesos) el 11 de febrero de 2005 mediante el libramiento de un cheque bancario.

III.4 Pago de pasivos del grupo ARSA

En el contrato de venta de las acciones de INTERINVEST, de 2 de octubre de 2001, SEPI se hacía cargo de pasivos exigibles registrados en los balances cerrados de ARSA y AUSTRAL A 31 julio de 2001 hasta un importe máximo de 300 millones de dólares, importe que sería aportado por SEPI a INTERINVEST en el momento de la elevación a público del contrato, lo que tuvo lugar el siguiente día 15 de octubre.

En el Informe de fiscalización de 16 de marzo de 2006 se recogía la existencia de un Acuerdo suscrito el día 3 de diciembre de 2001 entre AIR COMET, sus accionistas y VIAJES MARSANS en virtud del cual AIR COMET se comprometía a adquirir créditos de ARSA por un importe de 273 millones de dólares que

serían abonados con los fondos cedidos por SEPI en virtud del contrato de 2 de octubre de 2001, quedando AIR COMET subrogado en la posición de acreedor en todos ellos. AIR COMET se obligaba a utilizar los créditos adquiridos sólo como fondos propios para ampliar capital en ARSA, obligación que debía cumplir en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación del Acuerdo de Acreedores del Concurso preventivo de ARSA. El Acuerdo fue notificado por conducto notarial a SEPI para su conocimiento y conformidad, conformidad que fue dada por el holding público ya que incluso vendió a AIR COMET uno de sus propios créditos frente a ARSA. Tal como se señalaba en el Informe anterior, los créditos adquiridos tenían que haber sido aportados al capital de ARSA el 26 de junio de 2003, aunque no existía constancia de su situación.

La nueva documentación aportada por SEPI ha puesto de manifiesto la existencia de un documento privado al que las partes le dan la denominación «Convenio de aportes irrevocables» que fue suscrito el 15 de octubre de 2001 (es decir, el día de la elevación a público del contrato de venta de las acciones de INTERINVEST) por el presidente del directorio de INTERINVEST (cargo ocupado todavía por un directivo de SEPI) y un representante de SEPI. Aunque en el documento no se especifica que en ese momento SEPI siguiese siendo titular de las acciones de INTERINVEST, esta circunstancia se desprende de su clausulado ya que se refiere a la realización por SEPI de un «aporte irrevocable» en INTERINVEST y estos aportes sólo pueden ser realizados por accionistas.

En ese Convenio de 15 de octubre de 2001 INTERINVEST se comprometía a adquirir los créditos, en los que ella misma y sus dos filiales eran deudoras, que se detallaban en un anexo y que sumaban 319,51 millones de dólares. Se trataba de la misma lista de pasivos que se acompañó a la escritura pública de venta de las acciones de INTERINVEST a AIR COMET formalizada el mismo día que se suscribió este Convenio.

SEPI, en ese «Convenio de aportes irrevocables» da por entregado en ese mismo acto a INTERINVEST 300 millones de dólares en concepto de aporte irrevocable a cuenta de una futura ampliación de capital con las siguientes obligaciones por parte de INTERINVEST:

— Debía destinar íntegramente el aporte a la adquisición de los créditos que se relacionaban y si, en su caso, quedaba algún sobrante, destinarlo a la implantación de su plan de negocios.

— Si a 31 de diciembre de 2003 INTERINVEST no había adquirido alguno de los créditos debía restituir los fondos correspondientes a SEPI.

Por último en este Convenio se establecía el procedimiento para la liberación de fondos de la cuenta bloqueada, disponiéndose que harían falta las firmas de INTERINVEST y SEPI. En el contrato privado de venta suscrito con AIR COMET el 2 de octubre de

2001, cuyo clausulado fue íntegramente elevado a público el día 15 de octubre del mismo año, se disponía que antes de la formalización de la venta las partes debían acordar el procedimiento de liberalización de fondos contra la cuenta bloqueada. Así se hizo en el Convenio de aportes irrevocables, pero no entre AIR COMET y SEPI sino entre SEPI e INTERINVEST.

En resumen, el mismo día 15 de octubre de 2001, se firmó un documento privado entre INTERINVEST y SEPI, cuando todavía INTERINVEST era filial de SEPI, en el que se recogía la obligación de INTERINVEST de destinar los fondos aportados por SEPI a la adquisición, en lugar de al pago, de determinados pasivos; y ese mismo día se elevó a público el contrato de venta de las acciones de INTERINVEST a AIR COMET que dio lugar a la transferencia de las acciones, en el que se recogía el compromiso de AIR COMET de destinar los 300 millones que SEPI aportaría en INTERINVEST a la cancelación de esos mismos pasivos del grupo argentino. La adquisición de deudas que se pactaba en el documento suscrito entre INTERINVEST y SEPI no formaba parte de las condiciones de la operación sometidas a la autorización del Consejo de Ministros, en las que lo previsto era el pago directo y definitivo de esas mismas deudas.

SEPI manifiesta en sus alegaciones, como ya lo hiciera en el Informe anterior, que el destino a dar a los 300 millones no era el pago directo y definitivo de las deudas y que la adquisición de deudas que se pactaba en el Convenio de aportes irrevocables no tenía porqué estar autorizada por el Acuerdo de Consejo de Ministros, al que únicamente le compete pronunciarse sobre las operaciones de privatización en su conjunto y no sobre el clausulado concreto de los contratos de compraventa. Al respecto cabe sólo señalar que ésta no es la opinión mantenida por el Tribunal en el Informe anteriormente aprobado por su Pleno, en el que se hace expresa referencia a la necesidad de que el acuerdo de privatización sea autorizado en sus propios términos por el Consejo de Ministros.

El «Convenio de aportes irrevocables» de 15 de octubre de 2001 no fue aportado por SEPI en el curso de la anterior fiscalización. Únicamente remitió el Acuerdo suscrito por AIR COMET con sus accionistas el 3 de diciembre de ese mismo año 2001 que fue elevado a público y notificado por conducto notarial a SEPI, en el que también se hace referencia a la compra de los créditos aunque, a diferencia de lo consignado en el Convenio de aportes irrevocables, se dice que es AIR COMET (no INTERINVEST) la que los va a adquirir.

SEPI manifiesta en sus alegaciones que «el Tribunal de Cuentas ya tenía constancia de la existencia del Convenio de Aportes Irrevocables desconociendo las razones por las que, conociendo el Tribunal su existencia no le ha sido solicitado a SEPI hasta el presente año 2007...». Al respecto cabe señalar que esta afirmación de SEPI no se ajusta a la realidad. El Tribunal conoció, a través del análisis de los registros contables de SEPI

la realización de un aporte irrevocable de SEPI a INTERINVEST, pero no tenía indicio alguno de la existencia de posibles acuerdos entre SEPI e INTERINVEST que modificaran lo establecido en el contrato de compraventa sobre estos fondos. Además SEPI no comunicó en ningún momento al Tribunal la existencia del Convenio de aportes irrevocables; y cuando el Tribunal, en el transcurso de los trabajos realizados para la elaboración del informe anterior, solicitó la remisión de cualquier acuerdo que se hubiera suscrito en relación con la disposición de fondos de la cuenta bloqueada SEPI informó al Tribunal de que no existía ningún acuerdo escrito.

Por lo que se refiere a la justificación de que los créditos adquiridos por AIR COMET fuesen finalmente capitalizados en ARSA, SEPI ha remitido al Tribunal el acta protocolarizada de la Asamblea General de ARSA en la que INTERINVEST, accionista de ARSA y cesionaria de tales créditos, se compromete a suscribir y desembolsar una ampliación de capital con cargo a ellos. No se ha acreditado, sin embargo, que INTERINVEST haya realizado posteriormente aquella suscripción y desembolso de modo efectivo.

SEPI afirma en sus alegaciones que considera realizada la capitalización de los créditos en ARSA, en primer lugar, porque el compromiso de INTERINVEST de suscribir una ampliación de capital con cargo a ellos que figura recogido en un acta de la Asamblea General supone una presunción al respecto y, en segundo lugar, por la existencia de una «certificación de aportes irrevocables de 23 de febrero de 2005» emitida por un Auditor, que ya fue remitida junto con las alegaciones del Informe anterior. Pero cabe precisar que el compromiso declarado por INTERINVEST de realizar una ampliación de capital no constituye una prueba de que se llevase a cabo la efectiva suscripción y desembolso de las acciones y que el certificado del Auditor sobre los aportes irrevocables, de acuerdo con la documentación remitida por SEPI en sus anteriores alegaciones, no constituyó prueba de la capitalización de los créditos ni para la propia SEPI, que, a la vista de lo expuesto en el certificado, remitió el 22 de junio de 2005 una notificación a AIR COMET en la que le solicitaba información complementaria sobre las actuaciones realizadas para llevar a cabo la ampliación de capital en la que debía convertirse el aporte irrevocable. En definitiva, con la documentación aportada no puede considerarse acreditada la aportación a los fondos propios de ARSA de los créditos en cuestión; máxime habida cuenta de que según la legislación argentina los aportes irrevocables, si no son utilizados para realizar una posterior suscripción y desembolso de capital, quedan sin efecto y no suponen en sí mismos un aumento de los fondos propios de la Sociedad.

Por otra parte, en el informe aprobado por el Pleno del Tribunal el 16 de marzo de 2006 se señalaba que entre la documentación aportada por SEPI se encontraba una notificación remitida a AIR COMET el 23 de

junio de 2005 en la que SEPI solicitaba a AIR COMET aclaración sobre la titularidad de los créditos ya que habían llegado a su poder sendas fotocopias de cartas fechadas todas ellas el 16 de octubre de 2002 dirigidas por AIR COMET a las Entidades Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., YPF, S.A. y Petróleos Transandinos YPF, S.A. en las que se les comunicaba la cesión efectuada por AIR COMET a favor de la Sociedad Royal Romana Playa, S.A. de los siguientes créditos: YPF, S.A. : 48.975.684,91 USA \$ y 3.351.727,42 pesos argentinos; Petróleos Transandinos YPF: 16.035.908 pesos chilenos; y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.: 2.352.597,18 USA \$.

Posteriormente SEPI ha remitido una serie de documentos que a su vez le fueron enviados por AIR COMET en los que se dice que no existió cesión de titularidad de los créditos comprados al Grupo REP-SOL por parte de AIR COMET a ROYAL ROMANA PLAYA y que la presencia de ROYAL ROMANA PLAYA en el Concurso Preventivo de ARSA obedecía exclusivamente a una representación otorgada por AIR COMET para ejercer el derecho de voto, aunque no se ha remitido documentación que justifique tal extremo.

SEPI afirma en sus alegaciones que con la documentación aportada considera acreditado que se actuó en base a ese mandato. Pero no se ha acreditado que se notificase al Juzgado encargado de la tramitación del Expediente del concurso de ARSA ningún mandato de representación ya que, de los dos documentos remitidos para acreditar tal notificación, uno, que es un testimonio realizado por un fedatario público argentino, está incompleto (únicamente figuran la primera y última hojas) y en ellas no consta la existencia del mandato; y el otro, que sí hace referencia al mandato, es una carta que figura como remitida por AIR COMET al Juzgado pero en la que no existe ningún sello o registro que justifique su entrada en él.

III.5 Responsabilidad por contingencias

En el contrato suscrito entre SEPI y AIR COMET el 2 de octubre de 2001 SEPI asumió el compromiso de responder frente a AIR COMET de las contingencias que pudieran surgir con posterioridad a la formalización del contrato referidas a INTERINVEST, ARSA y AUSTRAL cuando se acreditase el cumplimiento de una serie de requisitos, estableciéndose un procedimiento de cumplimiento obligado para AIR COMET para que aquella garantía fuera exigible a SEPI. Con posterioridad, el 24 de junio de 2002 ambas partes culminaron un proceso de mediación adoptando una serie de acuerdos en relación con el concepto de contingencia y actualizando las normas de procedimiento a cumplir por AIR COMET.

En el Informe de fiscalización aprobado por el Pleno del Tribunal el 16 de marzo de 2006 se concluía respecto a esta cuestión que AIR COMET estaba exigiendo a SEPI el pago de importantes cantidades por contingencias, pese

a haber incumplido en la mayoría de los casos el procedimiento acordado por las partes para que esta responsabilidad fuera exigible a SEPI. SEPI, que no había abonado todavía nada por este concepto, tenía dotada una provisión al efecto de 231,5 millones de euros y firmó con AIR COMET el 16 de mayo de 2005 un convenio arbitral que sustituyó el arbitraje unipersonal previsto en el contrato por un arbitraje colegiado integrado por tres árbitros, uno nombrado por cada parte y un tercero nombrado por los otros dos árbitros de común acuerdo, estableciéndose un procedimiento único para resolver todas las reclamaciones en relación con las contingencias.

En ejecución del convenido arbitral, durante los meses de junio y julio de 2005 fueron designados los árbitros y dio comienzo la tramitación del procedimiento para determinar el importe de las contingencias exigibles hasta ese momento. El procedimiento culminó el 29 de junio de 2006 con la emisión del correspondiente laudo en el que se desestimaron las pretensiones deducidas por AIR COMET relativas a las reclamaciones en curso que en el futuro podrían finalmente convertirse en contingencias, por las que reclamaba a SEPI 430,6 millones de pesos argentinos, y se declaró la vigencia del contrato de venta de las acciones de INTERINVEST y del Acuerdo de Mediación suscrito posteriormente por las partes en cuanto al procedimiento a seguir por AIR COMET para exigir a SEPI responsabilidad económica por las reclamaciones en curso. La desestimación se basó en que las deudas no constaban en resolución judicial o administrativa firme y por tanto quedaban al margen del concepto de contingencia con arreglo a los acuerdos suscritos por las partes. En cuanto al resto de las reclamaciones pretendidas por AIR COMET, que sumaban un total de 89,6 millones de pesos argentinos, los árbitros resolvieron que reclamaciones por un importe total de 21,3 millones de pesos argentinos respecto de las que sí había recaído resolución judicial o administrativa y se había acreditado el perjuicio patrimonial soportado por el grupo argentino, se encontraban provisionadas en el balance de transferencia (en el que la dotación de provisiones por contingencias de ARSA y AUSTRAL ascendía a 49,3 millones de dólares) y por tanto no daban lugar a responsabilidad económica de SEPI ya que su pago ya había sido asumido y se encontraba incluido dentro de los 205 millones de dólares que SEPI abonó al comprador por los ajustes que, en virtud del Acuerdo de Mediación suscrito por ambas partes el 24 de julio de 2002, se realizaron en dicho balance.

Respecto a lo que afirma SEPI en sus alegaciones en cuanto a que de las cantidades que en el futuro puedan reconocerse por SEPI por contingencias en curso han de deducirse hasta un total de 49,3 millones de dólares cabe precisar que (además de que en el laudo arbitral no se contiene tal afirmación) las cantidades que en el futuro sean reconocidas por SEPI como contingencias susceptibles de producir responsabilidad económica habrán de pagarse en cualquier caso y sin sujeción a límite alguno pues para ser reconocidas como tales el contrato de

compraventa de 2 de octubre de 2001 y el Acuerdo de Mediación exigen que no estén provisionadas o lo estén insuficientemente en el balance de transferencia.

De acuerdo con los datos contables facilitados por SEPI, en el año 2005 se aplicó contra la provisión que tenía dotada por este concepto, cuyo saldo ascendía a 231,5 millones de euros desde el cierre del ejercicio 2003, 0,6 millones de euros de gastos por honorarios profesionales derivados del laudo arbitral, dejando su saldo a 31 de diciembre en 230,9 millones. Y, según los datos provisionales aportados por SEPI correspondientes al año 2006, la provisión sufrirá una aplicación por exceso de 143,7 millones de euros, situándose su saldo al cierre del ejercicio 2006 en 87,2 millones, saldo que ha de entenderse correspondiente a las reclamaciones en curso demandadas por AIR COMET y no resueltas en el laudo arbitral.

IV. CONCLUSIONES

En el análisis de la situación a 31 de diciembre de 2006 de la ejecución del contrato de venta de las acciones de «Interinvest, S.A.» suscrito entre SEPI y AIR COMET el 2 de octubre de 2001 se ha observado lo siguiente:

1.^a AIR COMET ha acreditado la incorporación de 22 de los 23 aviones en que se comprometió a ampliar la flota de ARSA y AUSTRAL, aunque 8 de ellos se adicionaron después de que expirara el plazo previsto. Por la no incorporación del avión restante SEPI aplicó a AIR COMET una penalización de 86.957 dólares que fue abonada por AIR COMET el 18 de noviembre de 2005.

2.^a A 31 de diciembre de 2006 AIR COMET había dispuesto del total de los fondos abonados por SEPI por ajustes al balance de transferencia que se encontraban situados en una cuenta bloqueada. Al cerrarse el Informe de fiscalización anterior quedaba pendiente de justificar por AIR COMET la última disposición de fondos de 30 millones de dólares y por autorizarse dos disposiciones más de 30 y 25,25 millones de dólares. La certificación que se encontraba pendiente y la que se emitió para justificar la disposición de otros 30 millones de dólares autorizada por SEPI se redactaron en los mismos términos que las anteriores, sin que constara la fecha origen de las deudas y con una relación de gastos de las Sociedades del Grupo argentino que respondían al concepto de gastos de funcionamiento (incluso al pago de anticipos por suministro de combustible) y no al pago de deudas o pasivos de ARSA y AUSTRAL en los términos establecidos en el contrato de venta de las acciones de INTERINVEST. A pesar de ello SEPI autorizó la última disposición de fondos de 25,25 millones de dólares, disposición respecto a la que no existe constancia de que AIR COMET haya remitido a SEPI, ni de que SEPI haya exigido, la correspondiente certificación justificativa.

3.^a AIR COMET se comprometió a realizar una ampliación de capital en ARSA DE 50 millones de dólares, que llevó a cabo el 19 de febrero de 2003 (con 7 meses de retraso respecto al plazo establecido en el contrato) desembolsando el 25% de la suscripción y con la obligación, de acuerdo con las leyes argentinas, de desembolsar el resto en el plazo de dos años. De acuerdo con la nueva documentación remitida por SEPI, el resto del desembolso se llevó a cabo el 11 de febrero de 2005.

4.^a SEPI aportó 300 millones de dólares a INTERINVEST que según el contrato debían haberse destinado al pago de pasivos del grupo argentino. De este importe AIR COMET, con el consentimiento de SEPI, utilizó 273 millones para la compra de esos pasivos con el compromiso de capitalizar los créditos en ARSA en un plazo que expiraba el 26 de junio de 2003. La nueva documentación aportada por SEPI, que incluye la que le ha sido remitida a su vez por AIR COMET, no acredita, en los términos que se indican en el texto del informe, que dichos pasivos hayan sido finalmente aportados a los fondos propios de ARSA.

5.^a Ante la exigencia de AIR COMET de que SEPI asumiera el pago de importantes cantidades por contingencias, las partes suscribieron el 16 de mayo de 2005 un Convenio arbitral para resolver esta controversia.

De acuerdo con la nueva documentación aportada por SEPI, el laudo fue emitido el 29 de junio de 2006, resolviéndose que reclamaciones de AIR COMET por importe de 21,3 millones de pesos argentinos respecto de las que había recaído resolución judicial o administrativa y se había acreditado el perjuicio económico para el grupo argentino se encontraban provisionadas en el balance de transferencia y, por tanto, no daban lugar a responsabilidad económica de SEPI, estando su pago ya asumido al formar parte de los 205 millones de dólares que SEPI abonó a AIR COMET por los ajustes que, en virtud del Acuerdo de Mediación suscrito por ambas partes, se realizaron en dicho balance. El resto de las pretensiones de AIR COMET fueron desestimadas en el laudo arbitral, entre las que se encontraban reclamaciones en curso por valor de 430,6 millones de pesos argentinos, respecto de las que los árbitros declararon la vigencia del contrato de 2 de octubre de 2001 y del Acuerdo de Mediación en cuanto al procedimiento a seguir por AIR COMET para, cuando sobre ellas hubiera recaído resolución firme, exigir a SEPI responsabilidad económica por aquellas. De acuerdo con los datos contables provisionales correspondientes al ejercicio 2006 aportados por SEPI, el saldo de la provisión que tenía dotada a estos efectos se situará al cierre del ejercicio 2006 en 87,2 millones de euros, que ha de entenderse correspondiente a las reclamaciones en curso demandadas por AIR COMET.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

251/000022 (CD)
771/000021 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS, destinado a la ampliación de capital de FESA, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2009.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR EL ICO A ERCROS, DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE FESA EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de octubre de 2009, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS, destinado a la ampliación de capital de FESA:

ACUERDA

Instar al Gobierno a:

La máxima transparencia en operaciones de crédito de apoyo a empresas o sectores que sean de difícil cumplimiento, y por tanto, de recuperación del importe concedido, al objeto de que no puedan repetirse las incidencias detectadas en el expediente de concesión del referido préstamo.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

Que en la información pública de los informes de fiscalización que figuran en su página web también figuren los votos particulares emitidos a los mismos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2009.—La Presidenta, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR EL ICO A ERCROS, DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE FESA

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de septiembre de 2007, el Informe de Fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS, destinado a la ampliación de capital de FESA, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

SIGLAS

ASUR:	Abonos Complejos del Sureste, S.A.
AECA:	Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
CDGAE:	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
ENFERSA:	Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A.
ERT:	Explosivos Río Tinto
FESA:	Fertilizantes Españoles, S.A.
ICO:	Instituto de Crédito Oficial
IQZ:	Industrial Química de Zaragoza, S.A.
LOFAGE:	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
MINER:	Ministerio de Industria y Energía
NICAS:	Nitratos de Castilla, S.A.
PWC:	Price Waterhouse Coopers
VNC:	Valor Neto Contable
VNCA:	Valor Neto Contable Ajustado

ÍNDICE

	Página
ÍNDICE.....	100
I. INTRODUCCIÓN	101
I.1 Iniciativa de la fiscalización	101
I.2 Naturaleza jurídica y funciones del ICO	101
I.3 Antecedentes de la operación de préstamo fiscalizada	101
I.4 Objetivos generales de la fiscalización	104
I.5 Limitaciones al alcance	104
I.6 Tratamiento de alegaciones	105
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	106
II.1 Adecuación de la operación de préstamo/rescate a alguna de las tipologías previstas en la normativa de reconversión y reindustrialización	106
II.1.1 Concesión del crédito	106
II.1.2 Rescate del crédito	109
II.2 Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el préstamo de 8.500 millones	111
II.3 Análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales	112
II.4 Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a inmobiliaria espacio	115
II.4.1 Antecedentes de la venta de acciones	115
II.4.2 Cuestiones previas a la valoración.....	116
II.4.3 Valor Neto Contable Ajustado	117
II.4.4 Capitalización de los beneficios previstos.....	128
II.4.5 Valoración de venta de acciones	129
III. CONCLUSIONES.....	131
III.1 Adecuación de la operación de préstamo/rescate a alguna de las tipologías previstas en la normativa de reconversión y reindustrialización	132
III.1.1 Concesión del crédito (epígrafe II.1.1)	132
III.1.2 Rescate del crédito (epígrafe II.1.2).....	133
III.2 Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el préstamo de 8.500 millones (subapartado II.2)	133
III.3 Análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales (subapartado II.3)	134
III.4 Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a inmobiliaria espacio (subapartado II.4).....	134

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 30 de enero de 2003 el Informe de fiscalización de todas las operaciones económico-financieras y patrimoniales llevadas a cabo por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los grupos FESA/ENFERSA y ERCROS en el período 1992-2000. A la vista del citado Informe, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2005, acordó «instar al Tribunal de Cuentas a ampliar la fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS en 1994 por importe de 8.500 millones de pesetas y destinado a la ampliación de capital de FESA para su saneamiento y simultánea venta a Inmobiliaria Espacio y de su posterior rescate, en los siguientes aspectos:

- Adecuación o no de la operación de préstamo/rescate, calificada como ayuda de salvamento y reestructuración de empresas en crisis por la Comisión Europea, a alguna de las tipologías previstas en el Real Decreto 295/1985, de 20 de febrero, y/o en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización.
- Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el mencionado préstamo, dado que el destinatario último era el saneamiento de la empresa FESA.
- Análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales y de las decisiones de distribución de beneficios para los ejercicios en los que los beneficios de ERCROS se encontraban afectos al pago del préstamo referido.
- Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a Inmobiliaria Espacio, con especial atención al valor de venta del 20 por ciento del capital de FESA que se vendió en enero de 1997 y de su opción de compra.»

La fiscalización de determinados aspectos del préstamo de 8.500 millones de pesetas concedido por el ICO a ERCROS se incluye en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2006, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2006, dentro del apartado informes especiales a realizar como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora reconocida a las Cortes Generales por el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

I.2 Naturaleza jurídica y funciones del ICO

El ICO fue creado por la Ley 13/1971, de 19 de junio, de Organización y Régimen del Crédito Oficial, que lo configura, en su artículo 10, como una entidad

de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios. Con el Decreto 1097/1977, de 1 de abril, a los efectos prevenidos en los artículos 83 y concordantes de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, se clasifica al ICO como Organismo Autónomo de carácter comercial, industrial y financiero.

Actualmente, el Instituto es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, tiene naturaleza de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado. El ICO tiene personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines.

El ICO se rige por lo previsto en la LOFAGE, por la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, por las disposiciones que le sean aplicables de la Ley General Presupuestaria, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, y en lo no previsto en las normas anteriores, por las especiales de las entidades de crédito y las generales del ordenamiento jurídico privado civil, mercantil y laboral.

Las funciones del ICO, de acuerdo con el apartado dos de la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, son las siguientes:

- Contribuir a paliar los efectos económicos producidos por situaciones de grave crisis económica, catástrofes naturales u otros supuestos semejantes, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba del Consejo de Ministros o de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).
- Actuar como instrumento de ejecución de determinadas medidas de política económica, siguiendo las líneas fundamentales que establezca el Consejo de Ministros o la CDGAE o el Ministro de Economía y Hacienda, con sujeción a las normas y decisiones que al respecto adopte su Consejo General.

I.3 Antecedentes de la operación de préstamo fiscalizada

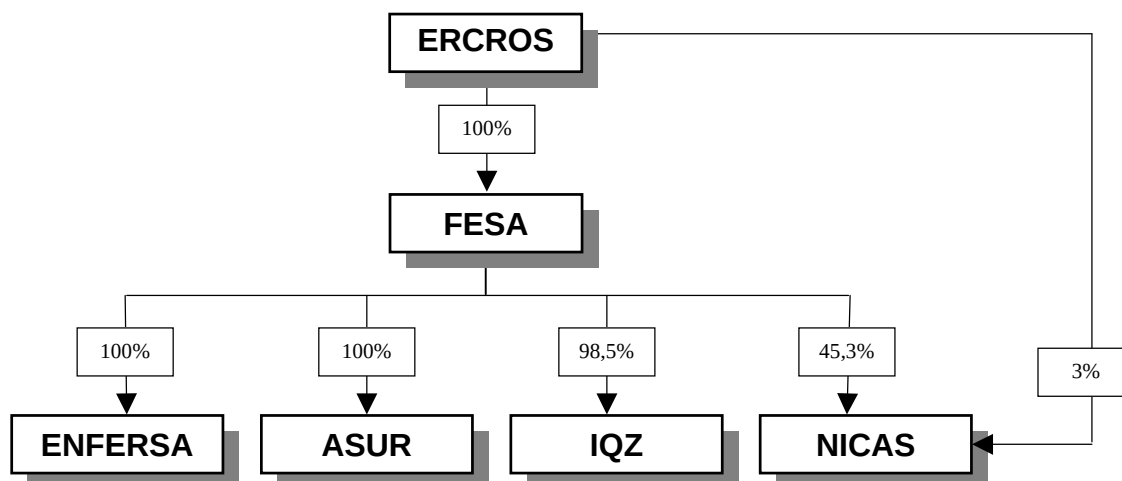
El préstamo de 8.500 millones de pesetas concedido por el ICO a ERCROS en 1994 se encuadra dentro de las operaciones realizadas por el Instituto como consecuencia de la crisis del sector fertilizantes que comenzó a manifestarse en 1985, iniciándose entonces el plan de reconversión del sector que establecía una serie de medidas y beneficios para el sector con la condición, entre otras, de una concentración de empresas del mismo.

En cumplimiento de las medidas establecidas en el citado plan, entre 1986 y 1989 se fusionaron la división de fertilizantes de Explosivos Río Tinto, S.A. (ERT) y

CROS, S.A. dando lugar a ERCROS, S.A. Asimismo, la filial de ERCROS, Fertilizantes Españoles, S.A. (FESA), adquirió Nitratos de Castilla, S.A. (NICAS), Industrial Química de Zaragoza, S.A. (IQZ) y Abonos Complejos del Sureste, S.A. (ASUR). Posteriormente,

ERCROS, a través de su filial FESA, adquirió al Instituto Nacional de Industria la Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. (ENFERSA).

La estructura del grupo ERCROS, en lo que al sector fertilizantes se refiere, era en 1992 la siguiente:



Las medidas de reconversión no lograron evitar la crisis del sector de fertilizantes, lo que dio lugar a que en junio de 1992 las distintas compañías del grupo FESA/ENFERSA, así como su matriz ERCROS, presentaran expediente de suspensión de pagos.

La situación de falta de fondos del grupo que tras la suspensión de pagos produjo problemas de abastecimiento de materias primas y la imposibilidad de poner los productos terminados a la venta, llevó a la CDGAE a dictar una serie de instrucciones al ICO para que concediera al grupo determinados créditos, entre los que se encuentra el mencionado de 8.500 millones de pesetas a ERCROS.

Tras la aprobación del convenio de acreedores, y en el marco del plan de viabilidad del sector de fertilizantes, se constituyó FERTIBERIA, S.L. con el objetivo de crear una unidad operativa desvinculada, desde el punto de vista de la gestión, de las sociedades aportan-

tes y por lo tanto, de la problemática del cierre de plantas, la desinversión de activos no productivos y los complementos de pensiones. Todo ello, con la finalidad de garantizar el empleo y la viabilidad económica de las plantas operativas para proceder a su venta a un inversor, que hiciera posible la supervivencia de las actividades productivas viables.

La sociedad se constituyó el 20 de julio de 1993 con un capital inicial de 500.000 pesetas suscrito y desembolsado íntegramente en un 98% y 2% por FESA y ENFERSA respectivamente. La sociedad se mantuvo inactiva hasta el 19 de octubre de 1993 en que se llevó a cabo una ampliación de capital por un importe de 6.500 millones de pesetas con una prima de 36.428 millones de pesetas, mediante la aportación de las plantas operativas de las sociedades del grupo. En dicha ampliación FESA, ENFERSA y ASUR aportaron los siguientes activos:

(en millones de pesetas)	FESA	ENFERSA	ASUR	TOTAL
Inmovilizaciones materiales	18.696	20.075	852	39.623
Cuentas a cobrar	5.466	-	-	5.466
Provisión para insolvencias	(2.161)	-	-	(2.161)
TOTAL	22.001	20.075	852	42.928

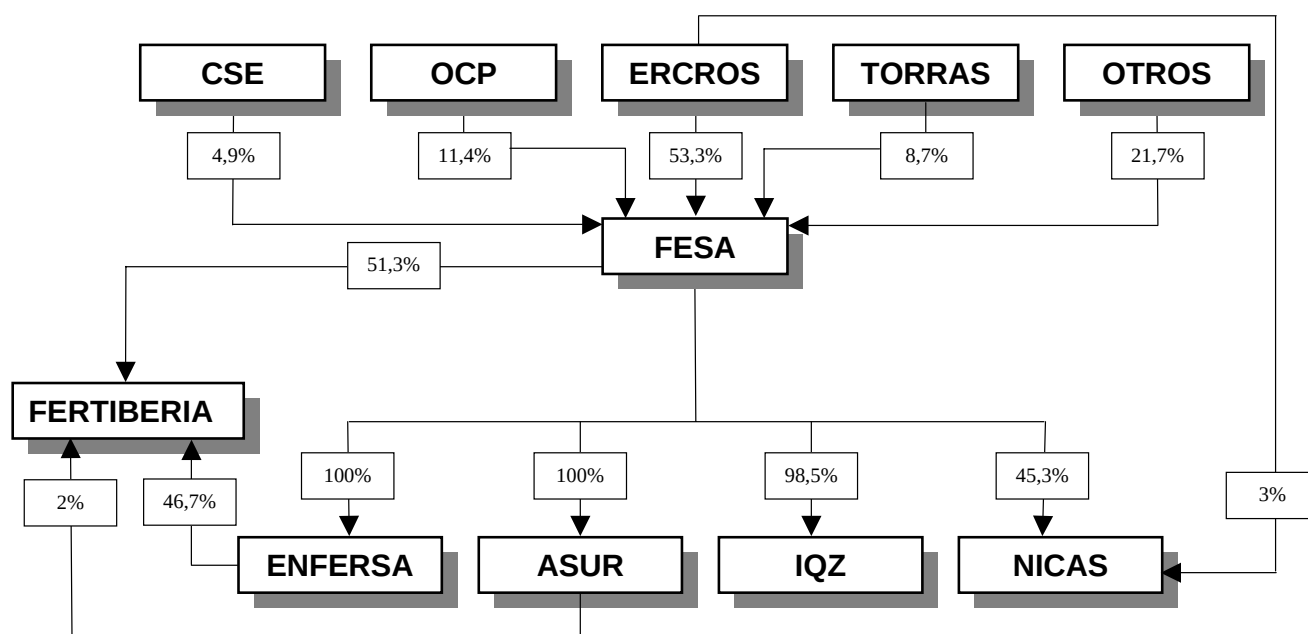
Fuente: cuentas anuales de FERTIBERIA, S.L.

Con posterioridad a la ampliación citada, el capital de FERTIBERIA ascendía a 6.500,5 millones de pesetas siendo la composición del accionariado la siguiente:

Titular	Participación (%)	Millones de pesetas
FESA	51,26	3.331,8
ENFERSA	46,76	3.039,7
ASUR	1,98	129,0
TOTAL	100,00	6.500,5

Fuente: cuentas anuales de FERTIBERIA, S.L.

El 27 de julio de 1994, FESA efectúa, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio de acreedores, una reducción de capital a cero y un posterior aumento del mismo hasta 4.973 millones de pesetas que fue suscrito por las sociedades que eligieron la opción de conversión de su deuda en capital de la empresa en el convenio de acreedores de FESA, entre otras: ERCROS, S.A., Office Cherifien des Phosphates (OCP), grupo TORRAS y Compañía Sevillana de Electricidad (CSE). Con posterioridad a esta operación la estructura del grupo era la siguiente:



El acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994 instruyó al ICO para que concediera a ERCROS, S.A., con anterioridad al 5 de diciembre de 1994, una financiación por importe de 8.500 millones de pesetas que ésta debía utilizar para suscribir una ampliación de capital en FESA que aportara el efectivo necesario para hacer frente a sus obligaciones derivadas del convenio de acreedores (complementos de pensiones, prejubilaciones, acreedores...).

La citada operación, según instrucciones de la CDGAE, debía instrumentarse bajo la fórmula de crédito participativo sin interés, a amortizar anualmente por ERCROS, S.A. con el 15% de sus resultados, cuando éstos fueran positivos, y hasta que el crédito quedara completamente restituido.

El crédito participativo se concedió el 2 de diciembre de 1994 mediante escritura pública, en la que se recogían las condiciones establecidas en el acuerdo de la CDGAE sin que se estableciera, según lo previsto en

la estipulación duodécima del mismo, ninguna garantía para asegurar el pago de la deuda aparte de la general del artículo 1911 del Código Civil.

En marzo de 1995, FESA llevó a cabo la ampliación de capital que estaba prevista en el plan de reconversión del sector de fertilizantes. Esta ampliación, que se componía de 850.000 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal, fue suscrita íntegramente por ERCROS que pasó de tener el 53,3% al 82,8% del capital de FESA.

El 18 de abril de 1995, se firmó el acuerdo entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio, S.A. por el que la primera vendió el 53,6% de las acciones de FESA a Inmobiliaria Espacio al precio de una peseta por acción. En la misma escritura de compraventa, ERCROS otorgó una opción de compra por otro 20% de su participación en FESA que finalmente fue ejercida el 10 de enero de 1997, comprando Inmobiliaria Espacio 269.462 acciones de FESA por el precio de 261 millones de pesetas.

El 21 de septiembre de 1995, ERCROS vendió a la OCP 125.000 acciones de FESA (9,2% de su capital) por el precio de una peseta, quedando su participación en la sociedad únicamente en el 20% del capital sobre el que Inmobiliaria Espacio tenía una opción de compra.

El 30 de abril de 1997 FESA absorbió FERTIBERIA, S.L. e IQZ y, posteriormente, la sociedad resultante cambió su denominación por FERTIBERIA, S.A.

Posteriormente, el acuerdo de la CDGAE de 4 de junio de 1998 aprobó el rescate del crédito de ERCROS, estableciéndose la cuantía a pagar al Instituto en 1.100 millones de pesetas.

El Consejo General de ICO, en su reunión de 19 de noviembre de 1998, aprobó la ejecución por el Instituto de la operación anterior, estableciendo la forma de pago del rescate, que consistía en dos pagos de 450 y 650 millones de pesetas a realizar en el momento de la formalización y con anterioridad al 4 de junio de 1999 respectivamente. Estos pagos debían incluir, cada uno de ellos, los intereses devengados desde la fecha del acuerdo de CDGAE hasta el momento del pago al tipo MIBOR a un año más 1 punto porcentual.

La formalización de la citada operación se realizó mediante escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 1998, dentro del plazo para ello establecido en el acuerdo de la CDGAE.

I.4 Objetivos generales de la fiscalización.

Los objetivos que se pretenden alcanzar en la presente fiscalización son, de acuerdo con el mandato recibido, los siguientes:

- Determinación de la adecuación de la operación de préstamo/rescate, a alguna de las tipologías previstas en el Real Decreto 295/1985, de 20 de febrero, y/o en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización.

- Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el mencionado préstamo.

- Análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales y de las decisiones de distribución de beneficios para los ejercicios en los que los beneficios de ERCROS se encontraban afectos al pago del préstamo referido.

- Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a Inmobiliaria Espacio, con especial atención al valor de venta del 20 por ciento del capital de FESA que se vendió en enero de 1997 y de su opción de compra.

I.5 Limitaciones al alcance.

La principal limitación que ha sufrido el equipo fiscalizador en el desarrollo de la presente fiscalización está relacionada con la especial circunstancia que supone analizar operaciones que se realizaron hace más de diez años, y de las que, en algún caso, ha resultado imposible encontrar antecedentes y justificaciones, ya que tanto el ICO como ERCROS y FERTIBERIA únicamente tienen la obligación, de acuerdo con el artículo 30.1 del Código de Comercio, de mantener esta documentación durante un plazo de 6 años.

El Instituto no ha podido aportar al equipo fiscalizador determinada documentación que ha tenido que ser solicitada a aquellas sociedades a través del ICO. Todo lo anterior no es obstáculo para que se considere que la colaboración del Instituto con el equipo fiscalizador ha sido adecuada.

El Tribunal ha realizado, a través del ICO, dos peticiones de documentación a cada una de las sociedades anteriores, habiéndose recibido una parte importante de la documentación solicitada. No obstante, otra parte de la documentación solicitada, que se relaciona en el siguiente cuadro, no ha sido entregada, manifestando las entidades no disponer de ella dado el tiempo transcurrido:

Nº	Entidad	Fecha de petición	Fecha de recepción	Documentación no entregada
1	FERTIBERIA	6/07/06	4/09/06	- Estudios, informes o valoraciones sobre FESA o FERTIBERIA con carácter previo a las dos ventas de acciones a Inmobiliaria Espacio en 1995 y 1997. - Cuentas consolidadas del grupo FESA de 1996.
2	FERTIBERIA	5/09/06	7/11/06	- Documentación justificativa de las disposiciones del depósito de 8.500 millones. - Previsiones de resultados de FERTIBERIA realizadas durante 1996 y 1997. - Previsiones de resultados del grupo FESA realizadas durante 1996 y 1997.
3	ERCROS	6/07/06	10/11/06	Cuentas anuales de Inmobiliaria Unión Industrial, S.A. (filial de ERCROS) de los ejercicios 1992 a 1998.
4	ERCROS	23/11/06	-	Acuerdos de distribución de resultados tomados por las Juntas Generales de Accionistas de las filiales de ERCROS, S.A.

Fuente: elaboración propia

Las principales limitaciones derivadas de la carencia de la documentación no entregada con que se ha encontrado el equipo fiscalizador y sus efectos sobre los objetivos perseguidos, han sido las siguientes:

- La carencia de la documentación señalada en el punto 1 de la primera petición ha dificultado la valoración de la venta de acciones de FESA prevista en el objetivo cuarto de la fiscalización.

- Asimismo, la carencia de la documentación señalada en el punto 1 de la segunda petición ha impedido fiscalizar directamente el empleo dado por FESA a los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el préstamo de 8.500 millones de pesetas concedido por el ICO. Si bien, y tal y como se expone en el punto II.2 de este Informe, al declarar la Comisión de Seguimiento del convenio de acreedores de FESA efectuados todos los pagos a que estaba obligada esta sociedad, se puede dar por justificado el 99% del importe de las disposiciones efectuadas.

- La no disposición del resto de la documentación relativa a las dos primeras peticiones ha impedido la valoración del 20% del capital de FESA vendido por ERCROS a Inmobiliaria Espacio, si bien no ha impedido

la consecución del cuarto objetivo de la fiscalización, ya que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre ambas ventas, un año y medio, se entiende que la valoración realizada en abril de 1995 permite estimar una valoración aceptable del 20% vendido en enero de 1997.

- La falta de disposición de la documentación objeto de las peticiones 3 y 4 ha dificultado el análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales y de las decisiones de distribución de beneficios para los ejercicios, aunque se estima que no ha impedido la consecución del tercero de los objetivos de la fiscalización señalados en el Subapartado I.4 del presente Informe.

I.6. Tratamiento de alegaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto al Presidente del Instituto y a las personas que ostentaron dicha responsabilidad durante el periodo objeto de fiscalización, habiéndose recibido alegaciones del actual Presidente del ICO. Se han incorporado al informe las modificaciones que se han considerado oportunas a raíz de las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Adecuación de la operación de préstamo/rescate a alguna de las tipologías previstas en la normativa de reconversión y reindustrialización

En primer lugar, se debe resaltar lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización, que establece que la vigencia de los Capítulos I a VIII de la misma, entre los que se encuentra el conjunto de medidas a aplicar a las empresas en reconversión, finalizará el 31 de diciembre de 1986, sin perjuicio de la subsistencia de las medidas previstas en los correspondientes Reales Decretos de reconversión, cuya duración será la que en éstos se determine. Igualmente, el artículo 3 del Real Decreto 295/1985, de 20 de febrero, de medidas de reconversión del sector fabricante de fertilizantes, establece que las medidas contenidas en el mismo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988, excepto aquellas que por su propia naturaleza tengan un plazo distinto de duración.

II.1.1 Concesión del crédito

Por lo que respecta a la concesión, por el ICO, del crédito participativo de 8.500 millones de pesetas a ERCROS, se debe señalar que la concesión de un crédito de este tipo se encuadra dentro de las medidas de carácter financiero establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 295/1985, de 20 de febrero, de medidas de reconversión del sector fabricante de fertilizantes y, dentro de éstas, en las señaladas en el apartado 5 del citado artículo, que establece que las empresas cuya actividad sea la fabricación de abonos en la forma prevista en el artículo 2 del citado Real Decreto podrán obtener créditos participativos o convertir en participativos los actuales en los términos que figuran en el artículo 11 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización.

Sin embargo, para proceder a su correcta clasificación es necesario realizar un estudio más detenido de

las condiciones bajo las que se concedió el crédito, que nada tienen que ver con las del resto de operaciones que la CDGAE aprobó para la reconversión del sector fertilizantes.

Según el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, la operación consistía en un crédito participativo sin intereses y sin garantía alguna aparte de la general del artículo 1911 del Código Civil, a amortizar anualmente con el 15% de los resultados individuales de ECROS, S.A. cuando éstos fueran positivos, sin establecer periodo de carencia alguno¹, y hasta que el crédito quedara completamente restituido. De manera que, como expresamente señala la escritura de concesión del mismo, ERCROS, S.A. sólo vendrá obligada al reembolso del crédito participativo en aquellos ejercicios en los que obtenga resultados positivos.

Este tipo de créditos, en caso de disolución y liquidación de la prestataria, se sitúa, a los efectos de graduación y pago, por detrás de los créditos ordinarios e inmediatamente antes que el capital.

Si bien es cierto que, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 27/1984, al tratarse de un crédito participativo el reembolso del mismo debe hacerse mediante la participación del acreedor en el beneficio del deudor, lo que no establece ni la ley ni el Real Decreto 295/1985 es el procedimiento a través del cual se va a calcular esa participación. En este sentido, si lo que se pretendía en el momento de la concesión era que el crédito participativo fuera devuelto en su totalidad se debería haber estudiado la forma de fijar esa participación para asegurar, aunque fuera mínimamente, su recuperación.

El hecho de que el anterior acuerdo vincule la devolución del mismo a la obtención de beneficios por parte de la matriz, ERCROS, S.A., que era una sociedad tenedora de acciones, prácticamente sin ninguna activi-

¹ En este caso, no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2001/1984 que se refiere única y exclusivamente a las características que deben cumplir los créditos participativos concedidos por el Banco de Crédito Industrial. Por otro lado, ni en el acuerdo de 13 de octubre de 1994 de la CDGAE, ni en la escritura de concesión del crédito se hace mención alguna a la existencia de un periodo de carencia.

dad y no a los que obtuviera el grupo ERCROS es muy significativo, teniendo en cuenta los datos que, sobre la

actividad del grupo, existían en la fecha de aprobación del acuerdo de la CDGAE, que son los siguientes:

Cifra de negocios (En millones de pesetas)			
	1991	1992	1993
Cifra de negocios de ERCROS, S.A.	458	346	524
Cifra de negocios grupo ERCROS	216.295	166.686	107.518
Importancia cifra de negocios ERCROS, S.A. sobre el grupo (%)	0,21	0,21	0,49

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Gastos de explotación (En millones de pesetas)			
	1991	1992	1993
Gastos de explotación de ERCROS, S.A.	6.078	5.383	3.151
Gastos de explotación grupo ERCROS	230.317	199.542	141.636
Importancia gastos de explotación ERCROS, S.A. sobre el grupo (%)	2,64	2,70	2,22

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Estos datos ponen de manifiesto que la actividad productiva del grupo ERCROS se llevaba a cabo por las filiales, y que ERCROS, S.A., sociedad matriz del grupo, era una mera sociedad tenedora de acciones, con una actividad mínima.

La cifra de negocios de ERCROS S.A. en los ejercicios anteriores a la concesión del crédito revela la incapacidad de ésta de generar, por sí misma, recursos suficientes para devolver el crédito y, por lo tanto, la imposibilidad del ICO de recuperarlo. En consecuencia, la devolución del crédito dependía de que las filiales de ERCROS, S.A., que eran las que llevaban a cabo la actividad productiva, obtuvieran beneficios y de que ERCROS, S.A. decidiera distribuir esos resultados para que, en forma de dividendos, llegaran a la matriz e hicieran que sus cuentas reflejaran beneficios de los que sólo el 15% se dedicaría a reembolsar el crédito.

En estas circunstancias, durante los años posteriores a la concesión del crédito, es impensable que una empresa incurso en un largo proceso de reconversión y que estaba en suspensión de pagos pudiera repartir los beneficios de sus filiales.

Resulta difícil determinar el plazo durante el cual una empresa en las circunstancias de ERCROS no debe

repartir dividendos pero, desde luego, no debe hacerlo hasta unos años después de que la situación esté completamente estabilizada. De hecho, el reparto de dividendos con anterioridad al completo saneamiento de la sociedad se puede interpretar por el mercado como un signo de que se está produciendo la liquidación encubierta de la sociedad y puede resultar muy contraproducente para su saneamiento.

En este sentido, se debe destacar que, de acuerdo con el informe de KPMG que valoraba el crédito participativo entre 75 y 125 millones de pesetas, la política de dividendos de ERCROS, S.A. durante los ejercicios siguientes a la concesión iba a consistir en el reparto de, como máximo, un 7% del capital social de las filiales una vez que se estabilizara su situación financiera, lo que previsiblemente se debía comenzar a producir a partir de 2004 (diez años después de la concesión).

Si bien, como ya se ha manifestado era impensable que ERCROS, S.A. obtuviera beneficios con los que hacer frente a la devolución del crédito en el corto y medio plazo; si se extiende el análisis más allá, en el largo plazo, es igualmente improbable que ERCROS, S.A. decidiera distribuir los beneficios de sus filiales cuando ninguna

norma le obligaba a hacerlo y, sin embargo, ello le suponía tener que destinar un 15% de los mismos a reembolsar el crédito. Es importante resaltar en este sentido que el crédito participativo no devengaba ningún tipo de interés.

De todo lo anterior se deduce que las condiciones establecidas por el acuerdo de la CDGAE permitían a ERCROS, manteniendo toda la actividad productiva

del grupo en las sociedades filiales y no repartiendo beneficios, no devolver el crédito ni siquiera en el caso de que el grupo obtuviera beneficios. Además, ERCROS podía mantener esta situación indefinidamente, como de hecho sucedió durante el periodo 1994-2000. En el siguiente cuadro se puede comprobar como durante el periodo mencionado la actividad del grupo ERCROS se realizó exclusivamente por sus filiales:

Actividad del grupo ERCROS (En millones de pesetas)

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Cifra de negocios de ERCROS, S.A.	912	468	12	15	230	222	16
Cifra de negocios grupo ERCROS	83.035	36.398	37.449	39.084	42.040	38.879	41.055
Importancia cifra de negocios ERCROS, S.A. sobre el grupo (%)	1,10	1,29	0,03	0,04	0,55	0,57	0,04

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Gastos de explotación (En millones de pesetas)

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Gastos de explotación de ERCROS, S.A.	3.184	1.410	624	552	794	598	521
Gastos de explotación grupo ERCROS	95.421	34.607	35.827	37.226	39.348	38.624	40.684
Importancia gastos de explotación ERCROS, S.A. sobre el grupo (%)	3,34	4,07	1,74	1,48	2,02	1,55	1,28

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Por otro lado, aun en el improbable caso de que ERCROS, S.A. decidiera repartir dividendos de sus filiales, la parte de éstos que se dedicaría al reembolso del crédito sería muy pequeña, ya que es evidente que solo una pequeña parte de los beneficios de las filiales se repartirían (máximo 7% del capital de éstas) y sólo un 15% de esta cantidad se dedicaría a la devolución del crédito, por lo que la amortización del mismo, que podría empezar como muy pronto en 2004, se alargaría durante décadas, haciendo que el valor del mismo fuera muy reducido.

En consecuencia, se debe concluir que el cobro del crédito concedido a ERCROS, con las condiciones establecidas en el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, dependía de la voluntad de pago de la prestataria y que esta circunstancia era conocida en el momento de su concesión, lo cual hace que aunque la operación sea jurídicamente un crédito participativo, en la práctica se asemeje más a una subvención que a un verdadero crédito.

Esta afirmación esta avalada por el hecho de que el punto tercero del Acuerdo de la CDGAE de 13 de octu-

bre de 1994, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 1995 autorizaran al ICO para provisionar la posible insolvencia que se pudiera derivar de este crédito contra la minoración de los intereses que el ICO debe pagar semestralmente al Estado por el préstamo en el que se convirtieron las antiguas dotaciones al ICO, compensando, de esta manera, el quebranto que le podía suponer la concesión del citado crédito.

En virtud de la anterior autorización y cumpliendo lo acordado en la reunión del Consejo General del ICO de 22 de diciembre de 1994, el Instituto provisionó el importe total del crédito, lo que pone de manifiesto que ya en el momento de la concesión del crédito había serias dudas sobre su cobrabilidad. De hecho, el Estado compensó al ICO, en ese mismo momento, por el quebranto de 8.500 millones de pesetas al minorarse los intereses que éste debía pagar al Estado por el préstamo en el que se convirtieron las antiguas dotaciones del Estado al ICO.

En las operaciones de política económica ejecutadas por el ICO por mandato del gobierno es una práctica habitual, obligada por la propia normativa del Instituto, que el Estado compense al ICO por el quebranto que éste sufra, lo que no resulta tan habitual es que esta compensación se produzca justo en el mismo momento que se formaliza la operación que puede producir los quebrantos en un futuro. En ninguno de los préstamos de reconversión concedidos a FESA se produjo una compensación por el Tesoro al ICO de los quebrantos con carácter inmediato, lo que refuerza la tesis de que dadas las condiciones de su concesión se veían muy pocas posibilidades de obtener su reintegro.

Así, en el caso de los 13 préstamos y 2 avales de reconversión concedidos al grupo FESA-ENFERSA entre los ejercicios 1987 y 1991, el quebranto sufrido por el ICO como consecuencia de la quita a la que fueron sometidos estos préstamos en los convenios de acreedores de las respectivas prestatarias fue liquidado por éste al Tesoro el 24 de febrero de 1994 y 20 de febrero de 1996 una vez que se conocía la cuantía real del mismo y no fue pagado por el Estado hasta el 31 de diciembre de 2001 más de 10 años después de su concesión.

Por otro lado, la voluntad ERCROS de no devolver el crédito en su totalidad queda patente cuando, el 27 de septiembre de 1995, es decir, seis meses después de la entrega de fondos por parte del Instituto a ERCROS, el presidente de esta sociedad solicitó por escrito al presidente del ICO el rescate del crédito participativo valorándolo en 140 millones de ptas. Si ERCROS pensaba ya en 1995 amortizar un crédito de 8.500 millones por 140 millones es porque consideraba que, desde el mismo momento de la concesión, lo que se le ha concedido tiene más carácter de subvención que de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, la citada operación, que se instrumentó como un crédito participativo, y jurídicamente debe considerarse como tal, en la prácti-

ca, se asemeja más a una subvención que a un verdadero crédito. A esta misma conclusión llega la Comisión Europea cuando señala en su informe de 9 de agosto de 1999 (ayuda de Estado ex núm. NN 62/99 España) que «la concesión de un préstamo participativo de las mencionadas características a una empresa que carecía prácticamente de capacidad de endeudamiento equivalía a concederle una subvención. Por tanto, cuando el préstamo participativo del ICO fue concedido, ya estaba previsto que acabaría siendo una subvención.»

La concesión de este crédito participativo, con sus especiales características, al igual que el resto de ayudas del Estado en forma de créditos que fueron sufriendo paulatinamente un proceso de reducción de las garantías originales y eliminación del devengo de intereses, como se analizó en el Informe del Tribunal de Cuentas aprobado por el Pleno el 30 de enero de 2003 han sido determinantes para la reestructuración de un sector estratégico considerado de interés público.

II.1.2 Rescate del crédito

Por lo que respecta al rescate del crédito, éste fue aprobado por el acuerdo de la CDGAE de 4 de junio de 1998 que establecía la cuantía a pagar al Instituto en 1.100 millones de pesetas.

El Consejo General de ICO, en su reunión de 19 de noviembre de 1998, aprobó la ejecución por el Instituto de la operación anterior, estableciendo la forma de rescate, que consistía en dos pagos de 450 y 650 millones de pesetas que debían incluir, cada uno de ellos, los intereses devengados desde la fecha del acuerdo de CDGAE hasta el momento del pago al tipo mibor anual más 1 punto porcentual. La operación se formalizó finalmente mediante escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 1998, dentro del plazo para ello establecido en el acuerdo de la CDGAE.

La justificación de la cuantía fijada para el rescate fue objeto de estudio en el Informe de fiscalización de todas las operaciones económico-financieras y patrimoniales llevadas a cabo por el ICO en los grupos FESA/ENFERSA y ERCROS en el período 1992-2000, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de enero de 2003, en el que se afirmaba que:

«A la vista de lo expuesto se podría concluir diciendo que dadas las condiciones en que se concedió este crédito: sin garantías, interés nulo, y con la posibilidad de que Ercros, modificando su política de dividendos pudiera retrasar la devolución del préstamo indefinidamente, y las valoraciones de que se disponen, se puede considerar razonable la cifra obtenida por el ICO como rescate del mismo»

En cualquier caso, la cantidad fijada para el rescate fue fruto de una negociación que duró más de un año en la que se utilizaron varios informes a los que se hace

referencia en el citado Informe de fiscalización, en el que textualmente se recoge:

«Para tener una estimación independiente del valor del crédito participativo, Ercros solicitó una valoración a una empresa consultora. El informe de la empresa se presentó el 31 de octubre de 1996, y en el mismo se estimaba el valor actual del crédito participativo de Ercros en una cantidad comprendida entre 75 y 125 millones de ptas.

En febrero de 1997 el ICO, en un informe que elevó a la Secretaría de Estado de Economía, valoraba el citado crédito en 823 millones de ptas., señalando que en ningún caso se aceptaría un pago inferior.»

Ambos informes valoraban el crédito en cantidades inferiores a la finalmente establecida para el rescate, que como ya se ha señalado ascendió a 1.100 millones de pesetas.

Según la documentación examinada, la razón por la que un préstamo que por sus características de concesión se consideraba irrecuperable se rescató finalmente por un importe superior al barajado en las primeras negociaciones fue el interés de ERCROS de eliminar la operación de su balance, con el fin de que la CNMV no excluyera a la sociedad de cotización, lo que le hubiera impedido lograr la financiación que necesitaba para hacer frente a sus planes futuros.

Teniendo en cuenta que los 8.500 millones de pesetas se utilizaron por ERCROS para suscribir una ampliación de capital en FESA y que posteriormente ERCROS vendió a Inmobiliaria Espacio la totalidad de las acciones que poseía de esta sociedad por un precio simbólico, esta operación debería haberse contabilizado por ERCROS, de acuerdo con los principios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, como una pérdida extraordinaria de casi 8.500 millones de pesetas.

Sin embargo, esta contabilización habría puesto a ERCROS en una situación de fondos propios negativos y, por tanto, de posible liquidación, por lo que finalmente el préstamo fue contabilizado, durante el ejercicio 2005, por su valor de devolución, que en aquel momento se estimó en 200 millones de pesetas. Ante esta forma de contabilización, que ERCROS justifica como única posibilidad para evitar la liquidación de la sociedad, los auditores externos señalaron, en su informe de 30 de abril de 1996, una salvedad grave a las cuentas de ERCROS.

Como consecuencia de esta salvedad, la CNMV requirió explicaciones a ERCROS sobre la razón por la que no se había regularizado el tratamiento contable dado al préstamo del ICO de acuerdo con el criterio expresado en la salvedad del auditor y sobre los planes que la sociedad tenía para la solución del problema, y una vez escuchadas las alegaciones de ERCROS, formuladas en julio de 1997, le concedió un plazo de cinco meses para regularizar contablemente el préstamo seña-

lando que, en caso contrario, y dentro de su política de no mantener en el mercado bursátil a compañías con salvedades significativas en sus informes de auditoría, ERCROS sería excluida de cotización.

En este sentido, de no haberse realizado la citada operación se habría corrido el riesgo de no haber podido culminar el proceso de reestructuración de ERCROS pues ésta tenía únicamente dos alternativas:

- Contabilizar el crédito de acuerdo con el informe de auditoría, en cuyo caso tendría que haber reconocido 8.300 millones de pesetas de pérdidas.
- No haber regularizado la contabilización del crédito, en cuyo caso, la CNMV la habría excluido de cotización.

Cualquiera de estas dos opciones habría colocado a ERCROS en una situación económico-financiera muy comprometida y le habría impedido obtener financiación externa, con lo que su situación se hubiera complicado hasta el punto de peligrar su continuidad, y, con ella, el buen fin de toda una operación de reestructuración del sector que tanto tiempo, esfuerzo y, sobre todo, tantos recursos económicos públicos había consumido.

La fundamentación del acuerdo de la CDGAE de 4 de junio de 1998 señala como razones para el rescate del crédito que:

- La viabilidad del proyecto industrial iniciado con el fin de hacer frente a la crisis industrial de comienzos del los noventa tenía un escollo en la existencia en ERCROS de unas cargas derivadas de la reconversión que era conveniente regularizar para dar por terminada la reestructuración del sector.
- «...se ha llegado tanto por el ICO como por ERCROS al convencimiento de que es más adecuado proceder a su rescate dadas las condiciones excepcionales en que dicho crédito participativo fue concedido y dar por terminadas las actuaciones derivadas de la crisis de 1992 y de la reestructuración a que ésta dio lugar.»

Si se considera que, desde un principio, el préstamo a ERCROS era, de hecho, una ayuda con características de subvención concedida dentro del marco de la reconversión del sector de fertilizantes, el posterior rescate del mismo no se puede considerar ni una operación de ayuda a la reconversión ni una pérdida para el sector público ni mucho menos una condonación; y ello porque la ayuda, como ya se ha señalado, se produjo en el momento en que, por decisión de la CDGAE de 14 de octubre de 1994, se concede un préstamo cuyas condiciones lo hacen prácticamente incobrable.

En consecuencia, el rescate del préstamo no es una nueva operación de ayuda, sino que es la finalización de la operación de concesión del crédito participativo y, por lo tanto, no procede encuadrarle dentro de tipología alguna de las contenidas en la normativa de reconversión y reindustrialización.

II.2 Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el préstamo de 8.500 millones

El acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994 instruyó al ICO para que concediera, con anterioridad al 5 de diciembre de 1994, a ERCROS una financiación por importe de 8.500 millones de pesetas que ésta debía utilizar para suscribir una ampliación de capital en FESA que aportara el efectivo necesario para hacer frente a sus obligaciones derivadas del convenio de acreedores.

La escritura del crédito se otorgó el 2 de diciembre de 1994 estableciéndose que la validez de la operación quedaba supeditada al cumplimiento, entre otros, de los siguientes condicionantes:

1. Que ERCROS, S.A. justificara que el destino de las disposiciones era la ampliación de capital en FESA.
2. Que FESA justificara, en el momento de efectuar la disposición de fondos, que los fondos retirados coincidían con las necesidades de pago a las que tuviera que hacer frente en cumplimiento del convenio de acreedores.

La disposición de los fondos por parte de ERCROS se realizó el 14 de febrero de 1995 mediante acta notarial de

entrega de fondos. En este mismo acto, se acordó la suscripción, por parte de ERCROS, de la totalidad de las acciones que constituían la ampliación de capital acordada en la Junta General de Accionistas de FESA del 23 de enero de 1995, para lo cual ERCROS dio instrucciones al ICO para que, en el mismo acto, constituyera un depósito de 8.500 millones de pesetas a favor de FESA, del que ésta podría disponer total o parcialmente coincidiendo con las necesidades de pago a las que tuviera que hacer frente en orden al cumplimiento de los objetivos definidos en el «marco de inversión en FERTIBERIA de Freeport McMoran Management Services» del que tomó conocimiento la CDGAE en su reunión de 13 de octubre de 1994 y que posteriormente fue sustituido por el «Plan Industrial y Financiero del grupo FESA-FERTIBERIA, S.L.» presentado por Inmobiliaria Espacio ante el Ministerio de Industria y Energía el 28 de abril de 1995.

La ampliación de capital, que estaba contemplada en el plan de reconversión del sector de fertilizantes y que se componía de 850.000 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal a suscribir íntegramente por ERCROS, se realizó finalmente en marzo de 1995. Con ello se cumplía la primera de las condiciones anteriores.

Las disposiciones que FESA realizó del depósito constituido por ERCROS, S.A. en el ICO son las siguientes:

Fecha	(En millones de pesetas)		
	Disposición	Saldo anterior	Saldo posterior
14/02/1995	4.274	8.500	4.226
02/06/1995	2.130	4.226	2.096
05/06/1995	1.005	2.096	1.091
11/07/1995	851	1.091	240
25/01/1996	130	240	110
16/12/1999	25	110	85
02/04/2001	15	85	70
29/10/2002	20	70	50

Fuente: elaboración propia con datos ICO

El ICO ha facilitado al Tribunal de Cuentas la documentación que acredita, en el momento de la disposición, la aplicación que FESA iba a dar a la totalidad de las disposiciones anteriores por un importe conjunto de 8.450 millones de pesetas, que era la siguiente:

1. La finalidad de los 4.274 millones dispuestos por FESA el 14 de febrero era hacer frente a los siguientes pagos:

- 3.671 millones de pesetas para hacer frente el pago del complemento de pensiones a los jubilados adheridos al acuerdo el 6 de febrero de 1995.
- 274 millones para el pago de las indemnizaciones pendientes de pago al personal de Escombreras.

- 138 millones para el pago de las indemnizaciones pendientes de pago al personal de «El Hondón».

- 57 millones para el pago de las indemnizaciones pendientes de pago al personal de Zaragoza.

- 4 millones para el pago de las indemnizaciones pendientes de pago al personal de la Red Comercial.

- 130 millones para el pago de las indemnizaciones pendientes de pago al personal de Santander.

2. Los 2.130 millones de la disposición de 2 de junio de 1995 se destinaron a hacer frente a los pagos en efectivo, derivados del convenio de acreedores de la suspensión de pagos, previstos para el 16 de junio

de 1996 y el 16 de junio de 1997 que finalmente se hicieron efectivos ambos el 16 de junio de 1996.

3. La disposición de 5 de junio de 1995 por importe de 1.005 millones de pesetas, se destinó a efectuar el pago, previsto en el convenio de acreedores de la suspensión de pagos de FESA, con fecha 15 de junio de 1995.

4. La disposición de 11 de julio de 1995 por importe de 851 millones de pesetas se aplicó a la materialización del importe del Acuerdo de Conciliación con los sindicatos sobre personal pasivo.

5. Las cuatro últimas disposiciones por un importe conjunto de 190 millones de pesetas se destinaron.

a. 130 millones a satisfacer al ICO parte de la deuda a la que se refiere el punto 5º del protocolo firmado por FESA, IE y el ICO el 24 de noviembre de 1995.

b. 60 millones a devolver a FESA el importe de tres retenciones por importe de 15, 20 y 25 millones de pesetas que el ICO le había practicado con anterioridad a disposiciones de efectivo realizadas por la empresa, con la finalidad de asegurarse que se producían unos levantamientos de cargas sin coste para el ICO en unas fincas que el Instituto había adquirido como consecuencia de la dación en pago de los préstamos concedidos a FESA.

De esta manera, se comprueba el cumplimiento de la segunda de las condiciones anteriormente señaladas para la totalidad de las disposiciones del depósito cuyo importe conjunto, teniendo en cuenta que FESA no ha dispuesto de 50 millones de pesetas, asciende a 8.450 millones de pesetas.

Con objeto de fiscalizar el empleo por parte de FESA de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el préstamo de 8.500 millones de pesetas se han analizado las actas de la Comisión de Seguimiento del convenio de acreedores de FESA, de la que formaban parte representantes de la Hacienda Pública, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del ICO, de ENAGAS y de la propia FESA, y hay que destacar que, en su reunión de 21 de junio de 1996, la Comisión declaró efectuados todos los pagos a que estaba obligada aquella y cumplidas todas las obligaciones derivadas de los convenios de acreedores de FESA, ENFERSA, ASUR, NICAS e IQZ, lo que fue comunicado al Juzgado de primera instancia núm. 64 de Madrid que finalmente el 5 de julio de 2002 dictó un auto por el que se declara cumplido el citado convenio.

Por otra parte, como verificación complementaria, se solicitaron al ICO los documentos justificativos del importe de las disposiciones de FESA del depósito, sin que aquél pudiera aportar documentación que justifique que las disposiciones del depósito se utilizaron por FESA para las finalidades establecidas.

Ante esta carencia, el Tribunal pidió al ICO que solicitara a FERTIBERIA la documentación referida, sin que la citada sociedad aportara los justificantes alegando que debido al tiempo transcurrido carecía de ellos.

II.3 Análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales

Los Resultados del grupo ERCROS durante el periodo 1991-2000 son los indicados en el siguiente cuadro:

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA GRUPO ERCROS (en millones de pesetas)

	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
INGRESOS	224.115	170.722	110.944	91.011	36.951	37.616	40.069	42.432	39.799	42.643
Importe neto de la cifra de negocios	216.295	166.686	107.518	83.035	36.398	37.449	39.084	42.040	38.879	41.055
GASTOS	230.317	199.542	141.636	95.421	34.607	35.827	37.226	39.348	38.624	40.684
Gastos de personal	52.432	49.204	41.715	16.981	6.886	7.038	6.557	6.820	7.032	7.076
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-6.202	-28.820	-30.692	-4.410	2.344	1.789	2.843	3.084	1.175	1.959
RESULTADO FINANCIERO	-15.325	-11.689	-5.906	-6.621	-1.377	-713	-1.269	-1.461	-1.544	-1.991
Ajustes puesta en equivalencia y otros	-2.048	-922	-610	-403	5	0	5	-5	2	-4
RESULTADO ORDINARIO	-23.575	-41.431	-37.208	-11.434	972	1.076	1.579	1.618	-367	-36
RESULTADO EXTRAORDINARIO	7.585	-36.318	26.069	9.653	229	-227	-224	-1.044	609	285
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	-15.990	-77.749	-11.139	-1.781	1.201	849	1.355	574	242	249
Impuestos sobre beneficio	-590	-194	-231	-39	-62	-81	-66	-94	-84	-7
RESULTADO DEL EJERCICIO	-16.580	-77.943	-11.370	-1.820	1.139	768	1.289	480	158	242
Resultado atribuido a socios externos	-144	-393	-1.348	-1.973	38	31	19	18	6	-52
RESULTADO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	-16.436	-77.550	-10.022	153	1.101	737	1.270	462	152	294

Fuente: cuentas anuales ERCROS

La primera conclusión que se extrae del análisis de los resultados del grupo ERCROS es el importante proceso de reestructuración en el que se encontraba inmerso el grupo durante los ejercicios 1992 a 1994. Esta reestructuración, que supuso la desinversión, durante esos ejercicios, en diversas sociedades, entre las que se encontraba FESA, queda patente, como puede verse en el cuadro anterior, en la reducción de la cifra de negocios que pasa de 216.295 millones de pesetas en 1991 a 36.398 millones en 1995, lo que supone una reducción del 83,2% y en la disminución de los gastos del ejercicio desde 230.317 millones de pesetas en 1991 a 34.607 millones en 1995, lo que supone una reducción del 85,0%. Esta importante disminución de los gastos es lo que lleva a que el grupo ERCROS empiece a obtener beneficios desde el ejercicio 1994.

La principal conclusión que se extrae del cuadro anterior es que, tanto el grupo ERCROS, como sus principales sociedades obtuvieron beneficios durante los ejercicios en los cuales ERCROS tenía que hacer frente a la devolución del préstamo de 8.500 millones (a partir de 1995).

En cualquier caso, aun cuando el grupo obtuvo beneficios durante esos ejercicios, no se produjo ninguna amortización del préstamo pues la devolución del principal estaba ligada, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994 y de la escritura de concesión del préstamo de 2 de diciembre de 1994, a los resultados de la sociedad matriz, ERCROS, S.A., y esta, como puede verse en el siguiente cuadro no obtuvo beneficios durante ese periodo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE ERCROS, S.A

(en millones de pesetas)

	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
INGRESOS	3.943	1.253	637	1.655	886	91	24	393	673	737
Importe neto de la cifra de negocios	458	346	524	912	468	12	15	230	222	16
GASTOS	6.078	5.383	3.151	3.184	1.410	624	552	794	598	521
Gastos de personal	2.214	1.762	1.365	273	92	78	91	88	90	77
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-2.135	-4.130	-2.514	-1.529	-524	-533	-528	-401	75	216
RESULTADO FINANCIERO	-16	229	320	-946	-401	137	26	-10	8	26
RESULTADO ORDINARIO	-2.151	-3.901	-2.194	-2.475	-925	-396	-502	-411	83	242
RESULTADO EXTRAORDINARIO	-10.235	-76.183	-1.908	2.303	906	385	496	411	177	28
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	-12.386	-80.084	-4.102	-172	-19	-11	-6	0	260	270
Impuesto sobre Sociedades	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	-12.387	-80.084	-4.102	-172	-19	-11	-6	0	260	270

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Resulta importante analizar algunos aspectos concretos de las cuentas de pérdidas y ganancias tanto del grupo ERCROS como de su matriz. En primer lugar, se

debe analizar la cifra de negocios de ERCROS, S.A. en comparación con la cifra de negocios del grupo ERCROS:

Cifra de negocios (En millones de pesetas)

(En millones de pesetas)	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Cifra de negocios de ERCROS, S.A.	458	346	524	912	468	12	15	230	222	16
Cifra de negocios grupo ERCROS	216.295	166.686	107.518	83.035	36.398	37.449	39.084	42.040	38.879	41.055
Importancia cifra de negocios ERCROS, S.A. sobre el grupo (%)	0,21	0,21	0,49	1,10	1,29	0,03	0,04	0,55	0,57	0,04

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Estos datos ponen de manifiesto que la actividad productiva del grupo ERCROS se ha llevado a cabo por las filiales, y que ERCROS, S.A. ha sido una sociedad tenedora de acciones, con una actividad

mínima. La cifra de negocios de ERCROS S.A. revela la imposibilidad de la matriz del grupo, por sí misma, de devolver un préstamo de 8.500 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que los datos sobre la limitada actividad de ERCROS, S.A., en relación con la del grupo, eran conocidos en el momento de la concesión del crédito, se debe señalar que el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, al establecer que la devolución se hiciera en función de los resultados de ERCROS, S.A. permitía que el crédito no fuera devuelto aun en el caso de que el grupo ERCROS obtuviera beneficios, como así realmente ocurrió hasta que el crédito fue rescatado y convertía el crédito en incobrable asimilándolo, de hecho, a una subvención.

En consecuencia, el hecho de que el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994 estableciera que la devolución del crédito estuviera ligada a la consecución de beneficios por parte de ERCROS, S.A. y no por parte del grupo, es lo que hizo que el grupo ERCROS pudiera no efectuar ninguna amortización del crédito incluso

habiendo obtenido beneficios durante los ejercicios en los que los beneficios de la matriz estaban afectos al pago del crédito. Este hecho, como se pone de manifiesto en el subapartado II.1 del presente Informe, dio lugar, en el momento de la concesión del crédito, a un importante quebranto para el sector público.

Otro dato que apoya la tesis de que la matriz del grupo ERCROS era una mera sociedad tenedora de acciones sin ningún tipo de actividad y sin capacidad por sí misma de generar resultados y devolver el crédito es el importe de los gastos de personal que en ningún ejercicio del periodo 1995-1998 superan los 92 millones de pesetas lo que pone de manifiesto la prácticamente nula actividad de la matriz.

Por otro lado, se debe analizar la evolución de los datos a lo largo de los ejercicios durante los que la devolución de crédito estaba afecta a los resultados de ERCROS, S.A. y del grupo ERCROS.

ERCROS, S.A.	(millones de pesetas)		
Ejercicio	Gastos de personal	Cifra de negocios	Resultados
1993	1.365	524	-4.102
1994	273	912	-172
1995	92	468	-19
1996	78	12	-11
1997	91	15	-6
1998	88	230	0
1999	90	222	260
2000	77	16	270

Fuente: cuentas anuales ERCROS

Grupo ERCROS	(millones de pesetas)		
Ejercicio	Gastos de personal	Cifra de negocios	Resultados
1993	41.715	107.518	-10.022
1994	16.981	91.011	153
1995	6.886	36.398	1.101
1996	7.038	37.449	737
1997	6.557	39.084	1.270
1998	6.820	42.040	462
1999	7.032	38.879	152
2000	7.076	41.055	294

Fuente: cuentas anuales ERCROS

De los cuadros anteriores se puede observar que la actividad de ERCROS, S.A. se reduce durante los ejercicios en los que la devolución del crédito está pendiente puesto que la cifra de negocios llega a ser de tan solo 12 millones de pesetas en el ejercicio 1996 y los gastos de personal de 78 millones, mientras que la cifra de negocios del grupo ronda los 40.000 millones de pesetas y los gastos de personal los 7.000 millones.

También se puede observar que hasta 1998 ERCROS, S.A. obtiene siempre pérdidas, aunque durante los ejercicios en los que la devolución del crédito está pendiente estas pérdidas son poco importantes mientras que el grupo obtiene beneficios que llegan a los 1.270 millones en el ejercicio 1997.

La explicación de esta cuestión se encuentra en el hecho de que ninguna de las filiales directas de ERCROS, S.A. ha repartido dividendos durante los ejercicios analizados, por lo que al no tener ERCROS, S.A. prácticamente actividad alguna y no recibir dividendos de sus filiales ha mantenido siempre unos resultados ligeramente negativos, evitando de esta manera devolver el crédito. Esta actuación del grupo ERCROS, que no supone irregularidad alguna, se podría haber mantenido indefinidamente en el tiempo, y es la principal causa de que el crédito se pueda considerar como incobrable desde el mismo momento en que se concedió.

La imposibilidad de estudiar los acuerdos de aplicación de resultados de las sociedades del grupo, a pesar de haber sido solicitados a ERCROS, impiden hacer un análisis más detallado de esta cuestión.

II.4 Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a Inmobiliaria Espacio

II.4.1 Antecedentes de la venta de acciones

FERTIBERIA, S.L. se constituyó con el objetivo de crear una unidad operativa desvinculada de la problemática de los cierres de plantas para garantizar el empleo y la viabilidad económica de las que eran operativas y proceder a su venta a un inversor, que hiciera posible la supervivencia de las actividades productivas viables.

Cuando la reestructuración estaba finalizada se trató de buscar la mejor opción para la venta del grupo FESA. En un primer momento sólo existía una alternativa de venta de FERTIBERIA a la empresa estadounidense Freeport McMoran Management Services que se ofrece a adquirir la totalidad de la participación de ERCROS en FERTIBERIA al precio de una peseta por acción si durante un periodo de examen de sus técnicos en España se llega a la conclusión de que la sociedad es viable.

El 13 de octubre de 1994 la CDGAE se da por enterada del marco de inversión de Freeport en FERTIBERIA y aprueba un conjunto de ayudas a FERTIBERIA, Freeport y ERCROS.

Transcurrido el periodo de examen, Freeport determina que FERTIBERIA no es viable si el sector público

no aporta más ayudas al Grupo FESA que las aprobadas en la reunión de la CDGAE de 13 de octubre de 1994.

En ese momento aparece un nuevo inversor con intención de invertir en el grupo FESA. Inmobiliaria Espacio ofrece adquirir el 53,6% de FESA al precio de una peseta por acción y otro 20% a un precio dependiente de los resultados de la sociedad, haciéndose cargo de los pasivos de FESA que, como se señala en el epígrafe II.4.4, ascendían a más de 17.000 millones de pesetas.

La oferta de Inmobiliaria Espacio es la más favorable tanto para el sector público como para ERCROS por las siguientes razones:

- Inmobiliaria Espacio no exigía a la Administración hacer más desembolsos de los que ya se habían realizado para el saneamiento del grupo.
- Inmobiliaria Espacio adquiriría FESA y no FERTIBERIA, haciéndose cargo no sólo de la parte productiva del grupo, sino también de las plantas no productivas y los pasivos del grupo FESA.
- El precio de compra es superior, pudiendo llegar a 1.000 millones de pesetas en función de los resultados de FERTIBERIA hasta la fecha de ejercicio de la opción de compra del 20%.

Finalmente, el 18 de abril de 1995, se firma el acuerdo entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio por el que la primera vendió el 53,6% de las acciones de FESA (722.141 acciones) a Inmobiliaria Espacio al precio de una peseta por acción. En la misma escritura de compraventa, ERCROS otorgó una opción de compra por otro 20% de su participación en FESA a Inmobiliaria Espacio que podría ejercerse por ésta dentro de los tres años siguientes.

Ambas compañías acordaron, como queda plasmado en la estipulación novena de la escritura de compraventa, que el precio de compra por Inmobiliaria Espacio a ERCROS del 20% de su participación en FESA dependería del momento en el que se ejercitara la opción por aquella, y se calcularía de la siguiente manera:

- a) Si la opción se ejercitaba en el periodo comprendido desde la firma del contrato de compraventa de acciones hasta el 12 de abril de 1996, el precio de compra sería 1.000 millones de ptas.
- b) Si se ejercitaba entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 1996, el precio sería la cantidad que resultara de la media aritmética de los siguientes valores: 1.000 millones de ptas. y el 20% de los beneficios netos después de impuestos generados por FERTIBERIA en los ejercicios con cuentas aprobadas a partir del 31 de diciembre de 1994, exclusión hecha del ejercicio 1994, hasta la fecha de ejercicio de la opción, según la fórmula recogida en el párrafo siguiente.
- c) En el caso de ejercitarse después del 1 de enero de 1997, el precio se obtendría en base al 20% de los beneficios netos después de impuestos generados por FERTIBERIA en los ejercicios con cuentas aprobadas

a partir del 31 de diciembre de 1994, exclusión hecha del ejercicio 1994, hasta la fecha de la ejecución de la opción según la siguiente fórmula: estando las cuentas aprobadas de un ejercicio desde la fecha señalada, el precio de ejercicio sería igual al 20% de los beneficios netos después de impuestos generados por FERTIBERIA en ese periodo multiplicado por tres. Estando las cuentas aprobadas de dos ejercicios desde la fecha señalada, el precio de ejercicio sería igual al 20% de los beneficios netos después de impuestos multiplicados por uno y medio. Estando aprobadas las cuentas de tres ejercicios, el precio de ejercicio sería igual al 20% de los beneficios netos después de impuestos.

Es importante resaltar que el precio de venta del total de las acciones de FESA a Inmobiliaria Espacio se fija el 18 de abril de 1995, puesto que se establece el precio de una peseta por acción para el primer 53,6% y se establece una fórmula inamovible de cálculo del precio del 20% restante a ejercer por Inmobiliaria Espacio cuando estime más conveniente durante los siguientes tres años. Esta cuestión, como posteriormente se analizará, es importante a los efectos de determinar la fecha en la que debe realizarse la valoración de las acciones.

El 28 de abril de 1995, Inmobiliaria Espacio presenta ante el Ministerio de Industria y Energía el documento «Plan Industrial y Financiero del grupo FESA-FERTIBERIA, S.L.» que coincide básicamente en sus planteamientos comerciales con el de Freeport.

El 15 de junio de 1995 la CDGAE da el visto bueno al acuerdo entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio de 18 de abril, en el que se fija entre otras cuestiones el precio de venta del total de las acciones de FESA a Inmobiliaria Espacio, y aprueba que todas las actuaciones previstas en el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, ligadas al marco de inversión de Freeport en FERTIBERIA, mantengan su vigencia referidas al plan Industrial y financiero que Inmobiliaria Espacio llevará a cabo en FESA y FERTIBERIA.

La opción de compra del 20% del capital de FESA fue ejercida finalmente por Inmobiliaria Espacio el 10 de enero de 1997, comprando a ERCROS las 269.462 acciones de FESA de las que ésta era propietaria. El precio por el que se ejercita la opción de compra es de 261.271.200 pesetas, resultante de aplicar la opción c) de las establecidas en el acuerdo de 18 de abril de 1995 y teniendo en cuenta que a la fecha de ejercicio de la opción de compra únicamente se habían aprobado las cuentas de 1995 que establecían un resultado de 435 millones de pesetas para FERTIBERIA.

II.4.2 Cuestiones previas a la valoración

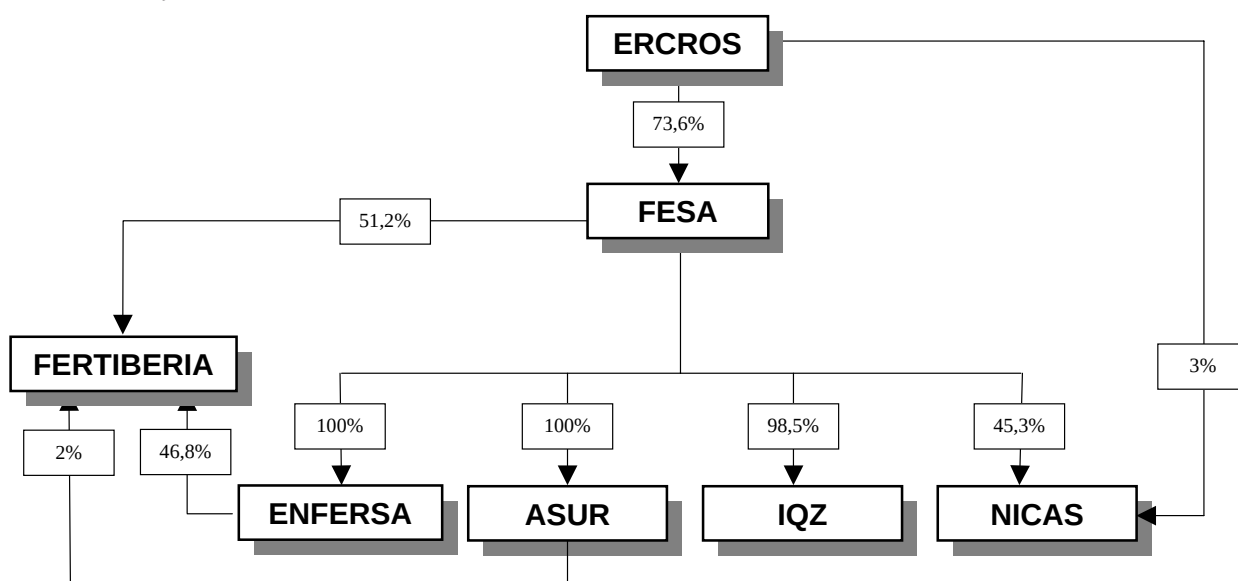
La valoración de sociedades es siempre una tarea complicada por el gran número de variables que intervienen.

El valor obtenido no es una cifra concreta y exacta puesto que en la valoración intervienen muchas variables, algunas de las cuales son previsiones para las que se han utilizado hipótesis que pueden resultar acertadas o no, por lo que la incertidumbre es, en muchos casos, una parte importante de la valoración.

En este caso concreto, la valoración es, si cabe, más complicada por cuanto que la información disponible para el Tribunal de Cuentas de la situación del grupo FESA hace más de 12 años es bastante limitada teniendo en cuenta que ni ERCROS ni FERTIBERIA han facilitado una parte de la información solicitada por este Tribunal, lo que dificulta la elección de los métodos a aplicar y compromete la calidad del resultado final así obtenido.

La valoración es un proceso que se puede dividir en las siguientes fases:

1. Definición clara y concreta de lo que va a ser vendido. En este caso, lo que ERCROS vende realmente es su participación en FESA que en ese momento es propietaria de las siguientes participaciones:



En función de los acuerdos entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio lo que realmente se está transmitiendo es el 73,6% del grupo FESA que incluye todas las entidades señaladas en el cuadro anterior, por lo tanto, el cálculo del valor de las acciones vendidas de FESA debe hacerse sobre los datos del grupo disponibles a esa fecha puesto que es esto lo que realmente se está vendiendo.

Los importes, tanto la venta del primer 53,6% de las acciones como la venta de la opción sobre el 20% restante, se determinaron el 18 de abril de 1995. Es en este momento, por lo tanto, cuando se acuerda entre las partes el precio de ambos paquetes, el primero fijo, 1 peseta por acción, y el segundo variable en función de los resultados obtenidos por FERTIBERIA hasta el momento en el que Inmobiliaria Espacio ejerciera la opción. En este sentido, la valoración de ambos paquetes debe hacerse con los datos disponibles en esa fecha, ya que fue entonces cuando se fijaron tanto el precio de transmisión de las acciones como el precio de ejercicio de la opción de compra².

2. Análisis de la situación económico-financiera de la empresa, para conocer el valor de sus activos, su posición financiera, su ciclo de explotación a través de la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de origen y aplicación de fondos, otros estados contables, las expectativas de sus cifras de ventas y beneficios futuros y en general cualquier otro dato que aporte información sobre su valor (contratos, pasivos contingentes...). En algunos casos, puede resultar importante analizar la oferta y la demanda para la empresa a valorar o para empresas del mismo sector y característica.

3. Determinación de los métodos a utilizar para efectuar la valoración. La Resolución de 23 de octubre de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se publica la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre la valoración de acciones en determinados supuestos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, establece que los métodos, así como los datos utilizados en la valoración de las acciones, han de ser, en cada caso, adecuados en las circunstancias y contexto en que se trate tal valoración.

Los principales métodos de valoración propuestos tanto por el ICAC en la citada Resolución, como por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) en sus documentos de principios de valoración de empresas, son los siguientes:

- Valor de cotización en Bolsa.
- Valor neto contable ajustado.

- Valor de capitalización de resultados.
- Valor actual de flujos monetarios netos.

Estos métodos deberán ser aplicados, individualmente o combinados entre sí, en función de las circunstancias y especialmente de la disponibilidad de información histórica y/o prospectiva.

En este caso concreto, no ha sido posible utilizar el valor de cotización en Bolsa, puesto que ninguna de las acciones del grupo FESA, a excepción de NICAS, cotizaban en Bolsa y tampoco ha sido posible utilizar el último de los métodos por no haberse podido disponer de previsiones efectuadas en 1995 sobre los flujos monetarios netos futuros del grupo y por la imposibilidad de efectuar actualmente una reconstrucción de los mismos teniendo en cuenta la limitada información con la que se ha contado.

Teniendo en cuenta las cuestiones anteriores y los datos de los que se ha dispuesto, se ha considerado adecuado utilizar los siguientes métodos de valoración:

- Valor Neto Contable Ajustado (VNCA). Se ha podido contar con las cuentas consolidadas del grupo FESA del ejercicio 1994 y con una importante cantidad de información complementaria de muy diverso tipo sobre el grupo, de la que poder obtener los ajustes que es necesario realizar sobre el VNC.

- Capitalización de los beneficios previstos. En este caso, lo más adecuado hubiera sido actualizar una previsión de los resultados futuros del grupo FESA realizada a la fecha de la transmisión de las acciones. Sin embargo, únicamente se ha dispuesto de una previsión de FERTIBERIA, única sociedad con actividad del grupo, ya que en ella se concentraron todos los activos operativos del grupo con la idea de mantener la actividad de ésta, e ir liquidando el resto de sociedades, en las que sólo quedaban activos no operativos y deudas. Como consecuencia, se ha calculado el valor actualizado de los beneficios de FERTIBERIA, y, a éste, se le ha restado el volumen de deudas del Grupo a las que Inmobiliaria Espacio debería hacer frente en los años siguientes a la transmisión, tal y como se estableció en los acuerdos de venta de las acciones de FESA.

4. Realización de la valoración. Reunidos todos los datos anteriores, se procederá a la valoración de la empresa, con los datos obtenidos y utilizando los métodos definidos como más apropiados.

II.4.3 Valor Neto Contable Ajustado

El balance de situación consolidado del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994 es el siguiente:

² Adicionalmente se debería haber calculado también el valor de las acciones de FERTIBERIA (nuevo nombre dado al grupo FESA después de la fusión) en el momento del ejercicio de la opción de compra, sin embargo, no se ha podido obtener información suficiente para realizar esta valoración.

Activo (millones de pesetas)		Pasivo (millones de pesetas)	
Inmovilizado Material	10.983	Capital Social	4.973
Inmovilizado financiero	30.037	Prima de emisión	11.098
TOTAL INMOVILIZADO	41.020	Resultados de ej. Anteriores	-11.098
		Otras Rvas y Rdos del ejercicio	-627
Existencias	0	TOTAL FONDOS PROPIOS	4.346
Deudores	676		
Administraciones Públicas	993	INTERESES MINORITARIOS	551
Sociedades del Grupo	1.489		
Inversiones Financieras Temporales	600	PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS	7.401
Tesorería	162		
Ajustes por periodificación	222	ACREEDORES SITUACIÓN CONCURSAL	8.774
TOTAL CIRCULANTE	4.142		
		ACREEDORES A LARGO PLAZO	5.425
		Deudas con entidades de crédito	7.049
		Deudas con empresas del grupo	2.771
		Acreedores	1.396
		Administraciones públicas	5.899
		Ajustes por periodificación	1.550
		TOTAL ACREEDORES A CORTO	18.665
TOTAL ACTIVO	45.162	TOTAL PASIVO	45.162

Fuente: cuentas anuales consolidadas de FESA

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor contable del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994 es de 4.346 millones de pesetas.

Sin embargo, el valor contable del grupo FESA no representa fielmente su valor real debido fundamentalmente a tres cuestiones:

- Las cuentas anuales presentan los distintos elementos que componen una empresa valorados a precios históricos sin tener en cuenta el transcurso del tiempo y su incidencia en el valor de las cosas, y, por lo tanto, circunstancias tan significativas como la inflación, los comportamientos especulativos y toda una serie de circunstancias legales, fiscales, sociales, etc. que hacen que los valores señalados en la contabilidad con el tiempo estén lejos de parecerse a los valores reales de mercado.

- El balance puede no recoger la valoración de todos los elementos de la empresa. En el caso concreto de la valoración de FESA, resulta especialmente problemática la determinación de determinados pasivos que no se encuentran reconocidos en la contabilidad, que por su naturaleza y su cuantía deben ser tenidos en cuenta a la hora de proceder a valorar el grupo FESA.

- El VNC no muestra el valor de la empresa debido al conjunto: la organización, el factor humano y social, la ubicación de la empresa, su imagen...

Para solucionar los dos primeros problemas anteriores se debe proceder a calcular el VNCA que consiste en adecuar la valoración de los elementos que constituyen el VNC a la realidad, de acuerdo con la información que se dispone de la empresa.

La documentación sobre la situación del grupo FESA de la que se ha dispuesto es la siguiente:

- Actas de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Acreedores de FESA. Reuniones celebradas entre julio de 1993 y junio de 1996.

- Plan industrial y financiero del grupo FESA con motivo de su adquisición por el grupo Inmobiliaria Espacio. Abril 1995.

- Escritura de venta de acciones de FESA por ERCROS a Inmobiliaria Espacio. Abril de 1995.

- Escritura de dación en pago parcial y reconocimiento de deuda otorgada por el ICO a FESA. Octubre de 1994.

- Informe de PWC al ICO. Julio de 1995.

- Protocolos de acuerdo entre Inmobiliaria Espacio y ERCROS para la venta de la participación accionarial de esta última en FESA.

- Protocolos de acuerdo entre el ICO y FESA para la dación en pago de la parte del préstamo de 5.600 millones de pesetas que estaba garantizada con activos de NICAS e IQZ.

- Diversa información facilitada por el ICO: correspondencia mantenida entre el Ministerio de Industria, ERCROS, FESA, ICO; resúmenes de operaciones, notas sobre la situación de diversos préstamos concedidos por el ICO a las sociedades de los grupos FESA/ENFERSA y ERCROS...

Para calcular el VNCA se ha partido del balance consolidado del grupo FESA del ejercicio 1994 y de la información contenida en las notas explicativas al mismo para, a la vista de diferente documentación relativa a la situación del grupo FESA en 1995, efectuar ajustes a la cifra del VNC que lleven al VNCA.

Las cuestiones a tener en cuenta son las siguientes:

1. Bases de presentación de las cuentas consolidadas del grupo.

Las cuentas consolidadas del grupo FESA que nos sirven de base para el cálculo del VNC y del VNCA son el resultado de la consolidación de las cuentas individuales de FESA y de las siguientes sociedades:

Sociedad	Participación (%)	Método de consolidación
ENFERSA	100,0	Integración global
IQZ	98,5	Integración global
NICAS	45,3	Integración global
ASUR	100,0	Integración global

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

Aunque FESA no posee una participación mayoritaria en NICAS, las cuentas de esta sociedad se encuentran consolidadas por integración global pues FESA dispone del control efectivo de dicha sociedad.

Por otro lado, en las cuentas consolidadas de que se ha dispuesto, no ha sido consolidada FERTIBERIA, S.L. a pesar de que el grupo FESA dispone del 100% de su capital, por lo que se harán necesarios ciertos ajustes

referentes a la contabilización de la participación del grupo FESA en esta sociedad como más adelante se estudiará en el epígrafe de inmovilizado financiero.

2. Inmovilizado material

Dentro de este epígrafe del balance de situación del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994 se incluían los siguientes activos:

Inmovilizado material (millones de pesetas)	Activos FESA	Activos IQZ	Activos NICAS	TOTAL
Terrenos	3.881	555	851	5.287
Edificios y otras construcciones	369	110	2.148	2.627
Maquinaria, instalaciones y utillaje	672	313	6.445	7.430
Otro inmovilizado	18	22	508	548
Inversiones en curso	147	-	-	147
Amortización acumulada	(358)	(348)	(4.350)	(5.056)
TOTAL NETO	4.729	652	5.602	10.983

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

Respecto a la valoración de los elementos de inmovilizado material del grupo FESA es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, los elementos de inmovilizado material señalados en el cuadro anterior como Activos FESA se referían a los activos que FESA tenía en la fábrica de «El Hondón», Cartagena. Respecto a estos elementos, el protocolo de acuerdo firmado entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio el 17 de marzo de 1995 para la venta de la participación accionarial de ERCROS en FESA, establecía, entre otras cuestiones, que ERCROS se comprometía a admitir los activos de «El Hondón» como pago de la totalidad de la deuda de FESA. Teniendo en cuenta que la deuda a ERCROS estaba contabilizada a 31 de diciembre de 1994 en el pasivo del balance del grupo FESA por 2.367 millones de pesetas, y los activos valorados en 4.729 millones, su cancelación por entrega de éstos debía provocar un

efecto negativo en el patrimonio neto del grupo FESA de 2.362 millones.

2. El inmovilizado propiedad de IQZ estaba hipotecado como parte de la garantía del préstamo de 5.600 millones de pesetas concedido por el ICO a FESA. Sin embargo, a principios de 1995 existían acuerdos firmados entre el ICO y FESA para la cancelación de la parte del préstamo de 5.600 millones garantizada con estos activos mediante la adjudicación por el ICO de los mismos. A 31 de diciembre de 1994, la deuda viva garantizada con estos elementos ascendía a 2.142 millones de pesetas, y el valor de éstos en contabilidad era de 652 millones, por lo que FESA debería obtener una plusvalía en el momento de su entrega de 1.490 millones de pesetas.

3. Dentro del inmovilizado de NICAS se podía diferenciar entre instalaciones industriales y comerciales según el siguiente desglose:

Activos de NICAS (millones de pesetas)	Neto contable de los activos	Préstamo ICO que garantizan	Diferencia
Instalaciones industriales	4.119	1.348	2.771
Instalaciones comerciales	1.483	337	1.146
TOTAL	5.602	1.685	3.917

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

A principios de 1995 se firmó un protocolo entre el ICO y ERCROS por el que las instalaciones industriales de NICAS cuyo importe ascendía a 4.119 millones de pesetas serían ejecutadas por el ICO en pago de la parte del préstamo que garantizaban (1.348 millones), por lo que se debe realizar un ajuste negativo al patri-

monio neto del grupo FESA de 2.771 millones de pesetas.

3. Inmovilizado financiero

La composición de este epígrafe del activo del grupo a 31 de diciembre de 1994 es el siguiente:

Inmovilizado financiero	Importe (millones de pesetas)
Inversiones financieras permanentes	27.780
Fianzas y depósitos a medio y largo plazo	209
Cargas ICO	2.048
TOTAL	30.037

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

1. Las inversiones financieras permanentes correspondían en su práctica totalidad a las acciones que FESA poseía de FERTIBERIA cuyas cuentas no habían sido consolidadas junto con las del grupo FESA. Por esta última cuestión es necesario tener en cuenta el

valor real de la participación de FESA en FERTIBERIA.

El VNC de FERTIBERIA a 31 de diciembre de 1994, de acuerdo con los datos obtenidos de sus cuentas anuales, era de 23.690 millones de pesetas, por lo que es

necesario ampliar la provisión de depreciación de la cartera por importe de 4.078 millones de pesetas, tal y como se señala en el siguiente cuadro:

Cálculo provisión	Importe (millones de pesetas)
Acciones FERTIBERIA a 31.12.94	27.768
VNC FERTIBERIA a 31.12.94	23.690
Provisión depreciación inversiones	4.078

Fuente: elaboración propia con datos cuentas FESA y FERTIBERIA

El citado incremento de la provisión por depreciación de la cartera en 4.078 millones de pesetas supondría un ajuste negativo en las cuentas del grupo FESA por esa misma cantidad.

2. Por otro lado, este epígrafe del activo del balance también incluía 2.048 millones de pesetas que correspondían a unas cargas existentes sobre activos traspasados al ICO en dación en pago que, de levantarse, cancelarían las deudas con el Instituto que, en relación con aquella, persistían en el pasivo de FESA.

Como se expondrá con más detalle en el punto 9 de este epígrafe, FESA procedió a cancelar durante el ejercicio 1994 diversos préstamos con el ICO mediante dación en pago de los terrenos que garantizaban su devolución. Algunos de los terrenos entregados en la dación se encontraban igualmente afectos a garantizar otras deudas de FESA con la Seguridad Social por importe de 2.048 millones de pesetas.

Contablemente el grupo FESA ha mantenido como deuda a pagar al ICO el importe de esas cargas para el caso de que finalmente no fueran levantadas y el ICO tuviera que hacer frente a ellas. No obstante FESA ha reconocido también en el epígrafe «cargas ICO» del activo del balance el importe de las mencionadas cargas al considerar que el ICO disminuiría la deuda de FESA por este concepto en la cuantía en la que la Seguridad Social fuera levantando las cargas sobre los terrenos entregados al ICO según FESA fuera liquidando su deuda con ésta.

En principio, a 31 de diciembre de 1994, la valoración de estas cargas dependía de que FESA fuera haciendo frente a las deudas con la Seguridad Social. Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en la escritura de dación en pago, en el caso de que la Seguridad Social levantara la totalidad de las cargas, FESA podrá recuperar un máximo de 1.310 millones de pesetas que es la cantidad pendiente de pago al ICO después de la dación en pago de los préstamos de FESA. Por ello, este inmovilizado financiero está sobrevalorado en, al menos, 738 millones de pesetas, lo que supondría un ajuste negativo al VNC del grupo FESA, a 31 de diciembre de 1994, por esa misma cantidad.

4. Existencias

En el activo del balance de situación del grupo FESA las existencias tienen un valor cero debido a que durante el ejercicio 1994 las sociedades FESA y FERTIBERIA procedieron a regularizar las existencias que figuraban en su contabilidad por importe de 275 y 40 millones de pesetas respectivamente por entender que carecían de valor. Por ello, el balance a 31 de diciembre de 1994 representa fielmente el valor de realización de las mismas.

5. Deudores

En esta partida del balance del grupo FESA se incluyen los siguientes conceptos:

Deudores	Importe (millones de pesetas)
Clientes nacionales	670
Clientes de dudoso cobro	710
Efectos a cobrar	81
Deudores diversos	181
Anticipos de acreedores y otros	87
Provisión para insolvencias	(1.053)
TOTAL	676

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

En la escritura de compraventa por Inmobiliaria Espacio de las acciones de FESA se efectuó una previsión de la cobrabilidad de los deudores incluidos en este epígrafe del balance en, al menos, 376 millones de pesetas, lo cual implica que sería necesario dotar una provisión por insolvencias adicional por importe de 300

millones de pesetas ajustando negativamente el VNC en esta cuantía.

6. Sociedades del grupo

La composición de esta partida es la siguiente:

Sociedades del grupo	Importe (millones de pesetas)
FERTIBERIA	794
ERKIMIA	694
ERT-Italia-Magreb	1
TOTAL	1.489

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

El saldo con ERKIMIA, según informe de una auditora independiente fechado en junio de 1995, tiene un valor actual neto a 31 de diciembre de 1994 de 585 millones de pesetas, lo que implicaría 109 millones menos del importe consignado en las cuentas del grupo, y daría lugar a un ajuste negativo de VNC por esa cuantía.

7. Provisiones para riesgos y gastos

Recogen las provisiones establecidas para hacer frente a los compromisos existentes en materia de derechos pasivos en aplicación del acuerdo alcanzado ante la Audiencia Nacional el 13 de diciembre de 1994.

Provisiones para riesgos y gastos	Importe (millones de pesetas)
Fondos de pensiones FESA	7.332
Fondos de pensiones ENFERSA	2.572
Fondos de pensiones ASUR	242
Fondos de pensiones NICAS	594
Fondos de pensiones IQZ	75
Ministerio de Trabajo	(1.250)
Primas Deutsche Bank	(2.167)
Autoseguro	3
TOTAL	7.401

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

De acuerdo con las verificaciones selectivas efectuadas por una firma auditora independiente de los cálculos realizados por FESA y de la adhesión de los pensionistas y prejubilados al mencionado acuerdo, que a 20 de abril de 1995 se cifraban en 83 y 88% respectivamente, se puede considerar razonable la provisión establecida por FESA, lo que impli-

ca que no es necesario hacer ajustes al VNC calculado.

8. Acreedores en situación concursal

El grupo FESA recogía en este epígrafe del balance el importe pendiente de pago a los acreedores, una vez aplicadas las condiciones del convenio de acreedores:

Acreedores en situación concursal	Importe (millones de pesetas)
Acreedores preferentes	5.359
Acreedores sin derechos de abstención	3.415
TOTAL	8.774

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

En relación con este epígrafe hay que tener en cuenta la especial problemática de dos préstamos del ICO a FESA que tenían garantía hipotecaria cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 1994 era de 4.965 millones de pesetas (3.555 millones de principal).

El grupo de trabajo para el seguimiento de la problemática del grupo FESA/ENFERSA, en su reunión de 25 de marzo de 1993, acordó la adhesión de la Administración del Estado en bloque al convenio de acreedores, ejercitando la opción de conversión de los préstamos en cuentas participativas. Dicho acuerdo se materializó el 6 de mayo de 1993.

Con posterioridad, el 11 de mayo de 1993, el ICO y Argentaria comparecieron conjuntamente, y en un acta de adhesión al Convenio otorgada ante notario hicieron uso del derecho de abstención en relación con los dos préstamos a FESA anteriormente señalados que tenían garantía hipotecaria. Como consecuencia de lo anterior, en el balance del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994, estos dos préstamos estaban contabilizados

dentro de los acreedores preferentes, sin que sobre ellos se realizara quita alguna.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Acreedores de FESA, formada en su mayoría por representantes de las Administraciones Públicas, en su reunión de 2 de marzo de 1995 acordó que los citados préstamos hipotecarios no tenían derecho preferente en la masa de acreedores de la suspensión de pagos por cuanto los servicios jurídicos del Estado se habían adherido al convenio de acreedores en nombre del ICO a través de escrito presentado el 6 de mayo de 1993, y que por lo tanto sobre el saldo que presentaban en la suspensión de pagos debía realizarse la quita prevista en el convenio (70% sobre el principal y 100% sobre los intereses, pasando el 30% restante a considerarse cuentas participativas que se pagarían anualmente con el 15% de los beneficios de FESA).

Lo anteriormente comentado lleva a la necesidad de ajustar las cuentas del grupo FESA para tener en cuenta las quitas que sobre la cuantía contabilizada se debían realizar:

(En millones de pesetas)	
Saldo vivo de los préstamos en balance	4.965
Quita a efectuar	3.898
Importe de los préstamos participativos	1.067

Fuente: elaboración propia

La quita a efectuar supone un ajuste positivo al VNC del grupo FESA por importe de 3.898 millones de pesetas.

9. Deudas con entidades de crédito

Las deudas con entidades de crédito que el grupo FESA tiene en su balance de situación se correspon-

den con las partes de los préstamos concedidos por el ICO a FESA que no han sido objeto de cancelación mediante la dación en pago efectuada a finales del ejercicio 1994. El detalle de esta partida es el siguiente:

Deudas con entidades de crédito	Saldo pendiente	Garantías que subsisten
Préstamo de 2.500 millones	840	General de la sociedad
Préstamo de 2.300 millones	1.817	General de la sociedad
Préstamo de 5.600 millones	1.633	Terrenos de NICAS
	2.077	Terrenos de IQZ
	428	General de la sociedad
Exceso Dación (ptamo 3.245 m.)	(39)	-
Intereses devengados	293	-
TOTAL	7.049	-

Fuente: cuentas consolidadas grupo FESA

Los saldos vivos de los préstamos objeto de esta dación en pago parcial a la fecha en la que ésta se for-

malizó eran, como se señalaba en la escritura, los siguientes:

(en millones de ptas.)	Principal Pendiente	Intereses y demoras	Saldo vivo fecha dación
Préstamo 2.500 millones	2.486	116	2.602
Préstamo 2.300 millones	2.291	69	2.360
Préstamo 5.600 millones	1.893*	186	2.079
Préstamo 3.245 millones	3.245	152	3.397
TOTAL	9.915	523	10.438

*Sólo la parte del préstamo no garantizada con activos de NICAS e IQZ

Fuente: elaboración propia

Los valores otorgados a las diferentes fincas en la dación en pago así como las cargas que soportaban cada una de ellas se relacionan en el siguiente cuadro:

(en millones de ptas.)	Valoración Fincas (1)	Cargas (2)	Valoración ajustada (3)=(1)-(2)
Préstamo 2.500 millones	3.323	1.561	1.762
Préstamo 2.300 millones	554	11	543
Préstamo 5.600 millones	2.122*	471	1.651
Préstamo 3.245 millones	3.464	28	3.436
TOTAL	9.463	2.071	7.392

*Sólo valoración de los activos hipotecados que no pertenecían a NICAS e IQZ

Fuente: elaboración propia

La dación en pago parcial supuso la cancelación de la parte de las deudas existentes con FESA/ENFERSA que corresponde a la valoración ajustada de los activos entregados en dación, y se realizó de la siguiente manera en cada uno de los préstamos:

1. Préstamo de 2.500 millones de pesetas. El saldo de este préstamo en las cuentas de FESA asciende a 840 millones de pesetas, la misma cuantía que resulta como diferencia entre el saldo vivo a la fecha de la dación y el valor neto de los activos entregados al ICO y que se fijó en la escritura de dación en pago. En consecuencia, este préstamo se encontraba correctamente valorado en las cuentas del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994.

2. Préstamo de 2.300 millones de pesetas. Según lo establecido en la escritura de dación, este préstamo se canceló completamente con la entrega por FESA de activos cuyo valor neto ascendía a 543 millones de

pesetas y por el pago del MINER al ICO de la diferencia hasta el saldo vivo del mismo a la fecha de la dación. El saldo de este préstamo en las cuentas de FESA ascendía a 1.817 millones de pesetas, por lo que, teniendo en cuenta que el MINER no iba a exigir al grupo FESA la cantidad satisfecha al ICO, este préstamo se encontraba sobrevalorado en 1.817 millones de pesetas en las cuentas del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994 y, por lo tanto, debe ser ajustado.

3. Préstamo de 5.600 millones de pesetas. Este préstamo, a los efectos de la dación, se subdividió en tres tramos: los dos primeros por importes de 1.633 y 2.077 millones de pesetas garantizados con activos de NICAS e IQZ, y el tercero por la deuda resultante después de la dación. Los préstamos que no fueron objeto de dación en pago se encuentran bien valorados en el balance del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994. El saldo del tercer tramo de este préstamo en las cuentas

de FESA asciende a 428 millones de pesetas, mientras que en la escritura de dación se establece que la deuda viva de FESA por la parte del préstamo no garantizada con activos de NICAS e IQZ asciende a 471 millones, por lo que existía una infravaloración del mismo en las cuentas del grupo FESA de 43 millones de pesetas que debe ser objeto de ajuste.

4. Préstamo de 3.245 millones de pesetas. De acuerdo con lo establecido en la escritura de dación, este préstamo se canceló completamente con la entrega por FESA de activos cuyo valor neto se estableció en 3.436 millones de pesetas. Teniendo en cuenta que su saldo vivo en el momento de la dación ascendía a 3.397 millones de pesetas, se produjo, en este caso, un exceso de dación en pago de 39 millones de pesetas que no

podían ser reclamados al ICO y que deben ser ajustados en las cuentas del grupo.

5. Por otro lado, el importe contabilizado por el grupo FESA por intereses devengados hasta 31 de diciembre de 1994, 293 millones de pesetas, no es correcto, pues de los préstamos vivos a esa fecha solo devengan intereses las partes garantizadas con activos de NICAS e IQZ, cuyos intereses ascienden hasta 31 de diciembre a 52 y 65 millones de pesetas respectivamente, lo que implica un ajuste positivo al VNC de 176 millones de pesetas.

10. Ajustes por periodificación

La composición de este saldo a 31 de diciembre de 1994 es la siguiente:

Ajustes por periodificación	Importe (millones de pesetas)
Comisión de seguimiento	1.349
Pagos diferidos	201
TOTAL	1.550

Fuente: cuentas grupo FESA

El epígrafe «comisión de seguimiento» recogía deudas contabilizadas por el grupo con anterioridad a la suspensión de pagos que no fueron incluidas en el convenio de acreedores y que se encuentran a la espera de una decisión de la Comisión de seguimiento sobre si se incluyen o no en el mismo. En su mayor parte corresponden a diferencias en la deuda con distintos acreedores en el momento de la suspensión de pagos con la deuda total reflejada en los convenios. Aun en el hipotético caso de que finalmente fuesen consideradas como mayor deuda concursal, una vez aplicadas las quitas no supondría un incremento significativo de la deuda a pagar a 31 de diciembre de 2004. Según un informe de una firma auditora independiente, lo más previsible es que la totalidad de este importe no suponga finalmente una deuda real a satisfacer por el grupo, por lo que es necesario efectuar un ajuste positivo por 1.349 millones de pesetas en el VNC anteriormente calculado.

11. Cargas sobre activos de FERTIBERIA

Una parte de los activos recibidos por FERTIBERIA en la ampliación de capital efectuada en octubre de 1993, la fábrica de Huelva y la fábrica de Palos de la Frontera tenían constituidas hipotecas a favor de obligaciones al portador emitidas por la Unión de Explosivos Riotinto con fechas 30 de julio de 1974 y 7 de marzo de 1977. En relación con estas obligaciones existía un procedimiento de ejecución de hipoteca por importe de 1.530 millones de pesetas. Según un estudio

de una firma auditora independiente las obligaciones a 31 de diciembre de 1994 podrían elevarse a 2.000 millones de pesetas, lo que implica un ajuste negativo al VNC por este importe.

12. Pasivos contingentes

Además de los ajustes anteriores es necesario tener en cuenta una serie de pasivos contingentes, a los que el grupo tendrá que hacer frente en el futuro, que no se encuentran reconocidos en la contabilidad:

- FESA aplicó desde julio de 1993 las disposiciones recogidas sobre este aspecto en el convenio de acreedores de la suspensión de pagos, lo que supone que desde esta fecha hasta el 1 de abril de 1994, fecha de entrada en vigor del acuerdo ante la Audiencia Nacional, los importes que se hicieron efectivos a los pensionistas y prejubilados fueran inferiores a los que tenían derecho, lo que implica la existencia, en aquel momento, de un pasivo contingente que el informe anteriormente señalado de una auditora independiente cuantifica en 800 millones de pesetas.

- Según un estudio realizado por un despacho de abogados, los trabajadores en activo podrían, a 31 de diciembre de 1994, tener expectativas de derechos futuros sobre complementos de pensiones y premios de vinculación, lo que supondría un pasivo contingente que el propio informe cuantifica en 1.073 millones de pesetas.

- De acuerdo con la estimación realizada por una firma de auditoría, los pasivos contingentes de tipo fiscal ascendían, a 31 de diciembre de 1994, a 3.753 millones de pesetas con el siguientes desglose:

Pasivos contingentes de tipo fiscal a 31-12-1994				
(millones de pesetas)				
Compañía	Probables	Posibles	Remotas	TOTAL
FESA	2.189	790	248	3.227
ENFERSA	89	57	23	169
NICAS	108	140	-	248
IQZ	103	5	-	108
TOTAL	2.491	992	271	3.753

Fuente: informe firma auditora independiente

- Durante el primer trimestre de 1995, las sociedades del grupo FESA tenían abiertos 35 litigios, en los que se les reclama un total de 954 millones de pesetas, si bien las eventuales quitas minorarían el total reclamado a 633 millones que constituirían un pasivo contingente para el grupo. No se incluían en estas cifras las reclamaciones que pudieran derivarse de los litigios sin cuantía determinada, lo que implica que la cifra anterior no muestra el riesgo total por litigios pendientes. La clasificación de los litigios anteriores era la siguiente:

Reclamaciones por litigios (millones de pesetas)	Importe total	Importe después quita
Contenciosos-administrativos	157	116
Cánones portuarios	290	216
Medio ambiente	10	10
Litigios civiles	497	291
TOTAL	954	633

Fuente: informe firma auditora independiente

- Por otro lado, los pleitos planteados en la vía laboral contra las compañías del grupo eran 262. De prosperar las reclamaciones cuyas cuantías son estimables, el grupo debería abonar aproximadamente 250 millones de pesetas desglosados como sigue:

Reclamaciones por litigios laborales (millones de pesetas)	Importe
Pleitos en materia de homologación	60,5
Pleitos por actas de inspecciones de trabajo	4,5
Reclamaciones de cuantía por otros conceptos	115
Reclamaciones de indemnización de expedientes de regulación de empleo	69
TOTAL	250

Fuente: informe firma auditora independiente

Como en el caso anterior, en el cálculo realizado no se incluyen las cifras correspondientes a las reclamaciones que pudieran derivarse de los litigios sin cuantía determinada, lo que implica que la cifra

anterior no muestra el riesgo total por litigios pendientes.

Los pasivos contingentes se resumen en el siguiente cuadro:

Pasivos contingentes	Importe (millones de pesetas)
Aplicación de lo estipulado en el convenio	800
Derechos futuros trabajadores activos	1.073
Pasivos contingentes fiscales	3.753
Riesgos por pleitos pendientes (sólo cuantificables)	633
Riesgos los pleitos planteados en la vía laboral	250
Total pasivos contingentes	6.509

Fuente: elaboración propia

13. Cálculo del VNCA

La incidencia de los puntos anteriormente comentados sobre el VNC es señalada en el siguiente cuadro:

Calculo del VNCA (millones de pesetas)		
Punto	Concepto	Efecto sobre el VNC
Valor neto contable a 31 de diciembre de 1994		4.346
2.1	Entrega "El Hondón" en pago deuda a ERCROS	-2.362
2.2	Dación terrenos IQZ	1.490
2.3	Dación terrenos NICAS	-2.771
3.1	Depreciación IFP Fertiberia	-4.078
3.2	Cargas sobre activos dación en pago	-738
5	Incremento Provisión Insolvencias	-300
6	Valor actual deuda ERKIMIA	-109
8	Quita sobre préstamos ICO con garantía hipotecaria	3.898
9.2	Sobrevaloración préstamo 2.300	1.817
9.3	Valoración préstamo 5.600	-43
9.4	Valoración préstamo 3.245	-39
9.5	Corrección cálculo intereses	176
10	Diferencia deuda concursal con convenio acreedores	1.349
11	Cargas sobre activos FERTIBERIA	-2.000
TOTAL		636

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con el cuadro anterior el VNCA del grupo FESA a 31 de diciembre de 1994 era de 636 millones de pesetas, y si se tienen en cuenta los pasivos contingentes calculados en el punto 12 anterior, el VNCA alcanzaba la cifra de -5.873 millones de pesetas.

II.4.4 Capitalización de los beneficios previstos

Para el cálculo del valor de rendimiento del grupo FESA, lo más adecuado hubiera sido actualizar una previsión de los resultados futuros del grupo realizada a la fecha de la transmisión de las acciones. Sin embargo, únicamente se ha dispuesto de una previsión de resultados futuros de FERTIBERIA, que, según estaba previsto, sería la única sociedad del grupo que continuaría sus operaciones en el futuro, ya que en ella se concentraron todos los activos operativos del grupo con la idea de proceder a su venta a un inversor privado, e ir liquidando el resto de sociedades, en las que sólo quedaban activos no operativos y deudas.

Finalmente, Inmobiliaria Espacio adquirió no sólo FERTIBERIA sino todo el grupo FESA, comprometiéndose a utilizar los resultados que previsiblemente se obtuvieran en aquella para liquidar el resto de sociedades no operativas del Grupo FESA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha calculado el valor actualizado de los beneficios de FERTIBERIA, y, a éste, se le han restado las necesidades de financiación de Inmobiliaria Espacio para liquidar el resto de sociedades no operativas del Grupo FESA y que según el acuerdo de venta de acciones entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio deberán proceder de los beneficios que previsiblemente se obtendrán en FERTIBERIA en los años siguientes a la transmisión.

Los datos fundamentales de este método de valoración son:

- Una previsión de los resultados de la sociedad.
- Tasa de descuento a aplicar a la serie anterior.

Respecto a los resultados previstos se han utilizado unas proyecciones financieras realizadas en el primer semestre de 1995 por una firma auditora que calcula los resultados a 10 años de FERTIBERIA. Esta previsión estaba compuesta de un escenario más probable basada en determinadas hipótesis y de cuatro escenarios más que analizan la sensibilidad de los resultados calculados a los posibles cambios en las hipótesis básicas. El escenario más probable arroja las siguientes proyecciones financieras:

Ejercicio	Resultado (millones de ptas.)
1995	616,00
1996	1.303,00
1997	2.766,00
1998	1.923,00
1999	1.928,00
2000	1.892,00
2001	1.858,00
2002	1.830,00
2003	1.805,00
2004	1.808,00

Fuente: informe firma auditora independiente

En lo que se refiere a la tasa de descuento a aplicar a la serie anterior, se ha optado por utilizar el tipo medio de las subastas de bonos y obligaciones del Estado durante el año 1995, el 11,39% por las siguientes razones:

- La actualización se hace con una previsión de resultados a diez años, por lo que el tipo a utilizar debe ser a largo plazo.
- La actualización debe hacerse con el tipo de interés a largo existente en el momento en el que se quiere hacer la valoración (1995).
- Se ha optado por no incrementar el tipo de interés libre de riesgo con una tasa de riesgo aplicable a FESA ante la dificultad de calcular esa tasa de riesgo y haberse constatado la poca significativa variación del resultado final ante variaciones de la misma.
- El tipo medio de las subastas de bonos y obligaciones del Estado es uno de los tipos recomendados por AECA para la actualización de los beneficios de una empresa con objeto de calcular su valor de rendimiento.

El resultado de descontar los resultados de la tabla anterior al tipo de interés del 11,39% es de 9.912 millones de pesetas, que sería la valoración de FERTIBERIA en el momento previo a la venta de las acciones de FESA a Inmobiliaria Espacio.

Por otro lado, las necesidades financieras para liquidar el resto de sociedades no operativas del Grupo

FESA están compuestas fundamentalmente por las siguientes partidas:

Necesidades financieras para liquidar FESA	Importe (Millones de pesetas)
Préstamo con grupo Torras	5.425
Deuda con la Seguridad Social	4.730
Otros	898
TOTAL	11.053

Fuente: elaboración propia

Al anterior importe habría que añadirle los pasivos de carácter contingente estimados que, según se señaló en el epígrafe II.4.3, ascienden a 6.506 millones de pesetas, lo que significa que las necesidades totales estimadas de financiación para la liquidación de las

sociedades no operativas del grupo FESA se estiman en 17.559 millones de pesetas.

Consecuentemente el valor del grupo FESA ascendería a -7.647 millones de pesetas según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (Millones de pesetas)
Valor de rendimiento de FERTIBERIA	9.912
Necesidades de financiación para liquidación otras sociedades del grupo	(17.559)
Valor grupo FESA	(7.647)

Fuente: elaboración propia

II.4.5 Valoración de venta de acciones

II.4.5.1 Valoración de la venta del 53,6% de FESA

En abril de 1995 se realizó la venta del 53,6% de las acciones de FESA por el precio simbólico de una pese-

ta por acción. Este precio fue acordado entre Inmobiliaria Espacio y ERCROS el 18 de abril de 1995 y posteriormente ratificado por la CDGAE en su reunión de fecha 15 de junio de 1995.

El valor de las acciones de FESA según los dos métodos de valoración utilizados es el siguiente:

(en millones de ptas)	Del 100%	Del 53,6%
Valor neto contable ajustado	-5.873	-3.148
Valor de rendimiento	-7.647	-4.099

Fuente: elaboración propia

El 53,6% de FESA que ERCROS vendió a Inmobiliaria Espacio tenía, según la metodología explicada, un valor comprendido entre -3.148 y -4.099 millones de pesetas.

El precio simbólico (una peseta por acción) pagado por Inmobiliaria Espacio por el 53,6% de FESA, aun

desconociendo las necesidades o expectativas que tenía la sociedad compradora, se puede considerar razonable y habitual en este tipo de operaciones, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se encontraba la sociedad.

II.4.5.2 Valoración de la opción de compra del 20%

La opción de compra del 20% del capital de FESA fue ejercida finalmente por Inmobiliaria Espacio el 10 de enero de 1997, comprando Inmobiliaria Espacio a ERCROS las 269.462 acciones de FESA de las que esta era propietaria por el precio de 261.271.200 pesetas. La fórmula de cálculo del precio por el que sería vendido el 20% del capital de FESA cuando Inmobiliaria Espacio ejerciera la opción de compra se acordó también por ERCROS e Inmobiliaria Espacio el 18 de abril de 1995 y fue ratificado por la CDGAE en su reunión de fecha 15 de junio de 1995.

En este caso, FERTIBERIA no ha aportado las cuentas consolidadas del grupo FESA a 31 de diciembre de 1996 ni se ha dispuesto del amplio conjunto de información que permitió realizar los ajustes correspondientes al VNC calculado en el primer semestre de 1995

actualizado a finales de 1996, y tampoco de una previsión de resultados del grupo, por lo que no se ha podido recalcular la valoración de las acciones de FESA utilizando el VNCA ni la capitalización de beneficios.

Sin embargo, si se analiza la situación del grupo FESA entre abril de 1995 y enero de 1997, se llega a la conclusión de que la situación del grupo no había variado sustancialmente durante este periodo de tiempo (la única entidad operativa del grupo, FERTIBERIA, obtuvo beneficios tanto en 1995 como en 1996, mientras que el resto de entidades no operativas seguían pendientes de liquidación) por lo que los valores obtenidos para el primer semestre de 1995 son el mejor indicativo de los valores para enero de 1997 de que se ha podido disponer.

En estas circunstancias, teniendo en cuenta que sólo ha transcurrido un año y medio desde la última valoración podrían utilizarse los valores para el primer semestre de 1995 que arrojan los siguientes resultados:

(en millones de ptas.)	Del 100%	Del 20%
Valor neto contable ajustado	-5.873	-1.175
Valor de rendimiento	-7.647	-1.529

Fuente: elaboración propia

Por lo que, el 20% de FESA que ERCROS vendió a Inmobiliaria Espacio tenía un valor en el primer semestre de 1995 comprendido entre -1.175 y -1.529 millones de pesetas.

El precio (261 millones de pesetas) pagado por el 20% restante se puede considerar igualmente razonable teniendo en cuenta las mismas cuestiones anteriormente señaladas unidas al hecho de que no hubo quebranto para el Sector público ni enriquecimiento ilícito de ERCROS por dos razones:

- El precio mínimo de rescate exigido inicialmente por el ICO (823 millones de pesetas) se calculó teniendo como base los 261 millones recibidos por ERCROS y la proporción del capital que se adquiriría de FESA. Esto significa que, si el precio pagado por IE a ERCROS hubiera sido menor, el precio del rescate a pagar por esta última al ICO hubiera disminuido más que proporcionalmente.
- El precio fue pactado por dos entidades privadas y aceptado por la CDGAE de 15 de junio de 1995, y era

completamente independiente de la cuantía de las ayudas aprobadas por la CDGAE, es decir, que el coste para el Sector público de la reestructuración del sector de fertilizantes no se incrementó como consecuencia de este precio.

Por otro lado, si se analiza el precio que pagó Inmobiliaria Espacio por el 20% de FESA se llega dos conclusiones:

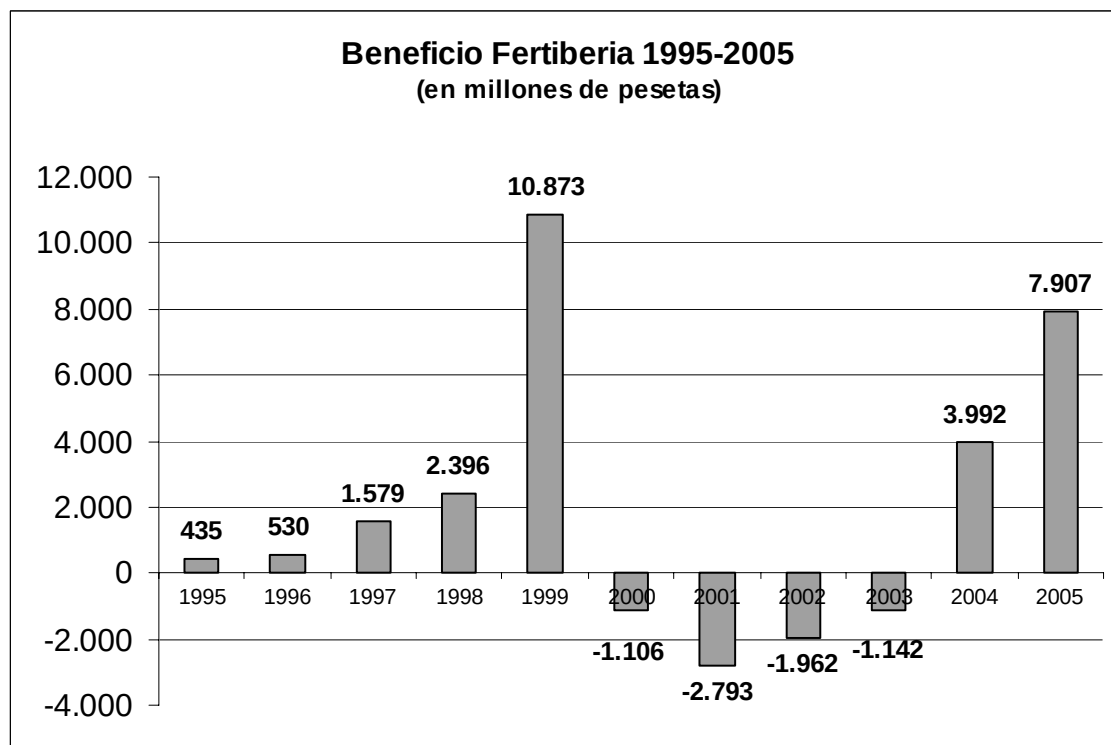
- Este precio se había establecido previamente en el acuerdo entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio de 18 de abril de 1995 que posteriormente fue ratificado por la CDGAE el 15 de junio de 1995.
- Como no podía ser de otra forma, el ejercicio de la opción de compra se hizo en el momento en el que el precio que debía pagar esta última sociedad a ERCROS era, como puede verse en el siguiente cuadro, lo más bajo posible de las opciones ya establecidas previamente en el acuerdo entre ambas entidades:

Momento de ejercicio de la opción	Precio a pagar por IE a ERCROS (millones de ptas.)
Hasta 12/04/96	1.000
Entre 13/04/96 y 31/12/96	543,5
Entre 01/01/97 y 09/06/97	261,2
Desde 10/06/97	289,8

Fuente: elaboración propia

II.4.5.3 Evolución de FERTIBERIA durante los ejercicios posteriores

La evolución de los beneficios de FERTIBERIA durante los ejercicios posteriores a la venta por ERCROS a Inmobiliaria Espacio ha sido la expresada en el siguiente cuadro:



Fuente: elaboración propia con datos cuentas anuales FERTIBERIA

Durante los primeros ejercicios después de la venta, FERTIBERIA obtiene unos moderados beneficios en consonancia con las previsiones que existían.

Los beneficios obtenidos en el ejercicio 1999 no son representativos de la situación de la sociedad, puesto que durante el ejercicio se produjo el traspaso, desde FERTIBERIA a Inmobiliaria Espacio, de las cuentas participativas de la suspensión de pagos, lo que dio lugar a unos beneficios extraordinarios en FERTIBERIA de 22.867 millones de pesetas.

Durante los siguientes ejercicios, FERTIBERIA obtuvo pérdidas, en parte como consecuencia de la situación general de incertidumbre que reinaba en el sector de fertilizantes como consecuencia de la importación de fertilizantes a bajo precio procedentes de los países del este de Europa.

En los dos últimos ejercicios de los que se dispone información, FERTIBERIA ha obtenido importantes beneficios, aunque todavía existen incertidumbres en el sector que impiden hacer una previsión de la situación del sector en el futuro.

Los anteriores resultados suponen una evolución de la sociedad que se encuentra bastante por debajo de las previsiones que existían en el momento de la compra-venta de las acciones por Inmobiliaria Espacio. De

hecho, si se procediera a calcular el valor de rendimiento de las acciones en abril de 1995 conociendo los resultados reales de FERTIBERIA el valor de las mismas sería mucho menor que el calculado en los anteriores subepígrafes en base a las previsiones existentes a dicha fecha.

III. CONCLUSIONES

1. El 2 de diciembre de 1994, mediante escritura pública otorgada ante notario, el ICO, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, concedió a ERCROS un crédito participativo por importe de 8.500 millones de pesetas que ésta debía utilizar para suscribir una ampliación de capital en FESA que aportara el efectivo necesario para hacer frente a sus obligaciones derivadas del convenio de acreedores. Esta operación debía instrumentarse bajo la fórmula de crédito participativo sin interés, a amortizar anualmente por ERCROS, S.A. con el 15% de sus resultados, cuando éstos fueran positivos, sin establecer periodo de carencia, y hasta que el crédito quedara completamente amortizado.

III.1 Adecuación de la operación de préstamo/rescate a alguna de las tipologías previstas en la normativa de reconversión y reindustrialización

III.1.1 Concesión del crédito (epígrafe II.1.1)

2. Según el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, la operación consistía en un crédito participativo sin intereses y sin garantía alguna aparte de la general del artículo 1911 del Código Civil, a amortizar anualmente con el 15% de los resultados individuales de ERCROS, S.A. cuando éstos fueran positivos, y hasta que el crédito quedara completamente restituido. De manera que, como expresamente señala la escritura de concesión del mismo, ERCROS, S.A. sólo vendría obligada al reembolso del crédito participativo en aquellos ejercicios en los que obtuviera resultados positivos.

3. La cifra de negocios de ERCROS S.A. en los ejercicios anteriores a la concesión del crédito revelan la imposibilidad de esta entidad, por sí misma, de devolver un préstamo de 8.500 millones de pesetas. En consecuencia, la devolución del crédito dependía de que las filiales de ERCROS, S.A., que eran las que llevaban a cabo la actividad productiva, obtuvieran beneficios y de que ERCROS, S.A. decidiera distribuir esos resultados para que, en forma de dividendos, llegaran a la matriz e hicieran que sus cuentas reflejaran beneficios de los que sólo el 15% se dedicaría a reembolsar el crédito.

4. A la vista de la situación, era impensable que a corto y medio plazo ERCROS obtuviera y repartiera beneficios con los que proceder a la devolución del crédito. No obstante, si se extiende el análisis más allá, en el largo plazo, era igualmente improbable que ERCROS, S.A. decidiera distribuir los beneficios de sus filiales cuando ninguna norma ni ninguna circunstancia le obligaba a hacerlo y, sin embargo, ello le suponía tener que destinar un 15% de los mismos a devolver el crédito. Como consecuencia, las condiciones establecidas por el acuerdo de la CDGAE permitían a ERCROS legalmente, manteniendo toda la actividad productiva del grupo en las sociedades filiales y no repartiendo beneficios, no devolver el crédito ni aun en el caso de que el grupo obtuviera beneficios.

Por otro lado, teniendo en cuenta la delicada situación del sector y la limitada capacidad de generar beneficios de sus filiales, aun en el improbable caso de que ERCROS, S.A. obtuviera beneficios y decidiera repartir dividendos, la parte de estos que se dedicaría al reembolso del crédito sería muy pequeña, ya que es evidente que solo una pequeña parte de los beneficios de las filiales se repartirían (máximo 7% del capital de éstas) y sólo un 15% de esta cantidad se dedicaría a la devolución del crédito, por lo que la amortización del mismo, que podría empezar como muy pronto en 2004, se alargaría durante décadas, haciendo que el valor del mismo fuera casi nulo.

5. En consecuencia, el cobro del crédito concedido a ERCROS, con las condiciones establecidas en el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, dependía de la voluntad de pago de la prestataria y esta circunstancia era conocida en el momento de su concesión, lo cual hace que la operación, aunque jurídicamente esté formalizada como un crédito participativo, en la práctica se asemeje más a una subvención que a un verdadero crédito.

Esta afirmación está avalada por el hecho de que el Estado compensara al ICO, en el mismo momento de la concesión del crédito, por el quebranto de 8.500 millones de pesetas, al minorarse los intereses que éste debía pagar al Estado por el préstamo en el que se convirtieron las antiguas dotaciones del Estado al ICO.

6. Si bien la compensación de los quebrantos en sí misma es una práctica habitual obligada por la propia normativa del Instituto, no lo es tanto que se produzca justo en el mismo momento que se formaliza la operación que puede producirlos en un futuro y por el importe máximo del quebranto que éste pueda sufrir. En ninguno de los préstamos de reconversión concedidos a FESA se produjo una compensación por el Tesoro al ICO de los quebrantos con carácter inmediato, lo que refuerza la tesis de que dadas las condiciones de su concesión se veían muy pocas posibilidades de obtener su reintegro.

7. La voluntad ERCROS de no devolver el importe total del crédito queda patente cuando, el 27 de septiembre de 1995, es decir, seis meses después de la entrega de fondos por parte del Instituto a ERCROS, el presidente de esta sociedad solicitó por escrito al presidente del ICO el rescate del crédito participativo valorándolo en 140 millones de ptas. Si ERCROS pensaba ya en 1995 amortizar un crédito de 8.500 millones por 140 millones es porque consideraba que, desde el mismo momento de la concesión, la ayuda, que se instrumentó como un crédito participativo, y jurídicamente debe considerarse como tal, en la práctica, se asemeja más a una subvención que a un verdadero crédito. A esta misma conclusión llega la Comisión Europea cuando señala en su informe de 9 de agosto de 1999 (ayuda de Estado ex núm. NN 62/99 España) que «la concesión de un préstamo participativo de las mencionadas características a una empresa que carecía prácticamente de capacidad de endeudamiento equivalía a concederle una subvención. Por tanto, cuando el préstamo participativo del ICO fue concedido, ya estaba previsto que acabaría siendo una subvención».

8. La concesión, por el ICO a ERCROS, del crédito participativo de 8.500 millones de pesetas, se encuadra dentro de las medidas de carácter financiero establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 295/1985, de 20 de febrero, de medidas de reconversión del sector fabricante de fertilizantes y, dentro de éstas, en las señaladas en el apartado 5 del citado artículo, que establece que las empresas cuya actividad sea la fabricación de abonos en la forma prevista en el artículo 2 del citado

Real Decreto podrán obtener créditos participativos o convertir en participativos los actuales en los términos que figuran en el artículo 11 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización.

9. La concesión de este crédito participativo, con sus especiales características, al igual que el resto de ayudas del Estado en forma de créditos que fueron sufriendo paulatinamente un proceso de reducción de las garantías originales y eliminación del devengo de intereses, como se analizó en el Informe del Tribunal de Cuentas aprobado por el Pleno el 30 de enero de 2003, han sido determinantes para la reestructuración de un sector estratégico considerado de interés público.

III.1.2 Rescate del crédito (epígrafe II.1.2)

10. El rescate del crédito fue aprobado por el acuerdo de la CDGAE de 4 de junio de 1998 que establecía la cuantía a pagar al Instituto en 1.100 millones de pesetas. La fundamentación del citado acuerdo señala la como razones para el rescate del crédito que:

- La viabilidad del proyecto industrial iniciado con el fin de hacer frente a la crisis industrial de comienzos del los noventa tenía un escollo en la existencia en ERCROS de unas cargas derivadas de la reconversión que era conveniente regularizar para dar por terminada la reestructuración del sector.

- «...se ha llegado tanto por el ICO como por ERCROS al convencimiento de que es más adecuado proceder a su rescate dadas las condiciones excepcionales en que dicho crédito participativo fue concedido y dar por terminadas las actuaciones derivadas de la crisis de 1992 y de la reestructuración a que ésta dio lugar.»

11. La justificación de la cuantía fijada para el rescate fue objeto de estudio en el Informe de fiscalización de todas las operaciones económico-financieras y patrimoniales llevadas a cabo por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los grupos FESA/ENFERSA y ERCROS en el período 1992-2000, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de enero de 2003, en el que se afirmaba que:

«A la vista de lo expuesto se podría concluir diciendo que dadas las condiciones en que se concedió este crédito: sin garantías, interés nulo, y con la posibilidad de que Ercros, modificando su política de dividendos pudiera retrasar la devolución del préstamo indefinidamente, y las valoraciones de que se disponen, se puede considerar razonable la cifra obtenida por el ICO como rescate del mismo».

En cualquier caso, la cantidad fijada para el rescate fue fruto de una negociación que duró más de un año en la que se utilizaron dos informes que valoraban el cré-

dito en cantidades inferiores a la finalmente establecida para el mismo.

12. La razón por la que un préstamo que por sus características de concesión se consideraba irrecuperable se rescató finalmente por un importe superior al barajado en las primeras negociaciones fue el interés de ERCROS de eliminar la operación de su balance, con el fin de que la CNMV no excluyera a la sociedad de cotización, lo que le hubiera impedido lograr la financiación que necesitaba para hacer frente a sus planes futuros.

13. El crédito a ERCROS era una ayuda en el marco de la reconversión del sector de fertilizantes, en forma de crédito participativo con unas condiciones especiales, y su posterior rescate no es sino la finalización de la operación. Por lo tanto, no puede considerarse una nueva operación de ayuda a la reconversión, ni una pérdida para el sector público, ni mucho menos una condonación; y ello porque la ayuda, como ya se ha señalado, se produjo en el momento en que, por decisión de la CDGAE de 14 de octubre de 1994, se concedió un crédito cuyas condiciones lo hacían prácticamente incobrable.

III.2 Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el préstamo de 8.500 millones (subapartado II.2)

14. La escritura del crédito a ERCROS, S.A. establecía que la validez de la operación quedaba supeditada al cumplimiento, entre otros, de los siguientes condicionantes:

- Que ERCROS, S.A. justificara que el destino de las disposiciones era la ampliación de capital en FESA.

- Que FESA justificara, en el momento de efectuar la disposición de fondos, que éstos coincidían con las necesidades de pago a las que tuviera que hacer frente en cumplimiento del convenio de acreedores.

15. La disposición de los fondos por parte de ERCROS se realizó el 14 de febrero de 1995 mediante acta notarial de entrega de fondos. En este mismo acto, se acordó la suscripción, por parte de ERCROS, de la totalidad de las acciones que constituirían la ampliación de capital acordada en la Junta General de Accionistas de FESA del 23 de enero de 1995, para lo cual ERCROS dio instrucciones al ICO para que, en el mismo acto, constituyera un depósito de 8.500 millones de pesetas a favor de FESA, del que ésta podría disponer total o parcialmente coincidiendo con las necesidades de pago a las que tuviera que hacer frente en orden al cumplimiento de los objetivos definidos en el «marco de inversión en FERTIBERIA de Freeport McMoran Management Services» del que tomó conocimiento la CDGAE en su reunión de 13 de octubre de 1994 y que posterior-

mente fue sustituido por el «Plan Industrial y Financiero del grupo FESA-FERTIBERIA, S.L.» presentado por Inmobiliaria Espacio ante el Ministerio de Industria y Energía el 28 de abril de 1995.

16. La ampliación de capital de FESA, se realizó finalmente en marzo de 1995 y como consecuencia de la misma ERCROS pasó de tener el 53,3% al 82,8% del capital de FESA. Con ello se cumplía la primera de las condiciones anteriores.

17. El ICO ha facilitado al Tribunal de Cuentas la documentación que acredita el cumplimiento de la segunda de las condiciones anteriormente señaladas.

18. La Comisión de Seguimiento del convenio de acreedores de FESA, de la que formaban parte representantes de la Hacienda Pública, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del ICO, de ENAGAS y de la propia FESA, en su reunión de 21 de junio de 1996, declaró efectuados todos los pagos a que estaba obligada esta última y cumplidas todas las obligaciones derivadas de los convenios de acreedores de FESA, ENFERSA, ASUR, NICAS e IQZ, lo que fue comunicado al juzgado de primera instancia núm. 64 de Madrid que dictó un auto por el que se declara cumplido el citado convenio. Como verificación complementaria, se instó al ICO para que solicitara a FERTIBERIA los documentos justificativos de la aplicación de las disposiciones de FESA, alegando la citada sociedad que debido al tiempo transcurrido carecía de ellos.

III.3 Análisis de los resultados del grupo ERCROS y sus filiales (subapartado II.3)

19. Del estudio de los resultados de las filiales de ERCROS, S.A. se obtiene la conclusión de que tanto el grupo ERCROS como sus principales sociedades obtuvieron beneficios durante los ejercicios 1994 a 1998 en los cuales ERCROS tenía que hacer frente a la devolución del préstamo de 8.500 millones.

20. En cualquier caso, aun cuando el grupo obtuvo beneficios durante esos ejercicios, no se produjo ninguna amortización del préstamo pues la devolución del principal estaba ligada, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre

de 1994, a los resultados de la sociedad matriz, ERCROS, S.A., y esta no obtuvo beneficios durante ese periodo. La explicación de esta cuestión se encuentra en el hecho de que ninguna de las filiales de ERCROS, S.A. ha repartido dividendos durante los ejercicios analizados, por lo que al no tener ERCROS, S.A. prácticamente actividad alguna ha mantenido siempre unos resultados ligeramente negativos, evitando de esta manera devolver el crédito. Esta actuación del grupo ERCROS, que no supone irregularidad alguna, se podría haber mantenido indefinidamente en el tiempo, y es la principal causa de que el crédito se considerara prácticamente incobrable desde el mismo momento en que se concedió.

21. Teniendo en cuenta que los datos sobre la limitada actividad de ERCROS, S.A., en relación con la del grupo, eran conocidos en el momento de la concesión del crédito, se debe señalar que fue el acuerdo de la CDGAE de 13 de octubre de 1994, al establecer que la devolución se hiciera en función de los resultados de ERCROS, S.A. y no del grupo, el que permitió que el crédito tuviera escasas posibilidades de recuperación, no habiéndose amortizado importe alguno hasta su rescate.

III.4 Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a Inmobiliaria Espacio (subapartado II.4)

22. La valoración de sociedades es siempre compleja por el gran número de variables que intervienen, y, en este caso concreto, se complica aun más, puesto que se trata de valorar las acciones de una sociedad más de diez años después. Teniendo en cuenta la información de la que se ha dispuesto para la valoración, se ha considerado adecuado utilizar los siguientes métodos de valoración: valor neto contable ajustado y capitalización de los beneficios previstos.

23. La primera venta se realizó en abril de 1995 vendiéndose el 53,6% de las acciones de FESA por el precio simbólico de una peseta por acción. Los dos métodos de valoración utilizados arrojan los siguientes resultados:

(en millones de ptas.)	Del 100% de FESA	Del 53,6% de FESA
Valor neto contable ajustado	-5.873	-3.148
Valor de rendimiento	-7.647	-4.099

Por lo que se puede considerar que el 53,6% de FESA que ERCROS vendió a Inmobiliaria Espacio tenía un valor comprendido entre -3.148 y -4.099 millones de pesetas.

El precio simbólico (una peseta por acción) pagado por Inmobiliaria Espacio por el 53,6% de FESA, aun desconociendo las necesidades o expectativas que tenía la sociedad compradora, se puede considerar razonable

y habitual en este tipo de operaciones, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se encontraba la sociedad.

24. La opción de compra del 20% del capital de FESA fue ejercida finalmente por Inmobiliaria Espacio el 10 de enero de 1997, comprando Inmobiliaria Espacio a ERCROS las 269.462 acciones de FESA de las que esta era propietaria por el precio de 261.271.200 pesetas. La información de que se ha dispuesto, en este caso, ha sido bastante limitada, ya que no se ha tenido acceso a:

- las cuentas consolidadas del grupo FESA a 31 de diciembre de 1996.
- otra información que permita determinar los ajustes que se deben realizar al valor neto contable o conocer la situación a 31 de diciembre de 1996 de los ajustes practicados al valor neto contable calculado para el primer semestre de 1995.
- una previsión de resultados del grupo.

(en millones de ptas.)	Del 100% de FESA	Del 20% de FESA
Valor neto contable ajustado	-5.873	-1.175
Valor de rendimiento	-7.647	-1.529

Por lo que se puede considerar que el 20% de FESA que ERCROS vendió a Inmobiliaria Espacio tenía un valor comprendido entre -1.175 y -1.529 millones de pesetas.

El precio (261 millones de pesetas) pagado por el 20% restante se puede considerar igualmente razonable teniendo en cuenta las mismas cuestiones anteriormente señaladas, unidas al hecho de que no hubo quebranto para el Sector público ni enriquecimiento ilícito de ERCROS por dos razones:

- El precio mínimo de rescate exigido inicialmente por el ICO (823 millones de pesetas) se calculó teniendo como base los 261 millones recibidos por ERCROS y la proporción del capital que se adquiriría de FESA. Esto significa que, si el precio pagado por IE a ERCROS hubiera sido menor, el precio del rescate a pagar por esta última al ICO hubiera disminuido más que proporcionalmente.
- El precio fue pactado por dos entidades privadas y aceptado por la CDGAE de 15 de junio de 1995, y era

25. Como consecuencia de la carencia de información puesta de manifiesto en el punto anterior, no se ha podido recalcular la valoración de las acciones de FESA utilizando el valor neto contable ajustado ni la capitalización de beneficios, sin embargo, si se analiza la situación del grupo FESA entre abril de 1995 y diciembre de 1996, se puede llegar a la conclusión de que esta situación no había variado sustancialmente durante este periodo de tiempo (la única entidad operativa del grupo, FERTIBERIA, obtuvo beneficios tanto en 1995 como en 1996, mientras que la situación del resto de entidades no operativas no había cambiado sustancialmente y seguían pendientes de liquidación) por lo que los valores obtenidos para el primer semestre de 1995 son el mejor indicativo de los valores para enero de 1997 de que se ha podido disponer. En estas circunstancias, teniendo en cuenta que sólo había transcurrido un año y medio desde la última valoración podrían utilizarse los valores para el primer semestre de 1995 que arrojan los siguientes resultados:

completamente independiente de la cuantía de las ayudas aprobadas por la CDGAE, es decir, que el coste para el Sector público de la reestructuración del sector de fertilizantes no se incrementó como consecuencia de este precio.

26. El precio que pagó Inmobiliaria Espacio por el 20% de FESA se había establecido previamente en el acuerdo entre ERCROS e Inmobiliaria Espacio de 18 de abril de 1995 que había sido ratificado por la CDGAE el 15 de junio de 1995, y el ejercicio de la opción de compra se hizo, lógicamente, en el momento en el que el precio que debía pagar esta última sociedad a ERCROS era el más bajo posible entre las opciones preestablecidas en el acuerdo anteriormente citado.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**